BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 14 DE JULIO DE 1993 — AÑO CI — $ 0,30

Nº 27.679

2ª 1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS 2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES 3. EDICTOS JUDICIALES 4. PARTIDOS POLITICOS 5. INFORMACION Y CULTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 292.024

SUMARIO

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

ALQUILER, INVERSIONES Y EXPLOTACIONES GANADERAS

SOCIEDAD ANONIMA

Maipú 859, 8º piso, Capital. Expte. 87.555. Por resolución Asamblea Extraordinaria del 29-3-93, protocolizada por Escritura Nº 24 del 1-7-93 pasada ante el Esc. Roberto A. Sambrizzi se modificó el Art. 4º de los Estatutos Sociales: 4º) Capital $ 150.000 representado por 150.000 acciones ordinarias al portador v/n $ 1.- c/u de un voto por acción.

El Presidente
Nº 53.644

ARBOLITOS

SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA GANADERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Escritura del 22/6/93, protocoliza Actas de Asamblea Extraordinaria del 16/10/91 y 31/5/93 que resolvieron: 1) eliminar la sindicatura, 2) aumentar capital a $ 1.000,- 3) establecer que es obligatorio designar directores suplentes mientras se prescinda de síndicos y 4) reformar los arts. 4, 8, 11 y 16 del estatuto social.

La Escribana
Nº 27.750

BABEL EDITORES

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura de junio 29 de 1993, Jorge Benjamín Glusberg, casado, escritor y crítico de arte, 60 años, LE. 4.091.889, Demaría 4461 y Daniel Antonio Brienza, soltero, editor, 42 años, DNI 10.200.407, Viamonte 454, ambos argentinos, vecinos de Capital Federal, constituyeron BABEL EDITORES S. A., domiciliada en Viamonte 454; 1º Capital. Objeto: Edición, compra, venta, distribución de libros y revistas y la encuadernación de los mismos. Actividades financieras, de servicios y mandatos e importación y exportación. Duración: 20 años desde su inscripción. Capital: $ 12.000.- Administración: Directorio entre 2 y 5 miembros con mandato por 1 ejercicio. Primer Directorio: Presidente: Jorge Benjamín Glusberg; Vicepresidente: Daniel Antonio Brienza. Fiscalización: Síndico Titular: Rafael Gurfinkel; Síndico Suplente: José Soñora, con mandato por 1 ejercicio. La representación la ejercen el Presidente y el Vicepresidente en forma conjunta. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

El Escribano
Nº 53.606

BARK

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por escritura Nº 52 del 29/6/1993, Angel Daniel Wolman, arg., sol., comerciante, nacido el 7/8/1953, DNI: 10.893.929, dom.: Nazca 2445 5º, Capital y Ezequiel Augusto Souto, arg., sol, comerciante, nacido el 23/6/1972, DNI: 22.721.149, dom.: Chivilcoy 2955, Capital, han resuelto constituir una sociedad denominada BARK S. A. Domicilio legal: Murguiondo 1856, Capital. Duración: 99 años contado desde su insc. en la I. G. J. Objeto: Comerciales: Mediante la elaboración, fabricación, importación y exportación de productos cárneos y chacinados. Compra y venta de cerdos, elaboración en subproductos de los mismos. Capital social $ 12.000.- Se prescinde de la sindicatura. Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. Directorio: Presidente: Angel Daniel Wolman; Director Suplente: Ezequiel Augusto Souto.

El Apoderado
Nº 53.581

BEHRENDT-MATTEL

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL

Por Esc. del 21/6/93 "BEHRENDT-MATTEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL" prescinde de sindicatura, reformando art. 11 Estatutario s/resolución Asamblea Gral. Extraordinaria Unánime del 8/3/93.

El Escribano
Nº 53.665

CASPIAN ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Razón Soc.: CASPIAN ARGENTINA S. A. 2) Socios: Erica Mabel Estefanía Roberts, 30 años DNI 17.152.884, soltera, argentina, empresaria, domic. en R. Levene 980 p. 3 Capital y Ricardo Andrés Frazer, 32 años, DNI 14.364.138, casado, argentino, licenciado en administración, domiciliado en Basavilbaso 1393, piso 17 Capital; 3) Escritura Pública Nº 85 del 5/7/93. Esc. María L. Quinos 4) Sede Soc. Uruguay 239 p. 7 A Cap. 5) Durac. 99 años a partir fecha inscripción Registro Público de Comercio. 6) Objeto social: Realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes operaciones. Importación, Exportación, venta y distribución de productos alimenticios permitidos por las leyes en vigencia, y especialmente caviar, salmones y cualquier otro derivado del pescado. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 7) Capital Social $ 12.000 representado por 12.000 acciones de $ 1 c/una. 8) Direc. durac. 2 años. Lo constituye como Presidente Ricardo A. Frazer y Director Suplente Erica M. E. Roberts. 9) Prescinde de sindicatura; 10) Cierre de Ejerc.: 31/12 de cada año.

El Autorizado
Nº 53.689

CENTRO INTEGRAL METALURGICO

SOCIEDAD ANONIMA

1) Norberto Benito Zocchi, casado, comerciante, nacido 5/11/28, domicilio: Blanco Encalada 1715 14º "B", Cap. Fed. L. E. 4.485.807; Norberto Radames Isola, soltero, ingeniero mecánico, nacido 21/7/64, domicilio: Humberto 1º 233 Morón Pcia. Bs. As., DNI 16.747.446; Eduardo Domingo Becerra, soltero, comerciante, nacido 13/10/56, domicilio: Moreno 3649 PB "E", Cap. Fed.; DNI 12.099.534; todos argentinos. 2) 12/5/93. 3) "CENTRO INTEGRAL METALURGICO S. A." 4) México 613 5º "B", Cap. Fed. 5) a) Compra, venta, permuta, atención, mantenimiento y reparación de toda clase de instalaciones navales, portuarias, industriales y ferroviales, tales como embarcaciones y artefactos navales o industriales flotantes o terrestres como así también de toda clase de estructuras maquinarias y motores dedicados a esta instalación en general; b) Importación, exportación y comercialización de toda clase de maquinarias, motores, repuestos, herramientas, estructuras, productos, subproductos y materias primas no prohibidas por las normas legales en vigencia, relacionados con su objeto social; c) Ejercer representaciones, mandatos consignaciones, gestiones de negocios que se relacionen con el objeto social detallado. 6) 99 años. 7) $ 30.000.- 8) Presidente: Norberto Benito Zocchi. Vicepresidente: Norberto Radames Isola. Director Suplente: Eduardo Domingo Becerra. Duración: 3 ejercicios. Sindicatura: Se prescinde. 9) Presidente o Vicepresidente, indistintamente o a dos directores con firma conjunta. 10) 31/12 de cada año.

El Apoderado
Nº 53.635

CENTRO SISTEMAS EMPRESARIOS

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por escritura del 9/6/93, folio 1097, Reg. Not. 191 de Cap. Fed., se instrumentó la Asamblea Gral. Extraordinaria del 7/5/93, resolvió la ampliación del objeto social y consecuente reforma de la cláusula 3º del estatuto. Especificaciones: Asesoramiento laboral y previsional, selección de personal para puestos efectivos, informes preocupacionales, asesoramiento jurídico y contable, administrativo y tributario, como así también asesoramiento y comercialización en sistemas informáticos, sus componentes, repuestos, insumos, servicio de procesamiento de datos y operaciones de importación y exportación en general. Podrá también realizar todo tipo de actividades de mantenimiento, montaje, instalaciones y limpieza de toda clase de establecimientos ya sean de carácter industrial, comercial, particular, públicos o privados.

La Escribana
Nº 53.589

CINTEL

SOCIEDAD ANONIMA

1) Raúl Rufino de la Torre, divorciado, nac. 19/2/38, LE. 4.278.648, Figueroa Alcorta 3466, 11º, Guillermo Francisco Szelske, soltero, nac. 2/1/43, DNI. 7.209.599, Corrientes 4278, 14º A, ambos argentinos, empresarios. 2) CINTEL S. A. 4) a) La producción, coproducción, distribución, exhibición y explotación como locadora o locataria, de películas cinematográficas de corto, medio o largo metraje, de carácter comercial, publicitario, artístico, documental, o musical, en cualquier forma o medio creado o a crearse, así como espectáculos teatrales o musicales de cualquier género y extensión; b) La compra, venta, distribución, importación, exportación, fabricación, elaboración, construcción, arrendamiento, o alquiler, de mercaderías, materiales, maquinarias, herramientas, estudios, salas, procesos industriales, derechos de explotación e intelectuales o marcas relativos a las actividades indicadas en a); c) El aporte de capitales a personas físicas o jurídicas de cualquier tipo, ya sea en préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo, o mediante la compraventa o negociación de toda clase de valores mobiliarios, ya sean públicos o privados, de cualquiera de las modalidades creadas o a crearse, que considere conveniente a los fines de su objeto industrial o comercial, con exclusión de las previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. 6) 99 años desde su inscripción. 7) $ 12.000. 8) Directorio de 1 a 5 titulares. Se prescinde de la sindicatura. 9) A cargo del presidente o vice en su caso. 10) Presidente Raúl Rufino de la Torre, Director Suplente Guillermo Francisco Szelske.

La Autorizada
Nº 53.695

COLOR TELG

SOCIEDAD ANONIMA

1) Rosa María Viviana Dimeo, 41 años, DNI 10.831.559, Chivilcoy 3702, Cap. Héctor Eduardo Richetti, 41 años, DNI. 10.424.254, Corrientes 6387, Cap., ambos argentinos, divorciados y empresarios. 2) Esc. del 1/7/93. 3) COLOR TELG S. A. 4) Corrientes 6387, Cap. 5) Compra, venta, elaboración y distribución de productos de polietileno expandido, con destino y aplicación a la actividad de publicidad, artística o simple decoración. Preparación de partes estructuradas o escenografías completas para teatros estudios de televisión y salas de espectáculos en general. Importación y exportación. 6) 99 años desde su Inscrip. 7) $ 12.000, representado por acciones de $ 1 VAN c/u. 8) Un directorio de 1 a 5 por 2 años. Prescindencia de sindicatura. 9) A cargo del Presidente o del Vice. en su caso. 10) 31/12 de c/año. Pres.: Héctor Eduardo Richetti, Dir. Sup.: Manuel Elías Alvarez.

El Apoderado
Nº 27.828

CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS S. A.

SOCIEDAD ANONIMA

1) Carlos Luis Agostino, 27-11-1946, casado, arg., ingeniero, Franklin 1762, 4º p. "A", Cap. Fed., DNI. 4.557.097; Miguel Angel Cortez, 8-8-1955, casado, arg., contador, Pasaje Ampere 857, Cap. Fed., DNI 11.576.136. 2) Escritura 2-7-1993. 3) CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS S. A. 4) Franklin 1762, 4º p., "A", Cap. Fed. 5) Por sí, 3º y/o asociada a 3º a: construcción, proyecto, ejecución, dirección y mantenimiento de obras civiles, electromecánicas y de ingeniería, sean públicas o privadas. 6) 99 años inscripción R. P. C. 7) $ 12.000.- 8) Directorio 1/5 titulares y suplentes, por 2 ejercicios. Presidente: Carlos Luis Agostino. Vicepresidente: Miguel Angel Cortez; Director Suplente: Carlos Jorge Alfano. 9) Presidente y Vicepresidente, conjuntamente. 10) 31 mayo.

El Apoderado
Nº 27.781

COOPER OIL TOOL ARGENTINA

S. A. I. C.

Por asamblea, del 28 de mayo de 1993, según Acta Nº 39, se decidió el cambio del domicilio legal de la sociedad de Talcahuano 736, 6º piso, Capital Federal, por el de Avenida Antártida Argentina 2711, Zárate, Provincia de Buenos Aires, modificando el artículo primero de los estatutos.

La Apoderada
Nº 53.575

COSULICH PASAJES Y TURISMO

SOCIEDAD ANONIMA

COSULICH PASAJES Y TURISMO S. R. L. transformación en COSULICH PASAJES Y TURISMO S. A. Fecha aprobación balance especial y acuerdo transformación: 30-10-92. Duración cargos Directores y síndico: dos ejercicios. Representación legal: indistinta Presidente o Vicepresidente del directorio. Ampliatorio aviso del 17-6-93, rec. 30-00050773.

El Escribano
Nº 27.722

CREDAR

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 1-7-93; Lionel Alejandro Uberman, de 22 años, DNI 22.022.484 y Vanesa Uberman, de 23 años, DNI 21.440.873, argentinos, solteros, comerciantes y domiciliados en Rosales 342, Ramos Mejía, Pcia. Bs. As.; Sede legal: República de la India 3065, piso 6º, P. Capital; "CREDAR S. A."; Plazo: 99 años; Obj.: Realizar toda clase de operaciones financieras con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y aquellas que requieran el concurso público; Compra, venta, permuta, locación, subdivisión, fraccionamiento, loteos, construcción y administración de inmuebles y todas las operaciones de renta inmobiliarias y sus administraciones y financiaciones, pudiendo realizar todos los actos comprendidos en la Ley de Propiedad Horizontal y dedicarse a la formación, promoción y administración de consorcios de propiedad horizontal; El ejercicio de mandatos y representaciones de firmas, radicadas en el país o en el exterior, a cuyo efecto podrá comprar, vender, importar y/o toda clase de bienes ya sean de origen nacional o extranjero; Cap.: $ 12.000; Adm.: mínimo de 1, máximo de 15, por un año; Representación legal: El Presidente o el Vicepresidente, actuando individualmente; Se prescinde de sindicatura; Cierre ejercicio: 31-5; Presidente: Lionel Alejandro Uberman; Director Suplente: Vanesa Uberman.

El Apoderado
Nº 27.788

DALEGA

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 1/7/93 se constituyó "DALEGA S. A.". Socios; Jorge Horacio Mellibovsky, 47 años, DNI. 4.536.078 y Perla Sack, 46 años, L. C. 5.277.829, argentinos, casados, comerciantes y domiciliados en Sarmiento 2172, Cap. Fed. Sede social; Rivadavia 3799, Cap. Fed. Plazo 99 años inscripción R. P. C. Objeto: Fabricación, compraventa, distribución, importación, exportación, consignación de productos y subproductos relativos a jugueterías librerías, flores artificiales, artículos plásticos, menaje y perfumería, marroquinería, regalería, bazar, así como también sus respectivos afines. Constructora: Mediante la ejecución de todo tipo de construcciones tanto públicas como privadas. Inmobiliarias: compraventa, loteo, subdivisión y administración de inmuebles tanto rurales como urbanos. Agropecuarias: Explotación de campos dedicados a la agricultura, forestación, ganadería y agricultura. Mandataria, mediante el ejercicio de mandatos por cuenta y orden de terceros como representantes y/o administradora de negocios. Capital; 12.000 pesos; Administración a cargo de 1 a 5 miembros mandato 2 años. Representación legal corresponde al Presidente o Vicepresidente. La sociedad prescinde de la sindicatura. Cierre ejercicio: 31/8 c/año. Presidente: Jorge Horacio Mellibovsky; Directora Suplente; Perla Sack.

El Autorizado
Nº 53.558

DIMAC

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por Asamblea Extraordinaria Unánime de Accionistas celebrada el 5 de julio de 1993, se resolvió reformar los Estatutos Sociales en su artículo cuarto conforme al siguiente texto: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de setenta mil pesos, representado por setenta mil acciones de un peso de valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley 19.550, y su modificatoria Ley 22.686.

El Presidente
Nº 27.832

DISTE

SOCIEDAD ANONIMA

1) 18/3/93. 2) Santiago Carlos Villarreal, arg., nac. 15/8/1939, divorciado, comerciante, L. E. Nº 4.915.483, dom., San Juan Bautista Nº 932, Paso del Rey, Prov. Bs. As. y Carlos Coca, arg., nac. 13/5/1953, casado, comerciante, D. N. I. Nº 10.750.186, dom. Emilio Mitre Nº 2495, Moreno, Prov. Bs. As. 3) DISTE S. A. 4) Córdoba Nº 3223, P. 1º, Cap. Fed. 5) 99 años. 6) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: A) Importación y Exportación. B) Inmobiliaria: Mediante la intermediación en la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas dentro de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado, por mensualidades u otra modalidad de venta. C) Construcción: Mediante la explotación de estudios, proyectos y realización de obras de ingeniería y arquitectura, afines en todos sus gremios, obras públicas y privadas, civiles, comerciales e industriales y todo lo referente al ramo de la construcción y movimiento de suelos. Las actividades mencionadas en la presente deberán ser realizadas por profesionales con título habilitante. 7) $ 12.000.- 8) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio integrado por 1 a 5 titulares con mandato por 2 ejercicios. Representación legal: Presidente o Vicepresidente en su caso. 9) La sociedad prescinde de la sindicatura. 10) 31 de diciembre de cada año. 11) Presidente: Santiago Carlos Villarreal; Vicepresidente: Carlos Coca; Directores Suplentes: Leonor Victoria Vallejo de Coca y Lidia Esther Saguir.

La Escribana
Nº 53.647

DREAL

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 11/5/93 y Asamblea 29/3/93 "DREAL S. A." aumentó el capital en 11.999, pesos con 70 centavos y se modifica el Art. 4º: Capital: 12.000 pesos. Sede social; Azcuénaga 42, P. 1º. Of. 1, Cap. Fed.

El Autorizado
Nº 53.556

ELECTRIFICADORA DEL VALLE

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 1) Héctor Conrado Bellavitis, nacido 28.4.48, LE. 4.991.334, Arrendondo 3065, Castelar, Bs. As., y Osvaldo Mario Nunzi, nacido 5.2.61, DNI. 14.148.814, Los Cohihues 319, Cipolletti, Río Negro; argentinos, casados, ingenieros. 2) 5.7.93. 3) ELECTRIFICADORA DEL VALLE S. A. 4) Lavalle 1382, 1º Cap. Fed. 5) a) Dirección, administración, ejecución, montaje y provisión de proyectos y obras eléctricas de alta, media y baja tensión, electromecánicas, de saneamiento y gas, civiles, urbanas y rurales; ejecución de obras públicas o privadas, talleres, plantas industriales, barrios de viviendas y edificios, su refacción o demolición. b) Fabricación, compraventa, importación, exportación de equipamiento, materiales y maquinaria eléctrica, electromecánica, de saneamiento y gas y de uso industrial. c) Representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, selección y contratación de personal técnico, industrial, jerarquizado o no. 6) 99 años desde inscripc. Reg. Púb. de Comercio. 7) $ 12.000.- 8) Presidente: Héctor Conrado Bellavitis; Vicepresidente: Osvaldo Mario Nunzi; Director Suplente: Alicia Cristina Rizzo. 2 años. 9) Presidente o Vicepresidente, indistintamente. 10) 30/6 de cada año.

El Autorizado
Nº 27.808

EL ESPIGON

SOCIEDAD ANONIMA

1) Dolores Bidau, argentina, casada, docente, DNI. 21.843.014, 22 años, Ing. Marconi 183. 1, B, S. Isidro, Pcia. de Bs. As., Mercedes Lidia Diana, argentina, casada, jubilada, DNI. 3.869.099, 53 años; D. Savio 2780, S. Isidro, Pcia. de Bs. As. 2) Escrit. del 2/7/93. 3) EL ESPIGON S. A. 4) Uruguay 651, 16, A, Cap. 5) a) Explotación de restaurantes, pizzerías, bares, heladerías, confiterías, pubs, salones bailables, discotecas, salones de fiestas y hoteles con o sin música general o individual por cada mesa, con espectáculos musicales, de variedad y/o de cualquier tipo para atención de la clientela o sin ellos, con despacho de lácteos, cafetería, bebidas sin alcohol, con alcohol, minutas en general, toda clase de artículos y productos alimenticios, etc., con proyecciones de videos o películas en general mediante el sistema tradicional o por medio de transparencias con proyección inversa, con atención a la clientela en el local, para su consumo o para llevar, en la acera y en playas de estacionamiento, la promoción mediante desfiles de, ropa, motos, ciclomotores, bebidas en general, patines, bicicletas y todo otro artículo nacional o importado que sea posible dentro de los locales en explotación, realización de congresos nacionales o internacionales y la utilización de sistemas publicitarios adecuados a la decoración del negocio, cobrando por ello a cada firma que participe en tal sentido con su artículo. b) Elaboración, producción y transformación de alimentos y comestibles en general, y en especial pizzas, panchos, carne vacuna, aves, papas fritas, hamburguesas de carne vacuna y de aves y de todo otro artículo que pueda ser comercializado en locales como los descriptos precedentemente y/o en distribuidores y/o vendedores mayoristas y minoristas de tales artículos. 6) 99 años desde su Inscripción. 7) $ 12.000 representado por acciones ordinarias al portador de $ 1 y 1 voto c/u. 8) Un directorio de 1 a 7 por 2 ejercicios. Prescindencia de sindicatura. 9) A cargo del Presidente o del Vice. en su caso. 10) 30/11 de c/año. Pres.: Mariano de las Cuevas, Dir. Sup.: Dolores Bidau.

El Apoderado
Nº 27.827

EL NIDO

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por Asamblea del 22/3/1993 pasada a Escritura Pública Nº 37 de fecha 11/6/1993 se dispuso el Aumento de Capital de la suma de $ 12.000 a la suma de $ 80.140 siendo dicho aumento de $ 68.140 por lo que se emitirán acciones ordinarias al portador de v$n 1 cada una y de un voto: Artículo Cuarto: El capital social es de $ 80.140 representado por 80.140 acciones ordinarias, al portador de v$n 1 cada una y de un voto.-

El Autorizado
Nº 53.624

EL VIRACHO

SOCIEDAD ANONIMA

Modificación de Estatutos. Se comunica que la Asamblea Extraordinaria celebrada el 28 de abril de 1993, dispuso la modificación del Artículo 4º de los Estatutos Sociales, llevando el Capital Social a $ 10.000.

El Presidente
Nº 53.570

ESMALTERIA ITALOZA

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Avisa que por escritura del 22/6/93 se protocolizó el acta del 25/8/92 donde se resolvió: aumentar el capital de $ 6.- hasta $ 1.000.- Se establece la sede social en Av. Congreso 3485, Planta Alta, Capital Federal.- Se prescinde de la sindicatura y se reforman los artículos 4º, 8º, 11º y 17º del Estatuto Social.

La Autorizada
Nº 27.798

ESTABLECIMIENTO CORONEL VIDAL

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución S. A.: Por escritura 5 de julio de 1993 ante escribano Alejandro A. Tachella Costa, Registro 89 Capital se constituyó "ESTABLECIMIENTO CORONEL VIDAL S. A.".- Sede social: Juramento 2120, 6º piso, Capital.- Plazo: 99 años.- Constituyentes: María Cristina Martini de Bozzi, argentina, 44 años, viuda, L. C. 5.933.156, comerciante, domiciliada Juramento 2120, 6º piso, Capital y Felicitas Graciela Martini de Barrera, argentina, 41 años, casada, DNI. 10.110.411, comerciante, domiciliada Lavalle 254, Bragado, Provincia Buenos Aires.- Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros: a) Operaciones agrícolo ganaderas, comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos, cría y engorde de ganado menor y mayor, granjas y criaderos de animales piliferos, acopio, procesamiento y comercialización de liebres, ovinos y porcinos; fruticultura; avicultura y tambo, pudiendo extenderse hasta la

etapa industrial de dichos productos y la conservación, fraccionamiento y envasado de los mismos.- b) La compra, venta y adquisición de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, inclusive de propiedad horizontal, de acuerdo con la Ley 13.512; la administración, explotación o arrendamiento total o parcial de todo inmueble por cuenta propia o de terceros; c) Compra, venta, importación, exportación y representación de los productos relacionados con las actividades indicadas en el punto a); importación y comercialización de armas, balas, cartuchos, fulminantes y todo tipo de elemento vinculado con el tiro y la caza.- d) La realización de toda clase de operaciones financieras, dando y tomando dinero prestado con o sin garantías y realizando o recibiendo aportes de capitales de y a personas, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para negocios realizados o a realizarse y la actuación como mandataria, agente, comitente, consignataria, representante, comisionista y en cualquier otro carácter, por cuenta propia o de terceros. La Sociedad no podrá realizar las operaciones bancarias y/o financieras ni toda otra que requiera concurso público.- Capital: $ 12.000.- Cierre ejercicio: 30/12 cada año.- Directorio: Presidente: María Cristina Martini de Bozzi.- Director Suplente: Felicitas Graciela Martini de Barrera. Uso de la firma social: Presidente.- Directorio: 1 a 5 con mandato por 3 años.- Fiscalización: Prescinde de la sindicatura.

El Escribano
Nº 53.612

ESTABLECIMIENTO HUMBERTO CANALE

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. del 22/6/93 "ESTABLECIMIENTO HUMBERTO CANALE SOCIEDAD ANONIMA" modifica fecha de cierre ejercicio fijando 31 de julio de c/año, reformando Art. 15 Estatutario s/resolución Asamblea Gral. Ordinaria y Extraordinaria Unánime del 26/4/93 y designa Directorio y Síndicos, compuestos así: Presidente: Ing. Guillermo A. Barzi.- Vicepresidente: Ing. Carlos Jorge Zakrzewski.- Directores Titulares: Nelly E. Villalonga de Caffarello, Raquel Canale de Vidiri, Roberto F. Barzi.- Síndico Titular: Dr. Roberto Juan Luna.- Síndico Suplente: Dr. Luis Atilio Villamagna.

El Escribano
Nº 53.666

FAUTOR

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 185 del 6-7-93.- Accionistas: Luisa Elvira Sosa, argentina, soltera, comerciante, 53 años, DNI. 3.716.584, Constitución 660 San Fernando; Basilio Miguel Spataris, argentino, viudo, comerciante, 42 años, LE. 8.533.238, Migueletes 670 Capital.- Denominación: "FAUTOR S. A.".- Duración: 99 años.- Objeto: La explotación comercial del negocio de bar, restaurante, parrilla, confitería, pizzería, cafetería, servicios de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, y cualquier actividad del rubro gastronómico.- La fabricación, elaboración, transformación, comercialización, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de todo tipo de productos alimenticios.- Capital: $ 12.000.- Administración: Mínimo 1, máximo 5.- Representación: Presidente o Vicepresidente indistintamente.- Cierre de ejercicio: 30-06.- Fiscalización: Sin síndicos.- Directorio: Presidente: Luisa Elvira Sosa; Director Suplente: Basilio Miguel Spataris.- Sede social: Migueletes 670 4º "B" Capital.-

La Autorizada
Nº 53.587

FEMWAY

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura 64 del 5-7-93, Fº 152, Reg. 955, Cap. Hugo Luis Lazzaretti, soltero, nac. 27-1-51, DNI. 8.425.809, industrial, dom. Italia 1152, San Andrés, Prov. Bs. As. y María de los Angeles Guarnieri, casada, nac. 5-10-54, DNI. 11.466.251, comerciante, dom. Valdenegro 2671, Cap., ambos argentinos. Constituyeron: "FEMWAY S. A." con dom. en la cdad. Bs. As. Plazo: 99 años desde inscrip. Reg. Públ. Comerc. Objeto: Fabricar y comercializar por mayor y/o menor cosméticos no medicinales y de perfumería, y sus afines por medio de compra, venta, cesión, permuta, en comisión, consignación, representación, concesión, leasing, franchising; crear, registrar, comprar, vender, ceder y/o alquilar marcas, patentes, diseños e invenciones. Capital es de $ 12.000.- dividida en 12.000 acc. ord. al portador de $ 1.- c/u con derecho a 1 voto. El directorio se compone de 2 a 5 miembros con mandato por 2 ejerc. La soc. prescinde de la sindicatura. Representación: Pte. o Vpte. El ejerc. económico cierra 28-2-c/año. Se designa Pte. Hugo Luis Lazzaretti, Vpte. María de los Angeles Guarnieri y Director Suplente Alejandro Roberto González. Sede: Valdenegro 2671 Cap. Fed.

El Autorizado
Nº 27.738

FORMECA

SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo resuelto por Asamblea General Extraordinaria Unánime del 21/5/93, elevada a escritura pública el 7/7/93, ante el registro 624 de Capital Federal, la sociedad "FORMECA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", adoptó por transformación la denominación de "FORMECA SOCIEDAD ANONIMA". No hay retiro de socios. Se reforman los artículos siguientes: Capital: $ 28.000.- acciones ordinarias al portador. Directorio: Presidente: Manuel Teper; Vicepresidente: Jorge Eduardo Teper; Director Suplente: Frida Nauchichel de Teper. Representación legal: Presidente. Public. 1 día art. 77 inc. 3) Ley 19.550. Manuel Teper. Presidente.

El Presidente
Nº 53.601

FORRAJERAS AVANZADAS

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por escritura Nº 215 de fecha 22/06/93, pasada ante el Escrib. de la Cap. Federal, Rafael H. Pinasco, al folio 887 del Registro Notarial Nº 888 a su cargo, y de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea Gral. Extraordinaria del 04/06/93, procedió a modificar su denominación social, por la de "EAG S. A.", modificando en consecuencia el artículo 1º del estatuto social, dejando constancia de la correspondiente continuidad jurídica.

El Escribano
Nº 53.563

GANADOS Y CARNES

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Comunica que por Asamblea Extraordinaria del 16.6.93, modificó su denominación social por la de "CARNYGAN S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", reformando en consecuencia el art. 1º del Estatuto Social.

El Autorizado
Nº 27.823

GASE

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura 65 del 5-7-93, Fº 155, Reg. 955, Cap. Hugo Luis Lazzaretti, soltero, nac. 27-1-51, DNI. 8.425.809, industrial, dom. Italia 1152, San Andrés, Prov. Bs. As. y María de los Angeles Guarnieri, casada, nac. 5-10-54, DNI. 11.466.251, comerciante, dom. Valdenegro 2671, Cap., ambos argentinos. Constituyeron: "GASE S. A." con dom. en la cdad. Bs. As. Plazo: 99 años desde inscrip. Reg. Públ. Comerc. Objeto: Ejercicio de la actividad profesional y el giro comercial del negocio de farmacia y perfumería, conforme a lo determinado por las normas legales vigentes. Capital: $ 12.000.- dividida en 12.000 acc. ord. al portador de $ 1.- c/u con derecho a 1 voto. El directorio se compone de 2 a 5 miembros con mandato por 2 ejerc. La soc. prescinde de la sindicatura. Representación: Pte. o Vpte. Se designa Pte. Hugo Luis Lazzaretti, Vpte. María de los Angeles Guarnieri y Director Suplente Alejandro Roberto Gonzalez. El ejerc. económico cierra 30-4 c/año. Sede: Valdenegro 2671 Cap. Fed.

El Autorizado
Nº 27.740

GEOWELL

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Comunica que por acta Gral. Extraordinaria del 3/12/92, se modifican los Art. 9º, 12º, 17º y 18º del Estatuto. Noveno: ... de uno a cinco titulares con mandato por 1 ejercicio ... Presidente y Vicepresidente... Décimo Segundo: La sociedad prescindirá de la Sindicatura... Décimo Séptimo: ... Décimo Octavo: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio.

El Autorizado
Nº 53.617

HERLITZ

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escrit. 22/6/93, Fº 479, Reg. Not. 93, Cap. Fed. Socios: Sergio Eduardo Elfman, argentino, casado, nacido el 25/4/57, comerciante, DNI. 12.889.796, y Analía Moiguer de Elfman, argentina, casada, nacida el 21/3/58, comerciante, DNI. 12.013.619, ambos domiciliados en Iberá 2768 Cap. Fed.- Denominación: HERLITZ S. A.- Plazo: 99 años desde su inscripción en el Reg. Público de Comercio.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: I) Comercialización: compraventa al por mayor y menor, permuta, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones, mandatos; exportación e importación de artículos de: librería, papelería, útiles escolares, oficinas, libros, juguetería, entretenimientos, adornos, bijouterie, del hogar, electrónicos, de quiosco en gral., comestibles y bebidas, de limpieza, cosmética y perfumería, del ramo de la fotografía.- II) Compra, venta, permuta, arrendamiento, administración de bienes muebles, inmuebles urbanos y rurales, subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones previstas en la Ley de Propiedad Horizontal y sus reglamentaciones.- III) Realizar aportes de capital y/o inversión de fondos propios en otras sociedades, a empresas unipersonales o personas físicas o jurídicas, ya fueran constituidas o a constituirse para operaciones o negocios realizados o a realizarse; compra y venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, debentures, obligaciones negociables, warrants y otros valores mobiliarios.- A tal fin, la sociedad goza de plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no estuvieren prohibidos por la ley o por este estatuto.- Capital Social: $ 12.000, representado por 12.000 acciones ordinarias al portador, con dcho. a 1 voto por acción, con valor nominal de $ 1 cada una.- Administración: un Directorio integrado por un mínimo de 2 y un máximo de 10 miembros.- Mandato: 2 ejercicios.- Representación legal: Presidente o Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. Sindicatura: Se prescinde (Art. 284 Ley 19.550). Cierre Ejercicio: 31 de julio de cada año. Suscripción e integración: Sergio E. Elfman suscribe 7200 acciones ($ 7.200) e integra el 25 % y Analía Moiguer suscribe 4800 acciones ($ 4.800) e integra el 25 %.- Plazo para integrar el saldo: 2 años.- Designación del Directorio: Presidente: Sergio Eduardo Elfman.- Director Titular: Analía Moiguer de Elfman. Director Suplente: Daniel Alberto Nieva.- Sede social: Av. Santa Fe 830 6º, Capital Federal.

La Escribana
Nº 53.691

INDUSTRIAS FAT

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Aumento de Capital y adecuación de Estatutos: Escritura Nº 172 del 28.6.93 y Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 35 del 12-5-93.- Los accionistas de "INDUSTRIAS FAT SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" resolvieron: aumentar el capital de $ 0,00005 a $ 10.000 y adecuar el Estatuto así: Denominación: "INDUSTRIAS FAT SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA".- Duración: 99 años a partir del 10-4-62.- Objeto: Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, y elaboración de productos relacionados con la industria del plástico, metalúrgica y química.- Se incluyen, entre otros, piezas eléctricas, mecánicas, motores y todo repuesto o pieza relacionado especialmente con la industria automotriz, ya sea plástica, metálica o ambas.- También se incluyen las partes o productos terminados, fabricados, ya sea mediante inyección o prensado de los materiales antedichos o de otra forma, para autopartes, artefactos domésticos, juguetes y todo otro producto final o intermedio que pueda ser fabricado en relación a la industria plástica, metalúrgica y química. b) Constructora: Mediante la construcción, reparación o refacción de toda clase de inmuebles, con el fin de explotarlos, enajenarlos o negociarlos, la ejecución de obras públicas e inclusive las operaciones comprendidas en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal.- c) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, de materias primas productos y sub-productos relacionados con las actividades industriales del punto a) y de construcción. d) Financieras: Aportes o inversiones de capitales a particulares a empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, operaciones que tengan por objeto títulos de crédito o títulos valores, públicos o privados y otorgamiento de créditos en general, con o sin garantías de prenda o de cualquier otro de las permitidas por la legislación vigente y asesoramiento financiero.- No podrá realizar actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras.- Capital: $ 10.000.- Administración: Mínimo 1, máximo 5.- Representación: Presidente del Directorio o quien ejerza sus funciones conjuntamente con uno cualquiera de los otros directores.- Fiscalización: Sin síndicos.- Cierre de ejercicio: 31-03.- Presidente.

El Presidente
Nº 53.588

INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONOMICOS Y SOCIALES

SOCIEDAD ANONIMA

1) INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONOMICOS Y SOCIALES S. A. 2) Carlos Alberto Di Bastiano, argentino, casado, Contador, 49 años, con LE 4.630.769, Jorge Fiannacca, argentino, soltero, Contador, de 32 años, con Documento Nacional de Identidad 14.195.656, don Antonio Abello, argentino, soltero, empresario, de 52 años, con DNI 4.366.690 y doña Isabel Sánchez Maldonado, española, soltera, empresaria de 37 años, con Pasaporte Español Nº 5.262.608, todos domiciliados en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 832, 1er. piso de esta Ciudad. 3) 1/7/93. 4) Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 832, 1er. piso. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros la prestación de servicios de asesoramiento integral a entes, sean éstos personas de existencia física, o personas de existencia jurídica, del sector público nacional, provincial, municipal, extranjero y/o internacional, del sector privado nacional, extranjero y/o multinacional y del ámbito comunitario, social y/o científico-cultural, como las organizaciones intermedias, los organismos no gubernamentales, los institutos de investigación científica, nacionales, extranjeros y/o internacionales, detallándose éstos últimos a solo título enunciativo. Dichos servicios consistirán en la realización de actividades de planificación, programación, diseño, formulación, desarrollo, normatización, administración, implementación, ejecución, coordinación, edición y/o comercialización de los producidos; análisis, investigación, evaluación y/o control de los aspectos legales, operativos, administrativos, técnicos y económicos en materia de planificación global y sectorial; formulación, desarrollo y control de objetivos, políticas y proyectos; dirección técnica y/o coordinación, organización y métodos, sistemas de información y procesamiento de datos; sistemas contables, sistemas de costos para la formación de precios y/o para la toma de decisiones; sistemas de contabilidad presupuestaria económica y/o financiera; sistemas de control interno, auditoría interna y/o externa, operativa y/o de estados contables; sistemas de comercialización, distribución y de cobranzas, estudios de mercado, de comercio exterior, encuestas, estudios de opinión y/o desarrollos estadísticos; informes de coyuntura política, económica y/o social; estudios de factibilidad técnica y/o económica de proyectos, evaluación de proyectos de inversión; recupero de carteras, análisis, proyecciones y desarrollos macro-económicos, de mercados y formulaciones económicas; análisis y desarrollos sociológicos, análisis y administración financiera; de finanzas públicas, de criterios y técnicas de formulación, elaboración, ejecución y control de desvíos en materia de presupuesto de gastos y cálculo de recursos del sector público, de política fiscal y administración tributaria; de sistemas de contabilidad pública; de gestión crediticia, bursátil y/o bancaria en los sectores público, privado y mixto; de políticas e instrumentos técnicos de administración, de lineamientos y herramientas técnicas para la reforma del sector público, de programas de descentralización del gasto y de la administración tributaria, de políticas y programas de participación privada en la propiedad, en la prestación y/o explotación de servicios o actividades económicas del sector público; de la gestión de los diversos aspectos relativos a la deuda pública interna y/o externa; de programas de capacitación y/o adiestramiento de los recursos humanos de entes del sector público, privado y/u organismos no encuadrables en las referidas caracterizaciones y toda otra prestación encuadrable en la caracterización antes desarrollada y que constituyen el objeto social, pudiendo la

sociedad efectuar las indicadas prestaciones tanto en el Territorio Nacional como en el extranjero. La sociedad asimismo podrá realizar por sí o intervenir en operaciones de explotación, producción, fabricación, transformación, compra venta, edición, comercialización, distribución, exportación, importación, intermediación, representación, comisión, financiación y realización de operaciones afines y complementarias, de cualquier clase, de bienes y servicios en las condiciones precisadas en el punto inmediato anterior. 6) 99 años. 7) $ 12.000.- en acciones ordinarias, al portador de $ 1.- y 5 votos. 8) Directorio de 1 a 10 por 3 años. Prescindirá de sindicatura. Presidente: Carlos Alberto Di Bastiano. Vicepresidente: Jorge Fiannacca. Director: Antonio Abello. Director Suplente: Isabel Sánchez Maldonado. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 31/12 de cada año.

El Escribano
Nº 27.792

INVERSORA CATALINAS

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por el término de un día que la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 20 de octubre de 1992, resolvió: Declarar modificado el texto de los arts. 3º y 4º del Estatuto Social, los que quedarán redactados de la siguiente forma: "Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto la realización de: 1. Inversiones en el capital de sociedades por acciones, especialmente en aquellas vinculadas con la exploración, explotación, desarrollo, transporte, distribución, transformación, destilación, comercialización y provechamiento industrial de fuentes de energía en Argentina y en el Exterior, en particular, hidrocarburos, petroquímicos y sus derivados; 2. Inversiones en sociedades titulares de derechos de concesión, permisos o licencias de servicios públicos y en general, en sociedades privatizadas bajo el régimen de la ley 23.696." "Artículo cuarto: Para el mejor cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar por cuenta propia o de terceros, asociada y/o en participación con terceros, entre otras las siguientes operaciones: construir, hacerse cargo, adquirir y vender el activo y el pasivo, tomar participaciones directas o indirectas, explotar, financiar, conducir o intervenir en cualquier otra forma de empresas o sociedades del mismo tipo, participando o no en ellas, en su gerenciamiento o administración y/o formar parte de empresas o sociedades constituidas o a constituirse con objetos similares o afines al ramo de sus actividades, tanto nacionales como extranjeras; ejercer la representación comercial, administrativa y técnica de todas estas clases de sociedades o empresas con fines análogos, comprar, vender, arrendar, usufructuar, permutar y explotar de cualquier otro modo directa o indirectamente toda clase de inmuebles, realizar operaciones técnicas, comerciales o financieras relacionadas directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad; realizar toda clase de convenios con bancos o sociedades nacionales o extranjeras sobre operaciones comerciales y bancarias, especialmente descuentos y negociación de valores, cambios y fletes; dar y tomar dinero prestado a cualquier plazo y tipo de interés, créditos, cauciones, fianzas y garantías, ya sean onerosas o gratuitas, y; adquirir, enajenar, arrendar, gravar con derechos reales, invertir en bienes inmuebles, muebles, títulos, acciones, obligaciones y valores mobiliarios susceptibles de tales operaciones, dando, y recibiendo en pago de los mismos, dinero efectivo, acciones y otros bienes; aceptar, transferir, amortizar o extinguir hipotecas; pagar y recibir comisiones; concurrir a licitaciones del Estado Nacional, las provincias y los municipios, de entidades autárquicas o privadas; comprar, vender, arrendar, administrar y en cualquier otra forma explotar toda clase de inmuebles, terrenos, campos; prestar su asesoramiento en el área financiera, de comercialización y administración; construir edificios públicos y privados; realizar toda clase de hechos y de actos jurídicos de cualquier naturaleza y en cualquier jurisdicción; establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior del país o en el extranjero, asignándoles o no un capital fijo, haciendo constar que la enumeración que antecede no es limitativa ni excluyente, sino simplemente enunciativa; ya que para el mejor cumplimiento de su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para constituir, modificar o extinguir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos financieros, comerciales que no sean prohibidos por las leyes y este Estatuto." La presente complementa la publicación del 13/4/93 según recibo 0030-00044514. El Directorio, julio de 1993.

El Abogado
Nº 53.609

INVERSORA FERIAL

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: escritura 271 del 7/7/93. Accionistas: Adrián Pablo Ollivier, 7/9/929, L. E. 4.238.264, divorciado, empresario; Enrique Alfonso Pichón Riviere, 1/4/940, L. E. 4.309.064, casado, licenciado en comercialización; y Pedro Aberastury, 6/11/951, D. N. I. 10.131.680, casado, abogado, domiciliados los dos primeros en Paraná 123, piso 4, y el último en Tucumán 1438, piso 7, oficina 702, vecinos Capital Federal, argentinos. Denominación: "INVERSORA FERIAL" S. A. Duración: 99 años. Objeto: efectuar inversiones de todo tipo de capitales en bienes muebles, inmuebles, cuotas partes y derechos, papeles de crédito, acciones, títulos o valores públicos o privados negociables o no; inversiones y aportes de capital en sociedades por acciones, agrupamientos de colaboración empresaria y uniones transitorias de empresas, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; otorgar y recibir préstamos con o sin garantía real; dar y recibir fianzas y garantías para negocios propios o de terceros; financiamiento de proyectos de inversión, y en general, realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación en vigencia y ejercicio de mandatos de terceros para la realización de todas las actividades enunciadas en los puntos precedentes. Quedan expresamente excluidas todas aquellas actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras 21.526 como así las que requieran el concurso público. Capital: $ 12.000.- Administración: mínimo 2, máximo 7. Representación: Presidente. Fiscalización: prescinde de Sindicatura. Cierre del Ejercicio: 30/6. Directorio: Presidente: Pedro Aberastury; Director: Adrián Pablo Ollivier, Director Suplente: Enrique Alfonso Pichón Riviere. Sede Social: Tucumán 1438, 7º, 702, Capital Federal.

El Escribano
Nº 53.616

INVERSORA INMOBILIARIA DEL ATLANTICO

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por escritura de fecha 2/07/93 al folio 616 del Registro 602 de la Capital Federal Raúl Edgardo Magariño, argentino, casado, nacido el 6 de mayo de 1933, Agente de Bolsa, Libreta de Enrolamiento 4.110.454, vecino domiciliado en Basavilbaso 1263, piso 7º; Guillermo Ricardo Gamble, argentino, casado, nacido el 25 de setiembre de 1955, Contador Público, Documento Nacional de Identidad 11.815.104, vecino domiciliado en Juan Bautista Alberdi 2044, piso 4º, departamento A; y Alejandro Hernán Dozo, argentino, divorciado, nacido el 26 de enero de 1953, empleado, Documento Nacional de Identidad 10.688.572, vecino domiciliado en Misiones 381, piso 7º departamento A; decidieron constituir una Sociedad Anónima denominada INVERSORA INMOBILIARIA DEL ATLANTICO S. A. Domicilio: Reconquista 336, piso 5º, oficina 51, Capital Federal. Objeto: dedicarse por cuenta propia; de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de esta República o del extranjero, las siguientes operaciones a) Inversora Inversiones o aportes de capital a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse. b) Financiera: Préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía; intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, obligaciones negociables, letras, y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeras; y en la constitución, transferencia, cesión total o parcial de las hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía, formar, administrar, regentear carteras de crédito, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general; administrar fondos de inversión, colocando en este caso en depósito sus valores en bancos públicos o instituciones de reconocida solvencia en plaza, con exclusión de las actividades previstas por la Ley de Entidades Financieras y la oferta pública de valores. c) Inmobiliaria: Mediante la explotación de toda clase de negocios inmobiliarios, compra, venta de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, fraccionamiento de tierras, loteos, mejoras, urbanizaciones, administraciones, permutas, hipotecas, arrendamientos, locaciones, subdivisiones y todas las modalidades existentes o que pudieran crearse y asimismo la refacción y/o construcción de inmuebles propios y/o de terceros, inclusive dentro del Régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. d) Mandatos y representaciones: Mediante el desarrollo de toda clase de representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos y asesoramientos en administración de negocios y empresas, nacionales o extranjeras; quedando excluido el asesoramiento en las materias, operaciones y actividades que de conformidad con las disposiciones legales vigentes deban ser realizadas por profesionales con título habilitante. Duración: 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Cierre del Ejercicio: 30 de abril de cada año. Capital Social: 12.000.- pesos. Organo de Administración: Directorio. Presidente: Raúl Edgardo Magariño. Vicepresidente: Guillermo Ricardo Gamble. Directores Titulares: Alejandro Hernán Dozo y Luis González Presedo. Representación legal: El Presidente. Síndico Titular: Julio César Fernández. Síndico Suplente: José María Ocón.

El Escribano
Nº 53.615

IPAREX

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura pública del 16/4/93 pasada ante Escribano de Capital Federal Jorge A. Molinari, bajo el Nº 122 al Fº 560 del Registro Nº 24 de su cargo y conforme a lo resuelto en Asamblea Extraordinaria del 25/2/93, IPAREX S. A. reformó el art. 4º de su Estatuto, el que queda redactado así: "El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil ($ 500.000.-) representado por 5000 acciones ordinarias al portador de valor nominal pesos cien ($ 100.-) y de cinco (5) votos por acción".

El Autorizado
Nº 53.685

JUGOS DEL SUR

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber por un día: Que las Asambleas Generales Extraordinarias celebradas con fechas 18-6-93 y 21-6-93 resolvieron el traslado de la sede social a la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, y el aumento de capital de la sociedad a la suma de $ 2.000.000.- y la reforma integral de los Estatutos Sociales: Denominación: "JUGOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA". Plazo de Duración: 99 años contados desde el 18 de octubre de 1979, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes actividades: a) Industrial: Mediante la fabricación de jugos de frutas y sus derivados, frutas secas, dulces y la elaboración primaria y procesamiento de frutas. b) Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos frutícolas, ganaderos y forestales. c) Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de frutas, elaboradas o no, jugos de frutas, frutas desecadas, y en especial sus productos industriales y el ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones. d) Financiera: Mediante el aporte o inversión de capital que efectúe en actividades de terceros o en sociedades constituidas o a constituirse. Dar o tomar dinero en préstamo con garantía real o sin ella y otorgar fianzas y avales. La sociedad no podrá formar parte sino de sociedades por acciones. Quedan exceptuadas las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público, las que le están expresamente vedadas, pudiendo inscribirse como acreedora en el Registro de Créditos Prendarios. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Capital: $ 2.000.000.- Administración: está a cargo de un Directorio compuesto de 5 miembros titulares. Los directores podrán ser reelectos. La asamblea puede designar suplentes en igual número que los titulares, quienes reemplazarán a éstos en la forma que lo establezca la asamblea. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente, y en caso de ausencia o impedimento por el Vicepresidente. Fiscalización: estará a cargo de un síndico titular que durará un año en sus funciones. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de octubre de cada año. Asimismo por reunión de Directorio del 21-6-93 se fijó la sede social en Avda. Callao Nº 67, 4º, Capital Federal.

El Dictaminante
Nº 53.693

KING'S OCEAN

SOCIEDAD ANONIMA

1) Wu Shiung Kao, argentino, nat., 15-9-41, casado, DNI 18.670.839, comerciante, Núñez 2985, Cap.; Yu Yo Lin, argentino, nat., 5-4-58, comerciante, casado, DNI 16.571.043, Av. La Plata 1310, Cap.; Chen Yi Wang, chino, casado, 9-12-52, comerciante, DNI 92.854.147, Av. de Mayo 654, P. 4º, Cap.; Shyh Chye Kao, chino, soltero, 27-3-70, comerciante, CIPF 11.834.014, Núñez 2985, Cap.; Hann Ding Tsai, argentino, nat., comerciante, soltero, 5-6-60, DNI 18.727.400, Camarones 4145, Cap. y Houng Chieh Lin, argentino, nat., 7-3-39, casado, comerciante, DNI 18.621.925, Alejandro M. Cervantes 5353, Cap. 2) KING'S OCEAN S. A. 3) 99 años. 4) Importación y exportación, compra, venta de productos marítimos, pescados. Agente marítimo, transporte marítimo. Frigorífico, venta de productos derivados de la pesca, frutas y verduras. Proveeduría de combustibles y víveres. Compra venta, importación y exportación de repuestos para buques. 5) $ 20.000.- 6) La repres. Presidente o Vicepresidente, en su caso. 7) 31 de diciembre de cada año. 8) Presidente Wu Shiung Kao, Vicepresidente: Yun Yo Lin. Director: Chen Yi Wang. Director Suplente: Hann Ding Tsai. Sede Social: Alberti 335, Piso 1º, Capital Federal.

El Apoderado
Nº 27.805

LA NUEVA GRANADA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día el siguiente edicto: Escritura Nº 26, folio 70, del 24.06.93. Escribano: J. Héctor Gómez. Constitución: "LA NUEVA GRANADA S. A.". Domicilio: Jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Por sí, por terceros o asociada a terceros la realización de las siguientes actividades: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá, inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Capital: $ 200.000.- Administración y representación: está a cargo de un Directorio compuesto por uno o tres titulares. El término de su elección es de dos años. La Representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en su caso. La sociedad prescindirá de la Sindicatura. Cierre del Ejercicio: 30 de abril de cada año. Datos de los integrantes: Antonio Miguel Pérez nacido el 15.01.48 D. N. I. 7.999.150, domiciliado en la calle Martínez Trineo 61 y Yolanda Carbel nacida el 04.10.22, L. C. 929.887, domiciliada en la calle Mancha y Velazco 1894, ambos vecinos del barrio Ayacucho, de Córdoba, Provincia del mismo nombre, argentinos, comerciantes; casado el primero y viuda la segunda. Sede Social: Junín 237, piso 9º, Departamento "C", Capital Federal. Presidente: Antonio Miguel Pérez. Director Suplente: Yolanda Carbel.

El Autorizado
Nº 53.669

LARREA

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 12/5/93/y Asamblea 3/2/93/"LARREA S. A." aumentó el capital social en 99.600 pesos y se modifican los artículos 4º y 8º; Capital 100.000.- pesos; Administración a cargo de 4, 6 u 8 miembros mandato 1 año. Representación legal corresponde al Presidente y uno cualquiera de los directores designados por la otra clase accionaria.

El Autorizado
Nº 53.557

MAYOREO

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 245 del 6-7-93. Accionistas: Walter Dante Trías Zubiri, uruguayo, 50 años, casado, comerciante, DNI 92.204.531, Sarmiento 2265, 8º "A", Capital Federal; Eduardo Alberto Chavarría Torres, uruguayo, 35 años, soltero, comerciante, DNI 92.562.315, Juan Bautista Alberdi 1653, 15º "B", Torre B, Capital; Ricardo Javier Potasiewicz, argentino, 29 años, soltero, comerciante, CIPF 9.304.476, 3 de Febrero 1254, 4º "B".

Capital y Javier Alberto Mazzea, argentino, 22 años, soltero, comerciante, CIPF 10.688.857, Teodoro García 1950, 8º, Capital. Denominación: "MAYOREO S. A.". Duración: 99 años. Objeto: a) Comercialización, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución mayorista de artículos eléctricos, electromecánicos; para el hogar, de juguetería, cosmética, limpieza, bazar, ferretería, bijouterie, marroquinería, librería, de computación, de la industria textil y del calzado. b) Importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales, ya sea manufacturados o en su faz primaria. Capital: $ 12.000.- Administración: Mínimo 1, máximo 5. Representación: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: Sin Síndicos. Cierre del Ejercicio: 30-04. Directorio: Presidente: Walter Dante Trias Zubiri; Vicepresidente: Ricardo Javier Potasiewicz; Director Titular: Eduardo Alberto Chavarría Torres; Director Suplente: Javier Alberto Mazzea. Sede Social: Helguera 1537, P. B. "A", Capital.

La Autorizada
Nº 53.585

MC PAPER & CO

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escrit. 22/6/93, fº 484, Registro Notarial 93, Capital Federal. Socios: Sergio Eduardo Elfman, argentino, casado, nacido el 25/4/57, comerciante, DNI 12.889.796 y Analía Moiguer de Elfman, argentina, casada, nacida el 21/3/58, comerciante, DNI 12.013.619, ambos domiciliados en Iberá 2768, Capital Federal. Denominación: "MC PAPER & CO S. A.". Plazo: 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: I) Comercialización, compraventa al por mayor y menor, permuta, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones, mandatos, exportación e importación de artículos de: librería, papelería, útiles escolares, oficinas, libros, juguetería, entretenimientos, adornos, bijouterie, del hogar, electrónicos, de kiosko en general, comestibles y bebidas, de limpieza, cosmética y perfumería, del ramo de la fotografía. II) Compra, venta, permuta, arrendamiento, administración de bienes muebles, inmuebles urbanos y rurales, subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones o negocios realizados o a realizarse: compra y venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, debentures, obligaciones negociables, warrants y otros valores mobiliarios. A tal fin, la sociedad goza de plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no estuvieren prohibidos por la ley o por este estatuto. Capital Social: $ 12.000.- representado por 12.000 acciones ordinarias al portador, con derecho a 1 voto por acción, con valor nominal de $ 1.- cada una. Administración: un Directorio integrado por un mínimo de 2 y un máximo de 10 miembros. Mandato: 2 ejercicios. Representación legal: Presidente o Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. Sindicatura: Se prescinde (art. 284 Ley 19.550). Cierre del Ejercicio: 31 de julio de cada año. Suscripción e integración: Sergio E. Elfman suscribe 7200 acciones ($ 7.200.-) e integra el 25 % y Analía Moiguer suscribe 4800 acciones ($ 4.800.-) e integra el 25 %. Plazo para integrar el saldo: 2 años. Designación del Directorio: Presidente: Sergio Eduardo Elfman. Director Titular: Analía Moiguer de Elfman. Director Suplente: Daniel Alberto Nieva. Sede Social: Av. Santa Fe 830, 6to. Capital Federal.

La Escribana
Nº 53.692

ME-CORP

SOCIEDAD ANONIMA

Rectificatoria. Publicación de fecha 7/6/93; Recibo Nº 25.434. Domicilio: Pedro Ignacio Rivera 5272, 5to.

La Apoderada
Nº 53.642

MERC SUR

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que se rectifica publicación Nº 51.573 del 23/6/93 Sede social: Beron de Astrada 2546/48, Capital Federal y Directora Suplente: es Martha Alicia Balegno y no "Marta" Alicia Balegno.

La Escribana
Nº 27.721

MOTOROLA DE COMERCIALIZACION Y SERVICIOS

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber por un día: Fecha de Constitución: 30/6/93. Socios: Jorge Luis Pérez Alati, argentino, casado, abogado, de 38 años, DNI 11.320.375; y Betina Di Croce, argentina, casada, abogada, de 31 años, DNI 14.464.127, domiciliados en la calle Suipacha 1111, piso 18, Cap. Fed. Denominación: MOTOROLA DE COMERCIALIZACION Y SERVICIOS S. A. Plazo de duración: 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, a las siguientes actividades: a) La compra, venta, permuta, locación, importación, exportación, consignación, distribución y comercialización de semi-conductores, productos para radios estacionarios o móviles, productos para tele y radio llamadas, productos y sistemas para la transmisión de procesamiento de datos, sistemas de información, productos para computadores, para las industrias automotriz y electrónica industrial, productos y sistemas para satélites de comunicación y otros productos y sistemas electrónicos. b) La instalación, reparación y mantenimiento de los productos y sistemas arriba mencionados. c) El diseño y proyecto de centros de actividad para los productos y sistemas antes referidos. d) La consultoría referente a las actividades comerciales antes mencionadas. e) La prestación de servicios de comunicaciones y de telecomunicaciones en general. f) La creación y administración de centros y administración de centros de entrenamiento para la promoción de actividades educacionales. g) La representación de sociedades nacionales o extranjeras por cuenta propia o de terceros. h) La participación en otras sociedades. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, e incluso para contraer empréstitos en forma pública o privada mediante la emisión de debentures y obligaciones negociables. Capital: $ 12.000.- Dirección y Administración: a cargo de un directorio compuesto de 1 a 7 miembros, con mandato por un año. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o a quien lo reemplace; para absolver posiciones o prestar declaración testimonial en sede judicial o administrativa, corresponderá también la representación al director que a tal efecto designe el directorio. Sindicatura: La sociedad prescinde de la sindicatura. Fecha de cierre del ejercicio: 31/12 de cada año. Sede social: Suipacha 1111, piso 18, Cap. Fed. Primer directorio: Presidente: Jorge Luis Pérez Alati; Director Suplente: Betina Di Croce.

El Autorizado
Nº 53.694

NATACHA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por escritura del 26/4/93, folio 751, Reg. Not. 191 de Cap. Fed. se instrumentó la Asamblea Gral. Extraordinaria del 14/10/92 por la cual se resolvió aumentar el capital social a la suma de $ 282.000, se cambió el valor nominal de las acciones, y se reformó el art. 4to. del estatuto. Especificaciones: Capital social: $ 282.000.-

La Escribana
Nº 53.590

PAPELERA BARILOCHE

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura Nº 194 y 55 del 1-9-78 se adecuó el estatuto a la ley 19.550 quedando: 1.- PAPELERA BARILOCHE S. A. C. I. F. e I., domicilio Jujuy 1489 2.- 99 años desde inscripción; 3.- Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, consignación, representación, importación y exportación de papeles, cartones y artículos de librería y papelería; b) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de papeles, cartones, envases de cualquier tipo, troquelados y maquinarias o herramientas relacionadas con la industria del papel, impresión, encuadernación, grabado o cualquier otro proceso industrial necesario para la edición de publicaciones de revistas, diarios, libros, publicidad e impresiones en general; c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales, a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra venta de títulos acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución u otra transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamientos de créditos en general, sean o no garantizados, con exclusión de los contemplados en la ley 18.061 y en toda otra que requiera del concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, administración de terrenos, fincas y construcciones de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, incluso las operaciones relacionadas con la ley 13.512 de Propiedad Horizontal y sus decretos reglamentarios y complementarios. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 4.- $ 800.000, representado por 800 acciones $ 1.000 v. n. c/u. 5) acciones nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. 6.- Administración y Representación: Presidente, en su ausencia vice en ausencia ambos dos directores conjuntamente, duración 2 ejercicios. Síndico 1 titular y 1 suplente término 2 años. 7.- 30 junio.

La Abogada
Nº 27.723

PAY-MUSIC

SOCIEDAD ANONIMA

1) Diego Alejandro Saúl Romay, argentino, 20 años, estudiante, DNI 23.469.400, Av. del Libertador G. S. Martín 3752, 22, Cap. Adrián Edgardo Birencwajs, argentino, 33 años, casado, Ing. DNI. 14.011.281, Lambare 815, 9, A, Cap. Raúl Guillermo Slapak, argentino, 33 años, casado, Cdor. Púb. DNI. 13.775.707, Av. Las Heras 2012, 14, B, Cap. 2) Escrit. del 29/6/93. 3) PAY-MUSIC S. A. 4) Gelly 3378, Cap. 5) a) Producción de programas de televisión, pudiendo a tal fin comprar, vender, locar, construir y explotar salas de espectáculos. b) La compra, venta, consignación, importación, exportación, distribución, fabricación, elaboración y edición de discos fonográficos, matrices y de todo material discográfico, sus partes, repuestos y accesorios. d) Montajes de estudios de grabación. e) Ejercer representaciones de artistas, producciones artísticas y/o comerciales y de programas de televisión, publicitarias, organización de espectáculos y festivales artísticos, producción de películas cinematográficas de televisión y edición de música impresa y literaria. f) Contratación representación de artistas nacionales y/o extranjeros para su actuación en teatro, cine, radio, televisión y en espectáculos públicos. g) Explotación del ramo de la publicidad en todos sus aspectos y modalidades, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, vía pública, megáfonos, impresos de todo tipo, películas cinematográficas, carteles y por cualquier otro medio usual para tal fin que exista, en la actualidad o se creare en el futuro. 6) 99 años desde su Insc. 7) $ 12.000 representado por acciones de $ 1 VAn c/u. 8) Un directorio 1 a 5 por 2 ejercicios. Prescindencia de sindicatura. 9) A cargo del Presidente o del Vice. en su caso. 10) 31/5 de c/año. Pres.: Raúl Guillermo Slapak, vice. Adrián Edgardo Birencwajs, Dir. Sup. Diego Alejandro Saúl Romay.

El Apoderado
Nº 27.829

PORTFOLIO INVESTMENT

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por escritura pública Nº 37 del 30-6-93. Escribano Pedro Luis Zamit, titular del Registro 285 de Capital Federal, se instrumentó la Asamblea Extraordinaria Nº 1 del 20-5-93, por la cual se resolvió aumentar el capital social de doce mil pesos a un millón doscientos mil pesos, quedando reformado el artículo cuarto del Estatuto Social, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital social es de un millón doscientos mil pesos, representado por doce mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y un voto por acción".

El Autorizado
Nº 53.676

PROYECCION 21

SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de Constitución: 30/6/1993. Socios: Marcelo Daniel Amatti, argentino, nacido el 3/5/1965, soltero, comerciante, D. N. I. 17.286.842, domiciliado en Arengreen 98, 4º, Piso A, Cap. Fed. y Santiago Miguel Carrillo, argentino, nacido el 9/12/1961, soltero, comerciante, D. N. I. 14.923.560, domiciliado en Avda. del Libertador 1450, 8º, Piso, Depto. 6, Vicente López, Pcia. de Bs. As. Denominación: PROYECCION 21 S. A. Domicilio Social: Ramos Mejía 783, Cap. Fed. Plazo: 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el R. P. C. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Negocio de Publicidad o propaganda, pública o privada, a través de la prensa, radio, televisión, gráficas, películas cinematográficas y carteles impresos, o por cualquier otra forma de difusión usual para tal fin, o que en el futuro se creara, en locales cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios de transporte. Producción, creación y elaboración de campañas de publicidad, como también de cualquier otra actividad relacionada directamente o indirectamente, con la materia publicitaria: b) Promoción de ventas, estudio de mercados, como asimismo, toda tarea destinada al conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares geográficos, nacionales o extranjeros. Para el cumplimiento de los fines enunciados la sociedad, podrá utilizar todos los medios de difusión existentes o a crearse en el futuro; c) La realización, promoción, y publicidad de todo tipo de eventos o acontecimientos de tipo cultural, social o deportivo, a realizarse en el país o en el extranjero; d) Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, y administración de bienes y capitales, mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones; e) Asesoramiento integral, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, para la organización de eventos, realización de campañas publicitarias y de marketing, por cualquier medio masivo de comunicación. Capital Social: pesos doce mil. Organización de la Representación Legal: Un Directorio de uno y un máximo de cinco con mandato por dos años. La representación legal : A cargo del Presidente del Directorio y del Vicepresidente en su caso. Los socios ejercerán el contralor que les confiere el Art. 55 y 284 in fine de la Ley 19.550.- Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. Directorio: Presidente: Santiago Miguel Carrillo, Director Suplente: Marcelo Daniel Amatti.

La Autorizada
Nº 27.759

REYLA

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura pública Nº 144 del 13-5-93 se protocolizó la Asamblea Extraordinaria del 15-3-93, que resolvió: a) cambiar la sede social a French 3016, piso 10, Capital Federal y b) modificar el artículo primero para sólo fijar en el estatuto el domicilio. Art. 1º "REYLA SOCIEDAD ANONIMA, tiene su domicilio legal en la jurisdicción de Capital Federal."

La Abogada
Nº 27.761

SILPAN

SOCIEDAD ANONIMA

1) Silvia Beatriz Cittadini, Lic., de Empresas, 43 años, LC. 5.998.140, Paraguay 4864, Cap. Francisco Barrios, comerciante, 29 años, DNI. 16.764.798, Crespo 2184, 13, Cap. ambos argentinos y solteros. 2) Escrit. del 1/7/93. 3) SILPAN S. A. 4) Paraguay 4864. 5) Inmobiliaria: Mediante la compra-venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autorizan las leyes y reglamentaciones incluso la de Propiedad Horizontal. 6) 99 años desde su Inscrip. 7) $ 12.000, dividido en acciones ordinarias al portador de $ 1 VAN c/u. 8) Un directorio de 1 a 3 por 3 ejercicios. Prescindencia de sindicatura. 9) A cargo del Presidente o del Vice., en su caso. 10) 30/6 de c/año. Pres.: Silvia Beatriz Cittadini y Francisco Barrios.

El Apoderado
Nº 27.830

SOFTOOLS

SOCIEDAD ANONIMA

1) 1/7/93. 2) Daniel Oscar Bejerman, arg., cas., nac. 18/12/48, Contador Público, L. E. 5.407.711, dom. Céspedes 2293, 7º, Cap. y Ricardo Sergio Resnik, arg., cas., nac. 9/8/55, comerciante, D. N. I. 11.574.549, dom. Burela 2040, 4, Cap. 3) "SOFTOOLS S. A.". 4) Echeverría 2578 1º 108, Cap. 5) 99 años desde su inscripción en el RPC. 6) La soc. tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: importación, exportación, distribución, comercialización, promoción y publicidad de productos del ramo informático y/o toda otra función que se dirija a cumplir y/o mejorar el cumplimiento de su objeto social de la empresa. 7) Pesos doce mil. 8) De uno a cinco titulares con

mandato por tres ejercicios. Presidente y/o Vicepresidente individual e indistintamente. 9) Se prescinde de sindicatura. 10) 30 de junio de c/año. 11) Presidente: Ricardo Sergio Resnik; Vicepresidente Daniel Oscar Bejerman; Directores titulares: Alicia Nelly Ruatti de Bejerman, arg., cas., nac. 14/9/48, comerciante, L. C. 5.923.913, dom. Céspedes 2293, 7º Cap.; y Miriam Susana Klajnberg de Resnik, arg., cas., nac. 12/3/56, comerciante, D. N. I. 11.955.664, domicilio Burela 2040 4 Cap.; Director Suplente Diego Abel Romero, arg., cas., nac. 28/2/1955, contador público, D. N. I. 11.546.630, dom. Virrey Cevallos 239, Cap.

La Escribana
Nº 53.679

TAURO VIAL

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 30/6/93. Socios: Raul Armando Grilli, argentino, soltero, comerciante, de 35 años, DNI. 11.920.965, domiciliado en Esmeralda Nº 867, 7º, A, Capital y Mario Mancinone, italiano de 44 años, divorciado, comerciante, C. I. 4.059.887, domiciliado en Combate de los Pozos Nº 1380. Capital.- Duración: 99 años desde su inscripción.- Objeto: a) Dirección, administración y ejecución de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos, edificios, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados, refacciones o remodelaciones de las obras enumeradas, proyecto, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas.- Demoliciones, excavaciones, movimientos de tierra. b) Intervención en licitaciones de entes mixtos, privados y públicos, nacionales o extranjeros; análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos; intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles e inmuebles, todo tipo de representaciones, mandatos y comisiones. Capital: $ 12.000.- Administración: directorio de 1 a 5 con mandato por 2 años.- Representación: presidente o vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del primero.- Ejercicio social: 30 de junio.- Presidente: Raul Armando Grilli, Director Suplente: Mario Mancinone. Sede social: Combate de los Pozos Nº 1380 Capital.

El Autorizado
Nº 27.797

TOISON

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 1) Silvia Adriana Menendez, odontóloga, soltera, de 39 años, DNI. 10.952.428, domicilio: Callao 1230, 12º D, Capital Federal, y Lorena Mercedes Triaca de Alvarez, estudiante, casada, de 22 años, DNI. 22.234.427, domicilio: Av. Las Heras 1850, Martínez, Pcia. Bs. As., ambas argentinas. 2) TOISON S. A.; 3) 28-6-93; 4) Charcas 3962, 6º B, Capital Federal; 5) 99 años; 6) Consultora, asesora y auditora de sociedades y/o entes en general, agrupaciones de sociedades, U.T.E. y/o particulares, cualquiera fuera su objeto social, en los rubros técnicos y operativos, comerciales, contables, financieros, económicos, impositivos, previsionales, administrativos, de organización y métodos: consultora, asesora y auditora de sociedades y/o entes en general, agrupaciones de sociedades, U.T.E. y/o particulares que presten y/o que tengan como objeto social, entre otros, los siguientes servicios: odontológicos, médicos, farmacias sociales, ópticas, comedores sociales, educación y cultura, programas de salud, desarrollos científicos, y todo otro servicio de asistencia sanitaria, médica, paramédica, como así también actividades del rubro hotelería, del desarrollo de planes de vivienda u otro tipo de inmuebles y administradora de fondos de pensión y jubilación; 7) $ 12.000; 8) Prescinden sindicatura; 9) Presidente o Vicepresidente en su caso; 10) Presidente: Silvia Adriana Menendez; Vicepresidente: María Alejandra Mouro; Vocal: Carmen Adriana Martucci; Vocales suplentes: Lorena Mercedes Triaca de Alvarez, Enrique Prida, Juan Ramón Fulugonio; Mandato: 1 año; 11) 31-1 de cada año.

La Autorizada
Nº 53.562

TORFIN

SOCIEDAD ANONIMA

1) Esc. 307 del 14/6/93, Esc. Francisco J. Puiggari, titular del Reg. 453.- 2) "TORFIN S. A.".- 3) Socios: Estela Beatriz Grandoli, arg., soltera, comerciante, nacida el 1/12/61, DNI: 16.018.890: dom. Pedraza 1048, Villa de Mayo, Pcia. Bs. As. y Manuel Vicente Rivas, argentino, casado, comerciante, nacido el 1/2/35, DNI. 5.596.670, dom. Av. Regina 1563, Don Torcuato, Pcia. Bs. As.; 4) Sede social: Blanco Encalada 5055, piso 4º, Cap. Fed.; 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Concesión de créditos amortizables destinados a la adquisición de bienes y pago de obras y servicios, ya sea en efectivo o mediante libretas, órdenes, carnets, tarjetas, cupones y otros instrumentos de compra utilizables entre sus adherentes; b) Ejercicio de representaciones, mandatos y consignaciones; c) Aporte de Capitales en dinero o en especie, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, préstamos nacionales y del exterior a interés y financiación de créditos en general con cualesquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, sea hipotecaria o prendaria, o sin ellas, así como la compra-venta y negociación de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) Importación y exportación de todos los productos permitidos por las disposiciones arancelarias y aduaneras vigentes, como así también la distribución y comercialización de los productos importados; e) Mediante la explotación de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, forestales o granjas; f) Mediante la compra, venta, permuta o arrendamiento, loteo, subdivisión, fraccionamiento, urbanización y administración de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en la ley 13.512 de Propiedad Horizontal y de Prehorizontalidad.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no resulten prohibidos por las leyes o por este Estatuto.- 6) Duración: 99 años; 7) Capital Social: $ 12.000, representado por 12.000 acciones ordinarias al portador con derecho a 1 voto cada una y de $ 1 valor nominal cada acción.- 8) Administración, representación y uso de la firma social: A cargo del Presidente del Directorio o del Vicepresidente en forma indistinta por 3 ejercicios.- Fiscalización: A cargo de los accionistas prescindiendo de la Sindicatura. 9) Ejercicio social: Cierra el 31/12.- Directorio: Presidente y Director Unico: Manuel Vicente Rivas; Director Suplente: Estela Beatriz Grandoli.

El Escribano
Nº 53.656

TRICOMEX

SOCIEDAD ANONIMA

1) Miguel Ricardo Royo, argentino, 20-1-46, LE. 4.544.514, casado; Ricardo Norberto Royo, argentino, 26-12-71, DNI. 22.651.371, soltero, Glady Elda Sánchez, argentina, 15-9-35, casada, DNI. 1.680.875, Viacheslav Valtchev Guenov, argentino, 25-8-49, DNI. 11.518.565, casado, todos comerciantes, domiciliados en Piedras 113 Capital y Todor Valtchev Guenov, argentino naturalizado, nacido el 31 de octubre de 1924, DNI. 17.729.639, comerciante, casado, Asunción s/Nº Barrio Próspero Palazzo. Cdro. Rivadavia, Prov. de Chubut. 2) TRICOMEX S. A. 3) 99 años. 4) Exportación, importación, intermediación y reexportación de cualquier tipo de mercadería, comoditis derivados de la industria metalúrgica, metal mecánica, mecánica, eléctrica, electrónica, química, minera, farmacéutica, derivados de la actividad agropecuaria, minera y forestal y también derivados de la industria alimenticia y pesca. 5) $ 16.000.- 6) La repres. legal: Presidente o Vicepresidente. 7) 31-12 de cada año. 8) Presidente: Viacheslav Valtchev Guenov. Vicepresidente: Miguel Ricardo Royo. Director: Ricardo Norberto Royo. Director Suplente: Glady Elda Sánchez. Sede: Piedras 113 piso 2 "2", Capital.

El Apoderado
Nº 27.804

TURISMO AVENTURA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día el siguiente aviso: Por esc.Nº 17 del 6/5/93, ante Esc. Nidia Susana Barbara, Reg. 715, se constituyó "TURISMO AVENTURA S. A.". Socios: Fernando Javier Millan, arg., nac. 15/2/1965, empleado, c/DNI. 17.304.525, cas. en 1ras. nup. c/Laura Verónica Nader, dom. en Avda. Wright Nº 2564, Ciudad Jardín El Palomar, Pcia. Bs. As.; Gustavo Alfonso Millan, arg., nac. 16/2/1962, empresario, cas. en 1ras. nup. c/María de los Angeles Ulke, c/DNI. 14.895.650, dom. en Sucre 2757, 7º, "C", Cap. Fed.; y Ariel Gustavo Meiriño, arg., nac. 22/5/1968, empleado, cas. e/1ras. nup. c/Mabel Massaro, c/DNI. 20.349.296, dom. en Bonifacio 2140, Cap. Fed.- Denominación: "TURISMO AVENTURA S. A.". Dom. legal: Avda. Santa Fe 2844 - Cap. Fed.- Duración: 99 años a contar desde su inscrip. en la I. Gral. de Just. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Viajes y turismo: A) La realización y explotación de todo lo concerniente a la contratación de viajes de turismo en general, dentro y fuera del territorio de la Nación; representación de compañía o empresas de navegación marítimas, fluviales, aérea o terrestre, para la compra y venta de pasajes aéreos, marítimos, terrestres, excursiones y afines; reservas de hoteles, representaciones, comisiones, consignaciones, y todo lo vinculado con viajes individuales y colectivos de recreación y turismo.- B) Desarrollar las actividades de intermediar en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte y en la contratación de servicios hoteleros, organizar viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros y similares, todo ello en el país o en el extranjero.- La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país; la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de equipajes.- La representación de otras entidades, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualquiera de esos servicios.- La formalización, por cuenta de empresas autorizadas, de seguros que cubran los riesgos de los servicios contratados.- Los despachos de aduana en lo concerniente a equipajes y cargas de los viajeros, por intermedio de los funcionarios autorizados.- La venta de entradas para los espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales, cuando constituyan parte de los servicios turísticos.- La explotación y prestación de cualquier otro servicio consecuencia de los anteriormente mencionados.- Hotelería: A) Alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, con o sin comidas, con o sin desayuno, y cualquier otra actividad que esté relacionada con la hotelería; desempeño de mandatos y representaciones por cuenta de terceros de cualquier actividad, productos o bienes que se encuentran directamente relacionados con la hotelería u hospedaje en general.- B) Explotación de hoteles, hospedajes y/o similares y/o anexos, pudiendo inclusive realizar la adquisición, enajenación y permuta de bienes inmuebles destinados a tal fin.- C) Negocio de hotelería en todos sus aspectos y particularmente en actividades comerciales; explotación mercantil de edificios destinados a hotelería, hostería, hospedaje, alojamiento, restaurante y bar, sus instalaciones, accesorios y/o complementarios para servicios y atención de sus clientes, actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros.- Inmobiliaria: Mediante la compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la compra venta, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole.- Financiera: Mediante la inversión o aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, y a particulares en negocios de cualquier naturaleza presentes o futuros, constitución y transferencia de hipotecas y/u otros derechos reales, la percepción y otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados, efectuar operaciones de compra, venta y transacciones sobre títulos, acciones y valores; adquirir activos y pasivos de otras entidades y toda clase de operaciones financieras y de inversión permitidas por las leyes, excluyendo las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público.- Constructora: Dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros a la construcción de todo tipo de inmuebles, incluso los comprendidos en el régimen de la Ley Nacional 13.512 de propiedad horizontal; como así también, dedicarse a la construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de hoteles, hosterías, hospedajes, alojamientos, viviendas, puentes, caminos, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura, civil o hidráulica, de vialidad o energética.- Para el cumplimiento de sus actividades, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objeto.- Capital: Pesos Doce Mil, representado por acciones de Pesos: Uno, valor nominal y de un voto cada una.- La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de doce con mandato por tres años.- Representante legal y uso de la firma social: Presidente.- La Sociedad prescinde de la Sindicatura.- Cierre de ejercicio: 30 de junio.- Directorio: Presidente: Fernando Javier Millan.- Vicepresidente: Gustavo Alfonso Millan.- Director Titular: Ariel Gustavo Meiriño.- Director Suplente: Alfonso Millan.

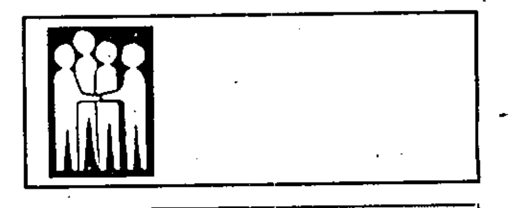
La Apoderada
Nº 27.783

UNIVERSAL SERVICES

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día el siguiente edicto: Por esc. 137, del 7/7/93, Esc. Pablo I. Mendez Huergo, Registro 105, Fº 372.- Se adecuó el objeto social: "Artículo Cuarto: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: 4.1. Servicios de distribución física y suministros de materiales (logística).- 4.2. Servicios vinculados al rubro principal, tales como: estibaje, almacenaje, movimiento de materiales, preparación de pedidos, embalaje, ruteos, monitoreo de campos, servicios al cliente, cobranzas, liquidaciones, etc.- 4.3. Transportes en general.- 4.4. Servicios de paquetería, encomiendas y de documentación puerta a puerta.- A tales efectos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto".

El Escribano
Nº 53.690



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ALBERTO MUNEY PRODUCCIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución por esc. privada del 2-7-93. Alberto Jorge Munin, arg., casado, 22-8-50, dom. Bdo. de Irigoyen 308, 5º p. "A", Cap. L. E. 8.326.989, periodista y Adriana L. Diaz, arg., casada, 12-10-55, docente, dom. Melincué 3175, 7º p. Cap., DNI 12.318.472, Plazo de duración: 50 años. Objeto Comercial: por medio del negocio de publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia y/o de terceros por medio de la prensa escrita, radio, televisión, películas cinematográficas, impresos, etc., Podrá además, producir y promover programas para televisión y radio, organizar equipos y elencos artísticos y/o técnicos e intervenir en negocios periodísticos, televisivos y cinematográficos. Capital: $ 2.000.- La administración, representación legal y uso de firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no por el plazo social. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. Sede social: Echeverría 2835, P. B. Fte. Capital. Gerente: Alberto J. Munin. Alberto Munin Gerente.

El Gerente
Nº 53.697

ANDEN 05

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por esc. 203 del 8-7-93. Reg. 165, Cap. 1) Juan Héctor Reissig, arg., nac. 23-8-60, cas. María Paula Espilez, DNI 13.808.934, comerciante, Conesa 733 PB "A" Cap. y Martín Esteban Volonteri, arg., 1-9-63, cas. Fabiana Inés Duella, comerciante, DNI 16.529.292, Av. Cabildo 1131, piso 11, Cap. 2) 99 años. 3) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a ellos a: a) La venta de artículos de kiosco en general, golosinas, cigarrillos y artículos de tabaquería, artículos de limpieza, perfumería, cosmetología, juguetería, cotillón, entretenimientos, regalos, artículos importados, electrónicos y electrodomésticos, bazar y menaje, bijouterie y relojería, venta de fichas y tarjetas para teléfonos públicos, b) alquiler y venta de videos, casetes, compact disc y cualquier otro modo de reproducción

fílmica o sonora, c) Explotación del ramo bar, cafetería, confitería, despacho y venta de bebidas de todo tipo, productos alimenticios en general y de panadería, comidas pre-elaboradas, panchos, helados; d) Realización de fotocopias y comercialización de artículos de librería, libros, revistas, láminas y papelería. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, y contraer obligaciones además de ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 4) $ 3.000 div. en treinta cuotas de $ 100.- valor nominal c/u totalmente suscriptas en la proporción del 50% c/u. 5) dos gerentes en forma indistinta por todo el término de la sociedad. 6) 30 de junio de cada año. 7) Av. Cabildo 3905, Capital. 8) Gerentes: Juan Héctor Reissig y Martín Esteban Volonteri quienes aceptan los cargos.

La Escribana
Nº 53.634

ARTICULOS UTILITARIOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Socios: Cecilia Jacqueline Varela Molina, chilena, DNI: 92.349.829, nacida el 21 de julio de 1965, casada, comerciante, domiciliada en la calle Tacuarí 571, Lanús, Pcia. de Bs. As. y Carlos Alberto Natalicchio, argentino, DNI: 17.062.898, nacido el 8 de noviembre de 1964, casado, comerciante, domiciliado en Tacuarí 571, Lanús, Pcia. de Bs. As. 2) Constituida por instrumento privado del 7 de julio de 1993. 3) Denominada: "ARTICULOS UTILITARIOS SRL". 4) Domicilio Legal: ciudad de Buenos Aires; 5) Objeto: "La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, ya sea en el país o en el extranjero; a la compra, venta, locación y/o leasing, importación, exportación, desarrollo técnico, diseño, preparación, reparación, representación, fabricación, industrialización, elaboración, comercialización y distribución de artículos de bazar, regalos, ferretería, electrónicos, plásticos y artículos en general; También podrá dedicarse a la explotación en todas sus formas, de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y/o explotaciones granjeras. Asimismo, mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades a constituirse; para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios creados o a crearse, exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualesquiera otras en las que se requieren al concurso público. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender muebles raíces semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales, merchadising, valores cotizables en bolsa, celebrar contratos de sociedades con empresas ya establecidas o por establecerse, sean sociedades civiles o comerciales, pudiendo participar en ellas como socia". 6) Duración: 20 años desde la fecha de inscripción en el RPC. 7) Capital Social: $ 15.000.- 8) Administración y Representación Legal: A cargo del gerente. 9) Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 10) Sede social: calle Bdo. de Irigoyen 566, 1ro. "D", Cap. Fed: 11) Gerente: Cecilia Jacqueline Varela Molina. Firmado: Claudia Turkowicz.

La Abogada
Nº 27.753

CAMPES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución por instrumento privado del 26/5/93, socios: Juan Aníbal Caminos, argentino, casado, nacido el 17/10/43, comerciante, D. N. I. Nº 4.419.449, domiciliado en Arribeños Nº 2626, Cap. Fed. y Martín Fernando Peso, argentino, casado, nacido el 30/10/43, médico, L. E. Nº 4.427.662, domiciliado en La Pampa Nº 1576, piso 4º Depto. "A", Cap. Fed. Denominación: "CAMPES S. R. L.". Duración: 99 años. Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero al servicio de preparación y enchapado de maderas y a la comercialización, compra, venta, distribución, importación, exportación y/o transformación de productos y subproductos y bienes relativos a la industria de la madera, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos relacionados con los mismos. Capital: $ 1.000,00. Administración: uno o más gerentes, socios o no en forma individual e indistinta. Cierre del ejercicio: 30 de junio. Gerentes: Juan Aníbal Caminos y Martín Fernando Peso. Sede social: Melchor G. de Jovellanos 1158, Cap. Fed.

La Autorizada
Nº 53.567

CINE + VIDEO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instru. privado del 7/7/93; 1º) El socio Sr. Carlos Bernardo Wajman, vende, cede y transfiere todos los derechos que tiene y le corresponde sobre las 5 cuotas que posee y que representan $ 50 de capital en dicha sociedad de la sig. forma: 1) Al Sr. Mario Aníbal Esmoris 4 cuotas que representan $ 40; y 2) A la Sra. Iris Graciela Vargas (argentina, divorciada, ama de casa, nacida el 29/5/57, domiciliada en Santa Fe 5280, 14 "A", Cap., con DNI 13.529.483 1 cuota que representa $ 10. Además deja constancia que renuncia al cargo de gerente. 2º) Se reformó el contrato de la sig. manera: Artículo 4º: Capital: $ 100 suscripto e integrado de la sig. forma: a) Mario Aníbal Esmoris 9 cuotas por $ 90 y b) Iris Graciela Vargas 1 cuota por $ 10. 3º) Sede social: Paraná 426, 2º cuerpo, Of. 25/26, Cap. Fed. 4) Gerente: Mario Aníbal Esmoris.

El Socio Gerente
Nº 53.579

COMPART VIP

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Actos privados del 16-2-93 y 1-5-93; Alejandro Majewski, cede a su consocio Genaro Riccardi, las 250 cuotas, por el precio total de u$s 25.000; Carlos Ernesto Codina, cede a su consocio Genaro Riccardi, 84 cuotas, por el precio total de u$s 8.333,30; El sr. Codina cede a su consocio Horacio Evangelista, 166 cuotas, por el precio total de u$s 16.666,70; José Alberto Nisi, cede a su consocio Horacio Evangelista, 167 cuotas, por el precio total de u$s 16.666,60; Los cedentes quedan desvinculados de la sociedad; El Sr. Majewski y Codina, en forma total y en consecuencia de la presente cesión se modifica el Art. 4º, fijando el capital en $ 1.000; Sede legal: Arroyo 897, 1º G, Capital; Adm.; Gerentes: José Alberto Nisi, Genaro Riccardi y Horacio Evangelista.

El Apoderado
Nº 27.787

CREAR PROYECTO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Esc. 5/7/93, esc. Capano; Fernando Alberto Arlin, cas. 1as. nup. Viviana Marta Lovecchio, nac. 6/11/53, DNI. 10.833.783, dom. Tinogasta 4410, C. F. Claudio Marcelo Araneta, cas. 1as. c/Rosa Pedercini, nac. 25/10/50, DNI. 14.590.453, dom. Conesa 3950, C. F. Oscar Abel Gimenez, cas. 1as. c/Alejandra Lemos, nac. 29/9/53 DNI. 11.022.393, dom. Las Heras 2424, P. 14º D. Saenz Peña. Prov. Bs. As y Gustavo Francisco Rosa, solt., nac. 7/8/68, DNI. 20.405.515, dom. Jose P. Varela 4270, CF. args. comerc. 2) "CREAR PROYECTO SRL." 3) G. Mistral 4866, PB. C. F. 4) 99 años, insc. 5) Objeto: La fabricación de helados, cremas heladas, postres helados, compra, venta, elaboración, distribución, importación y exportación y toda otra actividad relacionada con el objeto social. 6) $ 3.000,- div. 3000 c. $ 1 c/c v/n. 7) Adm. Gustavo F. Rosa, socio gerente. 8) Cierre Ej. 31/12 c/año.

La Apoderada
Nº 53.599

CHEMAQUIM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Socios: Carlos Alberto Prego, 50 años, casado, argentino, químico industrial, con domicilio en Alberti 1217, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, L. E. Nº 4.411.131 y Patricia Viviana Bruno, 27 años, casada, argentina, ama de casa, con domicilio en Hilarion de la Quintana 1771, Olivos, Pcia. de Buenos Aires, D. N. I. Nº 18.117.976; 2) Instrumento privado del 5-7-93; 3) Denominación: CHEMAQUIM S. R. L.; 4) Domicilio: Capital Federal; 5) Objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros a la fabricación y comercialización de productos químicos para la industria textil, cueros, papel y cosmética; 6) Plazo: 99 años; 7) Capital: $ 20.000; 8 y 9) Administración y Representación a cargo de un gerente, dura 3 ejercicios, es reelegible, fue designado Carlos Alberto Prego; 10) Cierre ejercicio: 30 de junio.

El Gerente
Nº 53.580

DISTRIBUCION

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día. Constitución: 1) Emilia Tawil, soltera, argentina, 1.1.72, DNI 22.582.005, comerciante, V. Gómez 2711 6/b Capital; Isabel Zayat, argentina, 24.6.48, DNI 5.888.083, comerciante, Pasteur 724 1/A Capital. 2) 24/6/93. 3) DISTRIBUCION SRL 4) Castelli 337 Capital. 5) Objeto principal: realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros la compra, venta, fabricación, exportación e importación de artículos y mercaderías de bazar y menaje plásticos, juguetería, perfumería y librería. 6) 10 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) $ 15.000.- 8) 9) A cargo de uno o más gerentes socios o no, en forma individual e indistinta. 10) el 31 de enero de cada año.

El Autorizado
Nº 27.751

DUEMILA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución SRL: Socios: Abel Fernando Dellepiane, arg., divorciado, comerciante, 31/5/48, LE 5.083.794, Piedras 1516, 6º "A" de C. F.; y Daniel Ricardo Revale, arg., casado, arquitecto, 2/12/47, DNI 7.607.787, Av. Entre Ríos 640, 6º "24" de C. F. Fecha Constitución: 27/5/93 ante Esc. Adrián Comas. Denominación: "DUEMILA S. R. L.". Domicilio: Isabel La Católica 796, 1º "E" de C. F. Plazo: 99 años desde inscrip. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: Importadora y Exportadora: Mediante la importación y exportación de mercaderías en general. Industrial y Comercial: Mediante la industrialización, comercialización, fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, comisión y representación al por mayor y menor de materias primas, productos, subproductos, sus partes, repuestos, accesorios y componentes relacionados con la industria de la construcción, herramientas, maquinarias, ferretería, artículos del hogar y bazar. Inmobiliaria y Constructora: Mediante la compra, venta, construcción, permuta, arrendamiento, subdivisión, loteo y administración de inmuebles urbanos y rurales, edificados o no, inclusive los sometidos al régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, realización de todo tipo de obras públicas o privadas, obras viales, movimientos de tierras y demoliciones. Capital: Diez mil pesos, dividido en 10.000 cuotas de $ 1.- Suscripción: Abel Fernando Dellepiane, 9900 cuotas; Daniel Ricardo Revale, 100 cuotas; Integración: 25 % en efectivo. Administración y Representación: A cargo del socio gerente Abel Fernando Dellepiane por el plazo social. Cierre ejercicio: El 31/3 de cada año.

El Escribano
Nº 53.681

EL BUZO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por Escritura Pca. 199 del 21/6/93, Víctor Jorge Genoud, cede y transfiere a favor de Patricia Diana Juankele, argentina, casada, comerciante, nacida el 8/2/54, DNI. 11.154.498, domiciliada en Paraguay 771, Cap. Fed. una cuota de capital por el precio total y convenido de $ uno. Se modifica el Art. 4º en cuanto a la integración: Cuarto: El capital social se fija $ 1.000.- La sede social seguirá funcionando en Paraguay 771, Cap. Fed. y se ratifica la designación del gerente.

El Autorizado
Nº 53.618

EMPRESA J&M DE ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Socios: Ariel Oscar Arrocha, argentino, soltero, abogado, nacido el 5-4-1966, D. N. I. No. 17.717.160, domiciliado en América 4145, San Martín, Provincia de Buenos Aires y Josue Egberto Orgiz Cintron, nacido en Puerto Rico el 15-8-61, casado, comerciante Pasp. Americano No. 043.724.211, con domicilio en Virrey del Pino 2300, P. 15; 2) 9-6-1993; 3) EMPRESA J&M DE ARGENTINA S. R. L. 4) Rodríguez Peña 1662, P. 4, dto. A; 5) Asesoramiento integral por cuenta propia o ajena de empresas; relevamiento, análisis e instrumentación de sistemas operativos generales, pudiendo encarar otras negociaciones derivadas de su objeto; 6) 5 años; 7) $ 5.000.- 8 y 9) Darío Rubén Sokolowski y Ariel Oscar Arrocha por el término de 2 ejercicios en forma indistinta; 10) 31 de enero de cada año.

El Autorizado
Nº 27.606

ENRIQUE PEINADOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ENRIQUE PAINADOS SOCIEDAD DE CAPITAL E INDUSTRIA, ahora ENRIQUE PEINADOS SRL. Por Acta de Reunión de socios del 21-6-93, protocolizada por Esc. Nº 113 del 22-6-93, se resuelve aumentar el capital social de $ 1.400.- a la suma de $ 12.000.- y transformar la sociedad en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, aprobándose el siguiente Contrato Social: 1) Bajo la denominación de ENRIQUE PEINADOS S. R. L., continúa funcionando la sociedad que fuera originariamente constituida bajo el tipo social de Sociedad de Capital e Industria con la denominación de ENRIQUE PEINADOS SOCIEDAD DE CAPITAL E INDUSTRIA con fecha 13-7-89, inscripta en la I. G. J. el 11-10-89 bajo el Nº 468 Lº 256 de Contratos Públicos. 2) 30 años contados a partir del 11-10-89. 3) Arcos 1922, Capital Federal. 4) Objeto: Prestación de servicios: La explotación de salones de belleza, peluquería, manicuría, podología, depilación, maquillaje y todo otro servicio personal de embellecimiento afín o conexo con los descriptos precedentemente, escuela de modelos y maquillaje. Comerciales: La importación y exportación, compraventa al por mayor y menor de artículos de belleza, perfumería, bijouterie, pulloveres, polleras, pantalones, camisas y en general todo tipo de prendas y artículos de vestir. Financieras: La adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales; se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 y toda otra que requiera concurso público. 5) Capital Social: $ 12.000.- 6) La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de los socios gerentes en forma indistinta, por el término de un ejercicio, siendo reelegibles. 7) 31-12 de cada año. 8) Socios Gerentes: Tráncito Gómez y Luis Moisés Ingénito.

El Autorizado
Nº 53.633

ERBEA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escrit. pca. de 5/7/93 se cedieron cuotas de ERBEA S. R. L., de acuerdo a los siguiente: 1) Con conformidad del restante socio Eva Salvador Silman cede en forma gratuita 500 cuotas de capital de un total de mil que posee la sociedad. Valor nominal un peso c/una. Cesión a favor de Jorge Gregorio Silman. 2) Incorporar a ERBEA S. R. L. a Jorge Gregorio Silman como nuevo socio. Socios gerentes: Jorge Gregorio Silman, Juan Carlos Arraztoa. Administración y representación: ambos socios.

La Autorizada
Nº 27.732

GASCON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada: 1) Mario Oscar Juri, argentino, 40 años, nacido el 20-08-53, casado, comerciante, Carlos A. López 3896; 3º C, Capital Federal, DNI: 11.018.395; 2) Daniel Horacio Absi argentino, 43 años, nacido el 23-09-50, casado, comerciante, Carlos A. López 3896, 3º C, Capital Federal, CI: 7.677.245; 2) 05.07.93; 3) GASCON S. R. L. 4) Gascón 572, Capital Federal. 5) Actividades: a) Comerciales: La explotación de negocios del ramo gastronómico, tales como restaurantes, confiterías, bares, pizzerías, casas de té, la compraventa, importación y exportación y distribución de mercaderías, de productos alimenticios elaborados o no, y despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, cafetería y heladería, incluida la elaboración de toda clase de comidas por cuenta propia o de terceros y servicios de lunch. Compra venta de bienes muebles. b) Inmobiliarias: Compra venta de inmuebles en general, ya sea urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal. A tal fin la sociedad gozará de plena capacidad jurídica pudiendo celebrar y ejecutar los actos, contratos y operaciones relacionadas con su objeto. 6) 99 años; 7) $ 4.000.-

8) Administración y Representación legal: socio-Gerente designado en el contrato por tres ejercicios; 9) Se designó Gerente a: Mario Oscar Juri; 10) Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

El Autorizado
Nº 27.776

GASTRONOMIA CUOMO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Señor Horacio López Grandio, argentino, nacido el 27 de mayo de 1939, separado de hecho sin voluntad de unirse, D. N. I. Nº 4.290.838, domiciliado en la calle Independencia Nº 735, Piso 10º, Departamento "B", Capital Federal, y el Señor Luis Rodolfo Cuomo, argentino, nacido el 15 de octubre de 1945, casado, D. N. I. Nº 4.533.428, domiciliado en la calle Pinzón Nº 1157, Planta Baja, Departamento "2", Capital Federal, ambos de profesión comerciante, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Fecha de Instrumento de Constitución: 28 de junio. Denominación: "GASTONOMIA CUOMO S. R. L.". Domicilio legal: Pinzón Nº 1157, Planta Baja, Depto. "2", Capital Federal. Objeto Social: La sociedad podrá dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, a toda clase de operaciones civiles y comerciales, teniendo por objeto la instalación y explotación de confiterías, bares, snack, cafeterías, cantinas, salones de té, heladerías, restaurants, parrillas, casas de lunch, pizzerías, servicios de refrigerios y recepciones, atención de comedores, comidas para llevar, despacho de bebidas alcohólicas y no alcohólicas y todo lo relacionado con el ramo gastronómico pudiendo elaborar y vender todos los productos que en dichos locales se comercialicen ya sea dentro de los mismos o fuera de ellos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. Plazo de Duración: 99 años. Capital Social: Pesos cinco mil, dividido en cien cuotas partes de $ 50.- valor nominal cada una totalmente suscriptas por los socios de la siguiente manera: el Sr. Horacio López, setenta cuotas, representativas de pesos tres mil quinientos, lo que constituye una participación del 70 % y el Sr. Luis Rodolfo Cuomo treinta cuotas, representativas de pesos un mil quinientos ($ 1.500), lo que constituye una participación del 30%, e integran el 25 % en dinero efectivo y el saldo restante a integrar dentro del plazo de dos años contados a partir de su inscripción registral. Administración, representación y uso de la firma social: a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma conjunta. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de enero de cada año. Gerentes: Horacio López Grandio D. N. I. Nº 4.290.838 y Luis Rodolfo Cuomo, D. N. I. Nº 4.533.428.

La Autorizada
Nº 53.663

GRAFTON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Escritura Nº 439 del 5-7-93. Socios: Elida Catalina Ballesi, argentina, comerciante, 54 años, DNI 2.748.603, casada, Los Quilmes 449, Bernal Oeste; Gustavo Pedro Delgado, argentino, comerciante, 36 años, casado, DNI 12.376.225, Dorrego 2290, Avellaneda; Hugo Omar Inchauspe, argentino, comerciante, 42 años, casado, LE 8.575.964, Av. San Martín 2903, Lanús Oeste; Gustavo César Rezzonico, argentino, comerciante, 34 años, casado, DNI 13.215.850, Av. Maipú 2391, 3º "G", Olivos; Rodolfo Hugo Pranteda, argentino, comerciante, 35 años, DNI 13.678.720, casado, Arenales 373, Avellaneda; Rubén Alejandro Pranteda, argentino, comerciante, 31 años, DNI 14.647.091, casado, Lavalle 50, 9º "C", Avellaneda; Elías Dabbe, libanés, comerciante, 44 años, casado, CIPF 7.155.475, Obligado 45 2º "B", Avellaneda. Denominación: "GRAFTON S. R. L.". Duración: 20 años. Objeto: Comerciales: Mediante la explotación de todo tipo de pizzerías, cervecerías, restorantes, bares, servicios de lunch, confiterías y la venta de toda clase de artículos alimenticios y bebidas alcohólicas y sin alcohol, la elaboración de todo tipo de comidas, repostería en todas sus formas, como asimismo la fabricación y venta de helados, pudiendo además elaborar y comercializar cualquier otro rubro de la rama gastronómica y realizar sin limitación toda clase de actividades anexas, derivadas o análogas que directamente se vinculen a este objeto, podrá además comercializar a través de la compra-venta al por mayor o menor, incluyendo artículos esco-lares, papelería, librería, kiosco, juguetería, entretenimientos, juegos infantiles para parque y playa, toda importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales, ya sean manufacturados o en su faz primaria relacionados con el objeto social. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, arrendamiento y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, la compraventa de terrenos y su subdivisión; fraccionamiento de tierras, con fines de explotación renta o enajenación, inclusive por el Régimen de Propiedad Horizontal. Construcción: Ejecución, dirección y administración de proyectos y obras de edificios, incluso destinados a la Propiedad Horizontal, refacción, o demolición de obras, proyectos, dirección y construcción de plantas, construcción, reparación de edificios de todo tipo. Capital: $ 3.000.- Administración: Gustavo César Rezzonico, Elida Catalina Ballesi y Rodolfo Hugo Pranteda. Cierre del Ejercicio: 31-12. Sede Social: Av. Hipólito Yrigoyen 1961, 2º Cuerpo "4", Capital.

La Autorizada
Nº 53.586

HIGH-TECH

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace constar que la Sociedad "HIGH TECH S. R. L." en reunión unánime de socios gerentes, ha decidido cambiar el domicilio de su Sede Social a la Avenida Córdoba 2974, PB, Capital Federal, modificando la cláusula Primera del Contrato Social, quedando redactada así: "Primera: La sociedad se denomina "HIGH-TECH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, en la Avenida Córdoba número 2974, Planta Baja".

El Escribano
Nº 53.655

HOOK VP

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura nº 161 del 1/7/93. Socios: Rosa Susana Aronowicz nac. 29/3/56, D. N. I. 12.013.502, domic. en Julián Alvarez 1578, Capital y Jorge Díaz, nac. 16/5/52, D. N. I. 10.237.891, domic. en Zeballos 307, Bernal, Provincia de Buenos Aires, ambos argentinos, casados y empresarios, constituyen: 1) HOOK VP S. R. L.; 2) Juncal 4647; Capital; 3) 99 años a partir de su inscripción; 4) realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en el país o en el exterior, las siguientes actividades: 1) Servicios: servicios publicitarios y de comunicación en vía pública a través del diseño, confección y/o construcción y colocación de carteles, afiches, exhibidores y cualquier otro medio o elemento idóneo sea estático o dinámico, para cumplir el objetivo de transmitir mensajes publicitarios, propagandísticos o de cualquier otra naturaleza, en la vía pública, o espacios públicos habilitados, tales como hoteles, supermercados, shopping, predios feriales y deportivos, etc.; 2) Comerciales: Mediante la fabricación, comercialización o subcontratación de todos los elementos o insumos a utilizar a efectos de cumplir con el objeto principal, tales como estructuras metálicas carteles, exhibidores, dis-play, indumentaria, calzado, etc. 3) Importadora-Exportadora: Mediante la importación de productos, elementos e insumos utilizados para la confección de preparación de los productos que hace al objeto principal de la empresa, y la exportación de dichos productos necesarios para los servicios publicitarios que eventualmente se brinden o sean contratados en el exterior. 5) $ 12.000.- y se divide en 12.000 cuotas de valor $ 1.- c/u. 6) Administración, representación legal y uso de la firma social: a cargo de los dos socios quienes revisten el carácter de gerentes en forma conjunta, por el término de dos años. 7) 30/6 de cada año; 8) Gerentes: Rosa Susana Aronowicz y Jorge Díaz.

La Apoderada
Nº 53.638

LA PRAVIANA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hácese saber por un día que por instrumento privado del 30-6-1993, los sres. Manuel Estevez Mayo, Manuel Alberto Estevez, María Cristina Estevez cedieron y transfirieron a Salvador Eduardo Baglieri, nac. 25-8-1953, DNI 10.876.359, Cristina Celia Caniza, nac. 6-2-1957, DNI 12.791.794, ambos argentinos, comerciantes, cónyuges en 1eras. nup. dom. Pujol 1034/36, 1ero. "D", Capital Federal la totalidad de sus cuotas sociales que tienen y le corresponden en "LA PRAVIANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con dom. en Capital Federal. Renunciando a los cargos de socios gerentes que le correspondían. Reforma: 7) Pesos 5.000.- 9) Socios Gerentes: Salvador Eduardo Baglieri y Cristina Celia Caniza, indistintamente.

El Autorizado
Nº 53.560

LIBROS EL DORADO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Mario Abel Benítez, argentino, casado, comerciante, nacido 15-8-48, LE 7.377.594, Murillo 1121, 14, I, Capital Federal. Carlos Alberto Soutullo, argentino, casado, comerciante, nacido 27-12-48, LE 7.377.509, Franklin 1120, Capital Federal. Eduardo Gaspar Guzmán, argentino, casado, comerciante, nacido 6-1-44, DNI 7.745.572, Campana 1202, Capital Federal. Denominación: "LIBROS EL DORADO SRL". Domicilio: Av. Corrientes 1239, Capital Federal. Objeto Social: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Comercial: Mediante: 1) La edición, redacción, impresión, publicación, comercialización y distribución de libros boletines de información y divulgación de revistas y folletos, nacionales y extranjeros; 2) la compra, venta, importación y exportación de todo lo enumerado en el apartado anterior; 3) La publicidad, propaganda, difusión y divulgación de libros, revistas, obras y otras creaciones directa o indirectamente relacionados con el objeto; 4) La producción, verificación, distribución, compra, venta, importación y exportación, de fichas, tarjetas, cédulas, y demás conjuntos de datos deportivos, culturales, científicos, artísticos, impositivos, previsionales, legales y literarios. b) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, dación en pago, fraccionamiento, loteos, urbanización, administración, arrendamientos, usufructos, servidumbres y construcción de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, inclusive las operaciones comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal, pudiendo a tales efectos, explotarlos en cualquiera de sus formas, gravarlos ofrecerlos en garantía tomando dinero en préstamo de terceros, de los bancos oficiales o privados, nacionales, provinciales o extranjeros, y de cualquier otra entidad afín. c) Financieras: Mediante la realización de operaciones de dinero comerciales y civiles, sean hipotecarias o prendarias o de cualquier otro tipo, pudiendo ingresar en sociedades de cualquier naturaleza o nacionalidad, en el carácter de inversora de capital, de aportes de capital muebles o inmuebles de acciones, títulos y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, sin otras limitaciones que las que imponen las leyes vigentes. Y en general, mediante las operaciones de recibir y otorgar préstamos con o sin garantía real y financiar operaciones de realizadas o a realizarse. Quedan expresamente excluidas las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y cualquier otra que requiera el concurso público. Plazo de Duración: 25 años desde la fecha de inscripción. Capital Social: El Capital Social es de veinticuatro mil pesos, dividido en 24 cuotas de mil pesos cada una, suscriptas pro cada uno de los socios de la siguiente forma: a) Mario Alberto Benítez suscribe ocho cuotas; b) Carlos Alberto Soutullo suscribe ocho cuotas; y c) Eduardo Gaspar Guzman suscribe ocho cuotas. Dirección y Administración: A cargo de uno o más gerentes socios o no por el término de tres ejercicios. Cierre del Ejercicio: 31 de marzo de cada año. Gerentes: Mario Abel Benítez, Carlos Alberto Soutullo, Eduardo Gaspar Guzman Representación legal y uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos. Instrumento: Escritura 82, folio 229, Esc. Carlos Alberto Novellino, del 5-7-93. Bs. As. 7 de julio de 1993.

El Escribano
Nº 27.791

MIXEN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 4/6/93. Disolución. 1) Sergio Oscar Humberto Verde Fassa, soltero, DNI. 16.776.730, Amenábar 660 6º "A" Capital, 11/12/63; Favio David Baron, soltero, DNI. 18.522.237, Amenábar 3480 4º B Capital, 2/1/67; Marina Inés Balseiro, casada, DNI. 13.137.969, Fray Justo Sarmiento 1149 Florida - Vicente López, Bs. As., 28/8/59 y Enrique Seidmann, casado, L. E. 4.577.481, Av. 3 Nº 674 V. Gessel, Bs. As., 28/1/41; todos comerciantes y argentinos. Unicos integrantes de MIXEN S. R. L. convienen: 1) Que nada tienen que declararse mutuamente por causa de los negocios que se declaran concluidos a la fecha por no realizar actividad alguna desde el 31/10/92. 2) Que no tiene la firma deudas fiscales ni previsionales a la fecha ni personal en relación de dependencia acreedor de indemnización alguna. 3) Los comparecientes responden personal e ilimitadamente respecto de terceros por obligaciones contraídas bajo su firma que afectare a la sociedad. 4) De acuerdo con el Art. 94 inc. 1 y 8 de la Ley 19.550 se resuelve la disolución de la sociedad de referencia.

La Autorizada
Nº 53.688

MONROE 2185

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Escritura Pública complementaria Nº 425, Complemento de fecha 6-7-93 - Recibo Nº 52.854 de fecha 07-07-1993, pasada por ante el escribano Adolfo C. A. Scarano Registro 148 de Capital Federal, se deja constancia que los socios Eduardo Luis Bedriñana y Reinaldo Otero, desarrollan la actividad de comerciantes.

El Autorizado
Nº 53.564

MOSCONI MOTORES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por esc. 5/7/93, esc. Capano, Patricia Gladys Arlin, solt., nac. 7/3/59, DNI. 13.137.790, dom. Irigoyen 1633, C. F. Claudio Marcelo Araneta, cas., 1as. nup. c/Rosa Pedercini, nac. 25/10/60, DNI. 14.590.453, dom. Conesa 3950, C. F. y Gustavo Francisco Rosa, solt. nac. 7/8/68, C. F. J. P. Varela 4270, DNI. 20.405.515, args., comerciantes. 2) "MOSCONI MOTORES SRL.". 3) Mosconi 2734, C. F.- 4) 99 años de insc. 5) Objeto: La compra-venta, consignación de automotores 0Km. y/o usados, importación y exportación por cuenta propia, de terceros o en forma asociada y toda otra actividad relacionada con el objeto social. 6) Cap.: $ 3.000, div. 3000 c. $ 1 c/u. v/n. 7) Adm. a c/socio gerente Claudio Marcelo Araneta. 8) C. E. 31/12 c/año.

El Apoderado
Nº 53.597

NI - YA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 22/4/93. Karakin Arboyan, arg., casado, comerc., 20/6/26, DNI. 16.977.122, Remedios de Escalada de San Martín 2168, Piso 1º Valentín Alsina, Pdo. de Lanús, Pcia. Bs. As., Vartuvar Arboyan, arg., casado, comerc., 1/1/50, DNI. 16.974.417, Remedios de Escalada de San Martín 2168, Piso 2º Valentín Alsina, Pdo. de Lanús, Pcia. Bs. As., Garbis Arboyan, arg., casado, comerc., 15/9/55, DNI. 18.735.018, Remedios de Escalada de San Martín 2168, Piso 3º Valentín Alsina, Pdo. de Lanús, Pcia. Bs. As., Kirkor Arboyan, arg., casado, 8/6/58, DNI. 18.696.802, Remedios de Escalada de San Martín 2168, Piso 4º Valentín Alsina, Pdo. de Lanús, Pcia. Bs. As. Plazo: 10 años. Objeto: A la fabricación, comercialización (por mayor y por menor) importación y exportación de prendas de vestir (de bebés, niños, damas y hombres); lencería, mercería, bonetería, botonería, blanco y mantelería; guardapolvos y uniformes (de niños y adultos, artículos de punto; marroquinería; telas; fantasías; regalos y calzados; Capital: Pesos Doce Mil.- Direcc. administ.: La representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de dos gerentes, que ejercerán tal función en forma indistinta, designados por los socios, por el plazo de la sociedad; Cierre: 30/6.- Se designan gerentes a Kirkor Arboyan y Vartuvar Arboyan; Sede social: Uruguay 680, Piso 2º, Of. 8, Cap. Fed.

El Autorizado
Nº 53.561

NOVO-CASSANO CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Acto privado 5/7/93. 2) Socios: Marcela Claudia Novo, argentina, soltera, comerciante,

nacida el 2 de julio de 1965, DNI. 17.765.628, domiciliada en Brasil 406, Beccar, Pcia. Bs. As. y Ana María Cassano, argentina, casada, comerciante, nacida el 7 de junio de 1949, DNI. 6.055.348, domiciliada en Rodríguez Peña 240, 1º p. "B", Martínez, Pcia. Bs. As. 3) Denominación: NOVO-CASSANO CONSTRUCCIONES S. R. L. 4) Sede Social: Arzobispo Espinosa Nº 203, 5º p. Dto. 1, Capital Federal. 5) Objeto: Construcción, ampliación y/o refacción, ejecución de proyectos de instalaciones, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, sean inmuebles propios o de terceros, obras industriales, comerciales y civiles, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o por licitaciones. Podrá, asimismo, comprar, vender, permutar, acopiar, fraccionar, importar, exportar, representar, consignar, distribuir al por mayor y menor toda clase de bienes, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, nacionales e importados afines al objeto social. 6) Duración: 99 años a partir de su inscripción. 7) Administración, representación y uso de la firma social: A cargo de dos o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por tiempo indeterminado. Para comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al objeto social o en el otorgamiento de cualquier tipo de aval, fianza o garantía a terceros, o realizar actos de disposición, se requerirá la firma conjunta de dos gerentes. 8) Capital: $ 10.000.- 9) Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Gerentes: Marcela Claudia Novo y Ana María Cassano.

El Autorizado
Nº 53.596

OBRAS Y CONTRATOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Santiago Izquierdo Elvira, 43 años, soltero, español, comerciante, Alem 285, 5º P. "D", Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, C. I. 6.450.602; Enrique Alberto Carbonell, 39 años, casado, argentino, licenciado en administración de empresas, Víctor Hugo 233, Wilde, Pcia. de Bs. As., D. N. I. 10.704.191; José Dinice, 36 años, casado, argentino, comerciante, Bombero Sánchez 535, Quilmes, Pcia. de Bs. As., DNI. 13.369.221; Francisco Adrián Ponce, 37 años, casado, arg., comerciante, calle 335 Nº 2123, Quilmes, Pcia. Bs. As., DNI. 12.445.958, Julio César Fortuna, 23 años, soltero, arg., comerciante, Pasaje Floresta 464, Cap. Fed., DNI. 20.893.196.- 2) Instrumento privado 14-4-1993.- 3) OBRAS Y CONTRATOS S. R. L. 4) Paraguay 2669, P. B. "C", Cap. Fed.- 5) Adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento, urbanizaciones, con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen Ley 13.512; administración de propiedades; B) Préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades a constituirse para financiar operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, excepto las previstas en la Ley 21.526 o que requieran el concurso público.- C) Compra, venta, importación, exportación de productos utilizados en la construcción. D) Ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, telefónicas, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, viviendas, talleres, puentes, sean públicos o privados, refacción o demolición de las obras enumeradas, proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas, públicas o privadas construcción, reparación de edificios de todo tipo.- E) Ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, estudios, proyectos, dictámenes, asesoramientos e investigaciones; todo tipo de intermediación y producción, organización y atención técnica.- F) Comisionista de venta en el extranjero y/o como consignataria, organizar canales de distribución y/u oficinas de venta o representaciones por cuenta de industriales, comerciantes o productores argentinos, ser mandataria, o ejecutante de toda clase de tareas y operaciones inherentes al comercio de exportación, transmitir ofertas y pedidos, elegir expedidor y asegurador, designar agentes y contactar importadores o mayoristas; realizar estudios de productos, relevamiento de datos e informaciones sobre precios, gastos, calidades, posibilidades de colocación y competencia de productos similares de otras procedencias.- 6) 99 años inscripción R. P. C. 7) $ 1.000.- 8) Gerencia, por 30 ejercicios.- 9) Enrique Alberto Carbonell, Santiago Izquierdo y José Dinice, designados Gerentes, indistintamente. 10) 31 de marzo.

El Autorizado
Nº 27.779

PAPIRO COURRIER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura del 1-7-93. Socios: Aurelio Correa, nació el 28-6-41, LE. 6.178.475, divorciado, y Gastón Correa, nació el 22-4-70, DNI. 21.496.107, soltero, ambos argentinos, comerciantes, domiciliados en Mario Bravo 780, 8º piso 25, Capital Federal.- Duración: 99 años a partir de su inscripción.- Objeto: a) La admisión, clasificación, transporte, distribución y entrega de correspondencia, cartas, postales, encomiendas, e impresos abiertos y/o cerrados en general, propios o de terceros, ya sea en forma regular u ocasional, nacional o internacional; b) La gestión y cobranza por cuenta propia o de terceros de toda clase de facturas, ordenes de pago, cheques, pagarés, etcétera.- Capital: $ 5.000.- Administración: representación y uso de la firma social a cargo de Oscar Aurelio Correa y/o Gastón Correa en calidad de gerentes, en forma individual e indistinta, por el término del contrato.- Ejercicio Social: 30 de abril.- Sede social: San Martín 969 1º Piso Capital Federal.

La Autorizada
Nº 27.793

SERVICIOS GRAFICOS C. R.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: 1) Rodolfo Alejandro Meis, casado, de 31 años, domicilio: Italia 2962 Florida, Pcia. de Bs. As., D. N. I. 16.124.194; y Julio César Piccirilli, casado, de 31 años, domicilio: Alfredo Bufano 1246 P. B. Dto. 1 de Capital Federal, ambos argentinos y comerciantes; 2) SERVICIOS GRAFICOS C. R. S. R. L.; 3) 8.7.93; 4) 30 años; 5) Sede Social: Alfredo Bufano 1246 P. B. Dto. 1 - Capital Federal; 6) a) adquisición, venta, permuta, alquiler y reparación de máquinas fotocopiadoras y comercialización de repuestos y accesorios de las mismas. b) fabricación, distribución y comercialización de papeles comerciales e impresiones en general; además toda otra actividad afín a su objeto social; 7) $ 5.000; 8) La administración; representación y uso de la firma social a cargo de ambos socios en forma conjunta, designados gerentes por el término social; 9) 30 de junio de cada año.

La Autorizada
Nº 53.639

SERVIGRAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 6/7/93 se modificó la cláusula segunda, que queda redactada de la siguiente manera: Segunda: Su duración es de 20 años a partir del 13 de julio de 1983. Asimismo y en ese acto se resuelve trasladar la sede social a la calle Demaría 4639 Capital Federal.

El Autorizado
Nº 53.578

SM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 1/7/93 quedó constituida una sociedad de responsabilidad limitada: 1) Socios: Simón Georges François Martin, 26 años, soltero, francés, licenciado en administración de empresas, con domicilio en Piedras 550, 7º "E", Buenos Aires, pasaporte francés Nº 3992/92 y María Laura Sentinelli, 21 años, soltera, argentina, estudiante, con domicilio en Piedras 550, 7º "E", Buenos Aires, DNI. 22.430.788. 2) Denominación: "SM S. R. L.". 3) Domicilio: Piedras 550, 7º "E", Buenos Aires. 4) Objeto: la prestación de servicios integrales de consultoría de factibilidad de proyectos, análisis, investigación, organización, asesoramiento, dirección, administración y estudios económicos y financieros de todo tipo. A estos efectos puede realizar todos los actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto social. 5) Plazo de duración: 99 años. 6) Capital Social: $ 1.500 (pesos mil quinientos), dividido en 1500 cuotas de $ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: Simón Georges François Martin 1485 cuotas, María Laura Sentinelli, 15 cuotas. Las cuotas se integran 25 % de dinero en efectivo y el saldo dentro del plazo de 2 (dos) años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. 7) Administración: la administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, designados por el término de 3 (tres) ejercicios siendo reelegibles. Gerente designado: Simón Georges François Martin. 8) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre.

El Autorizado
Nº 53.610

STEGRA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Instrumento privado: 14-05-1993. 2) Socias: Stella Maris Origlia, D. N. I. 13.949.719, 32 años, argentina, casada, comerciante, con domicilio en Las Heras 211 Río Cuarto, Pcia. de Córdoba y Graciela Edith Origlia, D. N. I. 12.281.790, 36 años, argentina, casada, comerciante, con domicilio en Rivadavia 5920, 4º "B", Capital Federal; 3) Denominación: "STEGRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". 4) Sede social: Rivadavia 5920 4º "B", Capital Federal. 5) Objeto social: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior la adquisición, venta, arrendamiento, permuta, usufructo, construcción, administración, promoción y explotación de toda clase de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento, de tierras y urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el Régimen de Propiedad Horizontal, Prehorizontalidad y todas las modalidades existentes o a crearse. Y de acuerdo a reglamentaciones vigentes a la importación o exportación de bienes. 6) Capital Social: Pesos Cuatro mil. 7) Duración: 50 años. 8) Administración, representación y uso de la firma social a cargo de las dos socias gerentes, en forma indistinta. 9) Fecha de cierre: 31 de marzo.

El Autorizado
Nº 53.667

TARGET CREATIVA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Publíquese por un día la constitución por contrato privado de TARGET CREATIVA S. R. L., del 15/6/93: Socios: a) Ambrosetti Raúl Alberto, arg., casado, comerciante, 38 años, DNI: 11.594.963, domicilio Av. Independencia 2223, Capital Federal. b) Graces Aldo Eladio, arg., casado, arquitecto, 43 años, L. E. 7.889.490, domicilio en Bombero Sánchez 903, Quilmes, Pcia. Bs. As. Domicilio Social: Av. Belgrano 1394, 6º B, Capital Federal. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la elaboración por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros de promociones de todo tipo de productos, servicios, al igual que promociones de empresas y/o particulares, utilizando los distintos medios gráficos, radiales, televisivos, de afiches en la vía pública, promociones personales, mediante el empleo de publicidad directa postal, en espectáculos públicos y medios de transporte. Estudios de mercado: Mediante la elaboración de estudios de mercado, asesoramiento, análisis, promoción, determinación de factibilidades, confección de planes de desarrollo, programas de comercialización, análisis de sistemas publicitarios a emplearse de acuerdo a las posibilidades determinadas con los estudios realizados. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. 99 años desde inscripción. Capital: $ 2.000 Gerentes: Aldo E. Graces y Raúl A. Ambrosetti. Cierre de ejercicio: 31 de mayo de cada año.

El Autorizado
Nº 53.614

TECNOBUS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Instrumento privado del 1/7/93 se constituyó "TECNOBUS S. R. L.". Socios: Orlando Fernández, casado, 31 años, D. N. I.: 14.958.509; dom.: Merlo 315, Castelar, Bs. As.; José Zacarías Alanis, casado, 34 años, D. N. I.: 12.639.797, dom.: Aconquija 548, Bella Vista, Bs. As.; Héctor Lionel Montesano, casado, 59 años, L. E.: 4.106.377, dom.: Boedo 1728, Cap. Fed.; Raúl Eduardo Alvarez, soltero, 34 años, D. N. I.: 12.600.190, dom.: Del Barco Centenera 345, Cap. Fed.; todos argentinos, los tres primeros casados y el cuarto soltero. El tercero de los nombrados: empleado y los restantes Ingenieros; Sede social: Avenida Boedo 1728, Piso quinto, oficina "B" de Cap. Fed., fijado fuera del contrato; Plazo: 99 años a partir de Inscripción en Registro Público de Comercio. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Asesoramiento integral, realización de estudios, investigaciones y planificación relativos a vehículos automotores, en lo pertinente a mecánica, electricidad, iluminación, seguridad y la sujeción de los mismos a las normas que rijan al respecto, y además para efectuar mantenimiento, reparaciones, instalaciones y adecuación de los mismos a las normas vigentes, efectuando las inspecciones correspondientes. Capital: 2.000. Pesos; Gerentes: Orlando Fernández, José Zacarías Alanis, Héctor Lionel Montesano y Raúl Eduardo Alvarez; firma social: dos cualesquiera de ellos en forma indistinta. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Cuotas sociales: 200 de 10 pesos cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios en partes iguales.

El Abogado
Nº 53.636

THE MALL STREET

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución SRL: Socios: Antonio Ricardo Gargiulo, arg., casado, comerciante, 2/3/59, DNI 13.147.329, Echeverría 1562, Florida, Pcia. Bs. As.; Ricardo Gargiulo, arg., casado, comerciante, 18/11/33, LE 5.588.674, Urquiza 3852, Florida, Pcia. Bs. As.; y Lucía Susana Gargiulo de Riveros, arg., casada, comerciante, 3/10/61, DNI 14.897.425, Perú 1230, Florida, Pcia. Bs. As. Fecha Constitución: 2/7/93 ante Esc. Adrián Comas. Denominación: "THE MALL STREET S. R. L.". Domicilio: Agustín Alvarez 5022, p. b. "D" de C. F. Plazo: 99 años desde inscrip. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: Inmobiliaria: Mediante la administración y explotación de galerías de locales comerciales. La compra, venta, construcción, permuta, arrendamiento, subdivisión, loteo y administración de inmuebles urbanos y rurales, edificados o no, inclusive los sometidos al régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, realización de obras viales, movimientos de tierras y demoliciones. Importadora, Exportadora y Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de mercaderías en general, especialmente vinculadas a los rubros comunes de las galerías comerciales. Industrial: Mediante la industrialización, comercialización, fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, comisión y representación al por mayor y menor de materias primas, productos, subproductos, sus partes, repuestos, accesorios y componentes relacionados con la industria textil, de la indumentaria, artículos deportivos, marroquinería y calzado, gastronomía, electrónica, audio, video, computación y automotriz. Capital: Tres mil pesos, dividido en 3000 cuotas de $ 1.- Suscripción: Antonio Ricardo Gargiulo, 1620 cuotas; Ricardo Gargiulo, 360 cuotas, Lucía Susana Gargiulo de Riveros, 1020 cuotas; Integración; 25 % en efectivo. Administración y Representación: A cargo de 1 o más gerentes, en forma indistinta, socios o no, por el plazo social. Gerentes: Antonio Ricardo Gargiulo, Ricardo Gargiulo y Lucía Susana Gargiulo de Riveros. Cierre ejercicio: El 31/1 de cada año.

El Escribano
Nº 53.680

TOLEDO HERMANOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) 1/7/1993. 2) Rosa Rita Toledo, soltera, nacida el 1/3/1954, CIPF. 7.198.333, domiciliada en Mendoza 1059, Cap. Fed., Lidio Horacio Toledo, soltero, nacido el 17/7/1949, DNI. 7.283.880, domiciliado en Moldes 2154, Cap. Fed., Mario René Toledo, casado, nacido el 29/5/1962, DNI. 14.769.392, domiciliado en B. Matienzo 1614, Cap. Fed. todos argentinos y empresarios. 3) "TOLEDO HERMANOS S. R. L.". 4) Av. Roque Sáenz Peña 730 piso 7 Of. "74", Cap. Fed. 5) 99 años a partir de su inscripción en el RPC. 6) Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) compra, venta, consignación, depósito, exportación e importación de bienes de consumo y de capital que comprende la N. C. E. (Nomenclatura del Comercio Exterior) y servicios técnicos y profesionales. b) Representaciones comerciales en el país y en el exterior. c) Transporte de carga, fletes, y estibajes, agente de transporte aduanero ya sea por vía marítima, aérea, terrestre o fluvial, despachante de aduana. Financieras: aporte de capitales a sociedades constituidas o a constituirse, préstamos con o sin garantías hipotecarias, créditos en general, tomar dinero prestado tanto de bancos como de Instituciones de créditos oficiales como privadas. 7) pesos cinco mil. 8) A cargo de uno o más gerentes, socios o no en forma indistinta o conjunta por el término de duración de la sociedad. Se designan gerentes los tres socios. 9) 31 de diciembre de cada año.

El Autorizado
Nº 53.622

TRADIM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por Escritura Pca. 325 del 25/6/93, Lidia Fabiana Andres, cede, vende y transfiere al Sr. Omar Daniel Antonelli, argentino, nacido el 22/10/1953, DNI. 10.809.293, comerciante, domiciliado en Mitre 226, Piso 2º Cap. Fed., las 10 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad, por el precio total y convenido de pesos trescientos cincuenta. Se modifica la cláusula 4a. en cuanto a la integración del cap. Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos, dividido en 100 cuotas de $ 6 c/uno.

El Autorizado
Nº 53.619

VALLDEMOSA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución 1) Tomasa del Valle Avila, soltera, nacida 19.3.50, LC. 6.369.243, Rivadavia 13.876, 19, H. Ramos Mejía, Bs. As., Gabriel María Caffarello, nacido 18.11.58, DNI. 12.046.846 y María Adriana Palazón, nacida 2.1.58, CIPF 6.160.323, casados, Conde 1526, 5º J, Cap. Fed.; todos argentinos, comerciantes. 2)6.7.93. 3) VALLDEMOSA S. R. L. 4) Tte. Gral. J. D. Perón 2850, Local 58, Cap. Fed. 5) Compra, venta, distribución, representación, consignación, importación y exportación de artículos de fotografía, audio, óptica, electrónica, relojería y regalos. 6) 99 años desde inscrip. R. P. Comercio. 7) $ 15.000.- 8 y 9) Gerente María Adriana Palazón; indeterminado; individual. 10) 31/5 cada año.

El Autorizado
Nº 27.810

VIDEO CABLE PRIVADO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha constitución, 21 de mayo de 1993. Socios Sres. Lorenzo Mario Almirón, DNI Nº 13.892.644, domicilio, Rufino de Elizalde 3589, Gregorio de Laferrere de profesión contador público y Guillermo Julio César Monti, DNI Nº 11.993.198, domicilio Gianastacio 3170, Castelar, de profesión, comerciante. Objeto social: Instalación, funcionamiento, explotación y prestación comercial de servicios complementarios de radiodifusión, venta, importación y exportación de bienes y materiales relacionados con el objeto. Publicidad y venta de publicidad y noticias propias o para terceros y la retrasmisión de señales originadas por terceros del país o del exterior. Capital Social: $ 10.000.- dividido en 1000,- cuotas de $ 10,- nominal cada una. Cierre del ejercicio comercial: 31 de diciembre de cada año. Sede social: La Pampa 2310, 2º piso, Capital Federal. Duración de la sociedad: 99 años. La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinto, socios o no por todo el tiempo que dura la sociedad, teniendo todas las facultades podrá realizar actos y contratos.

El Socio-Gerente
Nº 53.645

WISUN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución. 1- Acto privado del 30.4.93. 2- Socios: Jorge D. Catanzariti, 4.4.60, casado, argentino, comerciante, DNI 14.116.275, Díaz Vélez 1507, Ramos Mejía, Buenos Aires; Delia Estela González, 25.10.52, divorciada, argentina, comerciante, DNI 10.497.421, Montdro Lacasa 651, Parque Leloir, Buenos Aires; Walter Domingo Vilches, 1.1.60, soltero, argentino, comerciante, DNI 13.804.396, Camarones 4802, Capital Federal. 3- Denominación: WISUN SRL. 4- Domicilio: Dorrego 404, Capital Federal. 5- Objeto: explotación de estaciones de servicios, garages, playas de estacionamiento y lavaderos automáticos. 6- Capital: $ 6.000. 7- Duración: 20 años. 8- Gerentes: Jorge D. Catanzariti, Walter D. Vilches y Daniel R. Lassalotte con DNI 12.703.738. 9- Cierre de ejercicio: 31.12 de cada año. 10- Cuotas no libremente transmisibles; rige en lo demás artículos 152 y 153 de la Ley 19.550.

El Autorizado
Nº 53.664



1.3 SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

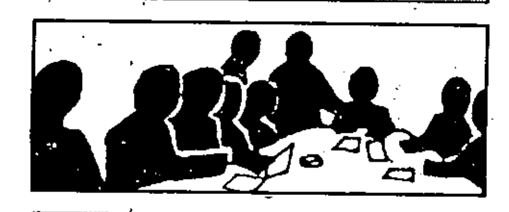
MYDEAREZ

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Comunica que por asamblea general extraordinaria del 4/6/1993, pasada a escritura pública Nº 50 del 4/6/1993 se dispuso la cesión de capital comanditado y reforma del art. 4º Litman Holodovsky y Myriam Lucia Viñales de Holodovsky, ceden, venden y transfieren la totalidad del capital solidario de $ 0,00000001 a favor de Sergio Serjai, argentino, casado, comerciante LE. 8.479.368, nacido el 5/1/1951, domiciliado en Av. Corrientes 2385, Cap. Fed. colocándolo en sus mismos lugares, grado y prelación. Cuarto: El capital social asciende a la suma de pesos 0,000001 que corresponden a $ 0,00000099 al capital comanditario representado por 99.000 acciones nominativas no endosables valor $ 0,00000000001 cada una y la suma de $ 0,00000001 al capital comanditado suscripto totalmente e integrado por Sergio Sarjai.

El Autorizado
Nº 53.621

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION FILANTROPICA ITALIANA "UNION MASSALUBRENSE" DE SOCORROS MUTUOS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la ASOCIACION FILANTROPICA ITALIANA "UNION MASSALUBRENSE" DE SOCORROS MUTUOS, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 y concordantes del estatuto social y en cumplimiento con lo dispuesto por el Instituto Nacional de Acción Mutual en expediente Nro. 458/92, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de agosto de 1993 a las 10 horas en la sede de nuestra sociedad, ubicada en calle Defensa Nro. 1575 Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Apertura de la Asamblea General Ordinaria.
2º) Elección de dos socios para firmar el acta.
3º) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1992.
4º) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1993.
5º) Aprobar el aumento de las cuotas mensuales para todas las categorías a partir del 1º de abril de 1992 y el correspondiente aumento de las cuotas a partir del 1º de enero de 1993.
6º) Renovación total del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora.

El Consejo Directivo

DISPOSICIONES ESTATUTARIAS: Transcurrida media hora de la fijada en la Convocatoria, la Asamblea sesionará con la cantidad de socios presentes (art. 36).

e. 14/7 Nº 53.432 v. 14/7/93

ASOCIACION ISRAELITA SEFARADI "HIJOS DE LA VERDAD"

CONVOCATORIA

Estimado consocio: Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de julio de 1993, a las 18 hs., en la sede social de la calle Lavalle 2559 - 1º piso "A" de esta Capital Federal, a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior;
2º) Lectura y aprobación de la memoria del Sr. Vicepresidente sobre el último ejercicio;
3º) Lectura y aprobación del Inventario de Muebles y Utiles al 31 de marzo de 1993;
4º) Lectura y aprobación del Balance General al 31 de marzo de 1993;
5º) Consideración y aprobación del Revalúo Ley 19.742;
6º) Elección de 6 Miembros titulares por el término de 2 años, 5 vocales suplentes por el término de 1 año y 1 revisor de Cuentas por el término de 1 año;
7º) Designación de 2 socios presentes para firmar el Acta.

Buenos Aires, julio de 1993.

El Secretario - El Vicepresidente

e. 14/7 Nº 53.446 v. 15/7/93

ASOCIACION MUTUAL COMUNITARIA DE CONSUMO, BIENES Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (ASOMUCO)
Registro Nacional de Mutualidades Nº 1487

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de agosto de 1993 en el local de su sede social sito en la calle Rivadavia 2868, Piso 1º, departamento "C", a las 19.00 hs., en primera convocatoria y a las 20.00 hs., en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios para firmar el acta.
2º) Elección de autoridades, por lista completa, con motivo de haber cumplimentado su mandato.
3º) Modificación del articulado referido a depósitos de fondos mutuales y autoridades que los administren.

Buenos Aires, 5 de julio de 1993.

El Presidente

e. 14/7 Nº 53.475 v. 14/7/93

ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES ZONA SUR DE LA PCIA. DE BS. AS.

CONVOCATORIA

La ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES ZONA SUR DE LA PCIA. DE BS. AS. llama a Asamblea Extraordinaria para el 14 de agosto de 1993 a las 21,00 hs. en la calle Monolito s/n Ruta Pcial. Nro. 2 Km. 46.500 / Abasto Partido de La Plata con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura del acta anterior.
2º) Designación de dos Asoc. para firmar el acta.
3º) Elección de nuevos cargos directivos.

El Presidente

e. 14/7 Nº 53.433 v. 14/7/93

"C"

CENTRO COMERCIAL MIGUEL CANE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de julio de 1993 a las 14.00 hs. en la sede social, Honduras 3957 - Capital Federal -, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración de las razones que motivaron la demora en el llamado a Asamblea.
3º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. I de la Ley 19.550 relativos al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1992 y el 31 de mayo de 1993.
4º) Elección Directores titulares y suplentes.
5º) Tratamiento reglamento interno.

El Directorio

e. 14/7 Nº 53.356 v. 20/7/93

COLORIN
Industria de Materiales Sintéticos S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de julio de 1993 a las 16 horas en la sede social en Bartolomé Mitre 311, piso 2º, oficina 206, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de los Estados contables y toda la documentación relacionada con el ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1993 y destino de los resultados no asignados.
b) Consideración de las remuneraciones a los Directores ($ 519.174) correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 1993 el cual arrojó quebrantos y Fijación del número de miembros del Directorio, designación del Presidente y Directores para el nuevo ejercicio.
c) Consideración de las remuneraciones a los Síndicos ($ 20.325) correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 1993 el cual arrojó quebrantos y designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora, Síndicos titulares y suplentes para el nuevo ejercicio.
d) Designación del Contador que dictaminará sobre los Estados Contables del próximo ejercicio y su remuneración.
e) Elección de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea.

Buenos Aires, 7 de julio de 1993.

El Directorio

NOTA: Para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito, en la sede legal, calle Bartolomé Mitre 311, 2º piso, oficina 206, Capital Federal, hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea. Horario de atención: 13 a 17 horas. Vencimiento para el depósito de acciones: 26-07-93.

e. 14/7 Nº 53.474 v. 20/7/93

CONTENEDORES PUERTO AVELLANEDA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de agosto de 1993, a las 16 horas, en la sede social de la calle Talcahuano 758, planta baja, oficina "B", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Capitalización de los Aportes Irrevocables a cuenta de futuras emisiones, efectuados por el accionista mayoritario Jorge Alfredo Mazzaglia. Suspensión del derecho de preferencia en la suscripción de las acciones correspondientes al aumento de capital pertinente.
2º) Aumento del capital social y emisión de acciones dentro del quintuplo.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e. 14/7 Nº 53.444 v. 20/7/93

"D"

DILUR S. A.
I. G. J. Reg. Nº 708

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 2 de agosto de 1993 a las 19,00 Hs.; calle Cochabamba Nº 848, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Los documentos de los Arts. 62 a 66 de la Ley Nº 19.550, modificada por la Ley Nº 22.903.
2º) Elección de Directorio y Sindicatura.
3º) Gestión de Directorio y Sindicatura.
4º) Distribución de Utilidades.
5º) Honorarios Directorio y Sindicatura.
6º) Celebración de la Asamblea fuera de término.
7º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio

e. 14/7 Nº 53.450 v. 20/7/93

"E"

ESTABLECIMIENTOS AGRICOLO GANADEROS "LAS LLANURAS" S. C. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 9 de agosto de 1993 a las 11 hs. en San Martín 492, 2º 18, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentación art. 234, 1º, Ley 19.550, por el Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1993;
2º) Remuneración Socio Administrador;
3º) Designación Síndico Titular y Suplente.

El Socio Solidario

e. 14/7 Nº 53.385 v. 20/7/93

"I"

INDUSTRIAS MARSEL S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de agosto de 1993, a las 14,30 horas, en la sede social Nogoyá 5949/51, Capital Federal, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Cambio de denominación de las acciones sociales, de acciones nominativas no endosables por acciones al portador.
2º) Modificación del artículo cuarto de los estatutos sociales a fin de adecuarlo a lo que se resuelve en el punto 1).
3º) Canje de las acciones en circulación acciones nominativas no endosables por acciones al portador de acuerdo a lo que se resuelva en los puntos 1) y 2) del Orden del Día.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

El Directorio

e. 14/7 Nº 53.466 v. 20/7/93

"M"

MARINO Y BOGGIO S. R. L.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de julio de 1993, a las 12 horas, en la Avenida de los Incas 5269 - Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento del capital social.
2º) Reducir a una la persona a desempeñarse como "gerente" y proceder a su designación en reemplazo de los actuales.

El Socio Gerente

e. 14/7 Nº 53.480 v. 20/7/93

"O"

OCHO REALES S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se resuelve convocar a Asamblea general ordinaria y extraordinaria para el día 2 de agosto de 1993 a las 15 Horas en la sede social Av. Corrientes 378 Piso 3º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Realización de la convocatoria de Asamblea fuera de término establecido por la Ley 19.550 en su art. 234.
3º) Consideración de la documentación a que se refiere el art. 234 de la Ley 19.550 y del resultado correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1992.
4º) Honorarios a los miembros del Directorio y síndico.
5º) Aprobación de la gestión del Directorio y síndico.
6º) Modificación de los arts. 8º y 11º del Estatuto social.
7º) Designación de un nuevo directorio de acuerdo a la modificación del art. 8 del Estatuto Social.

El Presidente

e. 14/7 Nº 53.343 v. 20/7/93

"P"

PETROPLAST PETROFISA PLASTICOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (EN 1RA. CONVOCATORIA)

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria el día 2 de agosto de 1993, a las 15.00 horas en el local de la calle Florida Nro. 537/41 - piso 25, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos (2) Accionistas para firmar el acta.
2º) Modificación del Artículo 1ro. del Estatuto Social.
3º) Aumento del Capital Social en $ 750.000,00.
4º) Modificación del Artículo 4to. del Estatuto Social.
El Presidente - El Vicepresidente - El Director

NOTA: A fin de poder asistir a la asamblea se deberá proceder por parte de los señores accionistas al depósito de acciones con tres (3) días de anticipación a la celebración de la misma, artículo 238, ley 19.550. A dichos fines se recibirán las comunicaciones del depósito en la calle Florida 537/41 - piso 25 de la Capital Federal, de lunes a viernes de 10.00 a 12.00 y de 14.00 a 18.00 horas.
e. 14/7 Nº 53.456 v. 20/7/93

"R"

REMOPECRI
S. A.
REGISTRO Nº 105.413

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a la asamblea Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 4 de agosto de 1993 a las 9,30 horas, en Pico 2397, Capital Federal. En caso de falta de quórum quedan citados en Segunda Convocatoria para el día 5 de agosto de 1993 a las 10,30 horas, en la misma sede a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º) Consideración de la documentación relativa al art. 234 inc. 1º) Ley Nº 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1992, destino del resultado del ejercicio y consideración de la gestión del directorio y actuación del síndico.
3º) Elección de directores a propuesta de cada grupo de accionistas conforme al art. 9º del Estatuto Social. Designación de síndicos, titular y suplente.
4º) Remuneraciones de directores y síndico.
5º) Ratificación de lo actuado por el representante de la sociedad en la Asamblea General Ordinaria de Labinca S. A. realizada el 21 de enero de 1993.
6º) Reforma del artículo 10º del estatuto social.
El Síndico

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deben cursar comunicación para que se les inscriba en el libro Registro de Asistencia con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea, como mínimo.
e. 14/7 Nº 53.388 v. 20/7/93

"S"

SOUTH ATLANTIC TRADING
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 2 de agosto de 1993, a las 17 horas, en la sede social de Sarmiento 848 - 3er. Piso - Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º) Ratificación del aumento del Capital en la suma de A 100.000.000.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 7 de julio de 1993.
El Directorio
e. 14/7 Nº 53.417 v. 20/7/93

SOUTH ATLANTIC TRADING
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día 2 de agosto de 1993, a las 18 horas, en la sede social de Sarmiento 848 - 3er. Piso - Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º) Razón por la cual se convoca fuera de término.
2º) Consideración de la documentación requerida por el artículo 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico Nº 4 cerrado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Consideración de la gestión del Directorio.
4º) Consideración de las remuneraciones al Directorio por funciones técnico-administrativas por sobre el límite que establece el artículo 261 de la Ley 19.550.
5º) Elección de nuevo Directorio.
6º) Consideración de los resultados del Ejercicio.
7º) Conversión del carácter nominativo de las acciones por acciones al portador.
8º) Modificación del artículo Nº 4 del Estatuto Social en cuanto al carácter de las acciones y al signo monetario del Capital Social.
9º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 7 de julio de 1993.
El Directorio
e. 14/7 Nº 53.418 v. 20/7/93

"V"

VIDA ACTIVA MUTUAL

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva de VIDA ACTIVA MUTUAL convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de agosto de mil novecientos noventa y tres a las 17 Horas en primera instancia y a las 17.30 Horas en segunda instancia, la que tendrá lugar en la Calle Alberti 1271 de esta Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura Acta Anterior.
2º) Consideración y aprobación del Reglamento de Atención Médica.
La Secretaria - El Presidente
e. 14/7 Nº 53.451 v. 14/7/93

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

C. P. Bienes Raíces SRL (Martillero Alberto Omar Dolorini Matrícula Nº 150) comunica al comercio que Traypi SRL, domicilio en Pueyrredón 2247 Cap. Fed., representada por Horacio Jorge Garay DNI 4.557.587, domiciliado en M. Fernández de Oliveira 3428 Caseros - Pcia. de Buenos Aires vende a Ignacio Doveika C.I. 5.564.021 y Américo Omar Avalos DNI 4.026.344 ambos con domicilio en Eduardo Schiaffino - 2179 12 "A" de Capital Federal, el Fondo de Comercio de "Casa de Lunch; Confitería; Cafetería; Cervecería; Sandwichería; y Despacho de Bebidas" - sito en AVDA. JUAN B. JUSTO 4040 de Capital Federal; oposiciones de Ley Avda. Pueyrredón 2247 de Capital Federal.
e. 14/7 Nº 53.441 v. 20/7/93

La Integral Gastronómica representada por el martillero público Ricardo Armada, con oficinas, en Avda. Rivadavia 8521 piso 6º "D", Capital Federal, avisa que: Cabezón S. A. con domicilio en José León Cabezón 3727, Capital Federal, vende libre de toda deuda, gravamen y personal a Milmar S. A. en formación, con domicilio en Avda. San Martín 7301, Capital Federal, el negocio de Restaurante, Cantina; Casa de Lunch; Café Bar; Despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería; Casa de Comidas Rotisería; Comercio minorista de elaboración y venta de pizza, fugaza, fainá, empanadas, postres, flanes, churros, Grill; Confitería, sito en AVDA. SAN MARTIN 7301 P. B. Y JOSE LEON CABEZON 3725, Capital Federal. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
e. 14/7 Nº 53.370 v. 20/7/93

"M"

C. P. Bienes Raíces SRL (Martillero Alberto Omar Dolorini Matrícula Nº 150) comunica al comercio domicilio en Pueyrredón 2247 Cap. Fed. que Néstor Jorge Jakim C.I. 5.631.260 domiciliado en Florencio Balcarce 15 1 "B" Capital Federal vende a Gustavo Diehl DNI 4.638.737 domiciliado en Pte. Avellaneda 677 Lanús el Fondo de Comercio de "Quiosco y venta de bebidas en general" sito en MONTEVIDEO 1189 Capital Federal; oposiciones de Ley en Avda. Pueyrredón 2247 de Capital Federal.
e. 14/7 Nº 53.440 v. 20/7/93

"P"

José Domingo Díaz, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.823.692, domiciliado en la calle Zabala 2440, piso quinto Dto. "A", transfiere su local que funciona como taller de artes gráficas, sito en la calle PEDRO MORAN 2141, a Artes Gráficas San Pablo S. R. L., con domicilio legal para todos los efectos en la calle Pedro Morán 2141 de Capital Federal. Los reclamos de Ley en el domicilio del local transferido. Buenos Aires, 25 de junio de 1993.
e. 14/7 Nº 53.378 v. 20/7/93

"S"

Freddy Viera Feijoo martillero público, oficinas Av. Rivadavia Nº 1984 p. 10º "E" Capital, avisa que Edgardo Eugenio Lumermann, domiciliado en Sarandí 30 Capital, vende a Agustín Conte, domiciliado en Echeverría 209, José Mármol, Pcia. de Buenos Aires, negocio de Comercio Minorista: Golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la Ordenanza Nº 33.266, Comercio Minorista: Artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones, copias, reproducciones, fotocopia (salvo impresos) calle SARANDI Nº 30, Capital Federal, libre de deudas, embargos o gravámenes y sin personal. Reclamos de ley en mis oficinas.
e. 14/7 Nº 53.366 v. 20/7/93

"V"

El escribano Oscar Gil Navarro, titular del Registro 154 de esta ciudad, con oficinas en Avda. Roque Sáenz Peña 832, 5º piso, Capital Federal, avisa que: Luis Alberto Langelloti, con domicilio en la calle Terrada 5890 de esta Capital, vede a Pilaga S. A. Ganadera con domicilio en Avda. Roque S. Peña 832, 8º piso, Capital, su negocio de carnicería sito en la calle VIDAL Nº 2377 de esta Ciudad. Reclamaciones término de Ley en la oficina de la Escribanía. Buenos Aires, julio 6 de 1993.
e. 14/7 Nº 53.484 v. 20/7/93

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

ARCOS DORADOS
S. A.

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria Unánime del 16/6/93 y reunión de Directorio de la misma fecha, la sociedad ARCOS DORADOS S.A. ha designado el siguiente Directorio: Presidente: Woods White Staton Welten; Vicepresidente: Bruce Wunner; Directores Titulares: Sergio Alonso, Martín F. Reynal, James R. Cantalupo; Directores Suplentes: Ignacio Cornejo Solá, Horacio Sbrolla, Bruce Campbell, Alfredo L. Rovira; Eduardo E. Represas.
La Autorizada Especial
e. 14/7 Nº 53.402 v. 14/7/93

ARGELECTRA
S. A.

Se hace saber, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 60 de la Ley 19.550, que el Directorio de ARGELECTRA S.A., conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la Asamblea Ordinaria y reunión de Directorio, celebradas el 2 de abril de 1993, ha quedado constituido como sigue: Presidente: Juan Ernesto Cambiaso; Director Suplente: Andrés Antonio Serra Cambiaso.
La Autorizada
e. 14/7 Nº 757 v. 14/7/93

"B"

BAINTER
S. A. de Ahorro Previo para Fines Determinados

Informa: Círculo Inmobiliario informa el resultado de su 57 acto de adjudicación nómina de suscriptores favorecidos el 30/6/93:

GRUPO	ORDEN	MODALIDAD
1001	004	S
1001	001	L
1002	130	SC
1002	106	L
1003	132	S
1003	105	LC
1004	142	SC
1004	154	SC
1005	057	SC
1005	014	L
1006	096	SC
1006	048	LC
1007	108	S
1007	129	L
1008	096	SC
1008	060	LC
1009	023	SC
1009	108	S
1010	154	L
1011	025	LC
1012	019	SC
1013	108	SC
1013	027	LC
1201	054	SC
1201	020	LC
1202	142	SC
1202	089	LC
1202	220	L
1203	228	SC
1203	042	L
1204	130	S
1204	199	LC
1205	130	S
1205	203	LC
1206	096	S
1206	026	LC
1206	003	S
1207	019	SC
1207	138	L
1207	151	LC
1208	112	LC
1209	057	SC
1209	169	LC
1209	213	L
1210	130	S
1210	119	LC
1211	130	SC
1211	007	L
1212	130	S
1212	023	L
1212	149	LC
1213	130	S
1213	003	L
1213	135	LC
1213	186	L
1213	088	L
1214	130	SC
1215	130	SC
1215	059	L
1215	084	LC
1216	130	SC
1216	007	L
1216	107	L
1217	130	SC
1217	048	L
1217	182	L
1217	131	LC
1217	095	LC
1218	130	S
1218	110	LC
1218	062	LC
1218	038	L
1219	130	SC
1219	183	L
1219	165	L
1219	143	L
1220	130	S
1220	086	L

S: Sorteo. L: Licitación. SC: Sorteo Condicional. LC: Licitación Condicional.
El Gerente General
e. 14/7 Nº 53.422 v. 14/7/93

BRODA, DOMINGUEZ, Econsult-Sociedad Calificadora de Riesgo S.A.

(Inscripta con el Nº 1 en el Registro de la Comisión Nacional de Valores y con domicilio en Reconquista 1016/18, piso 3º - Teléfono 311-7414/7446/6855), en cumplimiento del Decreto 656/92, artículo 4º; y de la Resolución General C.N.V. Nº 226/92 (T.O), artículos 3º y 9º; informa que en la sesión ordinaria del Consejo de Calificación, de fecha 23 de junio de 1993, se dictaminó la asignación de la categoría "AAA" con respecto a la emisión de Obligaciones Negociables simples no convertibles en acciones, clase "III", por valor nominal dólares estadounidenses ciento cincuenta millones (U$S 150.000.000) a emitir por Banco Río de la Plata S.A., lo cual implica que "los bonos calificados en esta categoría presentan una extremadamente alta capacidad para pagar intereses y capital de acuerdo a las condiciones originalmente pactadas". La Comisión Nacional de Valores otorgó la "autorización de oferta pública" mediante la Resolución Nº 10122 del 30 de junio de 1993. Se aclara —conforme lo establece la reglamentación aplicable— que "la opinión de la Sociedad Calificadora no debe ser entendida como recomendación para comprar, vender o mantener" el instrumento calificado. Buenos Aires, 6 de julio de 1993.

El Vicepresidente
e. 14/7 Nº 53.464 v. 14/7/93

"C"

CALIFICADORA DE RIESGO P.C.A. S. A. (Registro Nº 3 CNV)

De acuerdo a lo establecido por el Decreto 656/92 y la Resolución General 226/92, se hace saber que el Consejo de Calificación de esta sociedad, reunido el día 18 de junio de 1993, ha calificado con la categoría "AAA" la emisión de obligaciones negociables de Banco Río de la Plata S.A., cuya autorización de oferta pública fue otorgada por Comisión Nacional de Valores en su Resolución Nº 10.122 del 30 de junio de 1993. Se trata de una emisión de Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones, clase "III", por un total de valor nominal de 150 millones de dólares estadounidenses. La calificación "AAA" posee el siguiente significado: Son aquellas instituciones, que muestran una muy alta capacidad para afrontar en forma automática el pago de intereses pasivos, poseen una muy sólida capacidad de ganancia, y su crecimiento se puede efectuar con costos altamente decrecientes. No son afectadas por situaciones propias del sector, ni por cambios relativamente aceptables o previsibles de la política monetaria, o de la economía en general. Esta calificación no debe ser entendida como recomendación para comprar, vender o mantener dichos títulos.

El Apoderado
e. 14/7 Nº 53.463 v. 14/7/93

CANDALS S. A.

Comunico que CANDALS S.A. por acta del 2/7/93 cambió Directorio: Presidente: Héctor Rodolfo Coiset. Vicepresidente: Isaías Volodarsky. Suplente: Sergio Alejandro Coiset.

El Escribano
e. 14/7 Nº 27.583 v. 14/7/93

CENTENERA FABRICAS SUDAMERICANAS DE ENVASES Sociedad Anónima, Industrial y Comercial y TAPSAL S. A.

(Con domicilio en 25 de Mayo 362, 1º piso, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 23/5/1934, Nº 86, folio 236, Libro 44, Tomo A), y "TAPSAL S.A." (con domicilio en Ruta 7, Km. 698,500, Villa Mercedes, San Luis, inscripta en el Registro Público de Comercio de Villa Mercedes, San Luis, el 2/9/85, Tomo I de Contratos Sociales, Folio 210/211, Nº 250). Comunican: Que por resoluciones de la Asamblea Extraordinaria de la primera y de la Asamblea Unánime (Art. 237, Ley 19.550) de la segunda, ambas de fecha 30 de junio de 1993, se han fusionado, incorporando la primera a la segunda, con efectos al 1º de enero de 1993. El estatuto de la incorporante "CENTENERA S.A.I.C. y C." no fue modificado y su capital se elevó de $ 10.000.000 a $ 10.060.833 emitiéndose 60.833 acciones ordinarias, al portador, de clase "B" 1 voto y v$n 1 c/u para el respectivo canje. La sociedad incorporada "TAPSAL S.A." se disuelve sin liquidarse (art. 82, Ley 19.550). Valuación de Activos y Pasivos al 31/12/92: "CENTENERA S.A.I. y C.": Activo: $ 52.457.964,03; Pasivo: $ 44.826.617,04; "TAPSAL S.A.": Activo: $ 10.001.513,96; Pasivo: $ 808.973,61. El Compromiso Previo de Fusión por Incorporación se suscribió el día 30/3/93 y fue aprobado por resoluciones de los Directorios de la misma fecha. Reclamos y oposiciones, en el domicilio de la escribanía actuante: Alejandro N. Roca, Florida 716, 1º piso, Capital Federal.

Los Directorios
e. 14/7 Nº 53.430 v. 16/7/93

COMPAÑIA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS (CII) S. A.

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria Unánime Autoconvocada del 18/6/93, la sociedad COMPAÑIA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS (CII) S.A. ha designado el siguiente Directorio: Presidente: Alberto Noceti; Director Suplente: Eduardo E. Represas.

La Autorizada Especial
e. 14/7 Nº 53.399 v. 14/7/93

COMPAÑIA QUIMICA Sociedad Anónima y TENSIA Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

(Con domicilio en Sarmiento 329, 5º piso, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 13/2/1933, Nº 19, Folio 93, Libro 44, Tomo A) y "TENSIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" (con domicilio en Ruta 7, Km. 698,500, Villa Mercedes, San Luis, inscripta en el Registro Público de Comercio de San Luis el 22/5/86, Tomo I de Contratos Sociales, Folio 270/271, Nº 309), Comunican: Que por resoluciones de la Asamblea Extraordinaria de la primera de las nombradas y de la Asamblea Unánime (Art. 237, Ley 19.550) de la segunda, ambas de fecha 30 de junio de 1933, se han fusionado, incorporando la primera a la segunda, con efectos al 1º de enero de 1993. El estatuto de la incorporante, "COMPAÑIA QUIMICA S.A." no fue modificado y su capital fue elevado de $ 7.000.000 a $ 7.004.751 emitiéndose 4.751 acciones ordinarias, escriturales, de clase "B" 1 voto y v$n 1 cada una, para el respectivo canje. La sociedad incorporada "TENSIA S.A.I. y C." se disuelve sin liquidarse (art. 82, Ley 19.550). Valuación de Activos y Pasivos al 31/12/92: "COMPAÑIA QUIMICA S.A.": Activo: $ 39.190.630; Pasivo: $ 23.795.995; "TENSIA S.A.I. y C.": Activo: $ 12.399.626; Pasivo: $ 1.950.468. El Compromiso Previo de Fusión por Incorporación se suscribió el día 31/3/93 y fue aprobado por resoluciones de los Directorios de la misma fecha. Reclamos y oposiciones, en el domicilio de la escribanía actuante: Benjamín Vitaver, Maipú 535, 5º piso, Capital Federal.

Los Directorios
e. 14/7 Nº 53.428 v. 16/7/93

"E"

EL BUEN INVERSOR S. A. de Ahorro para Fines Determinados I.G.J. Nº 60.592

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 14 de mayo de 1993, resolvió: 1. Fijar en tres el número de integrantes del Directorio y elegir como directores por dos años a computar desde el 1 de enero de 1993, a los señores Hugo Blas Rodríguez, Juan Carlos Patterlini y Oscar Julián Valtier. 2. Fijar en tres el número de integrantes de la Comisión fiscalizadora y reelegir como síndicos titulares por un año a computar desde el 1 de enero de 1993, a los contadores Alberto Lorez Arnaiz, Pascual Agapito Barbieri y Carlos Marcelo Moyano. El Directorio, según acta Nº 152 del 17 de mayo de 1993, resolvió distribuir los cargos en el Directorio, de la siguiente manera: Presidente: Hugo B. Rodríguez; Vicepresidente: Juan C. Patterlini; y Director: Oscar J. Valtier.

El Directorio
e. 14/7 Nº 53.414 v. 14/7/93

"I"

INTERNATIONAL BUS & TRUCK CORPORATION ARGENTINA S. A.

Se hace saber que INTERNATIONAL BUS & TRUCK CORPORATION ARGENTINA S.A., por acta del 3/6/93 designó directorio: Presidente: Nicolás Gustavo Di Giura, Suplente: Alberto Fabio Perman.

El Escribano
e. 14/7 Nº 27.582 v. 14/7/93

IRSA INVERSIONES Y REPRESENTACIONES S. A.

SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS V$N 40.000.000

Se comunica a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria celebrada el 20 de abril de 1993, el Directorio en sus reuniones del 21 de abril de 1993, 8 de junio de 1993, 24 de junio de 1993 y 6 de julio de 1993, la autorización de la Comisión Nacional de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA"), se ofrece en suscripción la suma de V$N 40.000.000 acciones ordinarias escriturales de V$N 1 cada una con derecho a 1 voto por acción (las "Acciones Ordinarias"). La suscripción se llevará a cabo en la sede de V. Menéndez y Asociados Sociedad de Bolsa S.A., ubicada en la calle 25 de Mayo 555, piso 11º, Buenos Aires. El Período de Suscripción Preferente comenzará el 21 de julio de 1993 y finalizará el 27 de julio de 1993. La fijación del Precio de Suscripción (valor nominal más prima de emisión) ha sido delegada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas al Directorio, entre un mínimo de 1,30 pesos y un máximo de 2,40 pesos por Acción Ordinaria. El Precio de Suscripción ha sido fijado por el Directorio durante la reunión de fecha 7 de julio de 1993 en $ 1,68. La diferencia entre el Precio de Suscripción y el valor nominal constituye la prima de emisión. Las Acciones Ordinarias suscriptas en virtud del derecho de preferencia deberán integrarse totalmente y en dinero en efectivo al momento de la suscripción. Los accionistas podrán suscribir, a prorrata de sus respectivas tenencias, una Acción Ordinaria por cada ocho décimos (0,8) de acción de tenencia de las acciones ordinarias actualmente en circulación. Las Acciones Ordinarias se hallarán en iguales condiciones que las actualmente en circulación y gozarán del derecho a recibir dividendos a partir del ejercicio económico iniciado el 1 de julio de 1992. Simultáneamente con el ejercicio del derecho de preferencia, el accionista interesado en ejercer su derecho a acrecer sobre las Acciones Ordinarias no suscriptas por otros accionistas durante el Período de Suscripción Preferente deberá indicar la cantidad máxima de Acciones Ordinarias que se compromete a suscribir. La Compañía informará mediante la publicación de un aviso por un día en el Boletín de la BCBA, el porcentaje de Acciones Ordinarias a prorratearse entre los accionistas que ejercieron en plazo su derecho a acrecer. Las Acciones Ordinarias a ser prorrateadas en virtud del derecho de acrecer deberán ser suscriptas e integradas totalmente y en dinero efectivo el día hábil bursátil siguiente al de la publicación del aviso mencionado precedentemente. En el caso que Acciones Ordinarias a ser suscriptas durante el Período de Acrecer no fueran suscriptas e integradas en el plazo fijado, la Compañía ofrecerá dichas Acciones Ordinarias a los Accionistas mediante un aviso a ser publicado en el Boletín de la BCBA. Dichas Acciones Ordinarias deberán ser suscriptas e integradas dentro del día hábil bursátil siguiente a la publicación de dicho aviso. Las Acciones Ordinarias que no fuesen suscriptas e integradas por los Accionistas de la Compañía en la Suscripción Preferente serán ofrecidas por la Compañía públicamente en la Argentina al Precio de Suscripción y en iguales condiciones de integración mediante un aviso a publicarse por un día en el Boletín de la BCBA. La oferta pública de las Acciones Ordinarias en la Argentina fue autorizada por Resolución Nº 10.123 de la Comisión Nacional de Valores de fecha 2 de julio de 1993. Dicha autorización sólo significa que se han cumplido los requisitos en materia de información. Buenos Aires, 7 de julio de 1993.

La Apoderada
e. 14/7 Nº 53.477 v. 16/7/93

"L"

LA PRINCIPAL Sociedad Anónima Argentina de Capitalización y Ahorro

Acta Nº 1674. En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres, se hace constar que conforme jugada Lotería Nacional de la fecha, resultó sorteado el número veintinueve mil trescientos cincuenta y cinco, siendo las tres últimas cifras válidas para el sorteo. Plan Reconquista: Trescientos cincuenta y cinco.

El Gerente
e. 14/7 Nº 53.352 v. 14/7/93

"M"

MIENTRAS S. A.

Se hace saber que MIENTRAS S.A. por acta del 22/2/93 designó directorio: Presidente: Darío Durando. Suplente: Miguel Angel Tonon.

El Escribano
e. 14/7 Nº 27.586 v. 14/7/93

MINERVA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS DE RETIRO S. A.

Por A.G.O. del 30/10/92 nombra directores titulares: Oscar Adrián Lescano Rafael Angel Mancuso, José Antonio Versace, Carlos Elbio Alderete, Julio César Ieracht, Hugo Alejandro Giarelli, Héctor Roberto Casado, Carmelo Gioffre, Néstor Augusto Ataliva y Reinaldo Oscar Reynoso. Directores Suplentes a Juan Carlos Zanuzzi, Osvaldo Zabatta, Norberto Alvite y Néstor Jorge Barloa. Síndicos Titulares Alejandra Mabel Angeleri, Silvia Beatriz Muscillo y Manuel Perlman, Suplentes: Carlos A. Schiavo, Juan Carlos Kuperman y Carlos Pizzolorusso.

El Autorizado
e. 14/7 Nº 53.397 v. 14/7/93

"P"

PARHELIO Sociedad Anónima, Financiera y de Inversión

Nombramiento de administradores. Fecha de la asamblea ordinaria de accionistas que designó el directorio y de la reunión del mismo que distribuyó los cargos: 30/10/92. Presidente: Guillermo Augusto Salinas; Vicepresidente: Marta Von Breuning de Salinas; Directores: Guillermo Eduardo Salinas y Marcelo Augusto Salinas.

El Presidente
e. 14/7 Nº 53.394 v. 14/7/93

"S"

S. A. DE INVERSIONES DE CAPITAL DE RIESGO

REDUCCION DE CAPITAL

Inscripta el 15 de setiembre de 1986, bajo el Nº 5678, del libro 102, Tomo "A" de Sociedades Anónimas. Domicilio social: Av. de Mayo 701, Capital Federal. Por Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 30 de junio de 1993 se resolvió: 1º) Reducir el Capital Social en $ 189.210; 2º Capital Actual: $ 257.040; 3º) Valores Actuales: Activo: $ 5.454.076,61, Pasivo: $ 218.189,05; Valores Posteriores a la reducción: Activo: $ 2.227.950,03; Pasivo: $ 218.189,05; 4º) Las oposiciones de acreedores se recibirán en el domicilio social de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

El Presidente Titular
e. 14/7 Nº 758 v. 16/7/93

SEBASTIAN Y DAVID MEDINA Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Comunica que por Asamblea unánime del 3/5/93, se designó el siguiente directorio: Presidente: Carlos Alberto Medina; Vicepresidente: Sabina Feinkind de Medina; Director Titular: Víctor Nachman;. y Directores Suplentes: Gabriela Nélida Medina; y Gabriela Patricia Moldes; sin designación de sindicatura ya que por acta de asamblea extraordinaria unánime, del 3/5/93 se prescindió de la sindicatura.

La Sociedad
e. 14/7 Nº 53.363 v. 14/7/93

SOCIEDAD ANONIMA ALBA FABRICA DE PINTURAS, ESMALTES Y BARNICES y LEUVICA Sociedad Anónima

(Con domicilio en 25 de Mayo 362, 4º piso, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 4/11/1925, Nº 184, Folio 417, Libro 41, Tomo A), y "LEUVICO SOCIEDAD ANONIMA" (con domicilio en Ruta 7, Km. 792,700, Desvío a. Pescadores, San Luis, inscripta en el Registro Público de Comercio de Villa Mercedes, San Luis, el 12/5/87, Tomo II

Contratos Sociales, Folio 76/77, Nº 361), Comunican: Que por resoluciones de la asamblea Extraordinaria de la primera y de Asamblea Unánime (art. 237, Ley 19.550) de la segunda, ambas de fecha 30 de junio de 1993, se han fusionado, incorporando la primera a la segunda, con efectos al 1º de enero de 1993. El Estatuto de la incorporante no fue modificado y su capital se elevó de $ 10.000.000 a $ 10.007.488 emitiéndose 7.488 acciones ordinarias, escriturales, de clase "B" 1 voto y v$n 1, c/u para el respectivo canje. La sociedad incorporada "LEUVICO S.A." se disuelve sin liquidarse (Art. 237, Ley 19.550). Valuación de Activos y Pasivos al 31/12/92: "S.A. ALBA FABRICA DE PINTURAS, ESMALTES Y BARNICES: Activo: $ 145.341.832,49; Pasivo: $ 89.150.099,57. "LEUVICO S.A.": Activo: $ 4.966.871,84; Pasivo: $ 759.347,76. El Compromiso Previo de Fusión por Incorporación se suscribió el día 31 de marzo de 1993 y fue aprobado por resoluciones de los Directorios de la misma fecha. Reclamos y oposiciones, en el domicilio de la escribania actuante: Benjamin Vitaver, Maipú 535, 5º piso, Capital Federal.

Los Directorios.

e. 14/7 Nº 53.429 v. 16/7/93

SOCIEDAD ITALO-AMERICANA DE CONSTRUCCIONES
S. A.

Por esc. 172, del 28/6/93, Esc. J. M. Fernández Ferrari se Aumentó Capital Social Anterior: $ 20.000. Dividido en 20.000 acciones ord. port. valor nominal $ 1 c/acción y 1 voto por acción. Aumento: 430.00 acciones ord. port. 1 voto c/una, valor nominal $ 1. Actual: $ 450.000 dividido en 450.000 acciones ord. al portador de 1 voto c/una y un valor unitario de $ 1.

El Autorizado

e. 14/7 Nº 53.478 v. 14/7/93

SOUTH ATLANTIC TRADING
Sociedad Anónima

De conformidad con lo que previene el artículo 194 de la Ley 19.550 se ofrece a los Señores accionistas ejercer el derecho de acrecer respecto de la suscripción de 30.000.000 de acciones ordinarias emergentes del aumento de Capital resuelto por Asamblea de 22 de julio de 1991. Buenos Aires, 7 de julio de 1993.

El Directorio

e. 14/7 Nº 53.420 v. 16/7/93

STITCH
S. A.

En la Ciudad de Buenos Aires, siendo el día 30 de junio de 1991 se realizó la Asamblea General de Accionistas de STITCH S.A. y se decidió, por unanimidad, designar a un Directorio unipersonal integrado por el señor Daniel R. Zavolinsky como Presidente y designar a la señora Alicia C. Rovere como directora suplente, ambos con mandato hasta la Asamblea General de Accionistas que considere la documentación contable correspondiente al ejercicio económico a finalizar el 31 de diciembre de 1993.

El Presidente

e. 14/7 Nº 53.386 v. 14/7/93

"T"

TAIK
S. A.

Por asamblea del 30/3/93 se designó el directorio conformado por: Pte.: Ana M. Sauze de Lowenthal, Vice-Pte.: Isabel Cristina Méndez Diz de Basualdo, Dir. Spte. : María Isabel Murgier. Mandato: 3 ejercicios.

El Autorizado

e. 14/7 Nº 53.360 v. 14/7/93

"V"

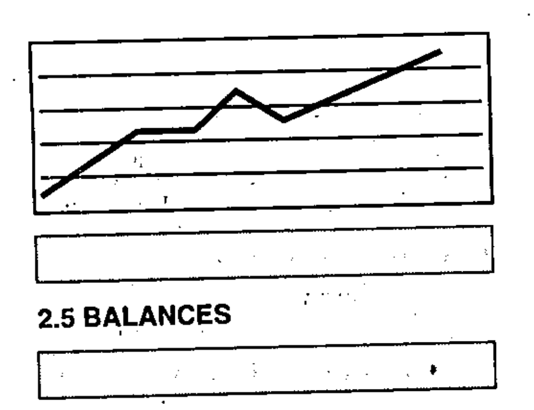
VIAJES SILVA
S. R. L.

Aclaración: Rbo.: 00052545 del 28/6/93.

DONDE DICE: 19/6
DEBE DECIR: 21/6.

El Autorizado

e. 14/7 Nº 53.361 v. 14/7/93



ASSICURAZIONI GENERALI S. p. A.

Denominación de la Entidad: ASSICURAZIONI GENERALI S. p. A.
Domicilio legal: Reconquista 458 - 3º Piso - Capital Federal
Sede administrativa: Reconquista 458 - 3º Piso - Capital Federal
Fecha de inscripción en el Reg. Público de Comercio de la ciudad de Bs. As.
Inscripta en el Registro de Entidades de Seguros bajo el Nº 463 (E) con fecha 31 de diciembre de 1948

Composición del Capital:

CLASE DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRIPTO	INTEGRADO
CAPITAL ASIGNADO	—.—	—.—	11,21	11,21
	—.—	—.—	11,21	11,21

Balance General

EJERCICIO ECONOMICO Nº 44 INICIADO: EL: 1/1/1992
CERRADO: EL: 31/12/1992

COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR

ACTIVO	AL 31/12/92	AL 31/12/91
Disponibilidades	18,108.88	57,562.58
Inversiones	800,329.20	4,144,874.50
Créditos		
Premios a Cobrar	9,566.90	348,265.66
Reaseguros	875,661.92	752,320.24
Coaseguros	0.00	8,200.86
Otros Créditos	211,357.23	455,508.23
Inmuebles	1,275,743.46	1,404,528.60
Bienes Muebles de Uso	169,755.82	208,021.89
Otros Activos	0.00	0.00
TOTAL	3,360,523.41	7,379,282.56

PASIVO Y PATRIMONIO NETO	AL 31/12/92	AL 31/12/91
Deudas		
Con Asegurados	920,955.69	1,278,864.48
Con Reaseguradores	20,613.59	541,337.10
Con Coaseguradoras	66,326.35	0.00
Con Productores	14,442.49	84,782.39
Fiscales y Sociales	110,381.85	121,107.40
Otras Deudas	117,065.82	566,612.49
Compromisos Técnicos por Seguros y Reaseguros	17,494.90	39,676.63
Previsiones	0.00	0.00
Participación de Terceros en Sociedades Controladas	0.00	0.00
TOTAL PASIVO	1,267,280.69	2,632,380.49
PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)	2,093,242.72	4,746,902.07
TOTAL	3,360,523.41	7,379,282.56

ESTADO DE RESULTADOS

COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR

	AL 31/12/92	AL 31/12/91
ESTRUCTURA TECNICA (I)		
Primas y Recargos Netos	16,469.66	504,610.39
Siniestros Netos	(322,919.05)	52,824.58
Otras Indemnizaciones y Beneficios	8,899.92	(39,150.30)
Gastos de Producción y Explotación	(144,318.24)	(247,284.46)
Otros Ingresos	4,814.41	2,108.41
Otros Egresos	0.00	(54,900.03)
RESULTADO TECNICO	(437,053.30)	218,208.59
ESTRUCTURA FINANCIERA (II)		
Rentas	124,535.14	37,501.27
Resultado por Realización	(1,001,569.17)	2,245,287.73
Otros Ingresos	0.00	16,628.32
Otros Egresos	(130,976.78)	(78,566.34)
Gastos de Explotación y Otros Cargos	(75,494.22)	(86,569.44)
Resultado por Exposición a la Inflación	(66,943.16)	196,787.68
RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA	(1,150,448.19)	2,831,069.22
RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (IV=I + II + III)	(1,587,501.49)	2,549,277.81
RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS	0.00	0.00
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	0.00	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	(1,587,501.49)	2,549,277.81

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS

VARIACION DE LOS FONDOS		
Fondos al inicio del ejercicio	4,202,437.08	2,497,157.75
Aumento (disminución) de fondos	(3,383,999.00)	1,705,279.33
Fondos al cierre del ejercicio	818,438.08	4,202,437.08
CAUSAS DE VARIACION DE LOS FONDOS		
1) Ganancia (pérdida) ordinaria	(1,587,501.49)	2,549,277.81
Partidas que no representan movimientos de fondos	(250,673.62)	(819,615.29)
Fondos originados en (aplicados a) operaciones ordinarias	(1,838,175.11)	1,729,662.52
2) Ganancia (pérdida) extraordinaria	0.00	0.00
Fondos originados en (aplicados a) op. extraordinarias	0.00	0.00
Fondos originados en (aplicados a) las operaciones (1+2)	(1,838,175.11)	1,729,662.52
3) Otros origenes de fondos	1,985,092.25	2,446,503.38
4) Otras aplicaciones de fondos	(3,530,916.14)	(2,470,886.57)
AUMENTO (DISMINUCION) DE FONDOS	(3,383,999.00)	1,705,279.33

ASSICURAZIONI GENERALI S. p. A. - SEGUROS GENERALES S. p. A. — Dr. PEDRO ZUPPELLI - Gerente - Presidente. — ARNAIZ RUIZ, CARRETTO y Cía. - C. P. C. E. C. F. Tº 1 Fº 101. — ANDRES MOAR VIEITES (Socio) - Contador Público (U. B. A.) Tº XLIV Fº 47 C. P. C. E. C. F.

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

MOVIMIENTOS	APORTES DE LOS PROPIETARIOS	REVALUACIONES TECNICAS	GANANCIAS RESERVADAS	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL PATRIMONIO NETO	COMPARATIVO EJ. ANTERIOR PATRIMONIO NETO AL 31/12/91
SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO	2.650.439.04	0.00	0.00	2.096.463.03	4.746.902.07	2.197.624.26
Distribución resultados aprobada por Asamblea Ordinaria del ..../......./..........						
— Reserva legal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
— Otras reservas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
— Honorarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
— Dividendos en efectivo	0.00	0.00	0.00	(1.066.157.86)	(1.066.157.86)	0.00
— Dividendos en acciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Suscripción de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Suscripción de compromisos irrevocables de aportes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ajuste de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Revalúo técnico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Desafectación de reservas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Part. Retiro en P. N. Providencia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Resultado del ejercicio	0.00	0.00	0.00	(1.587.501.49)	(1.587.501.49)	2.549.277.81
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	2.650.439.04	0.00	0.00	(557.196.32)	2.093.242.72	4.746.902.07

ASSICURAZIONI GENERALI S. p. A. - SEGUROS GENERALES S. p. A. — Dr. PEDRO ZUPPELLI - Gerente - Presidente. — ARNAIZ RUIZ, CARRETTO y Cía. - C. P. C. E. C. F. Tº 1 Fº 101. — ANDRES MOAR VIEITES (Socio) - Contador Público (U. B. A.) Tº XLIV Fº 47 C. P. C. E. C. F.

INFORME DEL AUDITOR

Los presentes estados contables de publicación (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Origen y Aplicación de Fondos) concuerdan con los conceptos e importes consignados en el "Balance Analítico" presentado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y con los Estados Contables de publicidad que obran a disposición de cualquier interesado que los solicite (Artículo 45 de la Ley Nro. 20.091).

En relación a estos últimos, he emitido con fecha 17 de junio de 1993 el correspondiente Informe de Auditoría, requerido por normas legales y de acuerdo a disposiciones profesionales vigentes.

ASSICURAZIONI GENERALI S. p. A. - SEGUROS GENERALES S. p. A. — Dr. PEDRO ZUPPELLI - Gerente - Presidente. — ARNAIZ RUIZ, CARRETTO y Cía. - C. P. C. E. C. F. Tº 1 Fº 101. — ANDRES MOAR VIEITES (Socio) - Contador Público (U. B. A.) Tº XLIV Fº 47 C. P. C. E. C. F.

INFORME DE LOS AUDITORES

Los presentes Estados Contables de Publicación (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Origen y Aplicación de Fondos) al 31 de diciembre de 1992 de "ASSICURAZIONI GENERALI" S. p. A. domicilio en Reconquista 458 - Capital Federal, concuerdan con los conceptos e importes consignados en el "Balance Analítico" presentado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y con los Estados Contables de Publicidad que obran a disposición de cualquier interesado que los solicite (art. 45 Ley 20.091).

En relación a estos últimos, hemos emitido con fecha 17 de mayo de 1993 el correspondiente informe de auditoría requerido por normas legales y de acuerdo a disposiciones profesionales vigentes. Asimismo, informamos que, la deuda devengada de carácter previsional que surge de los registros contables ascendía a $ 43.445, la cual no era exigible al 31 de diciembre de 1992.

Buenos Aires, 30 de junio de 1993. — ARNAIZ RUIZ, CARRETTO y Cía. - C. P. C. E. C. F. Tº 1 Fº 101. — ANDRES MOAR VIEITES (Socio) - Contador Público (U. B. A.) Tº XLIV Fº 47 C. P. C. E. C. F.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Ley 20.476. Buenos Aires, 5/7/93.01 O T 79. Legalización Nº 478.461. CERTIFICAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este Consejo Profesional por las Leyes 20.476 (Art. 9º Incs. A y J) y 20.488 (Art. 21, Inc. 1), que la firma inserta el 30/6/93 en BALANCE de fecha 31/12/92 perteneciente a ASSICURAZIONI GENERALI S. P. A. se corresponde con la que el Dr. MOAR VIEITES ANDRES tiene registrada en la matrícula CP Tº 0044 Fº 047 y que se han efectuado los controles de jurisdicción, matrícula vigente, autenticidad de firma, incumbencias y control formal del informe profesional. — Dr. JESUS M. MIÑONES, Contador Público (U.B.A.), Secretario de Legalizaciones.

CERTIFICACION DE RESERVAS

Señor
Gerente General de
ASSICURAZIONI GENERALI S. p. a.
Dr. Pedro Zupelli
Reconquista 458
CAPITAL FEDERAL

De mi consideración:

Por la presente certifico que las Reservas Matemáticas en moneda constante, netas de reaseguros, correspondientes a los capitales de las pólizas de seguros de vida en vigor al 31 de diciembre de 1992, ascienden a la suma de $ 10.314,40.

El mencionado importe de $ 10.314,40 incluye las reservas necesarias para riesgos suplementarios de accidentes, invalidez y operaciones quirúrgicas, extraprimas de riesgos subnormales, beneficios por invalidez y seguros colectivos.

Los procedimientos utilizados para el cálculo de las Reservas Matemáticas informadas son similares a los aplicados en períodos anteriores y están de acuerdo con las bases técnicas aprobadas para la Sucursal por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Asimismo, certifico que las Reservas de Riesgo en Curso en moneda constante constituidas al 31 de diciembre de 1992, por un importe total de $ 7.180,50 fueron calculadas en base a las disposiciones contenidas en la Resolución General Nº 21.523 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

El aludido importe corresponde en su totalidad a Seguros Directos.

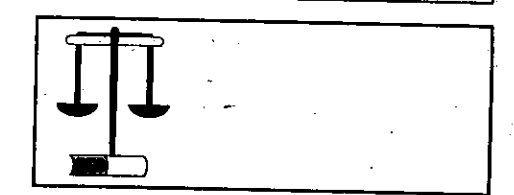
Saludo a Ud. muy atentamente.

Buenos Aires, 30 de junio de 1993. — LEONILDO A. A. CARRETTO - Contador Público (U. B. A. - Actuario (U. B. A.) - Tº II Fº 63 y Tº I F. 28 - C. P. C. E. C. F.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Ley 20.476. Buenos Aires, 5/7/93 01 O T 79. Legalización Nº 478.462. CERTIFICAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este Consejo Profesional por las Leyes 20.476 (Art. 9º Incs. A y J) y 20.488 (Art. 21, Inc. 1), que la firma inserta el 30/6/93 en VARIOS de fecha / / perteneciente a ASSICURAZIONI GENERALI S. P. A. se corresponde con la que el Dr. CARRETTO LEONILDO A. A. tiene registrada en la matrícula CP Tº 0002 Fº 063 y que se han efectuado los controles de jurisdicción, matrícula vigente, autenticidad de firma, incumbencias y control formal del informe profesional. — Dr. JESUS M. MIÑONES, Contador Público (U.B.A.), Secretario de Legalizaciones.

Nº 53.389

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 34

El Juzg. Nac. de 1ª Inst. Civ. Nº 34, Secret. 64 cita al presunto fallecido PABLO CESAR ALBERTO ANGULEGUI ECHARRI a comparecer en autos: "ANGULEGUI ECHARRI, PABLO CESAR ALBERTO s/Ausencia" bajo apercibimiento de declararse al citado presuntamente fallecido. Publíquese una vez cada mes durante 6 meses.

Buenos Aires, 1 de agosto de 1991.
Ricardo Adolfo Leyba, secretario.

e. 14/7 Nº 23.464 v. 14/7/93

Nº 56

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 56, Secretaría Unica, cita al señor HECTOR OSVALDO SCOLLO a fin de que en el plazo de quince días comparezca a los autos "ARCHETTI NOEMI MONICA ASUNCION y Otro c/SCOLLO HECTOR OSVALDO s/Privación de Patria Potestad", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial a los efectos que lo represente. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 6 de julio de 1993.
Graciela Alicia Fornerón, secretaria.

e. 14/7 Nº 27.620 v. 15/7/93

Nº 72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 72, sito en Uruguay 714, 6to. piso, en autos: "MORA ANTONIO CESAR s/Ausencia con Presunción de Fallecimiento", cita a don ANTONIO CESAR MORA para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararse al citado presuntamente fallecido, en caso de incomparencia. Publíquese una vez por mes, durante seis meses.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1993.
Daniel H. Russo, secretario.

e. 14/7 Nº 53.405 v. 14/7/93

Nº 107

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 107, Secretaría Unica, de la Capital Federal, cita y emplaza por catorce días, a herederos y acreedores de don DAVID ARAZI-debiéndose presentar hasta el 8/7/93 en este Juzgado, y a partir del 12-7-93, en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 61, con sede en Callao 635, 5º Piso Capital.

Buenos Aires, 8 de julio de 1993.
Eduardo A. Maggiora, secretario.

e. 14/7 Nº 53.660 v. 16/7/93

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría 25, cita y emplaza a ALEJANDRA ITRIA DE MARTINEZ, D.N.I.

14.315.903, para que dentro de los cinco días comparezca en autos "CASTRO, MIGUEL ANGEL c/MARTINEZ, ALEJANDRA ITRIA DE s/ Ejecutivo" (Expediente Nº 57.090) bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que la represente (art. 343 Cód. Proc.). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en Gaceta De Paz.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1993.
Cecilia María Vacca, secretaria.
e. 14/7 Nº 53.342 v. 14/7/93

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Comercial Federal Nº 5, Secretaría Nº 9 en los autos "LA BUENOS AIRES CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A. c/CAP., etc. DEL BUQUE "KAPETAN TRADER" y Otro s/Ordinario", notifica a CRISTOPHERSEN y CIA. la parte dispositiva de la sentencia recaída en los referidos autos "Buenos Aires, 20 de agosto de 1991... Fallo: Haciendo lugar a la demanda promovida por LA BUENOS AIRES CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A. y CALEDONIA CIA. ARGENTINA DE SEGUROS contra los propietarios y armadores del buque "KAPETAN TRADER" por la suma que resulte de la acción del Considerando VII, con costas ... Regístrese... Notifíquese... y Archívese. Jorge D. Anderson, Juez". "Buenos Aires, 30 de marzo de 1993... a fin de notificar la sentencia de fs. 679/685, parte dispositiva, al demandado CRISTOPHERSEN y CIA. Publíquense edictos por dos días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1993.
Jorge Diego Anderson, juez.
e. 14/7 Nº 27.545 v. 15/7/93

JUZGADO FEDERAL SAN JUAN

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Federal de San Juan, Leopoldo Rago Gallo, y por el presente Edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a FRANCISCO JOAQUIN PELAEZ, D.N.I. Nº 7.933.604, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal de San Juan, dentro del tercer día de ser publicado el mismo, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse dispuesto en los autos Nº 8798, caratulados: "C/AUTORES DESCONOCIDOS Por: Infracción al art. 285 del Código Penal".
San Juan, 30 de junio de 1993.
Carlos Héctor Tacca, secretario.
e. 14/7 Nº 1790 v. 20/7/93

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6 a cargo del Dr. Carlos A. M. Ferrario, Secretaría Nº 12 a mi cargo comunica por 5 días en los autos caratulados: "TURISMO ROTATUR S.A. s/Quiebra" que el día 6 de octubre de 1993 la sindicatura deberá dar cumplimiento con lo previsto por el art. 75 de la ley 19.551; lo que se hace saber —por este medio— a los interesados, y a los efectos pertinentes.
Buenos Aires, 2 de julio de 1993.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.
e. 14/7 Nº 1782 v. 20/7/93

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, sito en la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 2º, Capital Federal, en los autos "MADERAS TORTUGAS S.A. s/Quiebra s/Incidente de Calificación de Conducta", comunica por un día que con fecha 28 de diciembre de 1990 se resolvió calificar la conducta de los Sres. ANGEL JUAN CRISTOFANELLI, JUAN CARLOS GONZALEZ y ALCIDES AGUSTIN CAPURRO como culpable y fraudulenta (arts. 235 inc. 11 y 236 incs. 6 y 8 de la ley 19.551).
Buenos Aires, 5 de julio de 1993.
María Cristina O'Reilly, secretaria.
e. 14/7 Nº 1783 v. 14/7/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, sito en la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 2º, Capital Federal, comunica por un día en los autos "LIMARZO COSME s/Quiebra s/Incidente de Calificación de Conducta", que con fecha abril 10 de 1990 se ha resuelto calificar la conducta de LIMARZO COSME como culpable y fraudulenta por aplicación de los arts. 235 incs. 1 y 11 y 236 incs. 5 y 6 de la ley 19.551 modificado por la ley 22.917.
Buenos Aires, 5 de julio de 1993.
María Cristina O'Reilly, secretaria.
e. 14/7 Nº 1784 v. 14/7/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, sito en la calle Av. Roque Sáenz Peña 1211, piso 2º; en los autos ELEK SRL s/Quiebra s/Incidente de Calificación de Conducta, se ha resuelto con fecha 17 de mayo de 1993, calificar la conducta de los Sres. JORGE AUGUSTO LARRAIN y FRANCO HECTOR NAPOLI como culpable (art. 236 incs. 5 y 8 L.C. y fraudulenta (arts. 235 inc. 10º y 11º L.C.). Publíquese por un día.
Buenos Aires, 7 de julio de 1993.
María Cristina O'Reilly, secretaria.
e. 14/7 Nº 1785 v. 14/7/93

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10 a cargo del Doctor Mario J. Tamburrino Seguí, Secretaría Nº 19 a mi cargo, sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 6º de la Capital Federal, hace saber en los autos "SOLARI ALEJANDRO OSCAR s/Concurso Preventivo", que con fecha 29 de marzo de 1993 se ha abierto el Concurso Preventivo de ALEJANDRO OSCAR SOLARI, DNI. 3.027.296, con domicilio en Florida 910 Piso 8º de la Capital Federal y en la Localidad de Tristán Suárez, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, Km. 42 de la Ruta 205. Asimismo se hace saber a los acreedores que deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes al Síndico, Contador José Escandell, con domicilio en Tte. Gral. Perón 1509 Piso 9º de la Capital Federal hasta el día 14 de setiembre de 1993. El Síndico presentará los informes previstos por los artículos 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 5 de octubre y 27 de octubre de 1993, respectivamente. La Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo, que deberá estar presentada antes del día 5 de octubre de 1993, se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado Comercial Nº 4, Avenida Roque Sáenz Peña 1211 Piso 3º de la Capital Federal, con los acreedores que concurran, el día 17 de noviembre de 1993 a las 11 horas. Publíquense Edictos por cinco días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1993.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.
e. 14/7 Nº 27.548 v. 20/7/93

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 37, a mi cargo: comunica por cinco días que con fecha 30/6/93 se decretó la quiebra de "COPLINCO CIA. PLATENSE DE INDUSTRIA Y COMERCIO S.A." con domicilio comercial en Sánchez de Bustamante 68, 1er. Piso, Capital y Gral. Deheza 521, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, siendo el síndico designado Leonor Duschaztky con domicilio constituido en Rodríguez Peña 507, 5to. Piso, Capital. Se fija el día 4 de octubre de 1993 como fecha hasta la cual los acreedores posteriores a la presentación en concurso preventivo deberán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. El Síndico presentará el informe que determina el art. 35 L.C. el día 26 de octubre de 1993, procediendo también al reajuste de los créditos ya verificados (art. 75 L.C.). El Síndico presentará el 16 de noviembre de 1993 un informe detallado sobre los actos de la deudora posteriores a la presentación en concurso preventivo en los términos del art. 40 inc. 7º y 9º L.C. Se fija como fecha de junta de Acreedores al solo efecto previsto por los arts. 38 y 121 L.C. el día 7 de diciembre de 1993. Intímase a la fallida para que en el término de 48 hs. ponga a disposición del Síndico todos los libros papeles de sus negocios como así también todos sus bienes y/o informen sobre el lugar de ubicación. Intímase a los terceros que tengan bienes de propiedad de la fallida en su poder a ponerlos a disposición del Síndico en cinco días. Asimismo deberán hacer entrega de los bienes, papeles y documentos y previénseles de hacer pagos bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 5 de julio de 1993.
Fernando Miguel Durao, secretario.
e. 14/7 Nº 1786 v. 20/7/93

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 19, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 38 a mi cargo; comunica por cinco días que con fecha 15/6/93 se decretó la quiebra de la firma NUCLEO CONSULTORES S.R.L. con domicilio social en la calle Sarmiento 1562 piso 3º "E" de Cap., en autos caratulados: "NUCLEO CONSULTORES S.R.L. s/Quiebra". Expte. Nº 19.556; siendo el síndico designado Cont. Sergio A. Koremblit, con domicilio constituido en la calle C. Pellegrini 1063 p. 11. Fijándose el día 19/11/93 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico los pedidos de verificación de créditos; los días 13/12/93 y 3/2/94 a fin de que el síndico presente los informes relativos a la verificación y graduación de créditos, y al estado general de los negocios (arts. 35 y 40 de la Ley 19.551), respectivamente. Asimismo se fija el día 24/2/94 a las 8,00 hs. para celebrarse la Junta de Acreedores, que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal o lugar que se indique oportunamente. Se intima a terceros que tuvieren en su poder bienes o papeles de la fallida a entregarlos al síndico, además de los libros y toda documentación relacionada con la contabilidad, todo ello bajo apercibimiento de ley. Se prohíbe efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces, intimándose a la misma para que constituya domicilio en autos y presentar de corresponder, las constancias exigidas por los incisos 1º al 7º del art. 11, y art. 95, de la Ley 19.551, todo ello bajo apercibimiento de cuanto hubiere ha lugar por derecho, dentro del término de tres días.
Buenos Aires, 1 de julio de 1993.
Federico Santiago Jonhson, secretario.
e. 14/7 Nº 1787 v. 20/7/93

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, sito en Talcahuano Nº 550, 8º Piso, hace saber por cinco días que con fecha 18 de junio de 1993 se ha decretado la quiebra de INTERCONSORCIOS SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, inscripta en la Inspección General de Justicia el 18 de julio de 1985, al Tomo 6210, Folio T. "A", Libro 100 de Sociedades Anónimas, intimándose a los acreedores para que hasta el día 25 de octubre de 1993 presenten al síndico Guaita Jorge Alberto, con domicilio en Carlos Calvo 839 P.B. "C" sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de acreedores, en caso proponer la fallida acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 22 de diciembre de 1993, a las 11.00 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en sala de audiencias del Juzgado, Talcahuano 550, 8vo. piso. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24.00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48.00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado, intimación esta última extendida a sus administradores Héctor Carlos Salgado; Martín Ignacio Salgado; y Carlos Sánchez Galarce. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados "INTERCONSORCIOS SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 2 de julio de 1993.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 14/7 Nº 1788 v. 20/7/93

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 26, Secretaría 51, sito en Callao 635 piso 1º, hace saber la apertura de FIBRAL VIAMONTE S.R.L., habiéndose fijado el día 24 de setiembre de 1993 el plazo hasta el cual podrán verificarse los créditos ante el síndico designado Dr. Rubén Leonardo Kwasniewski con domicilio en Montevideo 536 piso 11º of. "1". La junta de acreedores se celebrará el 29 de noviembre de 1993 a las 11.00 horas en la sala de audiencias del fuero. Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1993.
Damián Burgio, secretario.
e. 14/7 Nº 27.543 v. 20/7/93

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL SEGUNDA NOMINACION ROSARIO

Por Resolución del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, se ha dispuesto hacer saber lo siguiente: Nº 547. Rosario, junio 18 de 1993. Autos y Vistos: los presentes autos caratulados "S.A. PAMPA COMPAÑIA DE SEGUROS s/Liquidación Forzosa, Expte. Nº 753/90". Y Considerando: ... Resuelvo: I) Fijar el día 4 de agosto de 1993 y 3 de setiembre de 1993, con fechas para que la Sindicatura presente el Informe Individual y General respectivamente. Fíjase como fecha tope el 20 de setiembre de 1993 para poder presentar las observaciones del Informe General. Establecer el plazo de treinta días para interponer recurso de revisión, que se computará a partir del primer martes o viernes posterior al dictado de la resolución sobre verificación y graduación de créditos. II) Ordenar la liquidación de los bienes del sujeto de este proceso. III) Publíquense edictos conforme lo ordenado en el auto de liquidación oportunamente dictado. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dr. Luis Ramunno, Juez.
Ana María Alasia, secretaria.
e. 14/7 Nº 1791 v. 20/7/93

3.3 SUCESIONES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

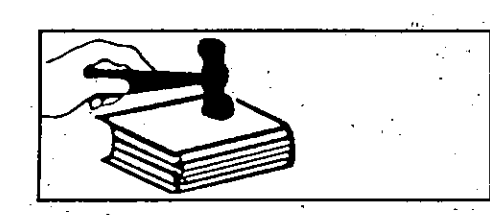
Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial:

NUEVAS

Publicación: Comienza: 14/7/93 - Vence: 16/7/93

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	UNICA	Marcelo Gallo Tagle	25/06/93	JOSE ZANCA	27.456
2		Gustavo Enrique Toledo	30/06/93	ROBERTO AMERICO ACQAFRESCA	27.480
5	UNICA	María Celia García Zubillaga	01/07/93	SIMON RUBIN	27.470
6	UNICA	Juan Luis Arito	01/07/93	ARZENO, HORACIO ROBERTO	27.460
11	UNICA	María Isabel Benavente	21/06/93	LIBERTAD ENEIDA GRECO de NOVELLE	27.475
11	UNICA	María Isabel Benavente	05/07/93	SEGUNDO TIMOTEO ALVAREZ	53.306
14	UNICA	Eduardo Daniel Gottardi	24/06/93	DARDO HUGO FREITAS DE CARVALLO	27.499
14	UNICA	Eduardo Daniel Gottardi	30/06/93	JORGE GAYOL	27.450
19	UNICA	Alejandro G. Petrucci	28/06/93	JOSE CUADRADO	27.500
19	UNICA	Alejandro G. Petrucci	30/06/93	OSVALDO ANIBAL PUCCIARELLO	53.260
20	UNICA	Jorge E. Beade	06/93	ZULEMA RAQUEL TORESANO	27.482
20		Jorge E. Beade	25/06/93	ELENA ETCHECHOURY	27.484
22	43	Fernando L. Spano	29/06/93	ANTONIO BONIFATI	27.453
33	UNICA	Clementina Ma. Del Valle Montoya	02/06/93	TOMAS SANCHEZ	27.495
36	UNICA	Guillermo Valentini	01/07/93	FLORENCIO ANTONIO CASIN SOSA	53.281
40		Carlos E. Antonelli	09/06/93	OMAR FELIX HERRERA	27.487
41	UNICA	José Antonio Charlín	24/06/93	REMIGIO RAMON DE LEON	53.241
42	UNICA	Julio Carlos Speroni	05/07/93	ALFREDO JUAN EDUARDO HUNTER	53.262
42	72	Julio Carlos Speroni	05/07/93	PABLO BERLLAQUE	27.468
42	72	Julio Carlos Speroni	05/07/93	SUSANA REY	27.478
42		Julio Carlos Speroni	05/07/93	ENRIQUE ERSCHEL	27.496
43	UNICA	María Cristina Espinosa de Benincasa	28/06/93	PLACIDO OSCAR LANZA	27.512
43	UNICA	María Cristina Espinosa de Benincasa	02/07/93	ROMANI ISIDORO ANTONIO, ROMANO JUAN ALBERTO y CEJAS EVANGELISTA	27.514
43		María Cristina Espinosa de Benincasa	30/06/93	FELIPE FLISCHFISCH	27.469
44		Fernando O. Galán	09/06/93	SARA ESTHER AVILA MORAN y MARIA ROSA AVILA MORAN	27.488
47	77	Silvia R. Rey	18/06/93	LIA ESTHER FREIRE DE RIOS	27.507
48	UNICA	Ana María Himschoot	30/06/93	DOMINGA CHIRICO DE CHIRICO	27.457
48	UNICA	Ana María Himschoot	11/06/93	JOSE RIGATO	27.465
49		Virginia Simari de Landó	02/07/93	ROSA LEJBGOT	53.238
52		Luis Alvarez Juliá	29/10/92	MABEL AMELIA ORTEGA y/o MABEL AMELIA ORTEGA DE ORTIZ	27.455
57	87	Carlos Roberto Garibaldi	25/06/93	SANTOS KHARRA, ANTONIA MONDELLO y SALVADOR ANTONIO FADDA	27.503
58		Viviana Fernández Seoane	02/07/93	MIRELLA MICHELUCCI	27.505
60		Enrique C. Virto	11/05/93	ALFREDO GUILLERMO FELICETTI	53.313
61	UNICA	Eduardo José Gorris	23/06/93	AARON ISAAC GLASER	53.254
63	UNICA	Gabriela Paradiso Fabri	29/06/93	ANTONIO CHIARADIA	27.447
64		Liliana Abreut de Begher	30/06/93	TEMISTOCLES LUCAS	53.315
67	UNICA	Julio M. A. Ramos Varde	01/07/93	MANUEL ANTAS	27.454
68	UNICA	Patricia Barbieri	24/06/93	GLADY NATIVIDAD BODA	27.497
71	UNICA	Susana A. Nóvile	02/07/93	JESUS CASTRO	53.207
72		Daniel H. Russo	25/06/93	JOSE MARTIN	27.463
79	UNICA	Ana M. Kruls de Molina Portela	25/06/93	ALFONSO SEBASTIAN STAGNO	27.498
89		Daniel Guillermo Alioto	23/06/93	JUAN MANUEL TASCON	27.467
95	UNICA	Gustavo Caramelo	30/06/93	BERTA HERMAN	27.462
100	UNICA	María Cristina Battaini	17/06/93	MONTAÑA EMILIO GUILLERMO y AM ANGELA	27.458
101		María Isabel Millan	11/05/93	OTILIA TRABAZOS de LIPARA	53.225
104	42	Adrián H. Elcuj Miranda	15/06/93	ORFELIA BOCON vda. de ECHAIDE	53.310
108	56	Daniel Tachella	29/06/93	OFELIA ANGELICA PEREZ	27.513

e. 14/7 Nº 119 v. 16/7/93



3.4 REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secr. Unica, Talcahuano 550, Pº 6º, comunica por 2 días en autos MUZZUPAPPA SANTIAGO c/CARABAJAL JUAN CARLOS s/Ejec. Hipotecaria - Exp. 65.283, que el martillero Diego H. Brom (Te: 49-6098) rematará, al contado efectivo y mejor postor, el 30/7/93 a las 9,30 en Talcahuano 550, el inmueble Pilar 4121, siguiente el nº 4119, C. Federal; Nom. Cat: Circ. I; Secc. 80; Manz. 76; Par. 9; Matrícula I-59756. Med. s/título fs. 42: 10,50 m de fte., 30 m. fdo. costado NO, 30,70 m en el SE y 16,59 m en el c/fte al SO. Ocupado por Ignacia R. Travers y 4 hijos menores, quien dijo ser inquilina del demandado sin exhibir contrato. Consta de entrada a vivienda por el 4121 c/2 habitac., living, hall, cocina en living y baño y otra entrada c/gran portón p/acceso de vehículos a gran patio c/galería de material, todo en regular est. de conservación. Posee Te. 601-4092 funcionando. Deudas: Aguas Arg. $ 289,55 al 29/3/93, fs. 106; MCBA fs. 101 al 26/2/93 $ 736,53. Base: $ 26.250; Seña 8 %; Comisión 3 %; Ad-corpus. Exhibición 27 y 28/7/93 14/6 hs. Comprador debe constituir domicilio en C. Federal y depositar saldo precio conf. Art. 580 C. Proc.

Buenos Aires, 1 de julio de 1993.
Fernando L. Spano, secretario

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 7/7 y 8/7/93.

e. 14/7 Nº 52.894 v. 15/7/93

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

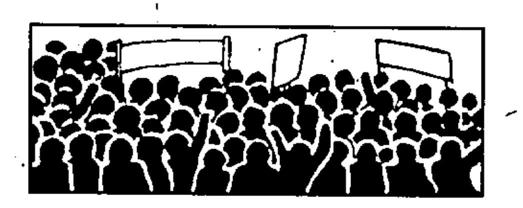
Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, a cargo de la Dra. Silvia Irene Rey; Secretaría Nº 49, a cargo del Dr. Miguel A. Carchio, sito en la calle Talcahuano Nº 550, piso 8º, Palacio de Justicia, de esta Capital Federal, comunica por dos días, conforme a lo dispuesto en los autos caratulados "POLLEVIK, BERNARDO s./Propia Quiebra s./Incidente de Realización de Bienes", Expediente Nº 20.801, que el martillero señor Andrés Pinto, rematará el día lunes 26 del mes de julio del año 1993 a las 15 hs. en el Salón de Ventas de la Asociación de Balanceadores, Corredores y Martilleros Públicos, sita en la calle Talcahuano Nº 479 de esta Capital Federal, los bienes pertenecientes al fallido, que son los siguientes: Un aire acondicionado marca "Marshall"; Una estufa marca "Lenabel" a gas; Un placard de puerta corrediza; Una mesa de comedor de fórmica rectangular; Un radio grabador, doble casettera, marca "Sony"; Un armario de cocina; Una mesa escritorio de madera; Un reloj de pared a pila; Tres juegos de spots (dos de tres luces y uno de una luz); Un espejo; Once cuadros de escaso valor y significación y Una biblioteca de caño y vidrio que se encuentran en poder de la depositaria judicial señora Nélida Brasig. Sin Base. Al contado y mejor postor. Seña. 30 %. Comisión. 10 %. Todo en dinero efectivo en el acto de la subasta. Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran los mismos y previo pago total de sus precios de venta. Habiendo estado estos bienes en exhibición no se aceptarán reclamos bajo ningún concepto. El IVA estará a cargo de los compradores. Los gastos de remoción y traslado de los bienes estará a cargo de los compradores. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Lugar y días de exhibición. Los bienes se exhibirán en la Avenida Córdoba Nº 2910, piso 13º. Dto. "A" de esta Capital Federal, los días jueves 22 y viernes 23 del mes de julio del año 1993 en el horario de 14 hs. a 16 hs. Buenos Aires, firmado en la Sala de mi Público Despacho.

Buenos Aires, 6 de julio de 1993.
Miguel A. Corchio, secretario.

e. 14/7 Nº 1789 v. 15/7/93

4. Partidos Políticos



NUEVOS

PARTIDO ACCION NATIVA

Distrito Formosa

VISTOS:

Para resolver estos autos caratulados: "PARTIDO ACCION NATIVA S/RECONOCIMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICO-POLITICA EN EL DISTRITO FORMOSA", Expte. Nº 97, F. 144, año 1991, y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 97 se presentan los apoderados del partido en formación "PARTIDO ACCION NATIVA" manifestando la voluntad de crear un partido político en el distrito, a cuyo efecto acompañan los requisitos exigidos por el art. 7 de la Ley 23.298 y que a continuación se enumeran: 1) Acta de Fundación y Constitución de la Asam-

blea efectuada, en fecha 2/5/90, por los integrantes del partido en formación, acreditando: a) nombre adoptado; b) designación de las autoridades de la Junta Promotora; c) designación de los apoderados; y d) domicilio partidario (fs. 1). 2) Carta Orgánica Nacional (fs. 6/14). 3) Carta Orgánica Provincial (fs. 15/24). 4) Emblema Partidario (fs. 3). 5) Bases de Acción Política (fs. 25/26). 6) Declaración de Principios (fs. 27/29). 7) Planillas de Adhesiones (fs. 30/96 y 98/139).

Que, a fs. 141 luce informe de Secretaría del cual surge que resultaron válidas la cantidad de novecientos veintidós (922) adhesiones, cifra que supera el cuatro por mil del total de inscriptos en el Registro Electoral de este Distrito.

Que, a fs. 142 se libra oficio a la Secretaría Judicial de la Exma. Cámara Nacional Electoral comunicando que en fecha 21/2/91 el PARTIDO ACCION NATIVA inició los trámites tendientes al reconocimiento de la personalidad jurídico-política en este Distrito Electoral. Asimismo se solicita informe si en algún otro distrito existe un partido reconocido o en formación con el mismo nombre.

Que, a fs. 143 se libra oficio a la Dirección Nacional del Registro Oficial (Boletín Oficial) a efectos de la publicación del edicto de fs. 144 (conf. art. 14 de la Ley 23.298).

Que, a fs. 170 luce agregado el oficio Nº 1542 de la Exma. Cámara Nacional Electoral informando que en el Registro Nacional de Partidos Políticos la agrupación "ACCION NATIVA" se encuentra en trámite de reconocimiento únicamente en este Distrito. Asimismo informa que dicho partido no ha obtenido personería jurídico-política en ninguno de los distritos electorales del país.

Que, a fs. 171 se hallan agregados los edictos publicados en el Boletín Oficial de la Nación, en un todo de acuerdo a lo previsto por el art. 14 de la Ley de mención.

Que, a fs. 173/173 vta. luce el Dictamen Nº 7/93 del Sr. Procurador Fiscal Federal en el que expresa que "las constancias obrantes en estas actuaciones acreditan que se ha dado cumplimiento a los requisitos que al efecto exige el art. 7 de la Ley 23.298", no obstante ello formula objeciones respecto a la Carta Orgánica Provincial (fs. 15/24), a las Bases de Acción Política (fs. 25/26) y a la Declaración de Principios (fs. 27/29).

Que, a fs. 184 el apoderado del partido en formación agrega un nuevo ejemplar de la Carta Orgánica Provincial y formula aclaraciones y correcciones a las Bases de Acción Política y Declaración de Principios, subsanando así las objeciones apuntadas por el Sr. Procurador Fiscal Federal.

Que, a fs. 185 luce el Dictamen Nº 9/93 del Sr. Procurador Fiscal Federal, manifestando que "en el texto de la Carta Orgánica Partidaria de fs. 176/183 se han subsanado las falencias expresamente señaladas ... en el Dictamen Nº 7/93, ... Surgiendo asimismo del escrito obrante a fs. 184 que se ha tomado debida nota de las falencias señaladas, en dicho dictamen, en relación a las Bases de Acción Política (fs. 25/26) y a la Declaración de Principios (fs. 27/29), lo que permite colegir que las mismas serán corregidas de acuerdo a ello", no formulando nueva objeción.

Que, a fs. 186 se fija fecha de la audiencia prevista por el art. 62 de la Ley 23.298.

Que, a fs. 212 luce el acta de celebración de la audiencia fijada a fs. 186, con la presencia de los apoderados del partido en formación y del Sr. Procurador Fiscal Federal, acto en el que no se formuló objeción alguna, remitiéndose el Sr. Procurador Fiscal a los Dictámenes Nros 7/93 y 9/93.

Por lo expuesto y de conformidad con las disposiciones de la Ley 23.298, Orgánica de los Partidos Políticos,

RESUELVO:

1) Reconocer la personalidad jurídico-política del PARTIDO ACCION NATIVA, para actuar como partido político en este Distrito Electoral, en un todo de acuerdo a las normas de los arts. 7, 14, 19, 21, 22, 38 61, 63 y cctes., de la Ley 23.298.

2) Aprobar la Carta Orgánica de distrito de fs. 176/183, así como la Declaración de Principios de fs. 27/29 y Bases de Acción Política de fs. 25/26.

3) Garantizar el derecho al registro y uso exclusivo del nombre y emblema partidario, y el ejercicio de las funciones de gobierno y administración del partido y, en general, el desempeño de todas las actividades inherentes al mismo, de conformidad a lo dispuesto por el art. 35 de la mencionada ley.

4) Asignar el número sesenta y siete (67) de identificación, respetando el orden cronológico del reconocimiento en este Distrito Electoral, conforme lo dispuesto por el punto V de la Acordada de la Exma. Cámara Nacional Electoral Nº 24 del 10 de mayo de 1983.

Practíquese las comunicaciones y publicaciones de ley. NOTIFIQUESE.

Fdo. Dr. LUIS JOSE VIVAS, Juez Federal con competencia electoral. Es copia del original doy fe. — Dra. ANTONIA DEL PILAR OJEDA, Secretaria Electoral Nacional.

CERTIFICO: que la presente es copia del original que tengo a la vista. CONSTE.

Secretaría Electoral, 1 de julio de 1993. — Dra. ANTONIA DEL PILAR OJEDA, Secretaria Electoral Nacional.

CARTA ORGANICA

CAPITULO I

Art. 1º — El PARTIDO ACCION NATIVA (P.A.N.) de la Provincia de Formosa, se constituye dentro de la organización nacional del Partido Político Argentino P.A.N. y consecuentemente se supedita a su "Declaración de Principios", "Programa de Acción Política" y "Carta Orgánica Nacional".

Art. 2º — El PARTIDO ACCION NATIVA P.A.N. de la Provincia de Formosa funcionará en un todo de acuerdo a la ley de los Partidos Políticos Nº 23.298.

CAPITULO II

AFILIACION

Art. 3º — Los registros quedarán permanentemente abiertos a los fines de afiliación. Podrán afiliarse:

a) Los ciudadanos que figuren inscriptos en los padrones electorales de la Provincia de Formosa;

b) Los que por error u omisión no figuren en dichos padrones electorales;

c) Los que se hubieren enrolado con posterioridad a la confección de los mismos.

Art. 4º — La inscripción debe ser gestionada por el interesado, suscribiendo en forma auténtica sus fichas de afiliación lo cuál implica aceptación de la declaración de Principios y Programa de Acción Política, y de las disposiciones de la Carta Orgánica Nacional y de esta Carta Orgánica.

El Comité Provincial dictará la reglamentación respectiva teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Nº 23.298.

Art. 5º — No podrá ser afiliado y en caso de serlo perderá su calidad de tal y será eliminado del Padrón:

a) Aquel que se encuentre encuadrado en las causales establecidas por el artículo 24 de la ley 23.298;

b) Quien figurase como inhabilitado en el Padrón Electoral Nacional o incurriese en las mismas causas de inhabilitación con posterioridad a su enrolamiento;

c) Quien no cumpla con lo preceptuado en esta Carta Orgánica, Programa y demás disposiciones o resoluciones del Partido;

d) Quien voluntaria y dolosamente modificase, adulterase y/o mutilare su libreta de enrolamiento, su credencial partidaria, las listas oficiales de candidatos o cualquier otra especie de documentación de partido;

e) Quien hubiese intentado su inscripción múltiple en el padrón partidario y quien haya cooperado en ello;

f) Quien por cualquier medio desprestigiare públicamente candidatos oficiales del partido;

g) Quien sea afiliado al mismo tiempo de otro partido u organización de carácter político;

h) Quien dé lugar a la cancelación de su ficha, en virtud de causas fundadas por la autoridad partidaria competente.

Art. 6º — El PARTIDO ACCION NATIVA (P.A.N.) será gobernado por la convención provincial, Comité de la Provincia y Comité de Distritos que constituyen los órganos representativos de jerarquía superior del Partido.

Corresponden a la Convención Provincial el pleno de facultades que esta Carta Orgánica le confiere, y al Comité de la Provincia durante el receso de ésta, salvo las que aquellas y a ésta se los haya atribuido con exclusividad. En los Distritos, el gobierno partidario estará a cargo de los comités respectivos según sean organizados en esta carta orgánica.

Art. 7º — La Autoridad Superior del Partido, será ejercida por la convención Provincial, la que estará formada por Delegados elegidos por Asamblea de cada Distrito de la Provincia, en la siguiente proporción:

En los Distritos de 50 a 300 afiliados, dos (2) convencionales titulares y un (1) Suplente por la Mayoría y un (1) titular y un (1) Suplente por la Minoría; por cada 300 afiliados más o fracción mayor de cien se incrementará en un (1) Delegado titular a la Convención.

Habrá minoría cuando alcancen a obtener el 25 % de los votos válidos emitidos, correspondiéndole una representación equivalente al (25 %) veinticinco por ciento del total de los delegados.

Art. 8º — Para ser convencional se necesita ser ciudadano argentino, mayor de dieciocho (18) años, con domicilio electoral en la Provincia.

El convencional durará dos (2) años en sus funciones.

Art. 9º — Forman quorum de la Convención Provincial, la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones serán válidas por simple mayoría salvo las excepciones más adelante establecidas.

Art. 10. — La Convención tendrá las siguientes facultades:

a) Sancionar el Programa del Partido cada período electoral y las reformas que en su oportunidad sean necesarias con sujeción al Programa Nacional del Partido y relacionándolo con los problemas y necesidades del Distrito;

b) Dictar la Carta Orgánica y sancionar sus modificaciones;

c) Considerar la situación virtual o real de acefalía de la autoridad de la Provincia;

d) Actuar como Tribunal de Alzada en los casos de apelación a los fallos de la Junta de Disciplina y Conducta;

e) Aplicar cuando haya motivo, sanciones a los que ocupen cargos electivos;

f) Considerar los informes anuales de las representaciones parlamentarias nacional y provincial, así como la Memoria y Balance del Comité de la Provincia;

g) Disponer la concurrencia o abstención a elecciones en el Distrito dando cuenta al Comité Nacional;

h) Tratar lo concerniente a la constitución de alianzas electorales transitorias (Art. 10, Ley 23.298), interviniendo en la designación de sus candidatos y en la recomposición de las listas de candidatos partidarios que se hubieren consagrado por imperio del Art. 40 de esta Carta Orgánica, cuando ello fuera necesario por la integración de las mismas. Es también facultad de la convención consagrar a los ciudadanos no afiliados al partido que sean postulados como candidatos del mismo;

j) Designar los candidatos a cargos electivos Nacionales, Provinciales y Municipales, estas últimas a propuestas de los Comités de Distritos respectivos.

Art. 11. — La Convención Provincial se reunirá ordinariamente cada año, en el cuarto trimestre, convocada por su Mesa Directiva, y extraordinariamente, cuando sea citada por el Comité de la Provincia o lo solicite un tercio de los miembros de la Convención.

La Convención Provincial se reunirá en forma ordinaria y extraordinaria.

La SESION ORDINARIA se realizará una vez al año en el cuarto trimestre, convocada por el Comité de la Provincia para considerar la Memoria y Balance y eventualmente otros temas. La SESION EXTRAORDINARIA será convocada también por el Comité de la Provincia para el cumplimiento de algunas de las facultades de la Convención Provincial explicitadas en el Art. 10.

Art. 12. — Elegida la Convención, ésta procederá a elegir su Mesa Directiva integrada por: un Presidente, un vice-Presidente 1º, un vice-Presidente 2º y cuatro Secretarios. Dentro de los sesenta días de su elección, se constituirá el cuerpo para dicho fin convocado por el Comité de la Provincia con quince días de antelación.

COMITE DE LA PROVINCIA

Art. 13. — Durante el receso de la Convención, la dirección general del Partido de la Provincia estará a cargo del Comité de la Provincia, el que será integrado por diecinueve miembros titulares y nueve suplentes.

Deliberará y tomará resoluciones en sesiones plenarias, cuyo quorum será de diez miembros titulares.

Art. 14. — Para ser miembro del Comité de la Provincia, se exigen las mismas calidades que los que se establecen para los Convencionales; concurriendo para esta calidad las excepciones previstas en el art. 5.

Art. 15. — Constituido en Distrito único, el Distrito Electoral de la Provincia, los afiliados votarán en forma directa y secreta, por (1) UN PRESIDENTE, (1) UN VICE-PRESIDENTE PRIMERO, (1) UN VICE-PRESIDENTE SEGUNDO, (1) UN VICE PRESIDENTE TERCERO, (5) CINCO SECRETARIOS, (1) UN TESORERO, (1) UN PRO TESORERO, (8) OCHO VOCALES TITULARES y (9) NUEVE MIEMBROS SUPLENTES. Corresponderá a la primera minoría, si obtuviera en el comicio el 25 % de los votos válidos emitidos, tres miembros que ocuparán el lugar de los últimos vocales titulares de la mayoría y en su órden. Los miembros suplentes reemplazarán a los miembros titulares solo en caso de renuncia, incapacidad o ausencia comunicada con la debida anticipación a la reunión de que se trate.

Art. 16. — Los cargos en el seno del Comité se ocuparán, en casos de acefalía por sus reemplazantes legales, y a la falta de estos por los que designe el cuerpo.

Art. 17. — El Comité de la Provincia tendrá su sede en la Ciudad de Formosa, y sus miembros durarán cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones.

Art. 18. — La Mesa Directiva del Comité de la Provincia, estará formada por el PRESIDENTE los TRES VICE PRESIDENTES, los CINCO SECRETARIOS, el TESORERO y el PROTESORERO.

Además de ejecutar las resoluciones del plenario del Comité de la Provincia que ejerce la dirección general establecida en el Art. 13. tendrá facultades de abocarse al conocimiento y decisión de los asuntos que no deben diferirse, para mejor marcha del partido.

La Mesa Directiva, que requerirá un quorum de seis (6) miembros asignará las funciones que cumplirán los Secretarios.

Art. 19. — La Mesa Directiva del Comité de la Provincia designará Secretarios ejecutivos para cubrir las siguientes funciones sectoriales:

a) Sindicatos y Gremios; b) Asociaciones Empresariales y Profesionales; c) Docentes; d) De Finanzas; e) De Relaciones Institucionales y otras eventuales.

Las enunciadas no excluyen la constitución de otras necesarias para el pleno desenvolvimiento partidario a juicio de la Mesa Directiva.

Art. 20. — El Comité de la Provincia, hará cumplir la Carta Orgánica y demás resoluciones dictadas por la Convención adoptando las medidas que requieran las circunstancias, tiene facultades de intervención a los Comités de Distritos en los casos que se afecte la buena marcha del Partido, necesitando para tomar tal resolución de los dos tercios de los votos de sus miembros.

Art. 21. — El Comité de la Provincia, que tendrá a su cargo el control del Tesoro partidario, elegirá en su sesión plenaria constitutiva, por el voto de los dos tercios de sus miembros, una comisión Revisora de Cuentas, integrada

por tres titulares y dos suplentes, cuyas funciones son incompatibles con las de aquel organismo elector. Anualmente la Tesorería elaborará el Balance que será evaluado por la citada Comisión Revisora de Cuentas previamente a la aprobación por el Comité de la Provincia y a su elevación ulterior ante la Convención Provincial.

Art. 22. — Anualmente el Comité de la Provincia dará cuenta a la Convención Provincial, en la sesión ordinaria, de la marcha y de la labor general del Partido (Memoria).

Art. 23. — El Comité de la Provincia atenderá y resolverá los temas políticos sometidos a su consideración por los Comités de Distritos, designará los apoderados titulares y suplentes, ante los organismos Jurisdiccionales Electorales Competentes, y ejercerá cuanto más actos fueren necesarios para el pleno desenvolvimiento partidario.

Art. 24. — El Comité de la Provincia es Juez único de sus miembros y podrá adoptar las sanciones que creyere necesarias para la mejor marcha del Partido.

Art. 25. — El Comité de la Provincia tiene facultad de convocar a la Convención Provincial a los fines que fueren menester.

COMITES DISTRITALES

Art. 26. — La autoridad del partido en los distritos estará investida por un Comité de Distrito integrado por UN PRESIDENTE, DOS VICE PRESIDENTE, TRES SECRETARIOS, UN TESORERO, UN PRO TESORERO, CINCO VOCALES TITULARES y CUATRO SUPLENTES electos todos por ASAMBLEA de los afiliados del Distrito.

En la integración del Comité de Distrito tendrá representación la minoría a través de dos miembros titulares y un SUPLENTE, de obtener la lista que los nomina el 25 % de los votos válidos emitidos en el comicio electivo. Podrán funcionar comités de distrito con menor número de miembros cuando el Comité de la provincia lo autorice, atendiendo a las características del Distrito.

Art. 27. — Los Comités de Distritos tendrán sus asientos en los Municipios de la Provincia, podrán crear sub-comités barriales y zonales donde la acción partidaria lo requiera, "ad-referendum" del Comité de la Provincia.

Art. 28. — Los Comités de Distritos se reunirán ordinariamente una vez por mes, como mínimo o cuando lo soliciten cuatro de sus miembros en convocatoria especial.

Art. 29. — Para ser miembro del Comité del Distrito se requiere igual calidades que para ser Convencional.

Art. 30. — Remitirán, anualmente, en el cuarto trimestre una memoria de sus actividades y un balance de sus tesorerías.

Art. 31. — Compete a los Comités de Distrito la atención de las tareas partidarias. Tendrán la facultad exclusiva de elegir y proponer a la Convención Provincial los Candidatos a Intendentes Municipales, o Presidentes de Comisiones de Fomento y Concejales, para su nominación.

JUNTA DE DISCIPLINA Y CONDUCTA

Art. 32. — Este organismo tiene como función específica, juzgar la disciplina y la conducta Política de los afiliados.

Art. 33. — La Junta de Disciplina podrá aplicar sanciones que son: llamado al orden, suspensión que no podrá exceder de dos años, pérdida de la antigüedad y expulsión.

Las tres últimas penas, podrán ser apeladas ante la Convención Provincial, dentro de los diez días de la notificación, la que deberá efectuarse personalmente o por telegrama colacionado. La pena de expulsión, requerirá los dos tercios de los votos de los miembros del cuerpo.

Art. 34. — Estará integrada por cinco miembros titulares y tres suplentes, elegidos por dos años en forma directa y secreta, correspondiendo dos titulares y un suplente para la minoría, siempre y cuando alcance a obtener el 25 % de los votos válidos emitidos.

Art. 35. — Para ser miembro de éste Organismo, se exigen las mismas cualidades que para ser Convencional Provincial.

Art. 36. — Constituida por citación del Comité de la Provincia, dentro de los (30) TREINTA días de su elección, la Junta de Disciplina y Conducta designará un PRESIDENTE, UN VICE PRESIDENTE y UN SECRETARIO. El PRESIDENTE tiene doble voto en caso de empate. Su quorum legal es de tres miembros.

REGIMEN ELECTORAL

Art. 37. — En todos los casos se votará por lista íntegra, en forma secreta y directa con el sistema de la mayoría y minoría que se otorgará para los cargos electivos y funciones electivas, si alcanzare a obtener el 25 % de los votos emitidos válidos.

Art. 38. — Todas las cuestiones relacionadas con las elecciones internas serán resueltas por una junta electoral, único organismo competente para atender en todo el proceso comicial y para aprobar las elecciones.

Art. 39. — Dentro de los noventa (90) días de la terminación de los mandatos para los cargos directivos provinciales del Partido y con cuarenta y cinco días de antelación a tal terminación, la Mesa Directiva del Comité de la Provincia convocará a los afiliados a elecciones, dándose la mayor difusión posible.

Art. 40. — En los casos de elecciones nacionales, provinciales o municipales el Comité de la Provincia convocará a la Convención Provincial para la elección y designación de los candidatos a cargos electivos por el Partido, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10, inc. h, y Art. 25.

Art. 41. — La Junta Electoral estará integrada por cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes elegidos por el Comité de la Provincia por simple mayoría de votos.

Durarán en sus funciones el mismo tiempo que el Comité de la Provincia y caducará al constituirse las nuevas autoridades.

Art. 42. — El Padrón Partidario será público solamente para los afiliados. Podrán confeccionarlos el partido o a su pedido el Juzgado, petición que deberá ser formulada dos (2) meses antes del acto eleccionario. En el primer caso, actualizado y autenticado, deberá remitirse al Juez antes de cada elección interna o cuando éste lo requiera.

En el segundo se confeccionará en base al registro que llevará el Juzgado y se entregará sin cargo al partido con la mayor antelación posible a cada elección interna.

Art. 43. — El Padrón de afiliados deberá disponer de amplia publicidad a efectos de asegurar su fiscalización, quedando permanentemente abierto.

Art. 44. — Hasta treinta (30) días antes de la fecha de las elecciones internas, los núcleos de afiliados que auspicien listas de candidatos, presentarán las mismas a la Junta electoral a los efectos de su oficialización sin cuyo requisito no serán válidas ni computados los votos que obtuvieran en el comicio. En caso de oficializarse una sola lista para la elección interna, deberá ser proclamada.

Art. 45. — Las listas de candidatos podrán participar total o parcialmente en el acto Electoral. La participación será total y dará derecho a presentar listas de candidatos a la estructuras partidarias de conducción Provincial y para representar a la Provincia en los organismos Nacionales, cuando la lista respectiva tenga el auspicio de un mínimo de afiliados del cinco por ciento 5 % del padrón electoral que simultáneamente expresan la adhesión de no menos de 40 % de los distritos organizados de la Provincia.

La participación será parcial cuando las listas respectivas solo compitan para la elección de los miembros directivos del Comité de Distrito y se encuentren auspiciadas por el 5 % mínimo del padrón electoral del Distrito del que se tratare.

Art. 46. — Para que la Junta Electoral oficialice la Lista se hace necesario también, que los candidatos presenten aprobación a su inclusión a la misma para lo cual deberán firmarla o en su defecto realizar comunicación por carta o telegrama.

Art. 47. — La convención Provincial reglamentará el régimen electoral interno del partido.

CARGOS ELECTIVOS

Art. 48. — Para ser candidatos a funciones electivas se requiere una antigüedad como afiliado al partido de dos años.

Art. 49. — Los delgados titulares y suplentes al Comité Nacional y los Convencionales nacionales serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados en el número y proporción que determina la Carta Orgánica Nacional del PARTIDO ACCION NATIVA (P.A.N.). En ambas nóminas tendrán representación la minoría si la lista respectiva obtuviere el 25 % de los votos válidos en el comicio, correspondiéndole en ésta hipótesis un Delegado titular al Comité Nacional y una tercera parte de la nómina de Convencionales Nacionales.

TESORO DEL PARTIDO

Art. 50. — El tesoro del Partido se formará:

a) Por la contribución voluntaria de los afiliados y simpatizantes.

b) Por cuotas fijadas a sus miembros por el Comité de la Provincia.

c) Por el 12 % mensual de los emolumentos que por todo concepto perciban las que en representación del Partido ocupen cargos electivos y/o administrativos con categoría superior a la 24.

d) Por la contribución que el Comité de la Provincia considere equitativa y adecuada a las circunstancias respecto a retribuciones o sueldos de funcionarios o empleados designados o propuesto del partido con categoría 17 a 24 o equivalentes.

e) Por el producido de actos y/o cualquier entrada lícita.

Art. 51. — Los ingresos de los incisos a) y d) del artículo anterior se harán al correspondiente distrito que manejará esos fondos.

Respecto a los demás ingresos, se efectuarán al Comité de la Provincia que podrán fijar porcentajes a los Comité de Distrito, según sean las necesidades locales.

Art. 52. — Los fondos partidarios serán depositados en Bancos Oficiales a nombre del partido y a la orden conjunta del Presidente y Tesorero del Comité de la Provincia o sus reemplazantes legales.

Art. 53. — Los movimientos de fondos y/o bienes, se registrarán cronológicamente siguiendo los recaudos establecidos por el artículo 47 de la Ley 23.298. Los registros y comprobantes respectivos serán conservados durante tres ejercicios.

Art. 54. — El ejercicio administrativo se cargará anualmente en el cuarto trimestre, debiendo el Comité de la Provincia dar intervención a la Comisión revisora a que se refiere el art. 21.

Art. 55. — La extinción del Partido solamente podrá ser resuelta por la Convención Provincial especialmente convocada a tal efecto. Será decidida por el voto de los dos tercios de los miembros presentes constituida que haya sido la misma con quorum establecido en el art. 19 de la presente Carta.

Art. 56. — Resuelta la extinción del Partido, los bienes de propiedad del mismo deberán ser donados a entidades de bien Público establecidos en la Provincia, las que serán determinadas por la misma Convención Provincial que haya resuelto la extinción.

DE LA JUVENTUD

Art. 57. — Los jóvenes afiliados de 18 a 30 años tendrán derechos a organizarse en el seno del Partido, siguiendo las estructuras generales, previstas anteriormente.

Podrán desenvolver sus actividades con autonomía y estarán sujetos a las normas de esta Carta Orgánica.

Art. 58. — Una vez organizada la juventud tendrán representación en todos los organismos del Partido ante el Comité de la Provincia, Convención Provincial y representados por dos delegados titulares y dos suplentes. Estas representaciones tendrán voz y voto en los respectivos organismos. La representación ante los Comités de Distrito del Partido será determinada en cuanto a su composición, por las disposiciones que adoptan los respectivos cuerpos deliberativos.

Art. 59. — Los jóvenes afiliados menores de 18 años tendrán la calidad de adherentes y se incorporarán automáticamente al partido al cumplir los 18 años.

Art. 60. — Las organizaciones juveniles dependerán de los Comités de Distrito o Provincial, según su naturaleza, y las resoluciones que adopten no podrán afectar las decisiones del Partido, ni comprometer su orientación dentro de lo preceptuado por esta Carta Orgánica y los Organismos de Dirección que la misma instituye.

ADOCTRINAMIENTO

Art. 61. — Con dependencia directa del Comité de la Provincia, funcionará una escuela de adoctrinamiento teniendo como finalidad la afirmación y divulgación de los postulados ideológicos doctrinarios y programáticos del PARTIDO ACCION NATIVA, quedando facultado la Mesa Directiva del Comité de la Provincia a dictar el Reglamento para su funcionamiento.

Art. 62. — Los afiliados al PARTIDO ACCION NATIVA (P.A.N.) que ocuparen cargos electivos en el Gobierno Nacional, Provincial, o municipal, como aquellos que ocuparen cargos de funcionarios a propuesta del Partido, deberán mantener una fluida comunicación con el Comité de la Provincia a fin de coordinar su acción en cuanto la misma implique la aplicación de las decisiones Políticas de la Conducción Nacional y Provincial partidaria.

e. 14/7 Nº 1795 v. 14/7/93

5. Información y Cultura

DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

CONTRATO DE OBRA PUBLICA: Renegociación o recomposición — Consolidación de la deuda pública — Ley 23.982 — Aplicación — Emergencia Económica — Ley 23.966 art. 50 — Juicios — Ejecución — Suspensión — Decreto 34/91 y modificatorios — Excepciones — Eliminación — Ley: interpretación armónica Legislador; intención — Inconsecuencia o falta de previsión — Presunción — Improcedencia — Procuración del Tesoro — Dictamen previo: fundamentos — Estado Nacional — Administración Pública: unicidad.

CONFLICTOS INTERADMINISTRATIVOS: Configuración — Falta de — Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados — Naturaleza jurídica — Persona pública no estatal — Corte Suprema de Justicia — Sentencias — Doctrina — Administración Pública: acatamiento.

CONFLICTOS INTERADMINISTRATIVOS: Configuración — falta de — Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados — Naturaleza jurídica — Persona pública no estatal — Corte Suprema de Justicia — Sentencias — Doctrina — Administración Pública — Acatamiento — Conveniencia.

PENSIONES MILITARES: Acumulación — Procedencia — Límite — Muerte del segundo cónyuge — Seguridad Social — Beneficiario — Concepto — Igualdad ante la ley.

PRESTAMO INTERNACIONAL: Cláusula — Interpretación — Sentencia — Efectos — Derecho Argentino y Anglosajón — Diferencias — Procuración del Tesoro — Declaraciones —

Económico-financieras — Incompetencia — Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA: Renegociación o recomposición — Consolidación de la deuda pública — Ley 23.982 — Aplicación — Emergencia Económica — Ley 23.966 art. 50 — Juicios — Ejecución — Suspensión — Decreto 34/91 y modificatorios — Excepciones — Eliminación — Ley: interpretación armónica Legislador; intención — Inconsecuencia o falta de previsión — Presunción — Improcedencia — Procuración del Tesoro — Dictamen previo: fundamentos — Estado Nacional — Administración Pública: unicidad.

Dictamen 42/93
5-3-93

Con el dictamen previo de los servicios jurídicos de los ministerios y secretarías con competencia en la cuestión analizada se procura evitar que la Procuración del Tesoro se convierta en una asesoría jurídica más, supliendo el cometido específico de sus delegaciones en cada repartición estatal, las que se presumen con conocimiento especializado de las materias de su incumbencia, resultando entonces de mucho valor su estudio del problema. (conf. Dict. 177:35; 166:212; 135:209).

El Estado Nacional y aún la Administración Pública, más allá de toda disquisición relativa a su organización administrativa y descentralización, sea orgánica o funcional, debe ser rigurosamente entendido como una unidad institucional teleológica y ética. (conf. Dict. 190:103).

DICT. 42/93
5-3-93.

El régimen instaurado por el decreto 34/91 y sus modificatorios importó un cambio cualitativo de relevancia respecto de las disposiciones contenidas en la ley 23.696 y de su decreto reglamentario 1105/89, y la profundización de las medidas adoptadas a raíz del agravamiento sustancial de la emergencia económica. (conf. Dict. 199:30, 18 y 95; 199:170).

Al sancionarse la ley 23.696 se establecieron excepciones a las suspensiones dispuestas en su artículo 50, tendientes a proteger importantes valores en juego, de naturaleza alimentaria, o que atendían necesidades impostergables de los afectados; en cambio, el decreto 34/91 y sus modificatorios, lejos de ratificar tales excepciones, las ha excluido expresamente del régimen que integra. (conf. Dict. 197:30, 18, 95; 199:170).

DICT. 42/93
5-3-93.

La primera regla de interpretación de las leyes es dar pleno efecto a la intención del legislador computando la totalidad de sus preceptos de manera que armonicen con el ordenamiento jurídico restante y con los principios y garantías de la Constitución Nacional. (conf. Fallos 297:142; 299:93).

La inconsecuencia o la falta de previsión no se suponen en el legislador y por esto se reconoce como principio que las leyes deben interpretarse siempre evitando darles un sentido que ponga en pugna sus disposiciones, adoptando el que las concilie y las deje a todas con valor y efecto. (conf. Fallos 297:142; 300:1080).

DICT. 42/93
5-3-93.

Expte. Nº 47.887-9/90 c/Anexos
I y II.
MINISTERIO DE CULTURA Y
EDUCACION.

Buenos Aires, 5 Mar. 1993

SEÑOR SUBSECRETARIO ADJUNTO DE
COORDINACION EDUCACIONAL, CIENTIFICA Y CULTURAL:

I. — Se solicita el dictamen de esta Procuración del Tesoro con motivo de las diversas observaciones efectuadas con la Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, a la Resolución Nº 2277/90 del ex-Ministerio de Educación y Justicia, que aprobó las actas de renegociación y recomposición de los contratos celebrados entre la Universidad Nacional del Litoral y las empresas ... (fs. 15/16, 20/21 y 22).

II. — De conformidad con las constancias obrantes en las presentes actuaciones surge que:

1. Con fechas 13 y 15 de agosto de 1990 la Universidad Nacional del Litoral y las empresas ... y ..., respectivamente, firmaron sendas actas de recomposición y renegociación de los contratos de obras públicas correspondientes a su Campus Universitario. Las renegociaciones, sujetas a la aprobación del entonces Ministerio de Educación y Justicia, se llevaron a cabo en el marco previsto por el artículo 49 de la ley 23.696 (B. O. 23.8.89), su reglamentación, aprobada por decreto 1105/89 (B. O. 24.10.89), y la resolución M. O. S. P. 249/89 (fs. 8/9 y 18/19 del Anexo I y fs. 6/7, 14/15, 22/23, 28/29 y 40/41 del Anexo II).

En las referidas Actas el comitente reconoció adeudar montos provenientes de obras ejecutadas con anterioridad a marzo de 1989, de actualizaciones por pago de certificados fuera de término y de costos financieros.

2. Con motivo del dictado del decreto 1757/90 (B. O. 6.9.90) se solicitó la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Educación y Justicia a efectos de determinar si las referidas Actas-acuerdo de recomposición de contratos resultaban adecuadas a dicho decreto en cuanto al medio de pago previsto y las acreencias determinadas. Esa dependencia estimó que correspondería adaptar los convenios a las pautas de la nueva normativa; no obstante recomendó oír al entonces Ministerio de Economía, en su condición de organismo de aplicación del Capítulo VII —art. 95— de ese decreto (fs. 5 y 6).

Por su parte la Subsecretaría de Coordinación Educacional, Científica y Cultural entendió que no sería de aplicación el decreto 1757/90 por no haberse operado en el caso la recepción provisoria de las obras (fs. 11/12).

Posteriormente el ex Ministerio de Educación y Justicia, previo nuevo dictamen del servicio jurídico permanente, por resolución Nº 2277 del 10 de diciembre de 1990, aprobó las actas de recomposición y renegociación oportunamente suscriptas (fs. 14 y 15/16).

3. Tanto la Contaduría General de la Nación como la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos formularon diversas observaciones a aquella resolución, con la salvedad de que el último organismo citado la trató como proyecto. Consideraron asimismo que correspondía verificar si las Actas debían ser sometidas al procedimiento de consolidación previsto por el decreto 1757/90 (fs. 20/21 y 22).

Dichos pronunciamientos fueron controvertidos por la Comisión de Obras Públicas de la Universidad Nacional del Litoral y por un asesor de la Subsecretaría de Coordinación Educacional, Científica y Cultural. Este último coincidió con esa Comisión, en lo atinente a que correspondía la aplicación del Decreto 1757/90 a las obras con recepción definitiva (fs. 26/28 y 31/32).

En el dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Cultura y Educación, obrante a fs. 33/34, se analizaron los conceptos "recepción provisional y definitiva de obra", "aprobación de certificado de obra", "obra ejecutada" y "recepcionada provisional", "total o parcialmente", relacionándolos con el decreto 1757/90 y las resoluciones SSH Nº 83/90, dictada para precisar los alcances del artículo 85 de aquél decreto, y las Nros. 94/90 (B. O. 25.10.90) y 147/90 (B. O. 17.1.91). Asimismo se recomendó elevar las actuaciones a esta Procuración del Tesoro de la Nación dada la índole de la cuestión debatida, opiniones divergentes y su trascendencia a los fines interpretativos; remisión que se concretó a fojas 35.

III. — 1. En forma previa debo destacar que el dictamen producido a fs. 22 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos consideró como supuesto de análisis que se estaba frente a un proyecto de disposición y no a una resolución —la Nº 2277/90— circunstancia que fue advertida por la Comisión de Obras Públicas en su intervención de fojas 26/28.

2. Por otra parte corresponde señalar que la ley de consolidación de deudas Nº 23.982 (B. O. 23.8.91), por su artículo 23, derogó el Capítulo VII del Decreto 1757/90, lo cual fue observado por el Poder Ejecutivo Nacional, en el acto de promulgación de la ley.

Posteriormente el artículo 35 del decreto 2140/91 (B. O. 25.10.91) reglamentario de la ley 23.982 dejó, a su vez, sin efecto el aludido Capítulo VII del decreto 1757/90, modificado por el 1930/90 (B. O. 21.9.90) —a excepción del artículo 93—, ratificó la derogación de los decretos 1618, 1619, 1620 y 1621 del año 1986, (todos ellos publicados en B. O. 17.10.86), y estableció que los créditos originados en éstos quedaban alcanzados por la consolidación prevista en aquella ley.

Finalmente cuadra recordar que mediante el decreto 211/92 B. O. 4.2.92) se dictaron una serie de normas aclaratorias y complementarias al decreto Nº 2140/91. Asimismo, por la resolución MEOSP 235/92 se establecieron otras disposiciones aclaratorias del decreto mencionado en primer término.

3. La normativa reseñada implica la existencia de un nuevo marco legal respecto a la cuestión a la que se refieren estos actuados, situación que debió haber sido examinada por los organismos y servicios jurídicos preopinantes y resuelta en consecuencia.

Es del caso señalar doctrina de este organismo asesor en el sentido de que: "... con el dictamen previo de los servicios jurídicos de los Ministerios y Secretarías con competencia en la cuestión analizada se procura evitar que la Procuración del Tesoro se convierta en una asesoría jurídica más, supliendo el cometido específico de sus delegaciones en cada repartición estatal (Dictámenes 141:202), las que se presumen con conocimiento especializado en las materias de su incumbencia, resultando entonces de mucho valor su estudio del problema" (Dictámenes 177:35; 166:212; 135:209).

No obstante, en esta oportunidad, a modo de colaboración, emitiré mi opinión.

IV. — 1. En atención a lo expresado en el punto 3 del acápite anterior estimo necesario recordar la evolución normativa producida desde el dictado de la ley 23.696, como consecuencia de la necesidad de enfrentar y superar la emergencia económica que aquejaba y aún aqueja a la República, toda vez que sus efectos inciden en el caso traído a mi consideración.

2. En este sentido la ley 23.696 estableció en su artículo 1º: "Declárase en estado de emergencia la prestación de los servicios públicos, la ejecución de los contratos a cargo del sector público y la situación económico-financiera de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, entidades autárquicas... Esta ley es aplicable a todos los organismos mencionados en este artículo, aún cuando sus estatutos o cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación." (el subrayado me pertenece).

A efectos de despejar cualquier duda que pudiere suscitarse respecto de lo que debe entenderse por Administración Pública Nacional, es válido consignar que antes de ahora esta Procuración del Tesoro ha tenido oportunidad de señalar que: "... el Estado Nacional y aún la Administración Pública, más allá de toda disquisición relativa a su organización administrativa y descentralización, sea orgánica o funcional, debe ser rigurosamente entendido como una unidad institucional, teleológica y ética... (Dictámenes: 190:103), siendo que ... la relación de identidad del Estado Nacional en las diversas formas que modernamente reviste para el cumplimiento de fines especiales ha sido declarada en diversos pronunciamientos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación... (Dictámenes: 190:187; Fallos: 252: 375 y 273: 111)" (Dictámenes: 193:56 y 197:18).

En esta línea de pensamiento, Bidart Campos ha sostenido como no aceptable que: "... el carácter representativo de los órganos apareje necesariamente conceder que tales órganos tienen personalidad jurídica propia. Nos parece exacto, en principio, negarles esa personalidad, porque en el mundo jurídico hacen una sola cosa con el estado al cual representan..." (Bidart Campos, Germán J., Derecho Constitucional del Poder, Ed. Ediar, Buenos Aires 1967, tomo I, págs. 50/51).

En el asesoramiento citado —vinculado con la procedencia de la aplicación del decreto 34/91 (B. O. 8.1.91) al ámbito del Poder Judicial, en atención a que dicha norma utilizaba también la expresión "Administración Pública Nacional"— se dijo que: "... me inclino, en la especie, por la utilización en orden a la interpretación propuesta de aquellas otras opiniones que, a partir de una noción material de la administración, sostienen que la acción administrativa puede encontrarse no sólo en la órbita del Poder Ejecutivo, sino también en el seno de los otros poderes del Estado que la llevan a cabo más allá de las funciones que los definen y que les son propias."

Así, Diez sostuvo que: "... desde el punto de vista —objetivo— se considera como administración, la actividad de los órganos del Estado que, realicen función administrativa. Por ello administrarán tanto el órgano ejecutivo como el legislativo y el jurisdiccional."(Diez, Manuel María, Derecho Administrativo, Ed. Bibliográfica Omeba, Buenos Aires 1963, tomo I., pág. 93; ver en igual sentido: Cassagne, Juan Carlos, Derecho Administrativo, Ed. Abeledo-Perrot, Bueno Aires 1983. Ed. Abeledo-Perrot, Buenos Aires 1976, tomo I, págs. 25/28).

Sin duda, pues, los contratos en cuestión se vieron alcanzados por la situación de emergencia reconocida y declarada por el Poder Legislativo, a través de la ley analizada.

3. En el marco de dicha emergencia, el artículo 48 de la ley 23.696, facultó: "... al ministro que fuere competente en razón de la materia a declarar la rescisión de todos los contratos de obra y de consultoría celebrados con anterioridad a la vigencia de esta ley por el sector público descripto en el artículo 1º de la presente, por razones de emergencia, que a los efectos de esta ley se considera que constituyen causales de fuerza mayor ... Lo dispuesto en este capítulo será aplicable analógicamente a todos los contratos vigentes celebrados por el sector público descripto en el artículo 1º de esta ley, con las modalidades que surjan de los regímenes jurídicos de esas contrataciones.

A su vez, el artículo 49 del mismo cuerpo legal estableció que: "La rescisión prevista en el artículo precedente, no procederá en aquellos casos en que sea posible la continuación de la obra, o la ejecución del contrato, previo acuerdo entre comitente o contratante y contratista que se inspire en el principio del sacrificio compartido por ambas partes contratantes. Estos acuerdos deberán ser aprobados por el ministro competente ...", indicándose seguidamente las condiciones mínimas que debían reunirse.

En consecuencia, en la especie, se hizo uso de la facultad que la norma precedente brindaba, conciliándose de ese modo los diversos intereses involucrados (ver Anexos I y II, ya citados).

4. Posteriormente fue dictado el decreto 1757/90, cuyo capítulo VII estableció un régimen de consolidación de las deudas públicas.

Dicha norma en su artículo 85, dispuso que "Las deudas emergentes de la provisión de bienes y servicios, locaciones, obras, concesiones, permisos y de todo otro contrato similar que se encuentren devengadas al 31 de marzo de 1990, así como también sus refinanciaciones, serán consolidadas a esa fecha" (artículo citado, primer párrafo). Pese a las diferencias de opinión ya reseñadas, el caso se encuadra en esta normativa, según surge de los preceptos aclaratorios que detallaré más adelante.

5. Continuando con esta reseña corresponde citar la sanción de la ley 23.982, que dispuso una nueva consolidación de deudas, mediante la creación de un detallado régimen al cual deben sujetarse las deudas vencidas o de causa o título anterior al 1º de abril de 1991.

6. La ley indicada fue reglamentada por medio del decreto 2140/91 el cual dejó sin efecto "... a partir de la fecha de vigencia de la ley (en referencia a la ley 23.982) el capítulo VII del Decreto 1757/90, a excepción del artículo 93" (artículo 35 del decreto 2140/91).

7. Por su parte, el decreto 21/92 fue dictado con el objeto de aclarar y complementar el régimen de la ley 23.982 y su decreto reglamentario (ver Considerando 1º).

En este sentido, esta norma dispuso que: "Las obligaciones alcanzadas por la consolidación dispuesta por el artículo 85 del Capítulo VII del Decreto 1757/90 tendrán los efectos de la nueva consolidación dispuesta por la ley 23.982, cuando reúnan los extremos establecidos en el artículo 1º de la misma y sus normas reglamentarias" (artículo 1º).

8. Posteriormente el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, en uso de las facultades aclaratorias, interpretativas y complementarias dispuestas por el artículo 9º del decreto 211/92 —modificado por su similar 526/92 (B. O. 7.4.92)— dictó la resolución Nº 435/92 (B. O. 31.3.92) cuyo artículo 3º estableció que: "A los fines del Decreto Nº 211/92 considéranse devengadas al 31 de marzo de 1990 en los términos del Capítulo VII del Decreto 1757/90 como deudas pendientes de pago, las obligaciones contractuales derivadas de la entrega de bienes y prestaciones de servicios, efectuados hasta dicha fecha, inclusive. Con respecto a las deudas derivadas de contratos de obra pública se considerarán devengadas aquéllas emergentes de obra ejecutadas total o parcialmente hasta el 31/3/90, inclusive, aún cuando los respectivos certificados periódicos o las facturas, en su caso, hayan sido aprobados con posterioridad".

V. — Entrando ya al análisis del fondo de la cuestión, debo precisar que la consulta que se formula en las presentes actuaciones se relaciona con la posibilidad de encuadrar el caso en el régimen de consolidación de deudas que previó el decreto 1757/90, habida cuenta del régimen posterior sancionado por la ley 23.982, y la derogación expresa del capítulo VII de aquél decreto por su similar 2140/91.

1. En tal sentido, cabe destacar que la compatibilización normativa resulta de lo previsto en el decreto 211/92 —modificado por el decreto 526/92— cuyo artículo 1º, como fuera expuesto, estableció que las obligaciones alcanzadas por la consolidación dispuesta por el artículo 85 del capítulo VII del decreto 1757/90 tendrían los efectos de la nueva consolidación de la ley 23.982, en tanto reúnan los extremos fijados en el artículo 1º de ésta y sus normas reglamentarias.

Es decir que para resultar alcanzadas por dicho precepto, las obligaciones deben reunir dos requisitos: a) haber sido alcanzadas por la consolidación dispuesta por decreto 1757/90; y b) adecuarse a alguno de los supuestos del artículo 1º de la referida ley.

Con relación al primero de ellos, cabe indicar que la deuda en análisis quedó efectivamente alcanzada por el régimen del decreto 1757/90, toda vez que así expresamente resulta de la aplicación de las normas aclaratorias dictadas para la aplicación del decreto 211/92 y su modificatorio 526/92 contenidas en la resolución MEyOySP Nº 435/92 cuyo artículo 3º —ya transcripto— indicó que a los fines del decreto 211/92 se considerarían devengadas al 31 de marzo de 1990, en los términos del capítulo VII del decreto 1757/90, como deudas pendientes de pago la obligaciones contractuales derivadas de contratos de obra pública que hayan sido ejecutadas total o parcialmente hasta el 31 de marzo de 1990, inclusive, aún cuando los respectivos certificados periódicos o las facturas, en su caso, hayan sido aprobadas con posterioridad, hipótesis que es precisamente la del subjudice.

2. Sentado lo expuesto, la cuestión se desplaza al segundo punto antes indicado, este es, si la deuda en estudio podría quedar atrapada en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 1º de la ley 23.982.

En tal sentido, cabe señalar que la citada norma en sus incisos a) al d) determina los supuestos en que se consolidan las obligaciones vencidas o de causa o título anterior al 1º de abril de 1991, que consistan en obligaciones de dar sumas de dinero o que se resuelvan en el pago de sumas de dinero.

Así, se refiere a casos en los cuales: a) medie o hubiere mediado controversia judicial o administrativa; b) cuando el crédito o derecho reclamado o "susceptible de ser reclamo judicial o administrativamente haya sido alcanzado por suspensiones dispuestas con fundamento en los poderes de emergencia del Estado por leyes y decretos y su atención no haya sido dispuesta o instrumentada por otros medios"; c) cuando el crédito sea o haya sido reconocido por pronunciamiento judicial; d) cuando se trate de obligaciones accesorias a una obligación consolidada.

Esta breve reseña de los supuestos contemplados por la ley en examen me permite adelantar que, por las razones que seguidamente expondré, el caso de autos se encuadra —en mi opinión— en la hipótesis prevista en el inciso b) precedentemente transcripto, toda vez que la especie debe estimarse alcanzada por la suspensión oportunamente dispuesta por el artículo 2º del decreto 34/91.

En efecto, dicha norma reza: "Suspéndese por igual lapso (en referencia a los 120 días que estableció el artículo 1º), la presentación y sustanciación de reclamos administrativos cuando correspondan, que tiendan a obtener el cobro de sumas de dinero respecto de los organismos mencionados en el art. 1º del presente".

Corresponde mencionar que tales organismos comprendidos en esta suspensión son "... la Administración pública nacional centralizada y descentralizada, entidades autárquicas, empresas del Estado, sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta, servicios de cuentas especiales ..." (artículo 1º decreto 34/91).

Al respecto, debo poner de relieve que, antes de ahora, esta Procuración del Tesoro tuvo oportunidad de señalar que el régimen instaurado por el citado decreto y sus modificatorios importó un cambio cualitativo de relevancia respecto de las disposiciones en la materia contenidas en la ley 23.696 y su decreto reglamentario Nº 1105/89, y la profundización de las medidas adoptadas a raíz del agravamiento sustancial de la emergencia económica (v. Dictámenes 197:30, 18 y 95; y 199: 170).

"Nótese —se señaló— que al sancionarse la ley 23.696 se establecieron excepciones a las suspensiones dispuestas en su artículo 50, tendientes a proteger importantes valores en juego, de naturaleza alimentaria, o que atendían necesidades impostergables de los afectados"

"En cambio, el decreto 34/91 y sus modificatorios, lejos de ratificar tales excepciones, las ha excluido expresamente del régimen que integra, circunstancia que da buena cuenta de la agudización de la emergencia económica que llevó al Poder Ejecutivo a postergar, incluso, bienes y valores esenciales en resguardo de otros, de orden colectivo, aún más prioritarios" (v. dictámenes citados).

En un posterior asesoramiento se advirtió que "... tanto la ley 23.696 como los decretos 34/91, 53/91 y 383/91, integran un conjunto normativo de excepción, nacido como respuesta a la grave crisis económica y moral por la que atraviesa la República ... " (Dictámenes 197:180).

Resulta incuestionable, en consecuencia, dentro de la exégesis propuesta, que el dictado del decreto 34/91 y sus modificatorios significó el reconocimiento del agravamiento de la crisis económica, toda vez que sus disposiciones vinieron a extender los efectos de las medidas adoptadas para superarlas. Por ello, si conforme se firmó, la ley 23.696 tuvo por virtud alcanzar al caso en estudio, las medidas posteriores emergentes del decreto en examen, en tanto profundizaran los mecanismos consagrados por aquella también comprendieron en sus alcances a todo posible reclamo vinculado al caso que nos ocupa, mediante la extensión de la suspensión dispuesta en la normativa analizada.

Esta interpretación, por lo demás, no sólo se desprende del espíritu que guió el dictado de todas las normas de emergencia, en tanto constituyen un régimen integral dirigido a superar las contingencias suscitadas a partir de la crisis desatada, sino que, además responde a reglas de hermenéutica sentadas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y recogidas por este organismo asesor.

En este orden de ideas, esta Procuración del Tesoro ha sostenido que: "No resultaría, pues, congruente con esta última afirmación, ni con los propósitos y motivaciones que inspiraron las normas en análisis, suponer que los actos administrativos se hallan a salvo de tales previsiones, máxime si se tiene presente que, a partir de los decretos mencionados, han desaparecido las excepciones al régimen de emergencia que determinaba la ley 23.696, brindándose una mayor rigidez a la medidas de suspensión, en virtud de la intensificación de la situación existente" (Dictámenes 197:180).

Por su lado nuestro máximo Tribunal ha dicho: "La primera regla de interpretación de las leyes es dar pleno efecto a la intención del legislador computando la totalidad de sus preceptos de manera que armonicen con el ordenamiento jurídico restante y con los principios y garantías de la Constitución Nacional" (Fallos: 297:142; 299:93).

Asimismo dijo: "La inconsecuencia o la falta de previsión no se suponen en el legislador y por esto se reconoce como principio que las leyes deben interpretarse siempre evitando darles un sentido que ponga en pugna sus disposiciones, destruyendo las unas por las otras y adoptando como verdadero el que las concilie y deje a todas con valor y efecto" (Fallos: 297:142; y 300:1080, entre otros).

3. Desde otro ángulo, no puedo soslayar el dictado de la resolución nº 437/92 (B. O. 31.3.92) —emitida por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos— que dispuso: "Los reconocimientos de derechos fundados en sentencias o actos administrativos dictados para resolver o prevenir conflictos individuales o colectivos de intereses, implican la existencia de una controversia a los fines del artículo 1º inciso a) de la ley 23.982" (artículo 1º, segundo párrafo, resolución citada. El subrayado me pertenece).

Sobre el particular, la referencia de la norma transcripta a los actos administrativos dictados para "prevenir" conflictos, como constitutivos de controversia a los fines del artículo 1º de la ley 23.982 —que en la especie estarían reflejados a través de la aprobación de los contratos de recomposición y renegociación—, también le sería aplicable al caso que nos ocupa, toda vez que no puede dudarse que los acuerdos celebrados importaron medidas adoptadas a fin de evitar posibles conflictos de intereses, que constituye la ratio legis de la norma estudiada.

No dejo de advertir, sin embargo, que esta última normativa colocaría a estos actuados en la hipótesis del inciso a) del artículo 1º de la Ley de Consolidación. Empero, resulta útil su consideración, puesto que de lo que se trata es, precisamente, de determinar si el caso de autos se halla alcanzado por las disposiciones del cuerpo legal mencionado, sin perjuicio de su encuadre específico dentro de la hipótesis legal que corresponda.

4. Por último, a mayor abundamiento, cuadra recordar que el decreto reglamentario de la ley 23.981 estableció: "En caso de duda se resolverá en favor de la consolidación" (artículo 3º, última parte, decreto 2140/91).

5. En consecuencia, cualquiera sea el criterio que se adopte, sólo cabe concluir que la ley 23.982 ha alcanzado con sus efectos al caso traído a mi consideración, máxime si se pondera que no resulta de autos que la atención de los créditos en cuestión haya sido dispuesta o instrumentada por otros medios, tal como lo exige el artículo 1º, inciso b) de ley reiteradamente citada.

VI. — En consideración a todo lo expuesto, entiendo que los créditos objeto de estas actuaciones han quedado consolidados en los términos de la ley 23.982 y el artículo 1º del decreto 211/92.

DICT. 42/93

CONFLICTOS INTERADMINISTRATIVOS: Configuración — Falta de — Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados — Naturaleza Jurídica — Persona pública no estatal — Corte Suprema de Justicia — Sentencias — Doctrina — Administración Pública: acatamiento.

Res. 10/91
5-3-93

La jerarquía de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el carácter definitorio y último de sus sentencias respecto de la interpretación y aplicación del derecho y la necesaria armonía en el comportamiento de los distintos órganos del Estado son factores que determinen, en principio, la procedencia y conveniencia de que la Administración se atenga a la orientación que sustente la Corte en el ámbito jurisdiccional (conf. Dict. 179:13; 193:253; 195:89).

En virtud de la condición jurídica no estatal que reviste el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, el Procurador del Tesoro carece de competencia para resolver, en el marco de la ley 19.983, el reclamo efectuado por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro a dicha entidad.

RES. 10/93
5-3-93.

Expte. Nº 491/82
CAJA NACIONAL DE
AHORRO Y SEGURO

Buenos Aires, 5 Mar. 1993

VISTO el expediente Nº 491/82, tercer cuerpo, del registro de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones tramita el reclamo efectuado por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, en el marco de la ley 19.983 —B.O. 5.XII.72—, consistente en el desalojo del inmueble que habría locado a esa repartición, ubicado en la calle Carlos Pellegrini Nº 19/23 de la ciudad de Resistencia, de la Provincia de Chaco, así como también el pago de la suma de $ 5.125,68 (importe actualizado al 11 de diciembre de 1991), en concepto de alquileres adeudados.

Que, luego de concluida la vigencia del contrato de locación del citado inmueble, las partes habrían convenido prorrogar su ocupación hasta el 31 de julio de 1992.

Que, pese al vencimiento del plazo precedentemente mencionado el inmueble alquilado no habría sido entregado por la locataria.

Que, en consecuencia, la Caja Nacional de Ahorro y Seguro solicitó la intervención de esta Procuración del Tesoro de la Nación a efectos de impulsar la traba del conflicto interadministrativo que prevé la ley 19.983.

Que los conflictos interadministrativos previstos en la ley 19.983 son aquellos que se configuran entre "... organismos administrativos del Estado Nacional, centralizados o descentralizados, incluidas las entidades autárquicas, empresas del Estado y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires ..." (art. 1º).

Que esta Procuración del Tesoro al precisar la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, modificando su anterior doctrina (Dictámenes 164:347; 167:610; 178:179; 186:99), ha sostenido en reiteradas oportunidades que se trata de una entidad pública no estatal (Dictámenes 193:253; 195:89).

Que en igual sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia de la Nación en su sentencia de fecha 27 de septiembre de 1988 recaída en los autos: "De León, Marcelo Isaac c/Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados s/amparo" (Fallos 311:1974).

Que el Alto Tribunal, en el fallo indicado, compartió el criterio de la Procuradora Fiscal quien, entre otras consideraciones, expresó que en el mensaje que precedió a la ley 19.645 (B.O. 7/II/72), destinada a reformar la ley 19.032 (B.O. 28/V/71) —de creación del Instituto— se señaló que las modificaciones introducidas perseguían el propósito de afirmar el carácter público y no estatal del organismo, finalidad que se alcanzó en el texto reformado, según el cual el Instituto "... 'funcionará como entidad de derecho público, con personalidad jurídica e individualidad financiera y administrativa'. (art. 1º)".

Que es doctrina de esta Procuración del Tesoro que, si bien en nuestro sistema institucional los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación no deciden en términos generales y abstractos sino con relación a los casos concretos sometidos a su decisión, la jerarquía del citado Tribunal, el carácter definitorio y último de sus sentencias respecto de la interpretación y aplicación del derecho y la necesaria armonía en el comportamiento de los distintos órganos del Estado son factores que determinan, en principio, la procedencia y conveniencia de que la Administración se atenga a la orientación que sustente la Corte en el ámbito jurisdiccional (Dictámenes 179: 13; 193: 253; 195: 89 entre otros).

Que, en mérito a la condición jurídica no estatal que reviste la entidad reclamada, el suscripto carece de competencia para resolver la cuestión planteada en estos obrados.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la ley 19.983, y la resolución MEyJ. Nº 10/91 (B.O. 21.I.91).

EL PROCURADOR
DEL TESORO DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar su incompetencia para entender en las presentes actuaciones.

Artículo 2º — Remítanse los obrados a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, para su conocimiento y demás efectos. Cópiese.

RESOLUCION Nº 010

ALBERTO MANUEL GARCIA LEMA
Procurador del Tesoro de la Nación

CONFLICTOS INTERADMINISTRATIVOS: Configuración: falta de — Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados — Naturaleza jurídica — Persona pública no estatal — Corte Suprema de Justicia — Sentencias — Doctrina — Administración Pública — Acatamiento — Conveniencia.

Dictamen 43/93
5-3-93

La jerarquía de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el carácter definitorio y último de sus sentencias respecto a la interpretación y aplicación del derecho y la necesaria armonía en el comportamiento de los distintos órganos del Estado, son factores que determinan, en principio, la procedencia y conveniencia de que la Administración se atenga a la orientación que sustente la Corte en el ámbito jurisdiccional. (conf. Dict. 179: 13; 193: 253; 195: 89).

Las reformas normativas que ha experimentado la ley de creación del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados 19.032, en particular aquellas introducidas por las leyes 22.954 y 23.568 no han alterado la condición de "no estatal" de aquel organismo, resultando improcedente la habilitación de la instancia prevista en la ley 19.983.

DICT. 43/93
5-3-93.

Act. Nº 111-0117834-7-Cde.
0000/92
PRESIDENCIA DE LA NACION

Buenos Aires, 5 Mar. 1993

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ASUNTOS LEGALES
DE LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE LA
PRESIDENCIA DE LA NACION:

I. — Vuelven a mi consideración las presentes actuaciones en las que la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación solicitó oportunamente que se imprimiera el trámite de la ley 19.983 (B.O. 5/XII/72), al reclamo que formulara .... al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, con el objeto de obtener el pago por parte de este último, de la suma de $ 1.101.088,90 en concepto de servicios de publicidad.

Corresponde recordar que, por providencia Nº 24/92, esta Procuración del Tesoro de la Nación dispuso correr traslado de las actuaciones a la entidad reclamada, la cual en su presentación planteó la inaplicabilidad, en la especie, del régimen de la ley 19.983, aduciendo que el mencionado cuerpo legal sólo comprende a las entidades públicas estatales pero no a aquellas personas jurídicas que, como en su caso, poseen un carácter de "ente público no estatal" (fs. 17/18 y 51/83 respectivamente).

El Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados citó en apoyo de su criterio doctrina de esta Procuración y solicitó, en consecuencia, que este Organismo Asesor declinase su competencia para entender en la causa.

II. — Debo advertir liminarmente que, en mérito al monto del reclamo, de admitirse —en el caso— la aplicación de la ley 19.983, la competencia para resolver la presente contienda recaería en el Poder Ejecutivo (cfr. resolución MEYJ Nº 10/91, B.O. 21/I/91).

Sin perjuicio de ello, la práctica de contar con el asesoramiento previo de esta Procuración del Tesoro, que apunta —entre otras razones— a la necesidad de mantener una doctrina uniforme en la materia, torna procedente que me expida sobre la declinatoria de jurisdicción articulada en autos.

1. — Dentro de este orden de ideas, cabe puntualizar que los conflictos interadministrativos previstos en la ley 19.983 son aquellos que se configuran entre "... organismos administrativos del Estado Nacional, centralizados o descentralizados, incluidas las entidades autárquicas, empresas del Estado y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires..." (art. 1º, ley cit.).

Definido así el ámbito de aplicación subjetivo del mencionado ordenamiento y atendiendo a la cuestión de competencia que se plantea en estos actuados, cuadra examinar la condición jurídica del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

2. — Sobre este particular merece recordarse la primera ocasión en que a este Organismo Asesor, le cupo examinar la cuestión (Dictámenes 118: 294).

Allí calificó a aquel organismo como una entidad pública no estatal, destacando, entre otros fundamentos, que "... si bien la ley 19.032 no es absolutamente clara al respecto, existen algunas normas que dan la pauta de que se ha perseguido la creación de una entidad no estatal, puesto que de lo contrario aparecerían como inconstitucionales."

Entre tales disposiciones se citaba "... las del artículo 6º, inc. h) en cuanto facultan al Directorio del Instituto para confeccionar y aprobar por sí el presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos y la cuenta de inversiones, facultades éstas que con relación a los organismos estatales competen al Poder Legislativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 67, inc. 7º de la Constitución nacional" (Dictamen cit.).

Con la entrada en vigor de la ley 19.465 (B.O. 7/II/72) —modificatoria de la Ley 19.032, B.O. 28/V/71— esta Procuración volvió a expedirse sobre el tema. En esta oportunidad, entendió que con arreglo a las previsiones de la nueva normativa cabía interpretar que el Instituto había quedado incorporado a la administración estatal centralizada (Dictámenes 136: 118).

Como nota decisiva para fundar este nuevo encuadre jurídico, se señaló que, en virtud de la apuntada reforma normativa, "... sólo queda facultado el Directorio para 'proyectar' el presupuesto anual, el cual debe ser 'aprobado' por el Ministerio de Bienestar Social, con lo cual se lo incorporaría de alguna suerte al de la administración estatal centralizada". Además, se puntualizó que, el control de las operaciones y el examen de sus cuentas serían ejercidas en forma exclusiva por el Ministerio de Bienestar Social, control que comprendería los aspectos legales, financieros-patrimoniales, contables, administrativos y técnicos, aun cuando se lo mantenga apartado del régimen de la ley de contabilidad (art. 5º modificatorio del artículo 15 del texto primitivo (Dictamen mencionado).

3. — Es importante destacar que este último criterio permaneció sin variantes hasta que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en su sentencia del 27 de setiembre de 1988, recaída en los autos: "De León, Marcelo Isaac c/Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados s/amparo", examinó la condición jurídica del referido organismo, al que calificó como una "entidad pública no estatal" (Fallos 311: 1974).

En ese fallo, el Tribunal compartió los argumentos desarrollados por la señora Procuradora Fiscal quien expresó que: "Es conveniente señalar, al respecto, que el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados se creó mediante la ley 19.032, que estableció los lineamientos de organización básicos a que debe ajustar su cometido. A poco andar, se dictó la ley 19.465, destinada a reformar la anterior, en lo que hace a la naturaleza jurídica del Instituto, que había sido objeto de controversias en el orden administrativo, según se desprende del mensaje que precedió en la norma de facto. Allí se dijo que, para terminar con esas divergencias, las modificaciones iban a perseguir el propósito de 'afirmar el carácter público y no estatal del organismo'. Tal finalidad, a mi juicio, se alcanzó con el texto reformado, según el cual el Instituto 'funcionará como entidad de derecho público, con personalidad jurídica e individualidad financiera y administrativa' (art. 1º)".

También expuso en el citado dictamen, que el criterio del legislador fue dotar de una amplia competencia al Organismo a fin de que éste pueda en cada caso escoger los términos y el modo de celebrar los negocios "... equiparando la situación del organismo —en este aspecto— a la de cualquier persona privada" (el subrayado me pertenece), y que su conclusión se veía robustecida por la exclusión del Instituto del régimen de la ley de contabilidad (art. 15, reformado por las leyes 19.465 y 21.545), lo que supone, entre otras consecuencias, "... un sistema de control hacendal propio..." (el subrayado me pertenece).

A partir del referido decisorio, esta Procuración del Tesoro modificó su anterior doctrina y, en concordancia con el citado criterio jurisprudencial, caracterizó al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, como una entidad pública no estatal (Dictámenes 193: 253 y 195: 89).

Al fundar el abandono de su anterior temperamento, este Organismo recordó que "... si bien es cierto que en nuestro sistema institucional los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación no deciden en términos generales y abstractos sino con relación a los casos concretos sometidos a su decisión, no lo es menos que la jerarquía del citado Tribunal, el carácter definitorio y último de sus sentencias respecto de la interpretación y aplicación del derecho y la necesaria armonía en el comportamiento de los distintos órganos del Estado, son factores que determinan, en principio, la procedencia y conveniencia de que la Administración se atenga a la orientación que sustente la Corte en el ámbito jurisdiccional" (Dictámenes 179: 13; 193: 253; 195: 89, entre otros).

Cuadra señalar, finalmente, que las ulteriores reformas normativas que ha experimentado la ley de creación del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados en particular aquellas introducidas por las leyes 22.954 (B.O. 24/X/83) y 23.568 (B.O. 24/VI/88), tampoco han alterado la condición de "no estatal" de aquel organismo, de manera que, en mi opinión, resulta improcedente en este caso habilitar la instancia prevista en la ley 19.983.

III. — Por lo expuesto, considero necesario que esa Subsecretaría devuelva lo actuado, con el presente dictamen, a la empresa ..., con notificación del contenido del mismo al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, y con la expresa indicación que de no coincidir las partes sobre lo que es materia de asesoramiento, deberán elevar las actuaciones al Poder Ejecutivo Nacional para que resuelva el pedido de declinatoria de competencia articulado por la entidad reclamada.

DICTAMEN Nº 043

ALBERTO MANUEL GARCIA LEMA
Procurador del Tesoro de la Nación

PENSIONES MILITARES: Acumulación — Procedencia — Límite — Muerte del segundo cónyuge — Seguridad Social — Beneficiario — Concepto — Igualdad ante la ley.

Dictamen 44/93
8-3-93

El principio establecido en el artículo 16 de la Constitución Nacional, según el cual todas las personas sujetas a una legislación determinada en el país deben ser tratadas de igual modo, siempre que se encuentren en idénticas circunstancias y condiciones, prevalece aún cuando existiesen diferencias entre los sistemas de previsión a los que alude la ley 22.611 y el régimen específico y particular del personal policial, toda vez que, para la vida su derecho a pensión nace de la misma circunstancia y es de idéntica naturaleza alimentaria que el derecho a que alude la ley 22.611. (conf. Fallos 312: 615; Dict. 196: 41; 199: 20).

El beneficiario de la seguridad social es, en general, cualquier habitante, en cuanto sufra alguna contingencia prevista por las normas específicas, sin que resulte adecuado distinguirlas por el tipo de actividad que desarrollan, pues merecen por igual la protección prometida en el tercer párrafo del artículo 14 nuevo de la Constitución Nacional. (conf. Fallos 294: 430; Dict. 164: 328).

DICT. 44/93
8-3-93.

La acumulación de haberes que le pudiera corresponder a la beneficiaria está sujeta al límite del haber máximo o de acumulación (segundo párrafo del artículo 2º de la ley 22.611 —sustituido por la ley 23.570—), que es común a todos los beneficiarios del régimen previsional nacional.

DICT. 44/93
8-3-93.

Expte. Nº 298/92 Cde. 2 c/
Legajo y exptes. Nº 5320780/92
y 163/91 Cde. 116
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

Buenos Aires, 8 Mar. 1993

SEÑOR PRESIDENTE DEL
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA
PARA EL PAGO DE RETIROS Y
PENSIONES MILITARES:

I. — Se requiere la opinión de esta Procuración del Tesoro de la Nación con relación a la interpretación que corresponde otorgarle al dictamen Nº 296/91 de este organismo asesor, a fin de establecer el criterio a aplicar en la liquidación de las dos pensiones otorgadas a la señora ..., derivadas del fallecimiento de sus cónyuges, ... y ... —primeras y segundas nupcias, respectivamente—.

II. — 1. Mediante informe Nº 11.220/1 el Subgerente de Beneficiarios del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares elevó estas actuaciones a la Gerencia General de dicho Instituto informando que en el mes de junio de 1969 es otorgó una pensión a la señora, en virtud del fallecimiento de su primer marido, el mencionado (fs. 1).

Agregó que en setiembre de 1990 la beneficiaria remitió una nota, al Instituto de Ayuda Financiera, comunicando que el día 23 de agosto de 1990 había contraído nuevas nupcias, con el ..., y solicitando que se le continuara abonando los haberes que le correspondían como viuda, por sus primeras nupcias.

Añadió el informe reseñado que, conforme el dictamen Nº 5840, del 18 de febrero de 1990, emitido por la Subgerencia de Asuntos Jurídicos en una situación similar, se le continuó liquidando la prestación, pero por el equivalente a tres veces el mínimo de jubilación que correspondía a los beneficiarios del régimen nacional de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, lo cual no mereció objeción por parte de la beneficiaria (v. copia fs. 5/6).

Posteriormente, al fallecer el 21 de agosto de 1991 el segundo esposo de la señora ..., el Estado Mayor General del Ejército le otorgó la nueva pensión derivada de aquel evento (fs. 103 del legajo adjunto).

Como consecuencia de ello, la Subgerencia de Beneficiarios consideró que se trataba de un caso con características propias, sin antecedentes, y al no contar con directivas expresas de aplicación, dispuso mantener pendiente la liquidación hasta tanto emitiera su opinión la Subgerencia de Asuntos Jurídicos.

2. En su pronunciamiento, el citado servicio jurídico, del organismo consultante, luego de realizar una síntesis de lo actuado en la especie, recordó lo dispuesto por el artículo 2º de la ley 22.611 (B.O. 24/6/82) —modificado por el artículo 9º de la ley 23.570 (B.O. 25/7/88)— y afirmó que el límite máximo del haber que le había correspondido a la beneficiaria por su primera pensión, al contraer segundas nupcias, fue ajustado a derecho, conforme reiterados dictámenes de dicha asesoría jurídica y los asesoramientos de esta Procuración del Tesoro que cita (fs. 9/13).

Entendió, empero, que el supuesto bajo examen resultaba diferente. En este sentido, sostuvo que la señora ..., como cónyuge supérstite de su segundo marido, no había contraído nuevo enlace ni llevaba vida marital de hecho, razón por la cual no se verificaba la situación descripta en la norma citada y, por tanto, no correspondía imponer limitación alguna a la prestación previsional.

Esta opinión, que consideró además razonable, la fundamentó en que desde una óptica previsional, asentada en la solidaridad social procedería admitir que una pensionista que contrae nuevo matrimonio o hace vida marital de hecho, por el sólo apoyo económico que esa situación supone, pueda conservar su haber reducido de acuerdo con lo establecido legalmente.

De ello se inferiría, a su juicio, que de no existir dicho apoyo económico resultaría irrazonable limitar el monto de pensión que pudiere corresponderle, al menos —agregó— por el cónyuge o conviviente fallecido en primer término.

Añadió que aparecería sumamente inequitativo, a su entender, que de la norma examinada pueda interpretarse tal distinción entre quien es viuda en primera nupcias y viuda en segundas o más nupcias.

Luego de ello, la Subgerencia de Asuntos Jurídicos consideró del caso recordar el dictamen Nº 296/91 de esta Procuración del Tesoro, que estimó asimilable en ciertos aspectos al objeto de esta causa.

Así, después de transcribir parte de dicho asesoramiento, expresó que si bien una primera lectura del mismo permitiría sostener que lo aconsejado por este organismo asesor habría sido el otorgamiento de la segunda pensión limitada en cuanto a su monto, en los términos del artículo 2º de la ley 22.611 —modificado por la ley 23.570—, un análisis más minucioso hacía dudar de que fuera ese el alcance que correspondía asignarle.

En mérito a ello aconsejó dar intervención a esta Procuración, a fin de precisar la extensión del dictamen mentado y asentar un criterio uniforme para la resolución de la cuestión plantada. Específicamente, estimó necesario consultar sobre la determinación del modo de liquidar —en cuanto a los montos— los haberes de pensión derivados del fallecimiento de dos o más personas de los que resulte acreedor un beneficiario, que no contraiga un nuevo matrimonio, ni haga vida marital de hecho. Acompañó, para una mejor ilustración, el expediente de la beneficiaria ... sobre el que recayera el citado dictamen Nº 296/91.

También consideró menester consultar, sobre si la pensión que percibía la señora ... por el fallecimiento de su cónyuge, ..., mientras hacía vida marital de hecho con el Coronel ..., debió limitarse conforme a la norma estudiada, y en este último supuesto, además, si era procedente la compensación de las sumas que eventualmente se le hubieran abonado en más, toda vez que su percepción podría ser calificada como de mala fe.

En este estado, esa Presidencia requirió mi opinión (v. fs. 14/15).

3. Entrando al tratamiento de la cuestión planteada advierto que a fojas 2 luce una nota mediante la cual la señora ... renunció a la primera pensión que gozaba, por habérsele otorgado la derivada de la muerte del ... . A fojas 3 obra copia de la nota por la cual la beneficiaria informara, oportunamente, de su nuevo matrimonio y, a fojas 4, copia de la partida que así lo acreditaba.

4. Debo destacar, por lo demás, que juntamente con estos obrados fueron agregados sin acumular los expedientes DIAP RM4 S Nº 1619/79, AW1 Nº 2468 Cde. 5 y BNº 204167, el primero de los cuales correspondía al caso "..." y los restantes constituyen antecedentes del caso "...".

5. Posteriormente, esa Presidencia remitió a esta Procuración del Tesoro la nota SAJ Nº 28/92, mediante la cual requirió la devolución de los expedientes referidos al primero de los casos mencionados, en orden a anexar nueva documentación (v. copia de fs. 16).

En consecuencia, por nota del día 30 de noviembre de 1992, el señor Director Nacional de Dictámenes de esta Procuración del Tesoro remitió los expedientes requeridos, informando que se analizaría el referido a la beneficiaria (v. copia de fs. 18).

III. — Reseñadas del modo que antecede las constancias de la causa, liminarmente cuadra precisar que, en virtud de la devolución referida en el punto 5º precedente, párrafo segundo, la cuestión sobre la cual me pronunciaré ha quedado limitada al caso "...".

IV. — Así delimitado el objeto de esta causa, corresponde adelantar que comparto parcialmente la opinión vertida a fojas 9/13 por la Subgerencia de Asuntos Jurídicos del Instituto de Ayuda Financiera, aunque estimo ineludible añadir otras consideraciones que juzgo relevantes.

1. En efecto, el artículo 9º de la ley 23.570 sustituyó el artículo 2º de la ley 22.611, quedando en consecuencia redactado en los siguientes términos: "El haber máximo, como también el límite de acumulación de la o las pensiones otorgadas o a otorgar a que tenga derecho el cónyuge supérstite que contrajere matrimonio, o hiciese vida marital de hecho a partir de la vigencia de la presente ley será equivalente a tres (3) veces el haber mínimo de jubilación que se abone a los beneficiarios del régimen nacional de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia.

Lo dispuesto precedentemente lo es sin perjuicio del haber máximo o límite de acumulación que corresponde por aplicación de los artículos 55 y 79 de la ley 18.037 (t. o. 1976)."

2. Por su parte, el artículo 55 que cita la norma fue modificado —en lo pertinente— por el artículo 3º de la ley 23.568 (B.O. 24/6/88) —Fe de erratas B.O. 28-6-88—, agregándosele un párrafo que establece: "El haber máximo de las jubilaciones otorgadas o a otorgarse, incluida la movilidad que corresponda, será equivalente a quince (15) veces el haber mínimo de jubilación ordinaria vigente al 1º de julio de 1988. A partir de esa fecha dicho máximo se reajustará de acuerdo con el art. 53."

2.1. Dicho artículo 53, a su vez dispone: "El haber mínimo de las prestaciones será el que fije el Poder Ejecutivo de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 17 de la ley 17.575".

2.2. Este último precepto, por su lado, faculta al Poder Ejecutivo a establecer los haberes mínimos de las jubilaciones, pensiones y demás prestaciones económicas.

2.3. Por último, el artículo 79 de la ley 18.037 (B.O. 10.12.76) establece lo siguiente: "Las prestaciones derivadas de servicios prestados por dos o más personas o de distintos servicios prestados por un mismo titular, en ambos casos a condición que no existiese impedimento legal en la acumulación, son acumulables hasta el monto del haber máximo de la jubilación".

3. Analizadas las normas transcriptas, considero que el texto del primer párrafo del artículo 2º de la ley 22.611 —en su actual redacción—, es claro en cuanto a los recaudos que existe para que sea aplicable la limitación que él mismo prescribe. Esto es, que quien es titular del derecho a pensión contraiga nuevo matrimonio o haga vida marital de hecho, en otras palabras, que quien solicite o goce de una pensión, simultáneamente se encuentre casado o conviviendo en aparente matrimonio.

Adviértase que el tercer párrafo de la norma en estudio dispone: "Los mismos límites se aplicarán a la mujer o el varón que hubiera convivido públicamente con el o la causante en aparente matrimonio, en igualdad de circunstancias" (el subrayado me pertenece), con lo que se ve reafirmado el temperamento que vengo sosteniendo.

4. Por lo demás, el texto de la norma no contiene ninguna mención que autorice a extender las limitaciones que prevé más allá de los supuestos analizados.

En lo específicamente referido a la materia que nos ocupa, ha tenido oportunidad de señalar nuestro más Alto Tribunal que: "... su contenido alimentario exige una consideración particularmente cuidadosa, a fin de que en los hechos no se afecte el objetivo principal del beneficio reconocido, que no es otro que la cobertura de riesgos de subsistencia a quienes cuentan, en la mayoría de los casos, con edades avanzadas" (C.S. "Santoianni, Rolando" L.L. 1991-A, 165).

Del mismo modo la Corte Suprema afirmó: "Cuando se evalúan situaciones vinculadas con beneficios de naturaleza alimentaria, deben extremarse las precauciones a fin de lograr que lleguen en tiempo y en forma oportuna las prestaciones comprometidas" (C.S. "Blanco, Serafina"; J.A. 1991-III-81).

Es válido concluir; pues, que en la interpretación que cabe efectuar de las normas que rigen la materia, deben resguardarse los derechos que ellas reconocen, siendo deber del intérprete actuar con gran cautela cuando se trata de aplicar alguna limitación a su respecto.

5. Las razones expuestas me convencen del derecho que le asiste a la beneficiaria a percibir las pensiones de que se trata, hasta el límite legalmente establecido, sin la limitación que resulta del primer párrafo de la norma en estudio, toda vez que, a partir del fallecimiento del segundo cónyuge, en mi criterio, no se verifica la condición requerida por aquélla a fin de limitar el haber previsional.

En efecto, el primer párrafo del artículo 2º de la ley 22.611, modificado por la ley 23.570 describe dos hechos como causales para imponer la limitación que establece al monto del beneficio: contraer matrimonio o hacer vida marital de hecho. El segundo supuesto claramente alude a una situación continua y, por ende, si se deja de mantener esa relación desaparece la limitación.

Pero el primero de ellos, aun cuando contraer matrimonio configure un acto que ocurre en un momento dado, también implica la perduración del estado marital, pues de concluir éste desaparece la razón legal de la limitación, explicada con acierto en el dictamen de fojas 9/13: la ayuda económica, que para ambos cónyuges, supone la vida en común.

V. — 1. Sentado ello debo resaltar que lo propiciado no significa que el "quantum" en que han de traducirse los derechos previsionales que le corresponden a la pensionista, en su condición de viuda en primeras y segundas nupcias, no se hallen sometidas a limitación alguna.

Corresponde señalar que en materia previsional militar, no se ha previsto la situación aquí planteada relativa a acumulación de beneficios.

Estimo conveniente expresar que, a partir de la equiparación de los derechos pensionarios de las viudas y convivientes del ámbito previsional civil y del militar, prevista por el artículo 10 de la ley 23.570, no parece posible, al menos en ausencia de norma expresa, encontrar razones que justifiquen un trato previsional distinto entre aquéllas, si se encuentran en igualdad de situación.

Por otra parte, cabe tener en cuenta que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, aplicando el postulado de igualdad ante la ley en materia previsional ha sostenido que: "El principio establecido en el artículo 16 de la Constitución Nacional, según el cual todas las personas sujetas a una legislación determinada en el país deben ser tratadas de igual modo, siempre que se encuentren en idénticas circunstancias y condiciones, prevalece aun cuando existiesen diferencias entre los sistemas de previsión a los que alude la ley Nº 22.611 y el régimen específico y particular del personal policial, toda vez que, para la viuda su derecho a pensión nace de la misma circunstancia y es de idéntica naturaleza alimentaria que el derecho a que alude la ley 22.611" (Fallos 312:615); doctrina ésta, que en materia previsional militar ha sido receptada por esta Procuración del Tesoro (v. Dictámenes 196:041 y 199:020).

Este organismo asesor ha señalado con anterioridad otros; también sólidos fundamentos, que avalan la exigencia de que impere la igualdad en temas de seguridad social, expresando: "... el beneficiario de la seguridad social, es, en general, cualquier habitante, en cuanto sufra alguna contingencia prevista por las normas específicas, como la vejez, la enfermedad, las cargas de familia, las cuales pueden alcanzar a todas las personas, sin que resulte adecuado distinguirlas, a estos efectos, por el tipo de actividad que desarrollan, pues merecen por igual la protección prometida en el tercer párrafo del art. 14 nuevo de la Constitución Nacional ... de acuerdo con lo dispuesto por el art. 67, inc. 11 de la Constitución Nacional, reforma de 1957, corresponde al Congreso dictar, conjuntamente, el código del trabajo y seguridad social, el cual debe integrar con los ordenamientos civil, penal, comercial y de minería el llamado derecho común (Fallos 294:430), una de cuyas características fundamentales es la uniformidad, es decir su aplicación a todos los habitantes" (Dictámenes 164:328).

Con fundamento en las consideraciones precedentes cabe admitir que resulta aplicable la restricción contenida en el segundo párrafo del artículo 2º de la ley 22.611 —sustituido por la ley 23.570—, es decir el límite del haber máximo o de acumulación (v. capítulo IV, punto 2 del presente), que es común a todos los beneficiarios del régimen previsional nacional.

Debo aquí reiterar que el artículo 79, a más de imponer como condición que no exista impedimento legal en la acumulación, establece que las presentaciones son acumulables hasta el monto del haber máximo de la jubilación. Tal haber, a su vez, resulta equivalente a 15 haberes mínimos de jubilación (cfr. art. 55 ley 18.037).

En consecuencia, opino que, a partir del fallecimiento del segundo esposo, la acumulación de haberes que le pudiera corresponder a la beneficiaria está sujeta al límite antes indicado.

2. Por último y sin perjuicio de lo que oportunamente se resuelva en el caso, estimo necesario señalar que la limitación indicada en el dictamen 296/91 —citado por la Subgerencia de Asuntos Jurídicos y por el cual se consulta— en el que se dijo: "... nada obstaría a la procedencia de la segunda pensión solicitada, con sujeción al límite de acumulación —en cuanto a montos— dispuesta por el artículo 2º de la ley 22.611, modificado por el inciso 2 del artículo 9º de la ley 23.570", guarda relación con lo preceptuado en el segundo párrafo de la normativa mencionada.

VI. — Por los fundamentos hasta aquí desarrollados considero que corresponde liquidar ambas pensiones a la Sra.: con sujeción al límite de acumulación dispuesto por el artículo 2º, segundo párrafo, de la ley 22.611, modificado por el inciso 2, del artículo 9º, de la ley 23.570. — FERNANDO GARCIA PULLES, Subprocurador del Tesoro de la Nación.

DICT. 44/93

PRESTAMO INTERNACIONAL: Cláusula — Interpretación — Sentencia — Efectos — Derecho argentino y anglosajón — Diferencias — Procuración del Tesoro — Declaraciones — Económico-financieras — Incompetencia — Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

17-3-93
Conv. de Préstamo

En el derecho argentino, a diferencia del derecho anglosajón, las sentencias o fallos judiciales valen y alcanzan única y exclusivamente al caso concreto que se juzga, careciendo, por ende, de naturaleza de norma de alcance general.

RES. 17-3-93
5-3-93

Las declaraciones de índole económico-financiera son ajenas al ámbito de competencia de esta Procuración del Tesoro y propia de las reparticiones del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

17/3/93

Buenos Aires, 17 marzo de 1993

A: The Export-Import Bank of Japan
4-1. Ohtemachi 1-chome
Chiyoda-ku, Tokio 100, Japón.

Atención: Director General del Departamento de Préstamos III.

1. Me dirijo Uds., en mi carácter de Procurador del Tesoro y Asesor Legal de la República Argentina, con fundamento en lo establecido en el artículo X, sección 1 (i), de los Convenios de Préstamo formalizados el día 17 de febrero de 1993, entre el ... y la REPUBLICA ARGENTINA (la Prestataria), ("... para la Argentina": "... para la Argentina", "... IMF Préstamo Paralelo para la Argentina"), en apoyo al Plan Financiero en 1992, aprobados por el decreto 178, de fecha 9 de febrero de 1993, a los efectos de fundamentar las modificaciones introducidas al modelo de opinión legal contenido como Anexo D, del convenio de referencia.

A los efectos de contribuir a una mejor comprensión de las consideraciones que habrán de vertirse, he de considerar las modificaciones en el orden que surge del proyecto de opinión legal que emite esta Procuración del Tesoro.

II. — Consideración General.

Entiendo imprescindible destacar que es doctrina constante y pacífica de esta Procuración del Tesoro de la Nación, que los modelos de opinión legal que se agregan a convenios, como los aquí examinados, destinados a definir los aspectos sobre los que se requiere la opinión del Asesor Legal de la República, constituyen una recomendación respecto de los distintos puntos que deben ser examinados (Colección de Dictámenes de la Procuración del Tesoro, Tomo 155, página 618, dictamen de fecha 31 de diciembre de 1980).

Las modificaciones que se introducen en el modelo aprobado para los convenios ahora en tratamiento, que no alteran sus términos esenciales, no constituyen sino una confirmación de los usos aceptados por todas las partes, en los contratos de préstamo celebrados por la República Argentina durante más de quince años, circunstancia que se ve confirmada por el mismo contenido literal del artículo X, sección I (i) de los convenios ahora en examen.

III. — Consideraciones especiales.

a) Parágrafo III.

1) En el parágrafo III de la opinión legal se realiza —como es usual en nuestras opiniones—, una enumeración de las normas que han sido examinadas para emitirla. El fundamento de tal incorporación estriba en considerar, que la mención expresa a la normativa argentina vigente en la materia, en cumplimiento del principio de la buena fe contractual, importa conferir una mayor seguridad jurídica a las partes co-contratantes que, así, conocen cuáles son las disposiciones del derecho argentino relacionadas con el convenio que se trata.

2) En el punto 9 de este mismo parágrafo III, se hace mención a una serie de certificaciones elaboradas por distintas dependencias del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y por el Banco Central de la República Argentina, como elementos que dan sustento a varias de las afirmaciones que se formulan en el parágrafo IV.

Este procedimiento responde, por una parte, a una antigua doctrina de esta Procuración, conforme a la cual su opinión debe ser precedida por la de los servicios jurídicos de los Ministerios, Secretarías u organismos con competencia específica en la materia sobre la que se consulta y, por otra, a emitir el certificado en el marco de competencia, estrictamente jurídica y ajena a la constatación de circunstancias fácticas, que la ley argentina otorga al Procurador del Tesoro de la Nación.

En este sentido, y como referencia especial a cada caso, creo necesario destacar:

i) Con referencia a las cláusulas 1 y 5 del parágrafo IV, se han producido diversos informes (del Banco Central y de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos) a fin de de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional (Nº 24.156), a cuya letra me remito en homenaje a la brevedad, por resultar tales organismos los competentes para certificar tal circunstancia, de acuerdo a los términos de la ley citada.

ii) A fin de emitir la opinión legal contenida en la cláusula IV.4., se produjo la previa opinión de varios organismos dependientes del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, atento a que las afirmaciones allí efectuadas referidas a situaciones de hecho y cuestiones fácticas, que corresponde verificar a la autoridad económica, dada su competencia específica. Debe advertirse, en este sentido, que no se trata de determinar los efectos de las situaciones de hecho en el marco jurídico, sino de la pretensión de que se certifique el acaecimiento de ciertos hechos, sin evaluación de sus consecuencias jurídicas. Es por ello improcedente exigir una opinión legal para la constatación de tales hechos, pero sí puede requerirse que se brinde, con fuerza de opinión legal, un juicio de valor fundado en el informe de la autoridad competente para certificar tales circunstancias fácticas.

iii) A fin de emitir las opiniones contenidas en el parágrafo IV cláusulas 9 y 15, se ha producido la certificación previa de la Dirección Nacional de Impuestos, perteneciente a la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, dada su competencia

en materia tributaria, en orden a examinar las situaciones de hecho que habrán de derivarse del convenio sub examine, relación con las tipificadas como hechos imponibles.

Resulta procedente afirmar que, en este supuesto, concurren tanto situaciones fácticas como disposiciones jurídicas propias del derecho tributario, extremo que justifica la previa certificación solicitada y que la opinión legal que se brinda invoque sustento en ella.

iv) Las afirmaciones efectuadas supra, respecto de la competencia para informar sobre situaciones fácticas, son de plena aplicación respecto de la certificación producida por el área competente del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos con relación a la precisión y certeza de las informaciones oportunamente suministradas por los negociadores argentinos al ..., como también en orden a la descripción del Programa.

Ello así, toda vez que se trata, en ambos casos, de declaraciones de índole económico-financiero, materia que es ajena al ámbito de competencia de esta Procuración del Tesoro y propia de las citadas reparticiones del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

v) Idénticas consideraciones deben realizarse respecto de la certificación agregada en cuanto a la opinión requerida en el punto 14 del parágrafo IV, por tratarse de una situación fáctica que compete al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos certificar.

b) PARAGRAFO IV.

1) En la cláusula 3 del parágrafo IV, donde se afirma que la formalización, otorgamiento y cumplimiento del convenio no contravienen cualquier sentencia, se agregó "con alcance directo y general". Esta fórmula, usualmente utilizada por esta Procuración en sus opiniones legales, responde a la necesaria adecuación a nuestro sistema jurídico, en el cual los precedentes jurisprudenciales no son vinculantes ni tiene otra fuerza normativa que la correspondiente al caso concreto resuelto.

En efecto, a diferencia del derecho anglosajón, en el derecho argentino las sentencias o fallos judiciales valen y alcanzan única y exclusivamente al caso concreto que se juzga, careciendo, por ende, de naturaleza de norma de alcance general.

Esta circunstancia es específicamente lo que ha movido a la Procuración a efectuar la aclaración en cuestión en sus últimas opiniones legales, como una forma de advertir a los prestamistas sobre las características propias del ordenamiento jurídico argentino, de modo de actuar de buena fe y con lealtad hacia la contraparte de los convenios de préstamo.

La modificación introducida responde, entonces, tanto a dar a conocer nuestro derecho cuanto a una actitud de franqueza y transparencia. De no hacerse así, se podría inducir a confusión a los prestamistas internacionales, dando a entender implícitamente que las decisiones judiciales argentinas pueden tener un alcance similar a las leyes, decretos o cualquier otra norma de las que rigen para un conjunto indiscriminado de personas o situaciones.

Dicho de otra manera, dejar el texto sin el agregado aclaratorio significaría tanto como falsear una regla básica del derecho argentino, al tiempo que ocultaría a los acreedores, en transgresión de la debida buena fe contractual, principio elemental tanto en nuestro derecho como en Derecho Internacional.

2) Las cláusulas 6 y 7 del parágrafo IV se refieren a la ley aplicable, a la prórroga de jurisdicción y a la renuncia de inmunidad soberana.

Con especial referencia a la cláusula 6, cabe señalar que se agrega a la enunciación de bienes inembargables contenida en el modelo del ... la mención de los bienes a servicios públicos esenciales.

Esta referencia forma parte, desde antiguo y tradicionalmente, de todas las opiniones legales de la Procuración del Tesoro, encontrándose su fundamento en razones de orden público, razones que también surgen del examen de las tendencias legislativas de la mayoría de los Estados (ver Foreign Sovereign Immunities Act de 1976 —U.S.A.—; State Immunities Act de 1978 —United Kingdom—; entre otras). Asimismo, esta tendencia se ha consolidado convencionalmente a través de la Convención Europea sobre inmunidad del Estado y su protocolo adicional de 1972 (ver artículo 20, inciso 2, parágrafo a).

A mayor abundamiento cabe señalar que estas prácticas de la comunidad internacional quedan reflejadas en el Tercer Informe sobre las Inmunidades Jurisdiccionales de los Estados y sus Bienes, elaborado por la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, en particular su artículo 22 (ver Doc.AG /CN. /431/1990).

Creo indispensable destacar que estos bienes se limitan a aquellos estrechamente vinculados al natural funcionamiento y desenvolvimiento de las funciones primarias del Estado, razón por la cual se hallan primordialmente protegidos por el ordenamiento jurídico vigente.

Concretamente, el artículo 2340 del Código Civil argentino, establece que: "Quedan comprendidos entre los bienes públicos: 1º Los mares territoriales hasta la distancia que determine la legislación especial, independientemente del poder jurisdiccional sobre la zona contigua; 2º Los mares interiores, bahías, ensenadas, puertos y ancladeros; 3º Los ríos, sus cauces, las demás aguas que corren por sus cauces naturales y toda otra agua que tenga o adquiera la aptitud de satisfacer usos de interés general, comprendiéndose las aguas subterráneas, sin perjuicio del ejercicio regular del derecho del propietario del fundo de extraer las aguas subterráneas en la medida de su interés y con sujeción a la reglamentación; 4º Las playas del mar y las riberas internas de los ríos, entendiéndose por tales la extensión de tierra que las aguas bañan o desocupan durante las altas mareas normales o las crecidas medias ordinarias; 5º Los lagos navegables y sus lechos; 6º Las islas formadas o que se formen en el mar territorial o en toda clase de río, o en los lagos navegables, cuando ellas no pertenezcan a particulares; 7º Las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra pública, construida para utilidad o comodidad común; 8º Los documentos oficiales de los poderes del Estado; 9º Las ruinas y yacimientos arqueológicos y paleontológicos de interés científico".

Por último, se considera necesario ampliar la afirmación genérica del ... modelo del en el que se lee que la ejecución de sentencia se efectuará de acuerdo con la legislación argentina a fin de adaptarlo a la fórmula elaborada por este organismo en la que se hacen expresas referencias a la Ley de Demandas contra la Nación 3952, a la Ley de Consolidación de Deuda Pública 23.982, en particular su artículo 22 y a los artículos 517 a 519 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación que regulan el trámite del "exequatur". El procedimiento de ejecución de sentencia así descripto, tiene por fin otorgar una mayor seguridad jurídica a las partes cocontratantes.

3) En referencia a la cláusula 8 del parágrafo IV, se ha agregado la frase introductoria "A mi leal saber y entender" encabezando la afirmación de que no existen litigios ni procedimientos administrativos pendientes o inminentes contra la Prestataria, toda vez que se trata de la certificación de situaciones fácticas cuya verificación excede la competencia del Asesor Legal de la República.

En la misma cláusula, con respecto al añadido "en forma directa y con alcance general", me remito a lo expresado en el punto b) apartado 1 del presente, en el sentido que esta Procuración no puede certificar contenidos como los que aquí se tratan, sin dejar de señalar a los acreedores que en nuestro sistema jurídico los fallos judiciales no constituyen precedentes generales y obligatorios —como ocurre en el derecho anglosajón— dado que sólo rigen el caso particular sobre el que han recaído, no pudiendo, por ende, afectar la validez de las normas en términos generales. Esta explicación cumple, una vez más, con la doble finalidad de hacer valer nuestro derecho y ponerlo en conocimiento de la Prestamista.

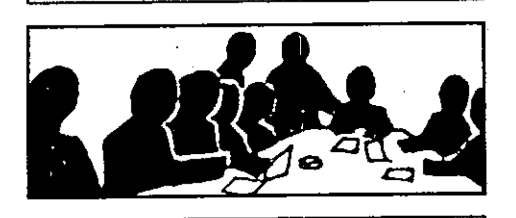
4) En la cláusula pari-passu, parágrafo IV.10, se han testado las referencias a endeudamientos "actuales o futuros (tanto real como contingente)"; atento que el Procurador del Tesoro de la Nación no certifica a futuro.

5) También se ha modificado el punto 15 del apartado IV, para adaptar su sintaxis, sin modificar su contenido.

Por los fundamentos que surgen de las consideraciones que anteceden, se han modificado diversos contenidos del modelo de opinión legal incluido en los convenios examinados, sin alterar la sustancia del mismo, aplicándose así la facultad conferida en el artículo X, sección I (i) de los Convenios examinados.

Saludo a Ustedes atentamente. — ALBERTO MANUEL GARCIA LEMA - Procurador del Tesoro de la Nación.

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AGUAS ARGENTINAS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a asamblea general ordinaria de accionistas de Aguas Argentinas S.A. para el día 27 de julio de 1993, a las 9 horas, en Reconquista 823, piso 12, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º) Consideración de la creación de un programa global de endeudamiento consistente en la emisión y re-emisión de obligaciones negociables, no convertibles en acciones, nominadas en dólares estadounidenses y con garantía común, en diferentes clases y/o series sucesivas, acumulativas o no, hasta el monto máximo en circulación de cien millones de dólares estadounidenses (U$S 100.000.000) a ser colocadas mediante oferta pública o no. Determinación del plazo de duración del programa global de endeudamiento y del destino de los fondos obtenidos por la colocación de las obligaciones negociables emitidas y re-emitidas conforme al referido programa. Características de los títulos o certificados representativos de la emisión, elección de los agentes de colocación, de emisión y de pago.

3º) Emisión de una primera serie de obligaciones negociables bajo el programa global de endeudamiento que pudiera aprobarse al tratar el punto 2) precedente. Determinación del monto de la primera serie, época, precio, forma, condiciones de pago y todas las demás condiciones de la misma, incluyendo destino concreto de los fondos dentro de las opciones fijadas anteriormente por la asamblea.

4º) Delegación en el directorio de amplias facultades para determinar las oportunidades de emisión y re-emisión de obligaciones negociables correspondientes a cada serie o clase y todas sus condiciones de emisión y re-emisión dentro del monto y plazo autorizados por el programa global de endeudamiento que pudiera aprobarse al tratar los puntos 2) y 3) precedentes, incluyendo, sin carácter limitativo, época, precio, tasa de interés, forma y condiciones de colocación y de pago, destino concreto de los fondos dentro de las opciones que fije la asamblea.

5º) Ingreso de la sociedad al régimen de la oferta pública regulado por la ley nº 17.811.

6º) Informe sobre la asunción por el directorio de las obligaciones contraídas por el presidente durante el período fundacional, según art. 184, ley Nº 19.550.

El Presidente

e. 8/7 Nº 52.970 v. 15/7/93

ALTA TECNOLOGIA MEDICA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores accionistas a asamblea ordinaria y extraordinaria y a celebrarse el día 26 de julio de 1993, a las 15,00 en Libertad 567, piso 5º, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

2º) Consideración y Aprobación de Memoria y Balance Ejercicio 1992.

3º) Modificación de Estatutos por Supresión de Sindicatura.

4º) Aprobación de remuneraciones y actuación de Directores y Sindicatura.

El Presidente

Los Accionistas deberán depositar sus acciones hasta el día 23 de julio de 1993, en Libertad 567, piso 5º de 10 a 17 horas, de lunes a viernes.

e. 8/7 Nº 26.731 v. 15/7/93

ALUDE S. A.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 05 de agosto de 1993, a las 17.00 horas, en la sede Social de la Avenida Corrientes 1515, piso 1º, Dpto. "E", de la Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación art. 234 inc. 1 Ley 19.550 al 31 de diciembre de 1992.

2º) Distribución de resultados y retribución del directorio teniendo en cuenta que es necesaria la autorización prescripta por el art. 261 de la Ley 19.550.

3º) Consideración de las razones que demoraron la Convocatoria en término.

4º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Sociedad no incluida en el art. 299 Ley de Sociedades Comerciales.

El Directorio

e. 13/7 Nº 53.297 v. 19/7/93

"B"

BULL GRILL S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, de BULL GRILL S.A., a realizarse el 26/07/93, a las 17 hs. en 1ra. convocatoria y a las 18 hs. en 2da. convocatoria; en Av. de Mayo 1201 de esta capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para suscribir el acta.

2º) Consideración de la documentación art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 31/03/93.

3º) Tratamiento del Resultado del Ejercicio.

4º) Consideración de la Gestión del Directorio y de la distribución de honorarios, aún en exceso de lo estipulado en el art. 261 de la ley 19.550/72.

5º) Eliminación de la Sindicatura y modificación del art. 11 del estatuto social.

El Presidente

e. 7/7 Nº 52.824 v. 14/7/93

BANCO QUILMES S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de julio de 1993 a las 10,30 horas en la sede social calle Tte. Gral. Juan D. Perón 564/568, Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

2º) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234 inciso 1 de la Ley 19.550 correspondiente al 86º Ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 1993. Distribución de utilidades.

3º) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

4º) Consideración de las remuneraciones abonadas a los Señores Directores por el desempeño de sus funciones técnico administrativas durante el ejercicio (Artículo 30º del Estatuto) y de los honorarios por aplicación del artículo 38º inciso 2º del mismo.

5º) Condicionado a lo resuelto al tratar el punto segundo del Orden del Día respecto de la distribución de utilidades, consideración de las retribuciones por todo concepto percibidas por los miembros del Directorio en exceso del porcentaje establecido por el artículo 261 de la Ley 19.550.

6º) Determinación del número de integrantes del Directorio Titular y Suplente. Designación de sus miembros.

7º) Designación de tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes y determinación del orden para su incorporación.

8º) Designación del Auditor Externo que dictaminará los estados contables correspondientes al ejercicio 87º que finalizará el 31 de marzo de 1994. Determinación de su retribución.

El Directorio

NOTAS:

1º) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 para asistir a la Asamblea:

a) los señores accionistas deben depositar en el Banco Quilmes S. A. sus acciones o un certificado de depósito, para su registro en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días de anticipación al de la fecha fijada.

b) los titulares de acciones depositadas en custodia en Banco Quilmes deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia dentro del mismo término.

2º) Depósito de acciones y recepción de comunicaciones de asistencia, de 10,00 a 15,00 horas en Tte. Gral. Juan D. Perón 580 3º Piso Capital Federal.

3º) Vencimiento de depósito de acciones y recepción de comunicaciones de asistencia 26 de julio de 1993.

e. 12/7 Nº 53.060 v. 16/7/93

"C"

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO BRASILEÑA

CONVOCATORIA

Por resolución de la Comisión Directiva y de acuerdo al Artículo Nº 32 de los Estatutos, convócase a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar en la sede social de Montevideo 770 - 12º P. Buenos Aires, el lunes 26 de julio de 1993 a las 17:30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios presentes para firmar el Acta.

2º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes al período abril de 1992 a marzo de 1993.

3º) Consideración de reforma del Estatuto.

4º) Comisión Directiva: elección de ocho miembros Titulares por el período de tres años y de ocho miembros Suplentes por el período de un año. Consejo Consultivo: elección de trece miembros por el período de un año.

5º) Designación de dos socios presentes para tomar la votación correspondiente.

Buenos Aires, 28 de junio de 1993.

La Secretaria - El Presidente

e. 7/7 Nº 52.911 v. 14/7/93

CENTRO TURISTICO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general extraordinaria para el día 26/7/1993 a las 16 horas, en la sede social de Avenida Corrientes 524 - 1º piso - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura del informe del síndico sobre la situación económica-financiera de la empresa al 30/6/1993 y el estado del sistema administrativo contable.

2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Vicepresidente

e. 8/7 Nº 52.942 v. 15/7/93

CENTRO DE ABASTECIMIENTO LACROZE S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 9 de agosto de 1993 a las 14,00 horas en Avda. Federico Lacroze 3655 de Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Razones que motivaron la demora de la convocatoria.

3º) Constitución de la Asamblea y elección de autoridades.

4º) Consideración de Memoria y Estados contables del ejercicio económico finalizado 31-12-92.

5º) Designación del número de directores y su elección.

6º) Aprobación de transferencia de acciones.

7º) Designación de un contador titular para certificar el balance general y estado de resultados y demás documentación de ejercicio.

Buenos Aires, 11 de junio de 1993.

El Presidente

NOTA: En el caso de fracasar la asamblea en primera convocatoria por falta de quórum citase a los señores accionistas para el mismo día y lugar a las 15,00 hs. para considerar el mismo orden del día del primer llamado.

e. 12/7 Nº 27.446 v. 16/7/93

CINCAM Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de CINCAM SOCIEDAD ANONIMA a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 30 de julio de 1993, a las 15,00 horas en primera convocatoria y 16,00 horas en segunda convocatoria, en la calle Paraguay 1591 de esta Capital Federal, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Remoción de los directores Natalio Abas e Isabel Zayat de Abas y eventual promoción de las acciones judiciales de responsabilidad contra los mismos.

El Directorio

Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán cumplir con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 para su asistencia a la asamblea convocada.

e. 12/7 Nº 53.107 v. 16/7/93

CORPORACION SODERA ARGENTINA S. A. de Aguas Gaseosas

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1993, en primera convocatoria a las 17 horas y en segunda convocatoria a las 18 horas y a Asamblea Extraordinaria para el mismo día a las 19 y 20 horas en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social Avda. de Mayo 1370, piso 7º ofic. 166 de Capital Federal, para considerar los siguientes:

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA ORDINARIA

1º) Elección de 2 accionistas para firmar el acta.

2º) Motivo convocatoria fuera de término.

3º) Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1º Ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1992.

4º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y Síndico hasta el presente.

5º) Consideración de la renuncia presentada por la totalidad del Directorio.

6º) Fijación del número de Directores Titulares y elección de los mismos y elección del Director Suplente, todos por un período de 2 años.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º) Disolución y liquidación de la Sociedad.

2º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e. 13/7 Nº 53.275 v. 19/7/93

"D"

DELTA PLATA S. A. CONSTRUCTORA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1993 en primera y segunda convocatoria, a las 17 y 17,30 horas respectivamente, en el local de Panamericana Ramal a Tigre y Ruta 202 fuera de la jurisdicción legal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prescripta en el art. 234 del la ley 19.550.
2º) Distribución de utilidades. Honorarios al síndico.
3º) Determinación del número y elección de directores.
4º) Designación del Síndico Titular y Suplente.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 23 de junio de 1993.

El Directorio

e. 7/7 Nº 52.795 v. 14/7/93

DE CARO Y RUSSO
S. A. C. I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1993 a las horas 16,00 a realizarse en Avda. Belgrano 931 de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Motivo del llamado a asamblea fuera de término.
3º) Consideración de los documentos que establece el art. 234 inciso 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio Económico Nº 20 finalizado el 30 de junio de 1992.
4º) Consideración de los resultados del ejercicio.
5º) Remuneración de los Directores y en su caso consideración del excedente del art. 261 de la Ley 19.550 y del Síndico.
6º) Consideración de la gestión del Directorio y del Síndico.
7º) Elección de Directores por un ejercicio previa fijación de su número.
8º) Elección de Síndicos Titular y Suplente por un ejercicio.

El Presidente

e. 8/7 Nº 53.034 v. 15/7/93

DELTA PLATA
S. A. Constructora

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de julio de 1993, en primera y segunda convocatoria, a las 17 y 17,30 horas respectivamente, en el local de Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202, fuera de la jurisdicción legal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prescripta en el art. 234 de la ley 19.550.
2º) Distribución de utilidades, honorarios al Síndico.
3º) Determinación del número y elección de directores.
4º) Designación del Síndico Titular y Suplente.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 30 de junio de 1993.

El Directorio

e. 7/7 Nº 52.795 v. 14/7/93

DIDEFON
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 27 de julio de 1993 a las 16 horas en Wenceslao Villafañe 67, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración Asamblea fuera de término.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
3º) Consideración documentos art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550 cerrado el 31 de octubre de 1991 y 31 de octubre de 1992, respectivamente.
4º) Determinación honorarios Directorio en exceso art. 261 de la Ley 19.550 y distribución y destino del resultado, ejercicios cerrados al 31/10/91 y 31/10/92 respectivamente.
5º) Elección de Directores Titulares y un Suplente por el término de un ejercicio comercial.

El Directorio

e. 12/7 Nº 53.133 v. 16/7/93

DISTRONIC
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de DISTRONIC S. A., simultáneamente en primera y segunda convocatoria para el día 6 de agosto de 1993, a las 8 hs. y 9 hs. respectivamente en Olazábal 3215, 6º "E", Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones que motivan la demora en la convocación.
2º) Documentación art. 234 correspondiente a los ejercicios cerrados el 30/6/90, 30/6/91 y 30/6/92.
3º) Análisis de la gestión de los Directores actuantes en los ejercicios considerados.
4º) Reforma del art. 9 del estatuto. Fiscalización privada. Designación de Síndico titular y suplente.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha de la asamblea los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito en la forma prescripta en el art. 238 L. 19.950.

El Presidente

e. 12/7 Nº 753 v. 16/7/93

"E"

EDINOR
S. A. Constructora, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 29005

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1993, horas 10, en Sarmiento 246, Piso 7º, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración documentos Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550; Ejercicio vencido el 31/3/1993.
3º) Ratificación de lo actuado por el Directorio y Síndico.
4º) Consideración del Resultado del ejercicio.
5º) Elección de Directores y Síndicos.

El Directorio

e. 7/7 Nº 52.848 v. 14/7/93

ELISAR METALES
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de ELISAR METALES S. A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de julio de 1993, a las 10.00 horas, primera convocatoria, y a las 11.00 horas, segunda convocatoria, en Montevideo 708, 5to. P., Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al 28º Ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1992 y aprobación de la gestión del Directorio.
2º) Justificación de la presentación fuera de término de Balance.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio.
4º) Informe sobre gestión de Bocones Impositivos.
5º) Designación de los 2 (dos) firmantes del acta.
Buenos Aires, 2 de julio de 1993.

El Directorio

e. 12/7 Nº 53.057 v. 16/7/93

ESCUELA SUPERIOR DE HOTELERIA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de la ESCUELA SUPERIOR DE HOTELERIA S. A. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de julio de 1993, a las 18.00 horas, en el local social de la calle Defensa 599, 3er. Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la presente Asamblea.
2º) Consideración de la documentación establecida por el art. 234, inciso 1) de la Ley 19.550/72 por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1992.
3º) Consideración de los motivos de convocatoria a Asamblea fuera de término, según lo establecido por el Art. 52 de la RG (IGP) 6/80.
4º) Destino del resultado del ejercicio.
5º) Honorarios al Directorio.
6º) Ratificación de la actuación del Directorio al 31.12.92.
7º) Determinación de número y elección de Directores, Síndico Titular y Síndico Suplente.
Buenos Aires, 23 de junio de 1993.

El Directorio

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto por el 2do. párrafo del Artículo 243 de la Ley 19.550/72, de no obtenerse quórum en Primera Convocatoria, la Asamblea será convocada, pasada una hora, en segunda convocatoria.

e. 12/7 Nº 52.968 v. 16/7/93

EXPRESO SAN ISIDRO
Sociedad Anónima de Transporte Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Expediente. Nº 17.402

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1993 a las 20.00 horas en Ministro Brin 1045, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del atraso en la convocatoria a Asamblea.
2º) Consideración Documentación art. 234 Inc. 2 de la Ley 19.550 del Ejercicio al 31 de diciembre de 1992.
3º) Consideración actualización valores contables.
4º) Designación de Vice-Presidente, Tesorero, Vocal Primero Titular (por renuncia), Vocal Segundo Titular, Vocal Tercero Titular y Tres Vocales Suplentes.
5º) Designación Miembros del Consejo de Vigilancia.
6º) Consideración Gestión del Directorio.
7º) Retribución Directorio y Consejo de Vigilancia.
8º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Directorio

e. 12/7 Nº 53.157 v. 16/7/93

"F"

FRANOVA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de FRANOVA S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de julio de 1993, a las 15 hs., en Corrientes 1125 7 Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Motivo del atraso en la consideración de los Estados Contables.
3º) Consideración de la documentación art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1992.
4º) Resultado del ejercicio - Destino del mismo.
5º) Honorarios a los Directores.
6º) Aumento del Capital Social.

El Presidente

NOTA: Los accionistas deberán comunicar con 3 días hábiles de anticipación su intención de concurrir a la Asamblea, en la Sede Social, de 10 a 16 hs. De no haber quorum suficiente, se realizará en segunda convocatoria a las 16 horas con los accionistas presentes.

e. 7/7 Nº 52.920 v. 14/7/93

FERRETEC
S. A. C. I. F. I. A.
Registro Nº 24.567

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de julio de 1993, a las 16,00 hs. en la sede social de Montevideo 536, 6º "A", Capital. En caso de falta de quórum quedan citados en la misma sede social en segunda convocatoria a las 17,00 hs. a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración doc. Art. 234, Inc. 1º) ley 19.550 al 31/3/93.
3º) Aprobación de todo lo actuado por el Directorio y el Síndico.
4º) Destino de las pérdidas acumuladas, según Balance.
5º) Designación de Directores Titulares y Suplentes por el ejercicio 1993/94.
6º) Elegir Síndico Titular y Síndico Suplente por el ejercicio 1993/94.
Buenos Aires, 2 de julio de 1993.

El Directorio

Se recuerda a los accionistas, que el depósito de acciones debe hacerse con tres días de anticipación.

e. 8/7 Nº 52.929 v. 15/7/93

FABRICA ARGENTINA DE HELICES
S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de FABRICA ARGENTINA DE HELICES S.A., convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1993 a las 11 horas a realizarse en Tte. Gral. Perón 1143, piso 5º, "74" de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Ratificación de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 2 de abril de 1993.
2º) Consideración de la documentación prescripta por la Ley 19.550 respecto de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros y anexos respectivos e Informe del Síndico correspondientes al vigésimo ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 1993.
3º) Consideración del destino a asignar a las utilidades del ejercicio.
4º) Elección del Síndico Titular y Suplente por el término de un año.
5º) Nominación de dos accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, 6 de julio de 1993.

El Directorio

e. 13/7 Nº 53.273 v. 19/7/93

FLORES REAL DOMINGO PELLEGRINO HERMANOS
S. A. C. I. F. I. A. E.

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de julio de 1993, a las 16 horas, en la sede social de la calle Avda. San Juan 2201 esquina Pasco 1197, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Consideración de las renuncias indeclinables presentadas por los Sres. Directores Titulares;
3º) Determinación del número de directores y elección de los mismos;

4º) Elección de síndicos titular y suplente.
Buenos Aires, 6 de julio de 1993.
El Presidente

NOTA: En razón de tratarse de acciones nominativas no endosables será suficiente la comunicación fehaciente de asistencia en el término legal. En caso de hallarse clausurada la sede social la Asamblea se efectuará en el Hall de entrada. FLORES REAL DOMINGO PELLEGRINO HNOS S.A.C.I.F.I.A.E. Santiago Pellegrino, Presidente".
e. 13/7 Nº 756 v. 19/7/93

FLORES REAL DOMINGO PELLEGRINO HERMANOS
S. A. C. I. F. I. A. E.

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 30 de julio de 1993, a las 17 horas, en la sede social de la calle Avda. San Juan 2201, esquina Pasco 1197, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Tratamiento de la marcha de los negocios sociales y adopción de una decisión con respecto al concurso preventivo de la Sociedad que se tramita ante el Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4.
Buenos Aires, 6 de julio de 1993.
El Presidente

NOTA: En razón de tratarse de acciones nominativas no endosables será suficiente la comunicación fehaciente de asistencia en el término legal. En caso de hallarse clausurada la sede social la Asamblea se efectuará en el hall de entrada. FLORES REAL DOMINGO PELLEGRINO HERMANOS S.A.C.I.F.I.A.E. Santiago Pellegrino.
e. 13/7 Nº 755 v. 19/7/93

"G"

GALFIN
S. A. (En liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de GALFIN S.A. (En liquidación) a Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el día 26 de julio de 1993, a las 12 horas, en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 456 5º Piso, Oficina 507 de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Aprobación de la distribución final. Consideración del Balance Final de Liquidación practicado al 30 de abril de 1993;
3º) Aprobación de la gestión de los liquidadores;
4º) Remuneración de los liquidadores y síndico.
El Liquidador

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del: 30/6/93 al 6/7/93.
e. 7/7 Nº 52.204 v. 14/7/93

GOMERIAS RUBIO
S. A. C. I.
Expediente Nº 20.290

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 29 de julio de 1993, a las 19.30 horas, en Avda. Rivadavia Nº 5991, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea;
2º) Reforma de Estatuto, Art. 6º y 8º, por aumento de Capital social y emisión de acciones nominativas y ordinarias.
Buenos Aires, 2 de julio de 1993.
El Directorio
e. 12/7 Nº 53.168 v. 16/7/93

GREFAR
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1993 a las 10.30 horas en primera convocatoria y a las 11.30 horas en segunda, en Avenida Córdoba 1345, Piso 15, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
2º) Consideración de los documentos del Art. 234, inciso 1 de la Ley 19.550 al 31.12.92. Destino resultados;
3º) Consideración del Revalúo Técnico del inmueble de fábrica;
4º) Remuneración de los Directores exceso art. 261 de la 19.550. Aprobación Gestión Directores y Síndico.
5º) Determinación del número de Directores. Elección de Directores Clase "A" y "B";
6º) Elección de Síndico Titular y Suplente;
7º) Razones Convocatoria fuera del término.
El Directorio
e. 13/7 Nº 53.335 v. 19/7/93

"H"

HOMO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de julio de 1993 a las 13,00 hs. en primera convocatoria y a las 14,00 hs. en segunda convocatoria, en la calle San Martín 793 - 2º piso Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Cubrir los cargos y designar las personas que los ocuparán, por los Directores y Síndicos renunciantes.
El Directorio
e. 8/7 Nº 52.930 v. 15/7/93

"I"

INDEPENDENCIA TRANSPORTES INTERNACIONALES
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 26 de julio de 1993 a las 17 horas en Suipacha 463 Nº 2 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para la firma del acta.
2º) Consideración de la Memoria, Balance general y Estado de Resultados correspondientes al ejercicio cerrado el 31-12-91.
Buenos Aires, 1 de julio de 1993.
El Presidente
e. 7/7 Nº 52.904 v. 14/7/93

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30/7/93 a las 12 hs. en J. E. Uriburu 153, Cap. Para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Remuneraciones Directorio.
2º) Remuneraciones Comisión Fiscalizadora.
3º) Designación de Accionistas para firmar el Acta. Se deberá cursar comunicación o remitir certificados hasta 26/7/93 de 10 a 14.
El Presidente
e. 8/7 Nº 52.957 v. 15/7/93

INSTITUCION ADMINISTRATIVA DE LA IGLESIA ARMENIA

CONVOCATORIA

Señores Asociados: El Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA IGLESIA ARMENIA, en su sesión de fecha 17 de junio de 1993, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de agosto de 1993. El acto tendrá lugar en la sede de la Institución, calle Armenia 1353, Capital, en la fecha indicada constituyéndose la asamblea a las 20,00 horas en primera convocatoria y a las 21,00 horas en segunda convocatoria.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Asambleístas para la firma del acta de la asamblea.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio 1992-1993.
Artículo 13: El quórum de las asambleas será de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Si no se obtuviera quórum a la hora fijada en la convocatoria, la asamblea se constituirá válidamente con cualquier número de presentes una hora después.
Buenos Aires, 18 de junio de 1993.
El Secretario - Vice-presidente
e. 12/7 Nº 53.097 v. 14/7/93

INSTITUCION ADMINISTRATIVA DE LA IGLESIA ARMENIA

CONVOCATORIA

Señores Asociados: El Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA IGLESIA ARMENIA, en su sesión de fecha 17 de junio de 1993, ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de agosto de 1993. El acto tendrá lugar en la sede de la Institución, calle Armenia 1353, Capital, en la fecha indicada constituyéndose la asamblea a las 21.00 horas en primera convocatoria y a las 22.00 horas en segunda convocatoria.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Asambleístas para la firma del acta de la asamblea.
2º) Consideración para la autorización de la venta del rodado propiedad de la Institución Administrativa de la Iglesia Armenia, marca Ford, modelo Falcon Ghia, Tipo Sedán 4 puertas, patente N C 1.395.187.
Artículo 13: El quórum de las asambleas será de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Si no se obtuviera quórum a la hora fijada en la convocatoria, la asamblea se constituirá válidamente con cualquier número de presentes una hora después.
Buenos Aires, 18 de junio de 1993.
El Secretario - Vice-presidente
e. 12/7 Nº 53.098 v. 14/7/93

INDUSTRIAS PLASTICAS CELIN
S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1993 a las 17 horas, en Bolívar 430, 5º Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos referidos en el inciso 1º del Artículo 234 de la Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903, correspondiente al trigésimo tercer Ejercicio Económico cerrado el 31 de marzo de 1993.
2º) Retribución al Directorio y Síndico, en exceso a lo determinado por el Artículo 261 de la Ley 19.550.
3º) Consideración y destino del saldo de la cuenta: "Ajuste Integral al Capital".
4º) Renovación del Directorio.
5º) Designación de Síndico Titular y Suplente.
6º) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
El Director Titular
e. 13/7 Nº 53.206 v. 19/7/93

"J"

JACOBO EISENSTEIN
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 30 de julio de 1993 a las 14.00 horas en la Sede Social de la calle Av. Santa Fe 1997/9 de la Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos por los que la Asamblea Ordinaria se convoca fuera de término legal.
2º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1992.
3º) Consideración y destino de los resultados.
4º) Retribución del Directorio según lo dispuesto en el art. 261 de la Ley 19.550.
5º) Fijación del número de miembros del Directorio y su designación.
6º) Modificación de los Estatutos Sociales, Art. 4to. y 12do. de los mismos, aumento del Capital Social en exceso del quíntuplo.
7º) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.
El Presidente
e. 12/7 Nº 53.109 v. 16/7/93

JOSE TOMASELLI E HIJOS
S. A. C. I. A. (en Liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 31 de julio de 1993, a las 10.00 horas, en Arregui 5264, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Ratificación de lo actuado por el Directorio respecto de la venta de las unidades ubicadas en el inmueble de la calle Miralla 153/5 de la Capital Federal, de propiedad de la Sociedad en Liquidación. Autorización para modificar las condiciones establecidas en el boleto de venta (precio y números de las unidades y cantidad de ellas) del inmueble ubicado en la calle Miralla 153/155 Capital Federal, firmado con fecha 26 de marzo de 1993.
El Síndico Liquidador
e. 12/7 Nº 27.395 v. 16/7/93

"L"

LA NUEVA ODEON
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general extraordinaria de accionistas para el día 30 de julio de 1993, a las 16 y 17 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en Av. Rivadavia 7002, Capital Federal, para tratar:
1º) Consideración del aumento del capital social por encima del quíntuplo de su monto.
2º) Reforma del estatuto social.
3º) Emisión de acciones con prima y su integración.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
El Directorio
e. 7/7 Nº 52.915 v. 14/7/93

LIROSA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase A.G.O. y E. de accionistas, día 26/7/93, 16 horas, Sarmiento 767 Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º) Convocatoria fuera del término legal.
3º) Documentación art. 234, inc. 1, Ley 19.550, por ejercicio Nº 9, cerrado el 31/12/91 y Nº 10, cerrado el 31/12/92.
4º) Compensación quebrantos acumulados con saldo Cta. Ajuste del Capital.
5º) Aprobación gestión del Directorio y Sindicatura.
6º) Renuncia Directorio y Síndicos.
7º) Disolución de la sociedad (art. 94, inc. 4, Ley 19.550), nombramiento liquidador.
El Directorio
e. 7/7 Nº 52.811 v. 14/7/93

LA METALGRAFICA ARGENTINA
S. C. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1993, a las 10 hs. en la sede de la calle Laprida 3109 de la localidad de Florida, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Razones de la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Estado de resultados, Evolución del Patrimonio Neto, Cuadro I y Notas a los Estados Contables del Ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1992.
4º) Aprobación de la Gestión del socio comanditado administrador por el ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1992.
5º) Designación de Síndico Titular y Suplente.
El Administrador
e. 8/7 Nº 52.992 v. 15/7/93

LEGONA
S. A. (antes ORC S.A.)

CONVOCATORIA

Conforme lo resuelto por el Directorio de la sociedad con fecha 23/6/93 se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 30 de julio de 1993, a las 9,30 horas en la sede social de la calle San Martín 323, piso 19, de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Notas, Anexos de Información Complementaria, Reseña Informativa, Informe de la Comisión Fiscalizadora e Informe del Auditor y Contador Certificante correspondiente al ejercicio económico finalizado el día 31 de marzo de 1993;
3º) Consideración del resultado negativo que arroja el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1993, el cual será absorbido con la reserva del Revalúo Técnico - conforme lo dispuesto en art. 64 de la Res. CNV 110;
4º) Consideración de la gestión del Directorio y de la actuación de la comisión fiscalizadora;
5º) Consideración de la remuneración a los Directores correspondiente al ejercicio económico finalizado el día 31 de marzo de 1993, el cual arrojó quebranto;
6º) Consideración de los honorarios de la Comisión Fiscalizadora y del Contador Certificante por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1993;
7º) Elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio por dos ejercicios;
8º) Elección de tres Síndicos Titulares y tres Suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora por un año;
9º) Designación del Contador Certificante por el ejercicio que finalizará el 31 de marzo de 1994;
10º) Consideración de los honorarios del Contador Certificante por el ejercicio que finalizará el 31 de marzo de 1994.
La Presidencia

NOTA: Para tener derecho a concurrir a la Asamblea Ordinaria los Accionistas deberán cursar las comunicaciones requeridas por el art. 238 de la Ley 19.550, con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, dirigida a la sede social sita en la calle San Martín 323, piso 19, de la Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 14 a 18 horas, venciendo en consecuencia el plazo legal el día 27 de julio de 1993, a las 18 horas. Quienes tengan acciones depositadas, en Caja de Valores S.A., deberán remitir los certificados de depósito correspondientes.
e. 8/7 Nº 52.967 v. 15/7/93

LOGGING
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

El Directorio de LOGGING S.A., convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en Primera Convocatoria, para el día 28 de julio de 1993 a las 10,00 hs., en Estomba 851 de la Ciudad de Buenos Aires, y para el caso que en la Asamblea no pudiera realizarse en la "Primera Convocatoria" por falta de quórum, el Directorio resuelve fijar como segunda fecha de celebración de la misma, en "Segunda Convocatoria" para las 11,00 hs., del mismo día y lugar, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la Renuncia de los Síndicos Titular y Suplente. Designación de la nueva sindicatura hasta completar los correspondientes mandatos.
3º) Remoción del Directorio.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.
5º) Consideración de la retribución del Directorio y Síndico.
6º) Designación del nuevo Directorio, hasta completar los correspondientes mandatos.
El Presidente

Se recuerda a los Señores Accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea: (1) Deberán depositar las acciones o certificados correspondientes en Estomba 851 de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 9,00 a 17,30 hs., con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada (art. 238 Ley 19.550); (2) El Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales se cerrará el día 23 de julio de 1993 a las 17,30 hs.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas.
e. 8/7 Nº 52.931 v. 15/7/93

LAS TAPAS
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de LAS TAPAS S. A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de julio de 1993, a las 11.30 horas en Pte. Roberto M. Ortiz 1863, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1993.
2º) Distribución de utilidades.
3º) Designación de Directores Titulares y/o Suplentes por el término de dos años.
4º) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 5 de julio de 1993.
El Presidente
e. 12/7 Nº 53.166 v. 16/7/93

LITORAL CITRUS
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea Ordinaria en 1ra. y 2da. convocatoria para el día 28 de julio de 1993, a las 15.00 horas en la sede de Av. L. N. Alem 465, P. 3º "F", Cap. y tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración Documentación Art. 234, Ley 19.550 inc. 1), correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1993; aprobación de la gestión del Directorio; distribución de utilidades.
3º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su designación por el término de un año.
El Directorio
e. 12/7 Nº 53.174 v. 16/7/93

LOS RECOLETOS
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de LOS RECOLETOS S. A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de julio de 1993, a las 10.30 horas en Pte. Roberto M. Ortiz 1863, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1993.
2º) Distribución de utilidades.
3º) Designación de Directores Titulares y/o Suplentes por el término de tres años.
4º) Tratamiento sobre la posibilidad de prescindir de la sindicatura.
5º) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio y Sindicatura.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 5 de julio de 1993.
El Presidente
e. 12/7 Nº 53.164 v. 16/7/93

LEDESMA
Sociedad Anónima Agrícola Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 30 de julio de 1993 a las 09,00 horas, a realizarse en el piso 13º del edificio donde funciona la sede social de LEDESMA S.A.A.I., Av. Corrientes 415 de la ciudad de Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º) Consideración de la documentación contable exigida por las normas vigentes (ley 19.550, art. 234 inc. 1º; normas de la Comisión Nacional de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires), correspondiente al 79º ejercicio social, terminado el 31 de marzo de 1993.
3º) Consideración de la gestión del directorio correspondiente al 79º ejercicio social.
4º) Consideración de la gestión del consejo de vigilancia correspondiente al 79º ejercicio social.
5º) Consideración de la gestión de la comisión fiscalizadora correspondiente al 79º ejercicio social.
6º) Consideración de las remuneraciones percibidas por los directores que desempeñaron funciones técnico-administrativas ($ 478.645,89.-) y de los miembros del consejo de vigilancia correspondientes al 79º ejercicio social finalizado el 31.3.93, el que arrojó quebrantos.
7º) Fijación de los honorarios de la comisión fiscalizadora correspondientes al 79º ejercicio social.
8º) Absorción de las pérdidas del ejercicio con la Cuenta Ajuste Integral del Capital, salvaguardando la Reserva Legal, conforme lo autorizado por la Comisión Nacional de Valores.
9º) Consideración del importe a capitalizar de la cuenta Ajuste Integral del Capital. Aumento del capital social y emisión de las acciones respectivas en caso de corresponder.
10º) Fijación del número de directores. Elección del directorio.
11º) Elección de tres miembros titulares que constituirán el consejo de vigilancia y de la cantidad de suplentes que designe la asamblea, todos para el 80º ejercicio social.
12º) Elección de tres síndicos titulares que constituirán la comisión fiscalizadora y tres síndicos suplentes, todos para el 80º ejercicio social.
13º) Fijación de la retribución al contador público que certificó la documentación contable correspondiente al 79º ejercicio social. Designación de los contadores públicos que certificarán la documentación correspondiente al 80º ejercicio social.
14º) Consideración de la Reorganización Societaria llevada a cabo entre Ledesma S.A.A.I., Calilegua S.A.A.I. y C., Famat S.A.I.C. y F. y Frutas Calilegua S.A. y, con relación a ello, en especial de:
14.1. El "Compromiso Previo de Fusión", suscripto en fecha 17 de junio de 1993, en virtud de la cual la primera de las sociedades nombradas absorbe a Famat S.A.I.C. y F., Frutas Calilegua S.A. y al patrimonio escindido de Calilegua S.A.A.I. y C.
14.2. Los "Balances Especiales" y los "Estados Contables", según el caso, de cada una de las sociedades involucradas en la Reorganización Societaria, todos ellos cerrados al 31 de marzo de 1993, y del "Balance Consolidado de Fusión" y sus anexos complementarios.
14.3. Relación de cambio. Acciones a emitir por Ledesma S.A.A.I. para entregar a los accionistas de las sociedades a incorporar. Dictamen contable.
14.4. Informes de la comisión fiscalizadora y del consejo de vigilancia respecto de la fusión y los Balances Especiales y Estados Contables indicados en 14.2.
14.5. Autorización al directorio para aceptar eventuales modificaciones que impongan las autoridades competentes y/o que resulten de los trámites a efectuar.
Buenos Aires, 2 de julio de 1993.
El Directorio

NOTAS:
1) Los puntos 8º y 14º del orden del día serán tratados con el carácter de Asamblea Extraordinaria.
2) El libro de registro de acciones nominativas no endosables de LEDESMA S.A.A.I. no es llevado por la sociedad sino por la Caja de Valores S.A. (Resolución Comisión Nacional de Valores Nº 7.612 del 8/4/86). De conformidad con el art. 238 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, para asistir a la asamblea, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la realización de la asamblea. La sociedad entregará a los accionistas los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la asamblea.
3º) El depósito de las acciones y/o certificados de depósito para asistir a la asamblea deberá efectuarse de lunes a viernes en el horario de 10,00 a 12,00 horas y de 14,30 a 16,30 horas, en las oficinas de la sociedad, sitas en Av. Corrientes 415, 12º piso, Capital Federal. De acuerdo con las disposiciones legales y normas vigentes, a las 16,30 horas del día 26 de julio de 1993 vencerá el plazo para efectuar dicho depósito.
e. 13/7 Nº 53.251 v. 19/7/93

LEIKE
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en primera y segunda convocatoria para el día 31 de julio de 1993, a las 18:00 horas en el local de la Sociedad, Avda. Asamblea 673 de Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos iniciados en el art. 234 de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio Nº 18 finalizado el 31 de diciembre de 1992.
3º) Causas de la convocatoria fuera de término.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio.
5º) Fijación del número de Directores, con designación de sus integrantes.
El Vice-Presidente
e. 13/7 Nº 53.221 v. 19/7/93

"M"

MEDIMERLO
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas de "MEDIMERLO S.A." a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de agosto de 1993 a las 19,00 horas en en local de al sede sito en la Av. Libertador 222 P.B. "A" Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Motivos de la convocatoria fuera de los plazos legales.
3º) Consideración de la documentación art. 234 inc. I, Ley 19.550 de los ejercicios cerrados al 31/1/92 y 31/1/93 y sus resultados.
4º) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio.
5º) Elección del Directorio.
El Presidente
e. 8/7 Nº 52.985 v. 15/7/93

MERCADO DE LINIERS
S. A.
Registro Nº 1.549.075

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de julio de 1993 a las 18,30 hs. a realizarse en el domicilio legal sito en

Av. Lisandro de la Torre 2406, de esta Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de documentos art. 204 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31 de marzo de 1993.
3º) Consideración de la gestión del Directorio.
4º) Fijación de las remuneraciones al Comité Ejecutivo (art. 261 último párrafo de la Ley 19.550).
5º) Fijación de las remuneraciones del Directorio.
6º) Fijación de las remuneraciones de la Comisión Fiscalizadora.
7º) Fijación del número de miembros del Directorio y designación de los mismos: titulares y suplentes por un año.
8º) Designación de tres síndicos titulares y tres suplentes por un año.
Buenos Aires, 30 de junio de 1993.
El Presidente

NOTA: El Directorio en caso de no lograr quórum para la primera convocatoria, se convoca en segunda convocatoria para el mismo día a las 19,30 hs., de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (art. 243 Ley 19.550).
Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán comunicar su asistencia para que se los inscriba en el libro de Asistencia a Asamblea con no menos de tres días de anticipación al 28 de julio de 1993 (art. 238 2º párrafo Ley 19.550).
e. 8/7 Nº 52.960 v. 15/7/93

MIDLAND COMERCIAL
S. A.
I.G.J. Nº 5899

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 30 de julio de 1993 a las 18 horas en la sede social, Perú Nº 590, 6º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Anexos pertinentes e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio Nº 43 finalizado el 31 de marzo de 1993.
3º) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. Consideración de las remuneraciones abonadas a Directores, por el desempeño de funciones técnico-administrativas correspondientes al ejercicio finalizado el 31/3/93, por $ 92.160 (total remuneraciones) en exceso de $ 69.313 sobre el límite del 5 % (ciento por ciento) de las utilidades fijado por el artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales y las Normas de la Comisión Nacional de Valores, ante la falta de propuesta de distribución de dividendos.
4º) Determinación de los honorarios al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora.
5º) Destino de los resultados no asignados.
6º) Elección de los miembros que integrarán el Directorio.
7º) Elección de los miembros que integrarán la Comisión Fiscalizadora.
8º) Elección del contador certificante para el ejercicio a finalizar el 31 de marzo de 1994.
El Presidente

NOTA: En razón de que el Libro de Acciones es llevado en forma computarizada por la Caja de Valores S.A., se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a esta asamblea deberán depositar los certificados correspondientes emitidos por dicha entidad, a fin de acreditar su calidad de accionistas de la Sociedad, en Perú Nº 590, 6º piso, Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas y 14 a 17 horas, hasta el día 26 de julio de 1993.
Buenos Aires, 2 de julio de 1993.
e. 8/7 Nº 53.046 v. 15/7/93

MIGUEL BERARDI Y CIA. "LA GIOCONDA"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en primera y segunda convocatoria para el día 31 de julio de 1993, a las 15,00 horas en el local de la Sociedad, Avda. Asamblea 679 de Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos indicados en el art. 234 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio Nº 25 finalizado el 31 de diciembre de 1992.
3º) Causas de la convocatoria fuera de término.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio.
5º) Fijación del número de Directores, con designación de sus integrantes.
El Vicepresidente
e. 8/7 Nº 52.933 v. 15/7/93

MEVATERAPIA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 03 de agosto de 1993 a las 14 Hs. en Tte. Gral. Perón (ex Cangallo) 3931/37, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1º de la Ley 19.550 por el ejercicio Nº 15 cerrado 31/12/92.
2º) Distribución de utilidades.
3º) Consideración Honorarios Dirección en exceso.
4º) Elección de Directores y Síndicos.
5º) Elección de Accionistas para firmar el acta.
El Directorio
e. 13/7 Nº 53.278 v. 19/7/93

"N"

NIETO HERMANOS
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase para el día 30 de julio de 1993, a las 18,00 horas, en la sede social de la calle Monteagudo 460, Capital Federal, en primera y segunda convocatoria, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos directores en reemplazo de los renunciantes.
2º) Elección de síndicos, titular y suplente, en reemplazo de los vencidos el 30 de junio de 1992.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
e. 13/7 Nº 53.257 v. 19/7/93

"O"

OLMATIC
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de la Empresa OLMATIC S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el próximo 26 de julio de 1993 a las 16 horas, en la sede social de Bazurco 2335 de esta Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
2º) Decisión de ratificar la presentación en concurso preventivo de acreedores dispuesta por el Directorio.
Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 1993.
El Directorio
e. 7/7 Nº 52.909 v. 14/7/93

OSCAR PUBLICIDAD
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria que tendrán lugar el día 6 de agosto de 1993 a las 10 horas en la sede social calle Lavalle 1918 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Consideración de la conducta de la Presidencia de la sociedad;
3º) Promoción de las acciones sociales de responsabilidad en su contra;

1º) Designación de dos accionistas para firma el acta;
2º) Razones por las cuales se convoca la presente asamblea vencido el plazo legal;
3º) Consideración de la documentación contable art. 234 inc. 1º de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el día 30 de junio de 1992;
4º) Distribución de honorarios en exceso (art. 261 de la ley 19.550);
5º) Determinación del número de Directores y elección de los mismos por dos años.
El Presidente
e. 12/7 Nº 27.426 v. 16/7/93

"P"

PERKINS ARGENTINA
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de PERKINS ARGENTINA S.A.I.C., a la Asamblea General de Accionistas a realizarse en la sede social, Tte. Gral. Juan Domingo Perón 725, piso 10º, Capital Federal, el próximo 26 de julio de 1993, a las 16 hs. a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Emisión de obligaciones negociables convertibles en acciones conforme la Ley 23.576, para entregar en pago a los acreedores quirografarios verificados en el concurso preventivo de la sociedad hasta un monto total de $ 20.000.000, y delegación de facultades al directorio para fijar las condiciones de emisión.
3º) Aumento del capital social conforme el art. 17 de la Ley 23.576 por conversión en acciones de las obligaciones negociables convertibles al momento que los tenedores ejerzan su derecho, según las condiciones de emisión que se aprueben en el punto anterior.
4º) Supresión del derecho de preferencia y de acrecer para la suscripción de obligaciones convertibles de conformidad con los arts. 12 de la Ley 23.576 y 197 2do. párrafo de la Ley de Sociedades Comerciales.
El Directorio

NOTA: Se hace saber a los Señores Accionistas que el Registro de Acciones de la Sociedad es llevado por la Caja de Valores S.A., y por lo tanto para asistir a la asamblea deberán obtener una constancia de la cuenta de acciones librada al efecto por la mencionada entidad, y presentar tal constancia para ser depositada en la sede social, hasta el día 20 de julio de 1993, inclusive, en el horario de 12 a 16 horas. La Sociedad hará entrega a los Señores Accionistas de los comprobantes de recibo necesarios para la admisión a la Asamblea.
e. 7/7 Nº 27.272 v. 14/7/93

PINARES DE CARRASCO
S. A. C. F. I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de PINARES DE CARRASCO S.A.C.F.I. a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de julio de 1993, a las 18 horas, en el local de la calle Cerrito 370, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º) Causas de la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración del Revalúo Ley 19.742 del ejercicio y su destino.
4º) Consideración de la documentación a que se refiere el art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico Nº 23 finalizado el 31 de diciembre de 1992.
5º) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura.
6º) Tratamiento de los resultados del ejercicio.
7º) Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos por el término de dos años.
8º) Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de 1 año.
El Directorio
e. 8/7 Nº 52.936 v. 15/7/93

PINARES DE CARRASCO
S. A. C. F. I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de PINARES DE CARRASCO S.A.C.F.I. a la Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de julio de 1993, a las 20,00 horas en el local de la calle Cerrito 370, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Aumento de Capital y adecuación del valor nominal de las acciones, y modificación del art. 4º del estatuto social.
3º) Reordenamiento y adecuación a normas legales del texto de los Estatutos Sociales.
El Directorio
e. 8/7 Nº 52.937 v. 15/7/93

PORTAL DEL ANGEL
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria, de accionistas para el día 30-07-93 a las 17.00 hs. en primera convocatoria y a las 18.00 hs. en segunda convocatoria, en Carlos Pellegrini 603 2º C. Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la oferta recibida y texto del boleto de venta suscripto para la transferencia del fondo de comercio que explota la sociedad.
3º) Consideración de la eventual disolución anticipada de la sociedad y designación de liquidadores.
4º) Consideración de la situación planteada por falta de libros contables y de documentación respaldatoria y acciones a tomar en consecuencia.
5º) Cambio de domicilio social.
Las acciones o su certificado de depósito, a los efectos previstos por el art. 238 Ley 19.550, deberán ser presentadas en el mismo domicilio donde se realizara.
El Presidente
e. 13/7 Nº 53.329 v. 19/7/93

"S"

S. A. CORDOBA DEL TUCUMAN
A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "S.A. CORDOBA DEL TUCUMAN A.I.C." para el día 26 de julio de 1993 en la sede social de la calle Chubut 1230 a las 11 hs. a fin de tratar el sgte.:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Ratificación de la designación de Directores, Titulares y Suplentes efectuada el día 29/4/93.
3º) Elección de 2 Directores Titulares y 2 Suplentes para completar el período que finaliza el 30/4/95.
4º) Consideración del Sistema de Explotación del Complejo Agroindustrial y del informe de la Comisión Fiscalizadora.
5º) Consideración del cambio de domicilio social al del Establecimiento Agroindustrial sito en Río Seco Prov. de Tucumán.
6º) Consideración del retiro de cotización de Acciones de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.
Los puntos 5º) y 6º) serán tratados por la Asamblea Extraordinaria.
El Presidente
Se comunica a los Sres. Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar

los Certificados de Depósito de Acciones hasta el día 19 de julio de 1993 en la sede social Chubut 1230, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 15,30 hs.

e. 8/7 Nº 52.935 v. 15/7/93

SIMAL
S. A.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 05 de agosto de 1993, a las 13.00 horas, en la sede Social de la calle Plaza 4765 de la Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación art. 234 inc. 1 Ley 19.550 al 30 de junio de 1993:
2º) Distribución de resultados y retribución del directorio teniendo en cuenta que es necesaria la autorización prescripta por el art. 261 de la Ley 19.550.
3º) Elección de nuevos miembros del Directorio.
4º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

NOTA: Sociedad no incluida en el art. 299 Ley de Sociedades Comerciales.

e. 13/7 Nº 53.295 v. 19/7/93

"T"

TRANSPORTES AV. BERNARDO ADER
S. A. Línea 130

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de julio de 1993 a las 16 horas, en la sede social Pedro Mendoza 427, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Razones que motivaron la demora en la convocatoria.
3º) Consideración de los Balances Generales, Cuadros de Resultados, Cuadros Anexos, Memorias del Directorio e Informes del Consejo de vigilancia, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1990 y el 31 de diciembre de 1991.
4º) Determinación del número de directores titulares y suplentes, designación y elección de los mismos por el término de dos años.
5º) Determinación del número de miembros titulares y suplentes del Consejo de Vigilancia, designación y elección de los mismos por el término de dos años.
6º) Destino o distribución de los resultados de los ejercicios.
7º) Remuneración del Directorio y el Consejo de Vigilancia.

El Directorio

e. 7/7 Nº 52.856 v. 14/7/93

TALLERES H. G.
S. A.
Registro Nº 37.942

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria a los Señores Accionistas de "TALLERES H.G. S.A." en primera convocatoria para el día 28 de julio de 1993, a las 17 horas, y en segunda, en el supuesto de no reunirse el quórum estatutario, para el mismo día a las 18 horas, en Avda. de Mayo 1370, Piso 5º, Of. 115/118 de Capital Federal, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Análisis del Informe del Directorio.
2º) Análisis del estado de la Empresa.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

La Presidenta

e. 12/7 Nº 53.069 v. 16/7/93

TESMA
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de TESMA SAIC a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 4 de agosto de 1993 a las 18 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, la que tendrá lugar en la sede social calle Corrientes 544, piso 5º Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Reforma del artículo octavo de los estatutos en lo referente a la reducción del número de directores.
2º) Reforma del artículo décimo primero de los estatutos referido a la fiscalización de la sociedad.
3º) Modificación del artículo cuarto a los efectos de expresar el capital en pesos.
4º) Aumento del capital de la sociedad.
5º) Aprobación de la venta de inmuebles de la sociedad.
6º) Dos accionistas para firmar el acta. Buenos Aires 10 de junio de 1993.

El Directorio

e. 12/7 Nº 53.167 v. 16/7/93

T.I.U.C.
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de T. I. U. C. S. A. a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1993 a las 8:30 Hs. en la sede social de la calle Coronel Díaz 1747 de Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos previstos en el art. 234 inc. 1º Ley 19.550 para el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1993.
2º) Fijación del número de directores y elección de los mismos.
3º) Elección del Síndico Titular y Suplente.
4º) Distribución de utilidades y retribución al Directorio y Síndico.
5º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio - El Director.

e. 12/7 Nº 53.169 v. 16/7/93

TEXTILYUTE
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el 30 de julio de 1993, a las 16 horas, en Avda. de Mayo 701, piso 15º - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1993. Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio citado (Art. 275 de la Ley 19.550).
3º) Consideración de las remuneraciones a los Directores y Síndicos ($ 19.800,-) correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/3/93, el cual arrojó quebranto.
4º) Remuneraciones del Contador Certificante por el ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1993. Designación del contador que certificará los balances por el ejercicio 1993/1994 y determinación de sus honorarios.
Buenos Aires, 5 de julio de 1993.

El Directorio

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea es necesario depositar sus acciones o los certificados de depósito correspondientes, en nuestra sede social, Av. de Mayo 701, piso 16º, Capital Federal, de lunes a viernes dentro del horario de 10 a 16 horas, venciendo dicho plazo el día 26 de julio de 1993, a la 16,00 horas.

e. 13/7 Nº 53.334 v. 19/7/93

TORSA
S. A.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 02 de agosto de 1993, a la 16.00 horas, en la sede Social de la Avenida Corrientes 1515, piso 1º, Dto. "E", de la Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación art. 234 inc. 1 Ley 19.550 al 31 de diciembre de 1992.
2º) Distribución de resultados y retribución del directorio teniendo en cuenta que es necesaria la autorización prescripta por el art. 261 de la Ley 19.550.
3º) Elección de nuevos miembros del Directorio.
4º) Consideración de las razones que demoraron la Convocatoria en término.
5º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

NOTA: Sociedad no incluida en el art. 299 Ley de Sociedades Comerciales.

e. 13/7 Nº 53.294 v. 19/7/93

TRIDENTE
S. A. I. C. I. F.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1993 a las 11 hs. en San Pedrito 140 5º "C" Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración de los documentos establecidos en art. 234 inc. 1) por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1993.
3º) Resultado del ejercicio, aprobación de las remuneraciones de los Directores y Sindicatura art. 261 Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1993. Honorarios auditoría por el mismo período.
4º) Determinación del número y designación de Directores titulares y suplentes por un nuevo período.
5º) Designación de Síndico titular y suplente por un año.
Buenos Aires, junio 30 de 1993.

El Directorio

NOTA: Depósito de acciones antes del día 28 de julio de 1993 de 10 a 12 y 14 a 16 hs., en Bouchard 2817 Lanús.

e. 13/7 Nº 53.270 v. 19/7/93

TRIDENTE
S. A. I. C. I. F.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de julio de 1993 a las 11,30 hs. en San Pedrito 140 5º "C" Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Modificación de Estatutos Sociales art. 1º - 4º - 9º - 11º - 14º y 15º.
3º) Aumento de Capital.

El Directorio

NOTA: Depósito de acciones en Bouchard 2817 Lanús, antes del día 28 de julio de 1993.

e. 13/7 Nº 53.269 v. 19/7/93

"V"

VIPLASTIC
S. A. C. I.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1993 a las 14.00 horas, a realizarse en F. D. Roosevelt 5778 de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la documentación indicada en el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1993 y de la gestión de los Directores y Síndicos.
3º) Tratamiento de los resultados no asignados.
4º) Consideración de las remuneraciones de los Directores, en exceso de lo dispuesto por el art. 261 de la Ley 19.550 y del Síndico.
5º) Designación del Síndico Titular y Suplente y fijación del término de sus mandatos.

El Directorio

e. 12/7 Nº 53.139 v. 16/7/93

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Sala & Asociados, representada por Enrique A. Sala Mart. Público con ofic. en Maza 40 Cap. avisa que Marta Susana Vargas domiciliada en Aráoz 2418 Cap. vende su Hotel (S.S.C.) sito en la calle ARAOZ 2418 Cap. a R.H. Asociados S.A. con domicilio en Rodríguez Peña 431 Cap. reclamo de Ley en nuestras of.

e. 7/7 Nº 52.903 v. 14/7/93

Se comunica al comercio que Angel Tollio con domicilio en Altolaguirre 2846 piso 1º Capital, transfiere su local de Taller Mecánico y de soldadura autógena y eléctrica (con potencia instalada hasta 10 CV.) sito en ALTOLAGUIRRE 2842 Capital a Bruno César Tollio con domicilio en Paris 737 Haedo Pcia. de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el local.

e. 13/7 Nº 53.318 v. 19/7/93

Al comercio: Aragon Valera S.A. representada por el Martillero Público Sr. Rafael Aragon Cabrera, con oficinas en la calle San Martín Nº 793, 2º Piso, Capital Federal, Tel. 312-2849 avisa que la Señora Lidia Severino de Caprioli, con domicilio en la calle Muñiz 2131, Capital Federal, vende al Señor Roberto Ismael Roth, con domicilio en la calle Manuela Pedraza Nº 6111, Capital Federal, el negocio del ramo de Comercio Minorista de Productos Alimenticios en general (601.000), Comercio Minorista de Bebidas en general envasadas (601.010) y Casa de Comida Rotisería (602.040) sito en la AVENIDA CASEROS Nº 4060 P.B., Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 13/7 Nº 53.316 v. 19/7/93

"B"

"Farmacia Natividad Sociedad en Comandita Simple", domicilio Boyacá 1524/26, Avisa que vende libre de toda deuda la farmacia de su propiedad ubicada en esta Capital Federal, calle BOYACA 1524/26, a don Daniel Alberto Gambin, DNI. 13.799.017, domicilio Baldomero F. Moreno 3659, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley en farmacia vendida.

e. 7/7 Nº 52.802 v. 14/7/93

"C"

Se avisa que Héctor Basile, domiciliado en Constitución 3120 Capital Federal vende a Claudio Vicente Basile domiciliado en Constitución 3120 Capital Federal el negocio de Taller de Reparación de Vehículos Automotores y Soldadura Autógena y chapistería y Pintura con máquina pulverizadora como actividad complementaria sito en CONSTITUCION 3120 de Capital Federal. Reclamos de ley mismo negocio.

e. 7/7 Nº 52.849 v. 14/7/93

José V. Marjovsky, Contador Público, avisa: Ramón Osvaldo Orieta, domic. Juramento 1347, 5º A, Cap. Fed. vende a Seg. e Inv. Oro S.R.L. (E.F.), domic. en Blanco Encalada 1441, Cap. Fed., el fondo de comercio Agencia de Seguridad y Policía Particular "Oro" ubicado en CABILDO 1478, 4º of. 28, Capital. Reclamos de ley: mismo negocio.

e. 8/7 Nº 52.958 v. 15/7/93

Francisco J. Fuster, abogado, con domicilio en Pte. Perón 1457, p. 1º, avisa que Dimma

S.R.L. domiciliada en Carlos Calvo 4138, Cap. Fed., vende a Pedro H. Kaiser, domiciliado en Lavalle 1444, p. 3º, Cap. Fed. el fondo de comercio, que funciona bajo el rubro de reparación de electrodomésticos, ubicado en CARLOS CALVO 4138, Cap. Fed. oposiciones de ley: Uriburu 634, p. 7º, Dto. B, Cap. Fed.

e. 8/7 Nº 52.975 v. 15/7/93

"CH"

Fortunato Suppa, inmobiliaria, en Cabildo 546 representado por Gustavo Gabriel Marmol Martillero Público, avisa que Roberto Misael Silva Pino domiciliado en Medrano 1645 Capital Vende el fondo de comercio de "Librería Juguetería Quiosco" sito en CHARCAS 4099 Capital a Ernesto Omar Rubio y Blanca Lidia Herrera, domiciliados en Calle 69 nº 2054 San Martín (Bs. Aires). Reclamos de Ley Cabildo 546.

e. 12/7 Nº 53.194 v. 16/7/93

Florencio Eduardo Coira, domiciliado en Callao 322 piso 6 "C" Capital Federal, avisa que vende, cede y transfiere el fondo de comercio de "Estación de Servicio" marca Shell ubicado en CHORROARIN N 514 esquina BUCARELLI, Capital Federal, a Ramón Rito Navarro, Ricardo Oviedo y Manuel Gustavo Lago, domiciliados en Altolaguirre 2117 Capital Federal, libre de toda deuda y con personal. Reclamos de ley en Chorroarín 514, esquina Bucarelli, Capital Federal.

e. 12/7 Nº 53.147 v. 16/7/93

"E"

Rodolfo Orentino Requejo domiciliado en Tte. Gral. J. D. Perón 1509 Cap. avisa que transfiere a "Esmeralda Palace Hotel" S. R. L. con domicilio Esmeralda 527, Cap. el hotel sito en ESMERALDA 527/43 Cap. con el rubro de hotel-café-bar-despacho de bebidas. Reclamos de ley domicilio del hotel.

e. 12/7 Nº 53.113 v. 16/7/93

"F"

Otero y Cía. (R. A. Fleitas, M. Público) Av. Juan B. Alberdi 3425 Cap., avisa: Francisco Santiago Suárez, dom. Fgta. Pte. Sarmiento 844, vende a Daniel Rubén Iturriaga y Sabino Fernández, dom. Humboldt 1591, negocio panadería, fábrica de masas y expendio de productos de graham, centeno y similares, denominado "La Continental", sito calle FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO Nº 844/46 de está Ciudad. Reclamos término de Ley, nuestras oficinas.

e. 13/7 Nº 53.239 v. 19/7/93

"G"

"Organización Lois y Mato S.R.L.": (Delmiro R. R. Mato, Martillero Público) oficinas en Av. Las Heras 3345 2do. "8", Capital avisan que Carlos Rodolfo Carballo y Eduardo Gomez domiciliados en Artigas 299, Capital venden a José Antonio Viejo domiciliado en Av. Las Heras 3345 2do. "8", Capital su negocio de Cafe, Bar (203.003) Casa de Lunch (203.002) Venta de bebidas en general envasadas (202.002) y helados (sin elaboración (202.009)) sito en GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS Nº 299 P.B., Capital, quienes lo venden, ceden y transfieren libre de toda deuda, gravamen y de personal. Domicilio partes y reclamos Ley, nuestras oficinas.

e. 13/7 Nº 53.319 v. 19/7/93

"H"

Julio Alvarez, Mart. Público con Of. en Av. Belgrano 1852, Cap. Avisa: José Luis Fernández, Dom. Manuel Castro 556, L. de Zamora, vende a José Luis Alvarez Suárez, dom. Rincón 747, Cap., su negocio de Garage Comercial sito en HORTIGUERA 1643, P.B. Cap. Libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 8/7 Nº 53.025 v. 15/7/93

Julio Alvarez Mart. Público con Of. en Av. Belgrano 1852 Cap. Avisa: Héctor Perdomo Dom. Cochabamba 1848 Cap. vende a Julio Paz Dom. Av. Córdoba 720 Cap. su negocio de Hotel (S.S.C) sito en HUMBERTO 1º 2018 P. B. Cap. Libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas. (Folio 499 Libro 48 Nº 701).

e. 13/7 Nº 53.284 v. 19/7/93

"L"

Inmobiliaria San José Representada por Raúl A. Balmayor Martillero Público Matric. Nº 537, Oficinas San José 583, P. 5º Cap. avisa: Manuel Rodríguez Blas, María Dolores Bua, José Walter Poza, domiciliados en la calle Lavallejas Nº 1071 Cap. venden a Myradi S.R.L. (en formación) representada por su socio gerente Raúl Fariñas Varela, domiciliado en la calle Bulnes Nº 1483 - Cap. Negocio de Garaje Comercial sito en la calle LAVALLEJAS Nº 1071 de esta Capital. Reclamo de Ley en nuestras oficinas.

e. 13/7 Nº 53.234 v. 19/7/93

"M"

Mario Alberto Alemparte, abogado, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 1349, Piso 5to. Dpto. "B", Capital Federal, comunica que el Señor Raúl Alfredo Meza, con domicilio en la calle Rivadavia 1261, Capital Federal, vende a Sara Mabel de Lucas de Alvarez Moser, con domicilio en la calle Serrano 1648, Piso 2do. Capital Federal, el negocio de Agencia de Viajes y Turismo denominado Happy Landig, ubicado en la calle MAIPU 191, Capital Federal, libre de todo gravamen y deuda. Reclamos de Ley en el calle Hipólito Yrigoyen 1349, Piso 5to. Dpto. "B", Capital Federal.

e. 7/7 Nº 27.265 v. 14/7/93

Dra. Dolores Madanes, abogada con oficinas en Uruguay 618 - 1 "A" hace saber que Naum Slimovich domiciliado en Pedro Ignacio Rivera 3949 - piso 15 "A" vende a Rut Slimovich de Jacubovich domiciliada en Washington 2649-4 su "Farmacia Moderna" sita en MONROE 3209. Reclamos de ley en mis oficinas. Publíquese por 5 días.

e. 7/7 Nº 52.890 v. 14/7/93

Isaac Sabaj, martillero público, con ofic. en Tucumán 881, P.B. 3, Cap., avisa que Carlos Eduardo Garbero, dom. Montevideo 928, Cap., vende a Yolanda Amalia Garbero Pauloskys, dom. Mario Bravo 514, Cap. su hotel (sin servicio de comida) sito en MARIO BRAVO 514, Cap. libre de deuda o gravamen. Reclamos de ley en nuestras ofic. término legal.

e. 8/7 Nº 53.041 v. 15/7/93

Julio Alvarez Mart. Público con Of. en Av. Belgrano 1852 Cap. Avisa: Young Duk Yoo dom. Pergamino 1276 Cap. vende a Fernando Marcelo González y José Luis González Dom. Av. Pavón 2053 Cap. su negocio de Garage Comercial sito en MAZA 562 Cap. Libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas. (Folio 499 Libro 48 Nº 701)

e. 13/7 Nº 53.283 v. 19/7/93

Se avisa por cinco días que Roberto Jorge Fernández, Miguel Angel Martínez, Mario Rodriguez y Laudino Fernández; domiciliados en Mendoza 2659, de Capital Federal, venden a Alfredo Daniel Pisani, Diego César Caniggia y Silvia Mabel Pisani, domiciliados en O'Higgins 1810, piso 5º, de Capital Federal, el negocio de restaurant y gastronomía denominado "IL Capo", sito en la calle MENDOZA 2659, de Capital Federal, libre de personal, deudas y/o gravámenes. Reclamos de Ley en el mismo local vendido. Buenos Aires, ... de julio de 1993.

e. 13/7 Nº 53.199 v. 19/7/93

Propan representado por Esteban Teverovsky Mat. Púb. Constituido en Florida 930 3º "C" Cap. Fed. avisa que Gregorio Acosta y Dora Susana Brunetti domiciliados en Miller 4854 C. F. vende a Donato Antonio Calabrese domiciliado en Roque Pérez 3136 C.F. Panadería Mecánica de MILLER 4856 Cap. Fed. Reclamos de Ley en el estudio interviniente.

e. 13/7 Nº 53.243 v. 19/7/93

"O"

Fortunato Suppa, inmobiliaria, en Cabildo 546 representado por Gustavo Gabriel Marmol Martillero Público, avisa que Blanca Inés Stempels domiciliada en A. del Valle 2565 de Vicente López Vende su comercio de "Librería Juguetería" sito en OLAZABAL 2423 de Capital a Estela Manzi de Bordoli - Leonela Bordoli - Pablo Bordoli y Leonardo Bordoli, domiciliados en Estrada 1467 de Don Torcuato (pcia. Bs. Aires). Reclamos de Ley Cabildo 546 Capital.

e. 12/7 Nº 53.195 v. 16/7/93

Fortunato Suppa, inmobiliaria, en Cabildo 546 representado por Gustavo Gabriel Marmol Martillero Público, avisa que Gustavo Arturo Vázquez domiciliado en Ciudad de la Paz 2977 Capital, Vende su comercio de "Quiosco" sito en OLAZABAL 2425 de Capital a Aníbal Gil - Daniel E. Melinche y Alberto D. Bossich, domiciliados en F. J. Sarmiento 558 de Florida (Pcia. de Bs. Aires). Reclamos de Ley Cabildo 546 Capital.

e. 12/7 Nº 53.196 v. 16/7/93

"P"

Oscar O. Vázquez, Martillero Público, con Of. en la Av. San Juan 2877 de Cap. Fed. avisa que rectifica el edicto número 49.834 de fecha 2/6 al 8/6/93 referente al fondo de comercio de Estación de Servicio YPF y Garage Comercia, sito en PAYSANDU 1557/67, Cap. Fed. para indicar que los compradores son el Sr. Alberto Julio De Luis y la Sra. Irma Azucena Roldán, con domicilio en José Enrique Rodó 3787 de Cap. Fed. Reglamos de Ley en nuestras Oficinas.

e. 8/7 Nº 52.964 v. 15/7/93

Rodríguez Hnos. representada por el martillero público Carlos G. Rodríguez, Uruguay Nº 228 P. B. 7 Cap. Fed. 476-1283 avisa que Enrique Kampel y Miguel Angel Lidio Benjamín Cattoni, con domicilio en Paraná 175 Cap. Fed. venden a Antonino Antón López, con domicilio en Timoteo Gordillo 541 Cap. Fed. su negocio del ramo de Restaurante Cantina Casa de Lunch Café Bar Despacho de Bebidas Wisquería Cervecería y Parrilla Expe. 53.909/91 sito en la calle PARANA Nº 175, Cap. Fed. libre de deudas, gravámenes. Reclamos de Ley nuestra oficina.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 3/6 al 9/6/93 y 25/6 al 1/7/93.

e. 13/7 Nº 25.006 v. 19/7/93

"R"

Julio Alvarez, Mart. Público con Of. en Av. Belgrano 1852, Cap. Avisa: Elba Nancy Attvuood, dom. Juan María Gutiérrez 2674, Cap. vende a Norberto Antonio Sinardi dom. Lavoisier 755, Sáenz Peña, Pcia. Bs. As. Su negocio de Hotel (s.s.c.) sito en RINCON 1090 Cap., libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley en n/oficinas.

e. 8/7 Nº 53.024 v. 15/7/93

"Organización Lois y Mato S.R.L." (Delmiro R. R. Mato, Martillero Público) oficinas en Av. Las Heras 3345 2do. "8", Capital, avisan que "Calle 687 S.R.L." domiciliada en Rodríguez Peña 687, Capital vende a "Bar Astral S.R.L." con domicilio en Av. Las Heras 3345 2do. "8", Capital su negocio de Restaurante, Casa de Lunch, Cafe y Despacho de Bebidas sito en RODRIGUEZ PEÑA 687/93 Y VIAMONTE 1700, Capital, quien lo venden, cede y transfiere libre de toda deuda, gravamen y de personal. Domicilios partes y reclamos Ley, nuestras oficinas.

e. 13/7 Nº 53.320 v. 19/7/93

"S"

Clausi, Iglesias & Cía S.A., representada por Víctor Hugo Cappuccio, Martillero Público y Corredor, con Oficinas en Matheu Nº 31, Cap. Fed., avisan que Yolanda Marcelina Quiroga, con domicilio en la calle San Pedro Nº 5350/52, Cap. Fed., vende a Luis Roberto Rodríguez, con domicilio en Malabia y Choppin s/n de González Catán, Pvcia. de Buenos Aires, y Julio César Cantero, con domicilio en Drago y Lacroze s/n, Loma Grande, Merlo, Pvcia. de Bs. Aires, el Negocio de "(500170) Elaboración de Prod. de Panad. Excluidos Galletas y Bizcochos, Elab. de Pan, etc., (500200) Elab. de Masas, Pasteles, Sandw. y Prod. Similares: Churros, Empanadas, Papas Fritas, etc., (601020) Com. Min. Despacho de Pan y Productos Afines, (601030) Com. Min. de Masas, Bombones, Sandwiches (sin elaboración), (601050) Com. Min. de helados (sin elaboración) sito en la calle SAN PEDRO Nº 5350/52, Cap. Fed., reclamos de Ley en nuestras Oficinas.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 5 al 12/7/93.

e. 13/7 Nº 27.110 v. 19/7/93

"Z"

Inmobiliaria San José: Representada por Raúl Alberto Balmayor Martillero Público Nacional - Oficina San José 583 - P. 5 Cap. avisa: Esperanza Service S.R.L. - Representada por el socio Gerente Jaime Sole López - Domicilio Zelarrayán 508 PB y Buteler Nº 1 y 3 de esta Capital Federal - Vende, cede y transfiere el fondo de Comercio sito en ZELARRAYAN Nº 508 PB. y BUTELER Nº 1 y 3 Capital Federal que funciona bajo el rubro de (601040) comercio Min. Golosinas envasadas (Kiosco) y todo lo comprendido en la Ord. 33266 (602.020) Café Bar 602.030 despacho de bebidas 604065 Serv. de Engrase y/o Lavado manual de Automóviles al Señor Antonio Luis Di Rizzo - Domic. Roosevelt 3592 - Caseros - Pcia. Buenos Aires - Reclamo de Ley en nuestras Oficinas.

e. 13/7 Nº 52.233 v. 19/7/93

Francisco Javier Puiggari, Escribano Titular del registro 453 de Capital Federal, con oficinas en Av. de Mayo 1353, piso 1ro., Capital, comunica que Aceref S.A. con sede social en Uruguay 766, 1ro. 7 de Cap. Fed., vende libre de toda deuda y gravamen y sin personal a Bagley S.A., con sede en Montes de Oca 169, Buenos Aires, su establecimiento de elaboración, envasado y venta de dulce de leche ubicado en Marcos Paz, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires. Oposiciones en Sarmiento 1853, Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, o Av. de Mayo 1353, Piso 1º, Capital Federal.

e. 7/7 Nº 52.832 v. 14/7/93

Se hace saber por 3 días que "Fluvialco Navegación S. A. C.", mediante escritura nº 65 del 1/7/93, pasada ante Escrib. María E. Fontan, Reg. 111 de Avellaneda, al fº 228, transfirió a "Fluvitran S. A.", las Barcazas: FN.II; FN. IV; FN. V; FN. VI; y FN. VIII, Matrículas: 4986, 4987, 5030, 4988, y 4989, respectivamente, en cumplimiento del art. 484, inc. c) de la Ley 20.094.

e. 12/7 Nº 53.072 v. 14/7/93

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"C"

CODIMOTOR
S. R. L.

A efectos de cumplimentar con los Arts. 203 y 204 LSC. Se redujo el Capital Social: A $ 1.000; Valuación del Activo antes de la reducción: $ 206.135,71; Pasivo: $ 171.431,69; Después de la reducción de capital: Activo: $ 168.161,47; Pasivo: $ 148.987,83. Fecha de Balance: 29-6-92. Publicar por 3 días.

La Abogada

e. 13/7 Nº 53.282 v. 15/7/93

"D"

DISTRONIC.
S. A.

Por resolución del Directorio se resellarán los títulos de 1 a 6 inclusive haciendo constar el capital social actual de $ 1,50 (A 15.000); se resellarán asimismo los títulos 7 a 31 inclusive haciendo constar el capital actual de $ 1,50 (A 15.000). Presentación de título en la sede social Olazábal 3215 6º "E" el miércoles 28 de julio de 1993 de 9 a 12 hs.

El Presidente

e. 12/7 Nº 752 v. 14/7/93

"F"

FIMA
S. A.

CEFERINO
S. A.

Se informa que FIMA S.A., con sede legal en Defensa 113 Piso 2º de la Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 30 de junio de 1976, bajo el Nº 1615 del libro

84 Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales y CEFERINO S.A., con domicilio en la calle Florida 234 Piso 3º Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de setiembre de 1967, Bajo el Nº 2973 al folio 281 libro 64 Tomo A de Estatutos Nacionales, resolvieron su fusión revistiendo la primera de ellas el carácter de sociedad incorporante. Los compromisos previos de fusión y las resoluciones sociales que lo aprobaron fueron por las Actas de Directorio y de Asambleas Extraordinarias celebradas con fechas 10 de mayo de 1993 y 11 de mayo respectivamente. Para la instrumentación de la fusión se practicaron balances especiales al 31 de marzo de 1993, que fijaron para Fima S.A. un Activo de $ 9.154.972,44 y un Pasivo de $ 474.209,97 quedando por lo tanto un Patrimonio Neto de $ 8.680.762,46. A esa misma fecha Ceferino S.A., fijó un valor de Activo de $ 167.362,79 y un valor de Pasivo de $ 165.325,78 o sea un Patrimonio Neto de $ 2.037,01. Como consecuencia de la fusión el Balance Consolidado determina al 31 de marzo de 1993 los siguientes importes: Valores Activos $ 9.319.879,24, Valores Pasivos $ 639.116,78 Patrimonio Neto $ 8.680.762,46. Atento a lo previsto en el artículo 83 de la ley 19.550 (T. O. 1984), los acreedores podrán ejercer el derecho que les corresponda, así también oponerse a su fusión en el plazo legal pertinente en el domicilio de la empresa fusionante, calle Defensa 113 Piso 2º Capital.

El Presidente

e. 12/7 Nº 53.154 v. 14/7/93

FIMA
S. A.
CONSTRUCTORA SAN FRANCISCO
S. A.

Se informa que FIMA S.A., con sede legal en Defensa 113 Piso 2º de la Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 30 de junio de 1976, bajo el Nº 1615 del libro 84 Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales y CONSTRUCTORA SAN FRANCISCO S.A., con domicilio en la calle Florida 234 Piso 3º Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio Original el 25 de octubre de 1978 bajo el Nº 4035 al folio 281 libro 88 Tomo A de Sociedades Anónimas, resolvieron su fusión revistiendo la primera de ellas el carácter de sociedad incorporante. Los compromisos previos de fusión y las resoluciones sociales que lo aprobaron fueron por las Actas de Directorio y de Asambleas Extraordinarias celebradas con fechas 10 de mayo de 1993 y 11 de mayo respectivamente. Para la instrumentación de la fusión se practicaron balances especiales al 31 de marzo de 1993, que fijaron para Fima S.A. un Activo de $ 9.154.972,44 y un Pasivo de $ 474.209,97 quedando por lo tanto un Patrimonio Neto de $ 8.680.762,46. A esa misma fecha Constructora San Francisco S.A., fijó un valor de Activo de $ 154.282,47 y un valor de Pasivo de $ 38.589,77 o sea un Patrimonio Neto de $ 115.692,70. Como consecuencia de la fusión el Balance Consolidado determina al 31 de marzo de 1993 los siguientes importes: Valores Activos $ 9.041.269,20, Valores Pasivos $ 360.506,74, Patrimonio Neto $ 8.680.762,46. Atento a lo previsto en el artículo 83 de la ley 19.550 (T. O. 1984), los acreedores podrán ejercer el derecho que les corresponda, así también oponerse a su fusión en el plazo legal pertinente en el domicilio de la empresa fusionante, calle Defensa 113 Piso 2º Capital.

El Presidente

e. 12/7 Nº 53.155 v. 14/7/93

FIMA
S. A.
URBAEDIL
S. A.

Se informa que FIMA S.A., con sede legal en Defensa 113 Piso 2º de la Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 30 de junio de 1976, bajo el Nº 1615 del libro 84 Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales y URBAEDIL S.A., con domicilio en la calle Defensa 113 Piso 2º Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio Original el 18 de noviembre de 1977 bajo el Nº 4035 al folio 86 Tomo A de Sociedades Anónimas, resolvieron su fusión revistiendo la primera de ellas el carácter de sociedad incorporante. Los compromisos previos de fusión y las resoluciones sociales que lo aprobaron fueron por las Actas de Directorio y de Asambleas Extraordinarias celebradas con fechas 10 de mayo de 1993 y 11 de mayo respectivamente. Para la instrumentación de la fusión se practicaron balances especiales al 31 de marzo de 1993, que fijaron para Fima S.A. un Activo de $ 9.154.972,44 y un Pasivo de $ 474.209,97 quedando por lo tanto un Patrimonio Neto de $ 8.680.762,46. A esa misma fecha Urbaedil S.A., y un fijó un valor de Activo de $ 2.632.778,17 y un valor de Pasivo de $ 2.234.684,80 o sea un Patrimonio Neto de $ 398.093,37. Como consecuencia de la fusión el Balance Consolidado determina al 31 de marzo de 1993 los siguientes importes: Valores Activos $ 9.227.806,49, Valores Pasivos $ 547.044,03, Patrimonio Neto $ 8.680.762,46. Atento a lo previsto en el artículo 83 de la ley 19.550 (T. O. 1984), los acreedores podrán ejercer el derecho que les corresponda, así también oponerse a su fusión en el plazo legal pertinente en el domicilio de la empresa fusionante, calle Defensa 113 Piso 2º Capital.

El Presidente

e. 12/7 Nº 53.156 v. 14/7/93

FIMA
S. A.
PATIRUCO
S. A.

Se informa que FIMA S.A., con sede legal en Defensa 113 Piso 2º de la Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 30 de junio de 1976, bajo el Nº 1615 del libro 84 Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales y PATIRUCO S.A., con domicilio en la calle Florida 234 Piso 3º Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio Original el 26 de noviembre de 1975 bajo el Nº 3108 del libro 82 al folio 306 Tomo A de Sociedades Anónimas, resolvieron su fusión revistiendo la primera de ellas el carácter de sociedad incorporante. Los compromisos previos de fusión y las resoluciones sociales que lo aprobaron fueron por las Actas de Directorio y de Asambleas Extraordinarias celebradas con fechas 10 de mayo de 1993 y 11 de mayo respectivamente. Para la instrumentación de la fusión se practicaron balances especiales al 31 de marzo de 1993, que fijaron para Fima S.A. un Activo de $ 9.154.972,44 y un Pasivo de $ 474.209,97 quedando por lo tanto un Patrimonio Neto de $ 8.680.762,46. A esa misma fecha Patiruco S.A., fijó un valor de Activo de $ 37.730,23 y un valor de Pasivo de $ 1.065,02 o sea un Patrimonio Neto de $ 36.665,21. Como consecuencia de la fusión el Balance Consolidado determina al 31 de marzo de 1993 los siguientes importes: Valores Activos $ 9.129.778,52, Valores Pasivos $ 449.016,06, Patrimonio Neto $ 8.680.762,46. Atento a lo previsto en el artículo 83 de la ley 19.550 (T. O. 1984), los acreedores podrán ejercer el derecho que les corresponda, así también oponerse a su fusión en el plazo legal pertinente en el domicilio de la empresa fusionante, calle Defensa 113 Piso 2º Capital.

El Presidente

e. 12/7 Nº 53.158 v. 14/7/93

FIMA
S. A.
PLAN PERSONAL
S. A.

Se informa que FIMA S.A., con sede legal en Defensa 113 Piso 2º de la Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 30 de junio de 1976, bajo el Nº 1615 del libro 84 Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales y PLAN PERSONAL S.A. de Ahorro para Fines Determinados, con domicilio en la calle Defensa 113 Piso 2º Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de febrero de 1987 bajo el Nº 457 libro 103 Tomo A de Sociedades Anónimas, resolvieron su fusión revistiendo la primera de ellas el carácter de sociedad incorporante. Los compromisos previos de fusión y las resoluciones sociales que lo aprobaron fueron por las Actas de Directorio y de Asambleas Extraordinarias celebradas con fechas 10 de mayo de 1993 y 11 de mayo respectivamente. Para la instrumentación de la fusión se practicaron balances especiales al 31 de marzo de 1993, que fijaron para Fima S.A. un Activo de $ 9.154.972,44 y un valor de Pasivo de $ 474.209,97 quedando por lo tanto un Patrimonio Neto de $ 8.680.762,46. A esa misma fecha Plan Personal S.A. de Ahorro Para Fines Determinados, fijó un valor de Activo de $ 2.572,51 y un Pasivo de $ 2.618,01 o sea un Patrimonio Neto de $ (45,50). Como consecuencia de la fusión el Balance Consolidado determina al 31 de marzo de 1993 los siguientes importes: Valores Activos $ 9.157.474,36, Valores Pasivos $ 476.711,90, Patrimonio Neto $ 8.680.762,46. Atento a lo previsto en el artículo 83 de la ley 19.550 (T. O. 1984), los acreedores podrán ejercer el derecho que les corresponda, así también oponerse a su fusión en el plazo legal pertinente en el domicilio de la empresa fusionante, calle Defensa 113 Piso 2º Capital.

El Presidente

e. 12/7 Nº 53.159 v. 14/7/93

FIMA
S. A.
PLAN PERSONAL INMOBILIARIO
S. A. de Ahorro para Fines Determinados

Se informa que FIMA S.A., con sede legal en Defensa 113 Piso 2º de la Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 30 de junio de 1976, bajo el Nº 1615 del libro 84 Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales y PLAN PERSONAL INMOBILIARIO S. A. de Ahorro Para Fines Determinados, con domicilio en la calle Defensa 113 Piso 2º Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de junio de 1987 bajo el Nº 4482 libro 103 Tomo A de Sociedades Anónimas, resolvieron su fusión revistiendo la primera de ellas el carácter de sociedad incorporante. Los compromisos previos de fusión y las resoluciones sociales que lo aprobaron fueron por las Actas de Directorio y de Asambleas Extraordinarias celebradas con fechas 10 de mayo de 1993 y 11 de mayo respectivamente. Para la instrumentación de la fusión se practicaron balances especiales al 31 de marzo de 1993, que fijaron para Fima S.A. un Activo de $ 9.154.972,44 y un Pasivo de $ 474.209,97 quedando por lo tanto un Patrimonio Neto de $ 8.680.762,46. A esa misma fecha Plan Personal Inmobiliario S.A. de Ahorro Para Fines Determinados, fijó un valor de Activo de $ 7.011,33 y un valor de Pasivo de $ 7.033,83 o sea un Patrimonio Neto de $ (22,50). Como consecuencia de la fusión el Balance Consolidado determina al 31 de marzo de 1993 los siguientes importes: Valores Activos $ 9.161.886,31, Valores Pasivos $ 481.123,85, Patrimonio Neto $ 8.680.762,46. Atento a lo previsto en el artículo 83 de la ley 19.550 (T: O. 1984), los acreedores podrán ejercer el derecho que les corresponda, así también oponerse a su fusión en el plazo legal pertinente en el domicilio de la empresa fusionante, calle Defensa 113 Piso 2º Capital.

El Presidente

e. 12/7 Nº 53.161 v. 14/7/93

FRIGORIFICO Y MATADERO ARGENTINO
S. A.

Se comunica por tres días a los Sres. Accionistas que la Asamblea Extraordinaria del 17/11/92 resolvió aumentar el capital social hasta la suma de $ 2.000.000 que estará representado por 2.000.000 de acciones ordinarias al portador con un valor nominal de $ 1,00, las cuales serán de clase A de cinco votos y de clase B de un voto o preferidas. El aumento de capital que asciende a $ 1.999.991 se integraría con la capitalización de los aportes en efectivo por los Sres. Accionistas en proporción de sus respectivas tenencias, comenzando con una primera etapa de $ 500.000. Los Sres. Accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia en sus respectivas clases y en su caso, acrecer en su clase y en las otras, dentro de los 30 días posteriores a la última publicación del presente aviso, en nuestras oficinas sita en Avda. Bruix 4893 Piso 1º Capital Federal, de lunes a viernes de 10 a 16 hs.

El Directorio

e. 12/7 Nº 52.983 v. 14/7/93

"K"

KOMBI ELECTRONICA
S. A.

Comunica a los Sres. Accionistas la emisión de 590 acciones ordinarias al portador, de valor nominal $ 1,00 cada una y con derecho a un voto por acción y derecho a dividendo a partir del 1º de mayo de 1993; para ser suscriptos al contado y a la par. Los accionistas podrán ejercer sus derechos dentro del plazo legal.

El Directorio

e. 13/7 Nº 53.326 v. 15/7/93

"L"

LAYNER
S. A.

Se comunica a los señores accionistas que por Asamblea Extraordinaria del 28 de junio de 1993, se dispuso un aumento de capital de $ 135.000. Las acciones correspondientes serán pagaderas al momento de la suscripción en efectivo o con aportes anteriores.

El Directorio

e. 12/7 Nº 53.084 v. 14/7/93

"M"

MERCHANT EXPORT
S. A.

La Asamblea Extraordinaria del 2 de diciembre de 1992 resolvió la: 1o) Reducción de capital social en $ 10.000, capital anterior $ 15.800. 2o) Aumento de capital y emisión de acciones por $ 5.000 que es el capital actual. La sociedad fue inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nro: 1479, Libro 100, Tomo A de S. A. Sede social: Av. del Libertador 184, Capital Federal. El balance de reducción de capital es al 31-12-91. Valuación del activo (posterior a la reducción) $ 1.916.298,35. Valuación del pasivo (posterior a la reducción) $ 1.585.382,50. Patrimonio Neto $ 330.915,85. Se aumentó el capital por capitalización de la Cuenta Ajuste de Capital por $ 703.980. Siendo el capital por reforma $ 5.000. Oposiciones de acreedores: Dra. Virginia Martínez, Paraguay 1225, 3er. piso, Capital Federal.

La Abogada

e. 12/7 Nº 53.173 v. 14/7/93

"O"

OERA
S. A.

Se comunica a los Sres. accionistas que por Asamblea Extraordinaria del 28 de junio de 1993, se dispuso un aumento de capital de $ 9.999. Las acciones correspondientes serán pagaderas al momento de la suscripción en efectivo o con aportes anteriores.

El Directorio

e. 12/7 Nº 53.085 v. 14/7/93

"R"

RAUL V BATALLES
Sociedad Anónima

Informa, en los términos del art. 83 inc. 3º de la Ley 19.550 que han resuelto fusionarse de acuerdo con lo dispuesto por el art. 82 y ss. de la Ley citada, con la sociedad Matafuegos Yukon Sociedad Anónima, mediante la absorción de la segunda por la anunciante. A tal fin, en cumplimiento de la norma legal citada en primer término se hace saber: a - La denominación social e inscripciones de la sociedades: Raul V. Batalles Sociedad Anónima, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 24 de febrero de 1986, bajo el número 743 del Libro 101, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas. "Matafuegos Yukon Sociedad Anónima", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 16 de febrero de 1970, bajo el número 204 al Folio 454 del Libro 69 Tomo "A" de Estatutos Nacionales. b - RAUL V. BATALLES SOCIEDAD ANONIMA, sociedad incorporante, aumenta su capital en la suma de $ 2.513, llevándolo a $ 23.513, mediante la emisión de 2.513 acciones ordinarias, al portador, de $ 1 v/n con derecho a cinco votos cada una. c - Los siguientes valores resultan de los balances de fusión al 31/03/93: a) En "Raúl V. Batalles S. A." a1) Un activo total de $ 977.443,95, b1) Un pasivo total de $ 466.235,06. c1) Un patrimonio neto total de $ 430.246,01 b) En "Matafuegos Yukon Sociedad Anónima" b1) Un activo total de $ 52.795,84, b2) Un pasivo total de $ 1.309,18, b3) Un patrimonio neto total de $ 51.486,66. d - El compromiso de fusión fue celebrado el día 20/06/93 y fue aprobado por los directorios de cada sociedad al 25/06/93. La fusión fue aprobada por asambleas de ambas sociedades del 30/06/93.

El Vice-Presidente

e. 12/7 Nº 53.117 v. 14/7/93

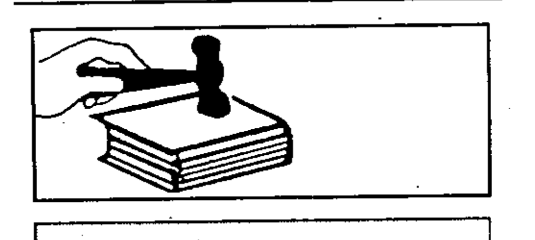
"S"

SANITY
S.A.

Se comunica por cinco días a los Señores Accionistas que la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el día 4 de junio de 1993 ha resuelto aumentar el capital social a Pesos Cien Mil, disponiéndose la emisión de cien mil acciones ordinarias, al portador, de un peso valor nominal cada una, con derecho a cinco votos por acción. Los títulos en circulación expresados en australes serán canjeados. El derecho de preferencia establecido por el artículo 194 de la Ley 19.550 y artículo 6 del estatuto social deberá comunicarse fehacientemente dentro del plazo de treinta días corridos contados a partir de la fecha de la última publicación.

El Presidente

e. 8/7 Nº 53.029 v. 15/7/93



2.4 REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

El Martillero Hernán F. Miguens, con oficinas en Maipú 267 P. 3º Capital (TE-802-2447) hace saber por tres días que por cuenta y orden del "Banco del Sud S. A." (acreedor prendario art. 39 Ley 12.962) rematará el 27 de julio de 1993 a las 11,30 hs. en Talcahuano 479 Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 15 a 18 hs. en Juncal 2638 Capital, con las siguientes características: automotor marca Renault, modelo 21 GTX, año 1992, motor Nº 4697070, chassis Nº L489-001443, dominio B 2.364.876, el que se encuentra completo, en muy buen estado y funcionando y se vende tal cual se exhibe. Al Contado y mejor postor. BASE $ 16.000.-, seña 30 %, comisión 10 %, IVA s/ comisión. El 70 % restante deberá ser abonado, también en efectivo, en las oficinas del Martillero, dentro de las 48 hs. hábiles siguientes al remate, bajo apercibimiento de declararse rescindido de pleno derecho y sin notificación alguna la venta, con pérdida de la seña a favor del subastante. Las patentes que pudieran adeudarse y gastos y trámites de transferencia serán por cuenta y a cargo del comprador, el que deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de julio de 1993.
Hernán F. Miguens, martillero público.
e. 13/7 Nº 53.340 v. 15/7/93

3. Edictos Judiciales

3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 4 a cargo del Dr. Silvio Pablo Pestalardo, cita y emplaza por quince días a JORGE MIGUEL CASTRO para que comparezca a contestar la demanda en los autos "CAPRIA DOMINGA c/CASTRO JORGE MIGUEL s/Pérdida de la patria potestad" bajo apercibimiento de nombrársele Defensora Oficial. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de junio de 1993.
Silvia V. Guahnon, secretaria.
e. 12/7 Nº 53.067 v. 14/7/93

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, a cargo del Dr. Jorge L. M. S. Noro Villagra, Secretaría Unica a cargo de la suscripta, Dra. Martha Gómez Alsina, sito en la calle Lavalle 1220, 5º Piso, Capital Federal, cita a ADELA CRISTINA FUSTEY, para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos: "FUSTEY, VICTORIA MARIA s/Adopción", que tramitan por ante este Jugado y Secretaría actuante (Expediente Nº 53.677/91). Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 21 de junio de 1993.
Martha Gómez Alsina, secretaria.
e. 13/7 Nº 27.448 v. 14/7/93

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERCILIA COUCEIRO VDA. DE LOPEZ. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de abril de 1993.
José María Perrone, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 3/5/93 al 5/5/93.
e. 13/7 Nº 22.643 v. 15/7/93

Nº 64

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 64, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCO ANTONIO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 junio de 1993.
Liliana Abreut de Begher, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 17 al 21/6/93.
e. 13/7 Nº 25.994 v. 15/7/93

Nº 91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 91, cita y emplaza, por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Da. REBECA MELLICOVSKY DE LEKERMAN. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 21 de 1993.
Alberto Ugarte, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del: 1/7/93 al 5/7/93.
e. 13/7 Nº 52.119 v. 15/7/93

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Rodolfo A. Herrera, Secretaría Nº 6 de la Dra. Blanca Gutiérrez Huertas, comunica y hace saber que con relación a la sustracción de pagarés librados por Etam S.A. a favor de María D. Arlati, se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 26 de marzo de mil novecientos noventa y tres. Resuelvo: Disponer la cancelación de los pagarés: 009171 con vencimiento 26/05/92, importe U$S 1.397,78; 009173 con vencimiento 26/5/92, importe U$S 10.109,70; 09174 con vencimiento 26/5/92, importe U$S 10.109,70; 009175 con vencimiento 26/5/92, importe U$S 372,57; 009197 con vencimiento 26/5/92, importe U$S 1.415,36; 009194 con vencimiento 26/6/92, importe U$S 761,64; 009191 con vencimiento 26/6/92, importe U$S 702,96; 010446 con vencimiento 26/6/92, importe U$S 12.371,36; 010447 con vencimiento 26/6/92, importe U$S 12.371,36; 010448 con vencimiento 26/6/92, importe U$S 12.371,36; 010449 con vencimiento 26/6/92, importe U$S 12.371,36; 9769 con vencimiento 1/7/92, importe U$S 11.867; 11817 con vencimiento 27/7/92, importe U$S 10.114,17; 11818 con vencimiento 27/7/92, importe U$S 10.114,17; 11819 con vencimiento 27/7/92, importe U$S 10.114,17; total:Dólares estadounidenses ciento dieciséis mil quinientos sesenta y cuatro con sesenta y seis centavos (U$S 116.564,66) ... autorizándose su pago después de transcurridos sesenta (60) días contados desde la fecha de la última publicación de la presente Resolución, siempre que no mediare oposición (art. 89 D.L. 5965/63). Publicar edictos por el término de 15 días. Rodolfo A. Herrera, juez.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1993.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.
e. 8/7 Nº 1749 v. 29/7/93

Nº 12

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por quince días lo siguiente, dispuesto en los autos "S.A.C.E.I.F. LOUIS DREYFUS Y CIA. LTDA. s/Sumario" (Expte. Nº 54.312): "Buenos Aires, abril 29 de 1993. Haciendo mérito de lo dispuesto por el art. 23 de la ley 9643, habiéndose justificado en principio la propiedad de los warrants trigo 23.640 y 25.192 (ver fs. 15 y 16 emitidas por la Junta Nacional de Granos), previo depósito en autos de fianza en dinero efectivo o valores, hasta cubrir la suma de $ 2.000 tal como dispone la citada norma, y previa publicación de edictos en el Boletín Oficial por el lapso de 15 días del contenido de este auto (por aplicación analógica de los arts. 89 y sgts. del DL 5965/63 y ley 20.663); una vez efectivizado lo precedentemente dispuesto, se ordenará a la Junta Nacional de Granos, en cuanto no medie observación dentro de los 60 días posteriores a la última publicación, que expida duplicado de los certificados emitidos el 19/5/92, 25.192 por 24.112 kg.; y emitido el 24/3/92, 23.640 por 24.224 kg. — Dr. Héctor J. Foiguel López. Juez Nacional en lo Comercial".

Buenos Aires, 17 de junio de 1993.
Emilio Perea, secretario.
e. 28/6 Nº 51.839 v. 19/7/93

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32 de esta Capital en autos "GROTE CARLOS s/ Cancelación" (exp. Nº 20.864) hace saber que se ha ordenado la cancelación de los pagarés librados con fecha 15/12/92 por las sumas de U$S 41.666,66.- cada uno con vencimiento los días 15/2/93, 15/3/93, 15/4/93 y 15/5/93, respectivamente, librados por Maternidad Suizo Argentina S. A. a favor de Produmet S. A. y endosados por esta a favor del accionante Sr. Carlos Grote —art. 89 y sig. D.L. 5965/63, previa publicación por quince días en el Boletín Oficial (art. y ley citados). Autorízase la percepción de los importes correspondientes a los referidos instrumentos, transcurridos sesenta días, contados desde la fecha de la última publicación del auto respectivo, siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el eventual tenedor. Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1993.
Jorge Héctor Yacante, secretario.
e. 30/6 Nº 52.116 v. 21/7/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, sito en Callao Nº 635, Piso 3º, en los autos caratulados: CLUB HIPICO ARGENTINO c/MUÑOZ ROBERTO S/Ordinario", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 12 de febrero de 1993 ... publíquense por dos días en el Boletín Oficial emplazando a los demandados ROBERTO ANGEL MUÑOZ, JORGE EDUARDO JUANATEY, JULIA JUANATEY, ROGELIO RAIMUNDO MARIN, QUINTA AVENIDA S.R.L. y LAS MARIANAS S.A.C.I.F. para que dentro del término de 5 días comparezcan a tomar la intervención que le correspondan en este juicio, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente (arts. 343 y 531 CPCC). Fdo.: Dra. Aydeé Cáceres Cano, Juez". Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1993.
Nelly Rosa Fernández, secretaria.
e. 13/7 Nº 27.464 v. 14/7/93

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 52, de la Ciudad de Buenos Aires, con asiento en Avda. Callao 635, piso 1, hace saber: que en el Expediente Nº 12.186/93, caratulado: CANTERAS CERRO NEGRO S.A. s/Cancelación de Pagarés, por auto de fecha 31 de mayo de 1993, se ha decretado la cancelación de los siguientes documentos: a) Un pagaré, número 1042 emitido en Buenos Aires, el día 21 de abril de 1993, por Canteras Cerro Negro S.A. bajo la firma del Sr. Jorge Alfredo Marguery y del Sr. Juan Carlos Girotti, a favor de Colori S.A., por la suma de U$S 10.625, con vencimiento el 24.6.93, pagadero en la calle Reconquista 723 de la Ciudad de Buenos Aires. b) Un pagaré, número 1043 emitido en Buenos Aires, el día 21 de abril de 1993, por Canteras Cerro Negro S.A. bajo la firma del Sr. Jorge Alfredo Marguery y del Sr. Juan Carlos Girotti, a favor de Colori S.A., por la suma de U$S 10.000, con vencimiento el día 2.7.93, pagadero en la calle Reconquista 723 de la Ciudad de Buenos Aires. El presente edicto deberá publicarse en el Boletín Oficial y en el diario La Ley durante quince días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1993.
Julia Villanueva, secretaria.
e. 2/7 Nº 52.443 v. 23/7/93

JUZGADO FEDERAL MAR DEL PLATA

Nº 2

El Juzgado Federal de Mar del Plata, Nº 2, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a LUIS ZUGASTI para que en el plazo perentorio de cinco días comparezca a tomar la intervención que corresponda en los autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ZUGASTI, LUIS MARIA s/Ejecución", Expte. Nº 36.470, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente. El presente edicto se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Nación o Boletín Oficial de la Capital Federal.

Mar del Plata, 18 de junio de 1993.
Hebe Games de Giorgi, secretaria.
e. 13/7 Nº 27.506 v. 14/7/93

JUZGADO FEDERAL SAN JUAN

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Federal Nº 2, de San Juan, Dr. Leopoldo Rago Gallo, y por el presente Edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a HECTOR TOLEDO LOPEZ D.N.I. Nº 23.634.553 que deberá presentarse ante éste Juzgado Federal de San Juan, dentro del tercer día de ser publicado el mismo, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos Nº 10.016, caratulados: "c/TOLEDO LOPEZ, HECTOR - Por: Inf. al art. 44 de la Ley 17.531".

San Juan, 28 de junio de 1993.
Carlos Héctor Tacca, abogado secretario.
e. 13/7 Nº 1781 v. 19/7/93

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Citación o Emplazamiento	Días de Citación	Causa
6	118	Mariano Berges	28.6.93	INES PAULINA MEDINA	5	DEFRAUDACION EN GRADO DE TENTATIVA ART. 173, INC. 8º Y 42 DEL CODIGO PENAL
7	121	Graciela A. Bugeiro	23.6.93	FELIX HUMBERTO CRUZ Y MIGUEL ANGEL ACOSTA	48 hs.	DELITO DE ROBO EN POBLADO Y EN BANDA
9	108	Marcelo J. Goldberg	21.6.93	NELIDA DELIA LOPEZ	3	DELITO DE ROBO
9	108	Alejandro Esmoris	4.6.93	MARGARITA BETHEMCOURT	3	FALSIFICACION DE SELLOS
19	159	Alberto Seijas	18.6.93	RICARDO ERNESTO PEREZ Y OSVALDO MAURO DOMINGUEZ	48 hs.	DELITO DE LESIONES (ARTS. 89 Y 90 C.P.)
22	148	Raúl E. Jurado	23.6.93	ANTONIO SORRENTINO	5	LESIONES
28	122	Esteban C. Rodríguez Eggers	21.6.93	EDUARDO HUGO FERNANDEZ	5	POSIBLE COMISION DE UN ILICITO
28	142	Julio M. Lucini	4.6.93	CARINA DEL VALLE FLORES Y SEGURA RAMONA DEL VALLE	5	HOMICIDIO Y ROBO
28	142	Julio M. Lucini	8.6.93	AMANDA MABEL BALLARINI	5	RESISTENCIA A LA AUTORIDAD Y DAÑO A BIENES DEL ESTADO
28	142	Julio M. Lucini	10.6.93	MANUEL ALEJANDRO VARGAS	5	INFRACCION AL ARTIC. 184 INC. 1º DEL COD. PENAL.
31	115	Carlos Stagnaro	21.6.93	FABIAN MONIL KERBAGE Y GRACIELA EDITH LOPEZ	3	DEFRAUDACION
32	114	Juan M. Sansone	26.5.93	ERCILIO RAGNI CI 5.533.176	3	DELITO DE TENT. DE HOMICIDIO DISPARO DE ARMA DE FUEGO Y LESIONES.

e. 12/7 Nº 53 v. 16/7/93

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por el término de cinco días la quiebra de I.A.S. S.A., síndico designado el contador Salvador Militello con domicilio constituido en Viamonte 675 5º "D" Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11 de noviembre de 1993. Se fija como fecha para la celebración de la junta de acreedores, en caso de corresponder, el día 16 de febrero de 1994. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndosele hacer pagos y entregas de los mismos, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro del plazo de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del juzgado bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los Estrados del Juzgado (art. 97, inc. 7º L.C.).
Buenos Aires, 25 de junio de 1993.
Martha S. Bellusci de Pasina, secretaria.

e. 8/7 Nº 1748 v. 15/7/93

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica la presentación del Proyecto de Distribución L.C. 214) autos: "RADIO FAMILIA S.A. s/Quiebra s/Incidente de Distribución" Expte. Nº 55.418). Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1993.
Agustín Bosch, secretario.

e. 13/7 Nº 1770 v. 14/7/93

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, de la Capital Federal hace saber que en autos "PESQUERA ALONDRA S.A. s/Quiebra" se ha designado el día 16 de setiembre de 1993 como fecha límite hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación al Síndico Cra. Carmela Napolitano, con domicilio en Av. Córdoba 1367, piso 8º, of. "39", Capital Federal. Asimismo y para el supuesto que correspondiere, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran el 22 de noviembre de 1993, a las 10,00 hs. Publíquese por cinco días. Dr. Carlos Angel M. Ferrario, juez.
Buenos Aires, 30 de junio de 1993.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.

e. 7/7 Nº 1739 v. 14/7/93

Nº 8

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16, sito en Pte. Roque Sáenz Peña 1211 p. 7º hace saber por cinco días la apertura del Concurso Preventivo de "ATANASIO BILLI Y CIA. COM. E IND. SRL.; que ha sido designado Síndico Emilio Giacumbo con domicilio en la calle Corrientes 1250 p. 11 Of. E y F a quien los acreedores deberán presentar la documentación justificativa de sus créditos para su verificación hasta el 15 de noviembre de 1993. Se convoca a los acreedores para que concurran a la Junta respectiva a fin de considerar y votar la propuesta de acuerdo para el 4 de marzo de 1994 a las 9,30 hs. en la Sala del Juzgado Comercial Nº 4 del 1er. piso del mismo edificio; la cual se realizará con los acreedores que concurran. El Síndico deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 40 de Ley 19.551 los días 6 de diciembre y 28 de diciembre de 1993 respectivamente.
Buenos Aires, 25 de junio de 1993.
Eduardo A. Ferrari, secretario.

e. 7/7 Nº 52.813 v. 14/7/93

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, a cargo interinamente del Dr. Rodolfo Herrera, Secretaría Nº 20, a cargo de la Dra. Claudia Raisberg de Merenzón, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 6º, de la Capital Federal, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de: CHOEL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, fijándose el día 5 de noviembre de 1993 como fecha hasta la cual los acreedores pueden pedir la verificación de sus créditos, en el domicilio del síndico Contador Miguel Angel Blaskoviz, Florida 681, piso 8º, oficina 64 de la Capital Federal. Los informes del art. 35 y 40 de la ley 19.551 se presentarán los días 25 de noviembre de 1993 y 17 de diciembre de 1993, respectivamente. La Junta de Acreedores se realizará el día 8 de febrero de 1994, a las 9 horas, en la Sala de Audiencias del Tribunal, con los acreedores que concurran. El presente edicto deberá publicarse en el Boletín Oficial y en el diario Clarín.
Buenos Aires, 2 de julio de 1993.
Claudia R. Merenzón, secretaria.

e. 13/7 Nº 27.489 v. 19/7/93

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel López, Secretaría Nº 23 a mi cargo, sito en Callao 635 Piso 48 Capital, comunica por cinco días que con fecha 18 de mayo de 1993 se ha decretado la quiebra de LA REJA CILAR S.A., habiéndose designado como síndico al Contador Horacio Andrés Cama, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen 1427, piso 2º - Dpto. "C" de la Capital Federal, a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 18 de agosto de 1993. La Junta de Acreedores ha sido fijada para el día 26 de octubre de 1993 a las 10,00 hs. a celebrarse en la Sala de Audiencias del Juzgado, a efectos de tratar el acuerdo resolutorio, la que se realizará con los acreedores que concurran a la misma. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pago o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de las 24 hs. de notificada haba entrega a la Sindicatura de sus bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; constituya domicilio procesal dentro de las 48 hs. de notificado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado; y presente los requisitos exigidos en los incs. 2 a 5 del art. 11 de la ley 19.551 de corresponder en

tres días y en igual plazo cumplimente los incs. 1 y 7 del mismo. Se abstengan los directores de salir del país sin autorización del Juzgado.
Buenos Aires, 28 de junio de 1993.
Emilio Perea, secretario.
e. 7/7 Nº 1741 v. 14/7/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23 sito en Callao 635, piso 4to. comunica por cinco días la quiebra de MAR LUX S. A. expediente Nro. 54.915, Síndico Cdor. Antonino Pino, con domicilio constituido en Avda. Callao 220 Piso 4 de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos respectivos hasta el día 31 de agosto de 1993. Se intima a la fallida y a sus directores para que dentro del término de 24 horas entreguen al síndico los libros, papeles y bienes de la sociedad que tuvieran en su poder y constituyan domicilio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado dentro de las 48 horas de notificado. Se prohíben pagos y/o entrega de bienes de la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y/o documentación de la fallida para que dentro de las 48 horas pongan los mismos a disposición del síndico. Se fija la audiencia del día 2 de noviembre de 1993 a las 10.00 horas para la celebración de la Junta de Acreedores, en caso de corresponder, la que se celebrará con los acreedores que concurran en la Sala de Audiencias del Juzgado sito en Avda. Callao 635 Piso 4 de Capital Federal.
Buenos Aires, 30 de junio de 1993.
Emilio Perea, secretario.
e. 12/7 Nº 1757 v. 16/7/93

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13 a cargo del Dr. Juan Carlos Villar, Secretaría Nº 26 a mi cargo, sito en Callao 635, 2º piso hace saber que con fecha 26 de mayo de 1993, se decretó la quiebra (Ex-concurso preventivo) del Sr. JACOBO TOSUN. Síndico designada: Dra. Marina L. Iturbide, con domicilio en Juncal 1690, 2º B, donde los Sres. acreedores se deberán presentar a verificar sus créditos hasta el 9 de setiembre de 1993. Fecha fijada para Junta de Acreedores: 12 de noviembre de 1993, a las 10.30 horas.
Marcelo A. Rufino, secretario.
e. 13/7 Nº 1772 v. 19/7/93

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, sito en la Avda. Callao 635, 2º piso, Capital Federal, hace saber que con fecha 17 de junio de 1993 se declaró abierto el Concurso preventivo de ANANIM S.A., fijándose plazo hasta el 13 de octubre de 1993 para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al síndico designado Dr. Néstor Jorge Kleiman, con domicilio en la calle M. T. de Alvear 928, 6º piso, Capital Federal, haciéndoseles saber que deberán poner a disposición de la sindicatura la totalidad de los elementos necesarios para probar la causa de los mismos. Se hace presente, asimismo, que el síndico deberá presentar el informe del art. 35 L. 19.551 el día 3 de noviembre de 1993 y el del art. 40 el 24 de noviembre de 1993. La junta de acreedores, en caso de corresponder, se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 16 de diciembre de 1993 a las 10,30 horas. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1 de julio de 1993.
Marcelo A. Rufino, secretario.
e. 13/7 Nº 53.198 v. 19/7/93

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, en autos "DOPSY o PLUS QUE LA MODE Sociedad de Hecho, y la de sus integrantes HENER JOSE I. y PELMAN ERNESTO R. s/Quiebra" (Expte. Nº 52.004), comunica por dos días, que el Síndico ha presentado proyecto de distribución definitiva de fondos en los presentes actuados, el que será aprobado de no mediar observación, dentro del décimo día.
Buenos Aires, 25 de julio de 1993.
Fernando G. D'Alessandro, secretario.
e. 13/7 Nº 1773 v. 14/7/93

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días en los autos caratulados: "MITRONICS S.A. s/Quiebra" que es síndico la contadora Marta Susana Moussoli, con domicilio constituido en la calle Rodríguez Peña 507 piso 5º. Dicha quiebra se decretó con fecha 18 de junio de 1993, los acreedores deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos y pedidos de verificación hasta el día 9 de noviembre de 1993. La reunión de acreedores en que se considerará y votará por los acreedores presentes el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto se celebrará el día 10 de febrero de 1994 a las 8.00 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, sito en Avenida Callao 635 piso 3º con los acreedores que concurran a la misma. Intímese a la fallida para que dentro de las 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del mismo. Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la ley concursal. Intímese a quienes tengan bienes o documentos de la fallida a que los pongan a disposición de la sindicatura dentro de las 48 horas. Prohíbese los pagos y entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 29 de junio de 1993.
Jorge Héctor Yacante, secretario.
e. 7/7 Nº 1742 v. 14/7/93

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, a cargo del Dr. Javier Fernández Moores, Secretaría 35, a cargo del suscripto, sito en Talcahuano 550, 7mo. Piso de Cap. Fed., hace saber por cinco días que con fecha 1 de julio de 1993, se decretó la nulidad de la resolución de fs. 101 que revocó la declaración de quiebra de DISTRIBUIDORA SANTA JULIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA Y GANADERA. Y en consecuencia se ha dispuesto intimar a los acreedores para que hasta el día 15 de octubre de 1993, presenten al Síndico, Jesús Manuel Varela Pérez, con domicilio en Corrientes 1115, 8º "B", sus pedidos de verificación y los títulos justificativos. La junta de acreedores en caso de proponerse acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 21 de diciembre de 1993, a las 11.00 hs. (debiendo comparecer el síndico y los acreedores dos horas antes a la sala de audiencias del Juzgado). Se ha dado orden e intimado al fallido para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos, entregue al síndico dentro de las 24 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo se ha decretado la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de S. S. en los autos caratulados "DISTRIBUIDORA SANTA LUCIA S. A. C. I. A. G. s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 2 de julio de 1993.
Jorge L. Medici, secretario.
e. 12/7 Nº 1759 v. 16/7/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, a cargo del Dr. Javier E. Fernández Moores, Secretaría Nº 36 de la Dra. María Carmen De Cucco Alconada, sito en Talcahuano 550, Piso 7º, Capital Federal, hace saber en los autos caratulados "BROITMAN CARLOS ALBERTO GERARDO s/Concurso Preventivo" que el día 18 de junio de 1993 se declaró abierto el concurso preventivo de CARLOS ALBERTO GERARDO BROITMAN, fijándose plazo hasta el día 3 de diciembre de 1993 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado: Contadora Norma Alicia Balmes, con domicilio en Guise 1748, piso 9º, Dto. 25, Capital Federal (TE 826-8117), quien deberá presentar el informe del art. 35 Ley 19.551 el 15 de diciembre de 1993 y el informe del art. 40 de la Ley 19.551 el día 3 de febrero de 1994. El día 24 de febrero de 1994 a las 11:00 hs. se realizará la Junta con los acreedores que concurran a los Estrados del Juzgado, sito en Talcahuano 550, Piso 7º, Capital Federal, por lo cual deberán concurrir a justificar su personería a partir de la 9:00 hs. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1993.
María C. De Cucco Alconada, secretaria.
e. 12/7 Nº 53.121 v. 16/7/93

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Ira. en lo Comercial Nº 19, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 38 a mi cargo; comunica por cinco días que con fecha 7/6/93 se decretó la quiebra de la firma CUPRIFERA ARGENTINA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y MINERA S. A. con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 596 piso 13º Cap. Fed., en autos caratulados: "CUPRIFERA ARGENTINA I. C. Y MINERA S. A. s/Quiebra", Expte. Nº 18.473; siendo el síndico designado Contadora Ana María De Aguinis, con domicilio constituido en la calle Uruguay 750 7º "B" Cap. Fed. Fijándose el día 13/10/93 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico los pedidos de verificación de créditos; los días 3/11/93 y 24/11/93 a fin de que el síndico presente los informes relativos a la verificación y graduación de créditos, y al estado general de los negocios (arts. 35 y 40 de la Ley 19.551), respectivamente. Asimismo se fija el día 16/12/93 a las 8,00 hs. para celebrarse la Junta de Acreedores, que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal o lugar que se indique oportunamente. Se intima a terceros que tuvieren en su poder bienes o papeles de la fallida a entregarlos al síndico, además de los libros y toda documentación relacionada con la contabilidad, todo ello bajo apercibimiento de ley. Se prohíbe efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces, intimándose a la misma para que constituya domicilio en autos y presentar de corresponder, las constancias exigidas por los incisos 1º al 7º del art. 11, y art. 95, de la Ley 19.551, todo ello bajo apercibimiento de cuanto hubiere ha lugar por derecho, dentro del término de tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1993.
Federico Santiago Johnson, secretario.
e. 12/7 Nº 1760 v. 16/7/93

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade; Secretaría Nº 39, a mi cargo, comunica por cinco días en los autos caratulados: "NANO YOCAR S.R.L. s/Quiebra", que en el presente ex juicio de Concurso Preventivo se ha decretado la quiebra de NANO YOCAR S.R.L. Se ha designado Síndico al Contador Roberto Di Martino, con domicilio en Tucumán 950 4º "24". Los acreedores tendrán plazo hasta el 24 de setiembre de 1993 para solicitar la verificación de sus créditos al síndico. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 18 de octubre de 1993 y 8 de noviembre de 1993, respectivamente. Se ha fijado fecha para la realización de la junta de acreedores a los fines dispuestos en el art. 38 de la ley 19.551 el día 29 de noviembre de 1993 a las 9:30 hs. Se ha ordenado la intimación a la deudora para que en el término de 3 días, presente lso requisitos de los incisos 3/5 del art. 11 de la ley 19.551. Asimismo, la deudora deberá entregar al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder, dentro de las 24 hs. (art. 95 inc. 4 de la ley 19.551). Se ha ordenado la prohibición de hacer pagos y entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. La fallida, sus administradores y en su caso el síndico deberán constituir domicilio procesal en la jurisdicción de este Juzgado dentro de las 48 hs. de notificados, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1993.
Federico C. Carreró, secretario.
e. 7/7 Nº 1743 v. 14/7/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, sito en Talcahuano 550 4º Piso de esta Ciudad, en los autos "HOLDITUR S. R. L. s/Quiebra", Expte. Nº 21.499, comunica por cinco días la quiebra de HOLDITUR S. R. L., sociedad inscripta el 7 de junio de 1973, bajo el Nº 679, Libro 68, Folio 19, con domicilio real en Tucumán 834 - Piso 1º "B" de esta Capital Federal. Ha sido designado síndico el contador Horacio Néstor Casal, con domicilio en la calle Uruguay 651, Piso 16 - Oficina "A" - Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos y peticiones de verificación correspondientes hasta el 07/09/93; el síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 30/09/93 y 25/10/93, respectivamente, fijándose para el día 16/11/93 como fecha para la celebración eventual de la junta de acreedores en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Se intima a la deudora para que entregue al Síndico sus libros, papeles y demás bienes que tuviera en su poder, dentro de las 24 hs. Prohibir los pagos y entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentación de la misma para que los pongan a disposición del síndico en cinco días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1993.
Luis A. Palomino, secretario.
e. 12/7 Nº 1762 v. 16/7/93

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Jorge Nelson Pastorini, Secretaría Nº 41 a cargo del Dr. Germán Paéz Castañeda, sito en Talcahuano 550, 7º Piso, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 3 de junio de 1993 se ha decretado la quiebra de "MADIPA SOCIEDAD ANONIMA", en la cual ha sido designado Síndico la Dra. Oronel Yolanda Susana, con domicilio constituido en Juncal 850, 2º Piso "C", Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el día 14 de setiembre de 1993. El síndico presentará el informe que establece el art. 35 de la ley citada el día 5 de octubre de 1993 y el que se refiere al art. 40 de la misma ley el día 27 de octubre de 1993. Designar el día 17 de noviembre de 1993, a las 10:00 horas para la celebración de la junta de acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, en caso de ser propuesto por la deudora, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, con los acreedores que concurran. Intímase a la deudora para que cumpla en lo pertinente con los requisitos del art. 93 de la ley de concursos y para que entreguen al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al síndico los bienes de aquélla. Intimar a la fallida y sus administradores para que en el plazo de 48 horas constituyan domicilio en el lugar de radicación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Prohibir hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.
Buenos Aires, 29 de junio de 1993.
Germán Páez Castañeda, secretario.
e. 7/7 Nº 1744 v. 14/7/93

Nº 22

Juzgado Comercial Nº 22, a cargo del Dr. Rómulo E. Di Iorio, Secretaría Nº 43, a cargo del Suscripto, sito en Talcahuano 550, piso 7º de Capital Federal, comunica por 5 días la quiebra de "MARTINEZ LILIANA E.". Síndico: Raúl Adrián Vergara, con domicilio en la calle Montevideo 604, 4º piso, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el día 13 de setiembre de 1993; art. 35 de la ley 19.551 el día 4 de octubre de 1993; art. 40 de la ley citada el día 26 de octubre de 1993. Intímase a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco días, prohibiéndose hacer entrega de bienes o pagos a la fallida so pena de considerárseles ineficaces.
Buenos Aires, julio 1º de 1993.
Alejandro C. Mata, secretario.
e. 12/7 Nº 1764 v. 16/7/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, a cargo del Dr. Rómulo E. Di Iorio, Secretaría Nº 44, a mi cargo, sito en Talcahuano 550 p. 7º, Capital Federal, hace saber por cinco días que en los autos caratulados "BECH S.A. I.C. e I. s/Quiebra", que con fecha 23 de junio de 1993 se ha decretado su quiebra. Se ha fijado hasta el día 1º de setiembre de 1993 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación a la síndico Elina M. Fernández, con domicilio en Montevideo 666, p. 10, of. 1002, Capital Federal, quien presentará los informes previstos por los artículos 35 y 40 de la ley 19.551, los días 22 de setiembre de 1993 y 14 de octubre de 1993, respectivamente. Se ha fijado el día 4 de noviembre para la celebración de la junta de acreedores, a las 9,00 horas, que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, en caso de ser propuesto, con los acreedores que asistieran. La deudora deberá presentar al síndico sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder en 24 hs. Deberá además la fallida constituir domicilio junto con sus administradores en la jurisdicción de este juzgado dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Se ha ordenado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.
Buenos Aires, 1 de julio de 1993.
Marcos Roca, secretario.
e. 13/7 Nº 1776 v. 19/7/93

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, sito en Talcahuano Nº 550, 8º Piso, hace saber por cinco días que con fecha ... de junio de 1993 se

ha decretado la quiebra de ACHINELLI S.A., inscripta en la Inspección General de Justicia el 8 de mayo de 1967, al Tomo A, Nº 61, Folio 486, intimándose a los acreedores para que hasta el día 7 de setiembre de 1993 presenten al síndico Beker Jacobo con domicilio en Salguero 2244 8º A sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de acreedores, en caso proponer la fallida acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 11 de noviembre de 1993, a las 10:00 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en Sala de Audiencias del Juzgado. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48:00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado, intimación esta última extendida a sus administradores Felipe Jorge Achinelly Sebastián Achinelly, Bárbara M. Achinelly.

Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados "ACHINELLI S.A. s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 24 de junio de 1993.
Stella Maris Timpanelli, secretaria.

e. 7/7 Nº 1745 v. 14/7/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, sito en Talcahuano Nº 550, 8º Piso, hace saber por cinco días que con fecha 16 de junio de 1993 se ha decretado la quiebra de FRANCISCO ADOLFO FRUHWIRT (L. E. 4.576.252), intimándose a los acreedores para que hasta el día 10 de setiembre de 1993 presenten al síndico Víctor Antonio Rodríguez con domicilio en Florida 537 15º sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La junta de acreedores, en caso de proponerse acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 15 de noviembre de 1993, a las 10:00 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes). Se ha dado orden e intimado fallido para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48:00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos fallido, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados "FRUHWIRT, FRANCISCO ADOLFO s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 30 junio de 1993.
Horacio F. Robledo, secretario.

e. 12/7 Nº 1765 v. 16/7/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días la quiebra de RIVERO JORGE HUMBERTO Expediente Nº 20.694, síndico contador Jorge Luis Catena con domicilio constituido en la calle Viamonte 1532 1º of. "1" Capital Federal, a quien los acreedores posteriores a la presentación del concurso preventivo presentarán las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 30 de agosto de 1993. Intímese al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímese al fallido para que cumpla los requisitos del art. 93 de la ley 19.551 dentro de los cinco días y para que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbase hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces.

Buenos Aires, julio 2 de 1993.
Horacio F. Robledo, secretario.

e. 12/7 Nº 1766 v. 16/7/93

Nº 24

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por cinco días el estado de quiebra de "EXIMPORT INTERNACIONAL S.A.", síndico interviniente Dr. Donoso Jorge Juan, con domicilio en la calle Suipacha 463, 1º "J". Fíjase plazo hasta el 23 de setiembre de 1993, para la presentación ante el síndico de los acreedores solicitando la verificación de sus créditos. Se presentará el informe del art. 35 de la ley concursal para el día 15 de octubre de 1993. El día 15 de noviembre de 1993, de la ley 19.551, se presentará el informe del art. 40. Se señala audiencia para la celebración de la junta de acreedores, en caso de corresponder, para el día 26 de noviembre de 1993, a las 10.00 hs. en la Sala de Tribunal. Se intima al fallido y a sus socios gerentes, para que dentro de 48 hs., constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado. Intímase a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico en el plazo de 24 hs., prohibiéndose hacer entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 1 de julio de 1993.
Matilde E. Ballerini, secretaria.

e. 8/7 Nº 1751 v. 15/7/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47 en autos: "CHINZ S.A. s/Quiebra" (Exp. 19.950), cita a los integrantes del directorio, gerente y síndico de la fallida para que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, ello bajo apercibimiento de tenérselos por constituido en los Estrados del Juzgado. Publíquese por el término de cinco días.

Buenos Aires, 28 de junio de 1993.
Matilde E. Ballerini, secretaria.

e. 13/7 Nº 1777 v. 19/7/93

Nº 26

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por cinco días la quiebra de JUAN FRANCISCO CAMPOS, Síndico: Eduardo A. Bieule, con domicilio constituido en Maipú 631, Piso 2º, C y D, a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 28 de setiembre de 1993. En caso de presentarse concordato resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Tribunal el día 1 de diciembre de 1993. Se intima al fallido, y a cuántos tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase también al fallido, para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 25 de junio de 1993.
Julia Villanueva, secretaria.

e. 8/7 Nº 1752 v. 15/7/93

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 12/7/93 - Vence: 14/7/93

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	UNICA	Marcelo Gallo Tagle	15-04-93	AGUSTIN ARAMBURU Y PETRONA FERNANDEZ DE ARAMBURU	27.318
1		Marcelo Gallo Tagle	30-06-93	ARMANDO HECTOR ENSINCK	27.315
3	5	Ricardo Horacio Pecci	28-06-93	SABINO GERARDO DIAZ	27.336
14	UNICA	Eduardo Daniel Gottardi	23-06-93	GUSTAVO RODRIGUEZ	53.026
16	31	Luis Pedro Fasanelli	29-06-93	HUGO ALBERTO MONTHELIER	27.321
21		Luis Guillermo Köhler	23-06-93	MARIA GILDA GIANNATTASIO	27.323
26	52	Jorge A. Quagliardi	13-05-85	DELIA NELIDA CORTIÑAS DE GONZALEZ	27.324
28	55	Mónica S. Fernández	21-06-93	MANUELA MARTA ACUÑA	27.356
28	55	Mónica C. Fernández	21-06-93	HILDA ESTHER BERGONZI	27.357
29		Adrián H. Elcuj Miranda	23-06-93	JESUS TALAVERA	27.305
33		Clementina Ma. del Valle Montoya	29-06-93	MARIO RICARDO VERTI	27.343
34	UNICA	José María Pérez	29-06-93	ESCUDERO RODRIGUEZ, FELIX	27.328
34		José María Pérez	28-06-93	MARIA ROSA RIABIZ DE HASSAN	27.344
36	UNICA	Guillermo Valentini	21-06-93	CARLOS ALBERTO VERRI	27.331
39	UNICA	Horacio Oscar Sterin Carmona	28-06-93	PILAR VICENTE DE MENENDEZ ALVAREZ	27.349
43		María Cristina Espinosa de Benincasa	28-06-93	HUMBERTO MAGNI	27.316
44	74	Fernando O. Galán	26-05-93	JOSE RAMON GRANDE	53.049
47		Silvia R. Rey	25-06-93	JOSEFA SANCHEZ MANSILLA	27.311
48	UNICA	Ana María Himschoot	11-06-93	MARIA DOLORES REGA	27.306
50	UNICA	Juan C. Insúa	24-06-93	MARIA ELENA LOPEZ	27.299
50	UNICA	Juan C. Insúa	24-06-93	ANTONIO RELLA	27.320
51	UNICA	Jorge A. Cebeiro	28-06-93	JOSE ERNESTO FELICE	52.999
52		Silvia N. De Pinto	14-04-93	CHAJA BEJIA FISCHER	52.971
54		Paula I. Stanislavsky	24-06-93	ELADIA ISAURA VALANZUELA Y ANTONIO SLAVIA	53.040
55	UNICA	Olga M. Schelotto	29-06-93	RICARDO JOSE NORIEGA	53.000
58		Viviana Fernández Seoane	28-06-93	CONCEPCION VILA	27.334
59	UNICA	Juan Pablo Rodríguez	29-04-93	ENRIQUE RODRIGUEZ	27.345
59	UNICA	Juan Pablo Rodríguez	21-06-93	NIEVES LESCARBURA	27.307
59	UNICA	Juan Pablo Rodríguez	22-06-93	SILVIA ESTER D'AMBROSIO	27.352
59		Juan Pablo Rodríguez	29-06-93	SERAFIN NUÑEZ	27.335
59		Juan Pablo Rodríguez	29-06-93	LUIS LIRA	27.340
60	UNICA	Enrique C. Virto	28-06-93	JORGE ABEL VERNIERI	27.353
61	UNICA	Eduardo José Gorris	29-06-93	ADELA ESTHER ANTONIA DANERI	52.963
63	UNICA	Gabriela Paradiso Fabbri	23-06-93	ANTONIO RICARDO CARBONETTO	27.298
67	UNICA	Julio M. A. Ramos Varde	28-05-93	CARLOS JACOBO RIESEN	27.308
72	UNICA	Daniel H. Russo	23-06-93	LOPEZ MARIA LUISA	27.350
72	UNICA	Daniel H. Russo	30-06-93	ROSA INES LOPEZ DANTAS	27.333
72		Daniel H. Russo	17-06-93	BLANCA BURGNICH	27.312
91	UNICA	Alberto Ugarte	21-06-93	NATALE, MIGUELINO Y GIAMMARINO DE NATALE, MARIA CARMELA	27.304
93	UNICA	Marta Susana Gastaldi	29-06-93	ROBERTO SUAREZ	27.317
100	UNICA	María Cristina Battaini	30-06-93	BEATRIZ NALI PAPPALARDO DE VENTURA	27.332
103	39	Luis José Carballido	30-06-93	OSCAR MAURICIO AIZEN	27.339
104	UNICA	Adrián H. Elcuj Miranda	24-06-93	JORGE GALDA	27.300
105	UNICA	Daniel Ricardo López	22-06-93	ANTONIO BERNABE AZNAREZ	27.313
110	UNICA	María Clara Lagache	29-06-93	MARIO ABEL EZCURRA Y PAULA GIMENEZ	27.301
110		María Clara Lagache	30-06-93	FRANJO KANTUZAR	27.346

e. 12/7 Nº 117 v. 14/7/93

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

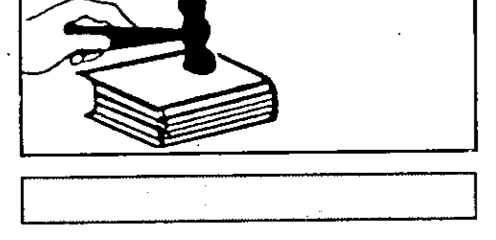
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 13-7-93 - Vence: 15-7-93

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
2	3	Gustavo E. Toledo	30-06-93	ALBA SERRA	27.378
3	5	Ricardo H. Pecci	28-06-93	JACOBO GOLDMAN Y ANA VASERMAN DE GOLDMAN	53.105
3	UNICA	Ricardo H. Pecci	24-06-93	RIO CARLOS RAUL	27.362
5	UNICA	María C. García Zubillaga	17-06-93	FRANCISCO CALLARI	27.397
6		Juan Luis Arito	01-07-93	SOLARI DE PAOLINI, ENRIQUETA JULIA Y PAOLONI, ALDO	27.371
11	UNICA	María I. Benavente	01-07-93	CONCEPCION PADIAL	27.365
20		Jorge E. Beade	30-06-93	ELENA SOUTO Y JULIA MANUELA SOUTO	27.369
20		Jorge E. Beade	04-06-93	MARIA IGNACIA AIZPURU	53.064
21		Luis Guillermo Köhler	30-06-93	MERCEDES MAGDALENA HERRERA VEGAS DE MENCEYRA	53.141
24	48	José M. Perrone	24-06-93	CARMEN CARBONE DE DATTOLI Y ANTONIO DATTOLI	27.407
24		José M. Perrone	25-06-93	AGUSTIN QUIAN	27.408
29	UNICA	Vilma G. Greco	29-06-93	ANTONIO CARLOS BAUZA	27.402
29		Vilma G. Greco	30-06-93	JULIA MERCEDES HAYDEE BRUGUES	27.363
29	UNICA	Vilma G. Greco	22-06-93	MAXIMO PAZ IACONIS	53.078
31	UNICA	Ricardo A. Leyba	21-06-93	RICARDO SILVINO DAVALOS	27.380
30		Ricardo A. Leyba	01-07-93	DELIA ISABEL VICTORIA SILVA LEZAMA	27.385
32		Omar L. Díaz Solimine	31-05-93	ELISEO MOLEDO	27.440
33		Clementina M. del V. Montoya	23-06-93	JUANA CAYETANA PESCE	27.381
34	UNICA	José M. Pérez	30-06-93	EDUARDO PAONESSA	27.389
37		Gustavo Daniele	29-06-93	CARIME FALLAKA Y TANIOS SAAD	27.441
39	UNICA	Horacio O. Sterin Carmona	28-06-93	ELIDA LAURA NICORA	27.444
40	UNICA	Carlos E. Antonelli	30-06-93	VICENTE TATANGELO	27.376
40	UNICA	Carlos E. Antonelli	01-07-93	LYDIA ROSMUNDA MARCHESONI DE BERRETTA	27.361
41	UNICA	José A. Charlín	28-06-93	VICTORIA ANA QUIÑONES	27.429
42	UNICA	Julio C. Speroni	25-06-93	BEATRIZ VICTORIA SALERNO	27.391
46	UNICA	Luis Alvarez Juliá	04-03-93	SILVIA DE MERCEDES PIZARRO HIDALGO	27.433
47	UNICA	Silvia R. Rey	21-06-93	BEATRIZ JUANA ROSA LEDESMA DE HERMIDA	27.366
48	UNICA	Ana María Himschoot	23-06-93	CARMEN LUJAN LOPEZ DE MONTERO	27.427
50		Juan C. Insúa	28-06-93	DOMINGO ASTORINO	27.400
50	UNICA	Juan C. Insúa	29-06-93	HECTOR ANTONIO LOMONICO	27.410
54		Paula I. Stanislavsky	28-06-93	PEDRO JORGE GHIRARDI	27.435
55	UNICA	Olga M. Schelotto	25-06-93	MANUEL MOSQUERA GARCIA	27.383
55	UNICA	Olga M. Shcelotto	24-06-93	MARIA DE NAZARETH PERERUELA	27.437
58	UNICA	Viviana Fernández Seoane	30-06-93	ISABEL MARIMON	53.100
58	UNICA	Viviana Fernández Seoane	25-06-93	FEDERICO ROQUE MONTANI	27.390
59		Juan Pablo Rodríguez	29-06-93	GREGORIA MUÑOZ	27.438
59	UNICA	Juan Pablo Rodríguez	29-06-93	MARIA ALIO	27.442
64	UNICA	Liliana Abreut de Begher	28-06-93	VICENTE MUGERI	27.399
67	97	Julio M. A. Ramos Varde	01-07-93	MARIA TERESA LOGARZO	27.415
61		Eduardo J. Gorris	09-06-93	RAUL PEDRO ALBERTO GUZZETTI	27.417
63		Gabriela Paradiso Fabri	29-06-93	VIRGINIA EMILIANA GOTTARDI	27.370
64		Liliana A. de Begher	29-06-93	ARISMENDI MALDONADO ADRIAN	27.375
68	UNICA	Patricia Barbieri	24-06-93	LYDIA PILAR RODRIGUEZ	27.388
72	UNICA	Daniel H. Russo	02-06-93	ANGELICA MAGDALENA BIANCHI	27.413
79		Ana M. H. de Molina Portela	23-06-93	JAIME PESIS	27.364
79	UNICA	Ana M. H. de Molina Portela	02-07-93	FEDERICO LUIS PEGULLO	27.424
89		Daniel G. Alioto	02-07-93	ALBERTO JULIO CASTAÑO Y NORMA HAYDEE FADEL	53.116
91	UNICA	Alberto Ugarte	22-06-93	ARTURO PAN	27.396
100	UNICA	María C. Battaini	30-06-93	ANTONIO TADICH	27.403
100		María C. Battaini	17-06-93	JOSE CASADO	53.082
103		Luis J. Carballido	30-06-93	ANGELICA JOSEFINA MORIXE DE DE ACHAVAL	27.445
103	UNICA	Luis J. Carballido	24-06-93	DANIEL BERNABE CASULLO	27.394
103		Luis J. Carballido	30-06-93	MARIA SALAMONE VIUDA DE RODRIGUEZ	27.379
103	39	Luis J. Carballido	30-06-93	AURELIA MUÑOZ DE AMANTE Y LUCIO AMANTE	27.430
104	UNICA	Adrián H. Elcuj Miranda	29-06-93	HORACIO JUAN BALLVE CAÑAS	27.382
104		Adrián H. Elcuj Miranda	18-06-93	SALVADOR ARNALDO VINCI	27.368
105	44	Daniel R. López	16-06-93	LUIS ALBERTO BATISTA	27.377
108	56	Daniel R. Tachella	01-07-93	MAIER RUCKER	27.428
108	56	Daniel R. Tachella	28-06-93	JUAN PEDRO NOE SEGUI	27.384
108		Daniel R. Tachella	29-06-93	MARIA AURORA ALMUIÑA	27.374
108	UNICA	Daniel R. Tachella	22-06-93	ROBERTO CONSTANTE BORUZO	27.443
109	UNICA	María T. Tibau	23-06-93	ARTIN DADOURIAN	53.145
110	60	María C. Lagache	30-06-93	CLIMENT ALBERTO VICENTE	27.436
110		María C. Lagache	15-06-93	MARIA FRANCO	27.359
110		María C. Lagache	15-06-93	JOSE ANGIOLA	27.358

e. 13/7 Nº 118 v. 15/7/93



3.4 REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Nº 31

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 31, Secretaría Unica, comunica por tres días en los autos "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/CANO DE OLMEDO NOEMI P. y Otro s/Ejecución Prendaria" expte. Nº 192.650/88, que el Martillero Hernán F. Miguens subastará el 27 de julio de 1993 a las 11,20 hs. en Talcahuano 479 Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 15 a 18 hs. en Av. La Plata 2941 Capital, con las siguientes características: automotor marca Volkswagen, modelo VW 1500/84, motor E5S03301, chassis ES1503378M, dominio M 242,311, en el estado en que se encuentra y exhibe. Al contado y mejor postor. Base $ 2.000.-, seña 30 %, comisión 10 %, todo en dinero efectivo en el acto del remate. Deudas por patentes (fs. 154) $ 3.437,22. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de julio de 1993.
Ricardo Adolfo Leyba, secretario.

e. 13/7 Nº 53.339 v. 15/7/93

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 del Dr. Rodolfo A. Herrera, Secretaría Nº 5 a cargo del suscripto, sito en la Avda. Roque Sáenz Peña Nº 1211, Piso 9no., Capital Federal, comunica por cinco días en los autos "CASTRO FUENTES, EDUARDO ESTANISLAO MARIA s/Concurso Civil Liquidatorio" Expte. Nº 68.309, que el martillero público José Ibáñez (T.E. 322-4922) rematará el jueves veintinueve de julio de 1993, a las 11.00 hs. en Talcahuano Nº 479, Capital Federal, la Unidad Funcional número veintinueve del quinto piso del edificio sito en la calle Nicaragua Nº 4361 esquina a la Av. Raúl Scalabrini Ortiz Nºˢ 1801/03/07/15. Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 18; Sección: 19; Manzana: 79; Parcela: 6a. Inscripto en la Matrícula 18-1502/29. Superficie 44,19 m². Porcentual: 2,32 %. Consta de hall, living comedor, dormitorio (4 x 4 m.) baño y cocina, modernos, cerámica decorada. Ocupado por el concursado y su grupo familiar. Base: Pesos 7.941,12. Seña: 30 %. Comisión: 3 %. Todo al contado y en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal y depositar el saldo del precio, sin necesidad de notificación alguna, dentro del plazo de 5 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del C.P.C.C.N. Registra deudas: por AB y L. $ 937,87 al 14/5/92. Aguas Argentinas $ 226,40 a igual fecha y en concepto de expensas comunes $ 1.375,11 al 15/10/92. Se visita los días 26, 27 y 28 de julio de este año de 15 a 18 hs. El presente Edicto debe ser publicado por el término de cinco días en el Boletín Oficial y el diario "Ambito Financiero".

Buenos Aires, 15 de junio de 1993.
Jorge J. Fargas, secretario.

e. 13/7 Nº 1771 v. 19/7/93

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, sito en Talcahuano Nº 550 piso 7º de Capital Federal,

comunica por cinco días en los autos caratulados "BANCO ALAS COOP. LIMITADO s/Quiebra s/Incidente de enajenación de bienes" (Exptes. 20.121 y 20.097), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda 660, sala Nº 3 a las 10 hs. el día 23 de julio de 1993 con las bases indicadas en los exptes. citados los siguientes bienes: Serigrafías, reproducciones, pinturas, todas de diversos temas y autores, en total son 200 las obras a subastarse. Exhibición: Desde el 16 al 22 de julio de 1993 de 8 a 13 hs. en Soldado de la Frontera Nº 5293, Lugano I y II. Máquinas de sumar, calculadoras, máquinas de escribir, visores para microfichas, detectoras de billetes, contadoras de billetes, pantallas, impresoras, visores, I.B.M. cajas de seguridad, garrafas, matafuegos, grupos electrógenos etc. Exhibición, desde el día 16 al 22 de julio de 1993 de 8 a 13 hs. en Blanco Encalada Nº 2225, Lanús. Condiciones de venta: Con base al contado y al mejor postor - Seña 30 % - Comisión 10 % más I.V.A. Informes y catálogos, Esmeralda 660 6º piso de 10 a 15 hs.

Buenos Aires, 1º de julio de 1993.
Luis A. Palomino, secretario.

e. 12/7 Nº 1761 v. 16/7/93

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, sita en Talcahuano 550, 8º piso, comunica por dos días en autos "BONFICO MARIO PABLO c/LOPEZ ALBERTO IGNACIO s/ Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 22.765/90), que el martillero Juan José Derquiorkian, domiciliado en Lavalle 1145, 1º piso "A", subastará el 28 de julio de 1993, a las 15, en Avda. Eva Perón (ex- Avda. del Trabajo) 5960, Buenos Aires, un camión marca Mercedes Benz, Dominio C 1.444.919, modelo L 1114/48, año 1989, equipado con motor OM 352, dirección hidráulica, freno de aire y seis cubiertas, (estado bastante bueno, con detalles de pintura y cubiertas con un uso aproximado del 50 %). Base: $ 30.000. El camión se exhibirá en La Bajada y Alvarez, Villa Madero, Provincia de Buenos Aires, los día 26 y 27 de julio de 1993, de 9 a 12. En el acto del remate deberá abonarse 10 % de comisión y 30 % de seña. Saldo al quinto día del remate. Todo en dinero efectivo. Entrega: En el lugar del remate, previo pago total del precio. A partir del quinto día el adquirente deberá abonar $ 50 diarios, en concepto de gastos de estadía. El adquirente debe constituir domicilio en la Capital Federal. Se aceptarán ofertas bajo sobre que deberán cumplir con el Art. 104,6 Regl. fuero y se recepcionarán en el Juzgado hasta el 27 de julio de 1993 a las 9.30 y se abrirán el mismo día a las 12. La mejor oferta servirá de base para nuevas posturas en el acto del remate y le será adjudicada de no ser mejorada.

Buenos Aires, 5 de julio de 1993.
Horacio F. Robledo, secretario.

e. 13/7 Nº 53.296 v. 14/7/93

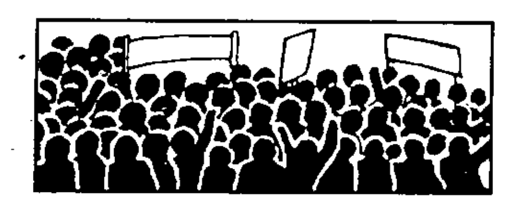
JUZGADO FEDERAL COMODORO RIVADAVIA CHUBUT

El Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Chubut, a cargo del Dr. Luis M. Vila, Secretaría Civil a mi cargo, comunica por dos días en el Boletín Oficial de la Nación y en el diario "Crónica" de esta ciudad, que en autos caratulados: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/CARRIZO, PABLO MARCELO y Otra s/Ejecución Prendaria" Expte. Nº 11:905/91, el Martillero Público Sr. Arnaldo Alberto Visser subastará el día 24 de julio de 1993 a las 11,00 horas en la calle Necochea Nº 1530 de esta ciudad, una cámara frigorífica marca Antomar SA, Industria Argentina, año de fabricación 1984, modelo KALM-0150, cuyas medidas son: frente: 2,60 mts.; fondo: 3,30 mts.; y alto: 3,00 mts.- Posee el frente y el lateral de chapa de acero inoxidable. Equipado con motor marca Acmar, potencia 1,5 HP, eléctrico 380 v. refrigeración a aire. Prod. frigoría: 5.000, motor Nº 27.886 (izq.) y 27.887 (der.). Unidad radiador Nº 21.449 y 21.450, Nº de identificación del banco: BNA-1530-DE1777-1. La subasta se efectuará al contado, con base de $ 6.000.- y al mejor postor. Seña: 10 % a cuenta del precio. Comisión: 10 % a cargo del comprador, en el acto del remate. Saldo del precio: Dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta. El bien es exhibido diariamente en horario comercial en Ruta Prov. Nº 1, frente a la Est. de Servicio de Km. 5 de esta ciudad. Se deja constancia que las Dras.: Ana Marcela Junqueira y/o Mónica Susana Martínez se encuentran autorizadas para intervenir en el diligenciamiento del presente.

Comodoro Rivadavia, 22 de junio de 1993.
Graciela M. G. Blanco de Bellver, secretaria.

e. 13/7 Nº 27.504 v. 14/7/93

4. Partidos Políticos



ANTERIORES

PARTIDO SOCIALISTA DE LA PARTICIPACION

Distrito Mendoza

Artículo 13 Ley 23.298. Se hace saber que en autos Nº 9757, caratulados: "PARTIDO SOCIALISTA DE LA PARTICIPACIÓN" s/Reconocimiento Jurídico-Político", consta que con fecha 3 de mayo de 1993 se dejó fundado y constituido el partido político denominado "Socialista de la Participación", Distrito Mendoza, habiendo solicitado su reconocimiento y personería jurídico política.

Mendoza, 24 de junio de 1993.
Alejandro F. Bourguet Alvarez, secretario.

e. 12/7 Nº 1768 v. 14/7/93

PARTIDO MOVIMIENTO ACCION PATRIOTICA

Distrito Capital Federal

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 con competencia electoral en el distrito de la Capital Federal, interinamente a cargo del Dr. Nerio Norberto Bonifati, Secretaría Electoral interinamente a cargo del firmante, hace saber por el término de tres (3) días que en los autos caratulados: "Movimiento Acción Patriótica, Expte. Nro. 381.797", se ha dictado la siguiente resolución: "///nos Aires, 2 de julio de 1993. - ... Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Nación, la denominación: "MOVIMIENTO ACCION PATRIOTICA", así como la fecha en que fue adoptado, al efecto de la oposición que pudiere formular otro partido... .Fdo. Nerio Norberto Bonifati - Juez Federal-". Cabe agregar que dicha denominación fue adoptada por la Junta Promotora de la Agrupación con fecha 25-7-1992 y surge del Acta Fundacional obrante a fs. 1/vta. de las mencionadas actuaciones.

Es de destacar que la presente resolución se ha dispuesto a los efectos de las oposiciones que pudieran formular los partidos políticos (Art. 14 in fine, Ley 23.298).

Buenos Aires, 5 de julio de 1993.
Horacio Paschini, prosecretario electoral.

e. 13/7 Nº 1792 v. 15/7/93

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — $ 7,40

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25